

Proyecto básico y ejecución de
**1º FASE PABELLÓN CUBIERTO,
PISTA POLIDEPORTIVA Y
APARCAMIENTO EN
POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO**

Calle Vizcaya Nº 31
03610. San Jerónimo, Petrer

Promotor:
AYUNTAMIENTO DE PETRER



Ayuntamiento de
PETRER

JULIO 2026

quadrum

Arquitecto: Jose Antonio Ropero Villena

Memoria

1º FASE PABELLÓN CUBIERTO, PISTA POLIDEPORTIVA Y APARCAMIENTO EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO

Calle Vizcaya Nº 31
03610. San Jerónimo, Petrer

Promotor:
AYUNTAMIENTO DE PETRER



Ayuntamiento de
PETRER

JULIO 2026

quadrum

Arquitecto: Jose Antonio Ropero Villena

ÍNDICE

1. MEMORIA DESCRIPTIVA

- 1.0 Identificación del proyecto
- 1.1 Objeto del anteproyecto
- 1.2 Encargo
- 1.3 Antecedentes
- 1.4 Justificación de las obras
- 1.5. Datos del promotor
- 1.6. Fecha
- 1.7. Equipo técnico redactor
- 1.8. Situación
- 1.9. Programa de necesidades.
- 1.10. Descripción de las obras a realizar
- 1.11. Ajuste al planeamiento.
- 1.12. Uso característico.
- 1.13. Servicios urbanísticos existentes.
- 1.14. Afecciones y autorizaciones precisas
- 1.15. Revisión de precios
- 1.16. Propuesta de clasificación del contratista
- 1.17. Declaración de obra completa
- 1.18. Plazo de ejecución
- 1.19. Limitaciones de uso
- 1.20. Periodo de garantía
- 1.21. Prestaciones producto del cumplimiento de los requisitos básicos del CTE

2. MEMORIA CONSTRUCTIVA.

2.1. Actuaciones previas y demoliciones

2.2. Pabellón

- 2.2.1. Acondicionamiento del terreno
- 2.2.2. Sustentación del edificio
- 2.2.3. Sistema estructural
- 2.2.4. Sistema envolvente
- 2.2.5. Pista
- 2.2.6. Instalaciones

2.3. Urbanización

- 2.3.1. Pavimentación
- 2.3.2. Muros y cerramientos exteriores
- 2.3.3. Instalaciones
- 2.3.4. Urbanización exterior.

3. CUMPLIMIENTO DEL CTE

3.1. DB-SE- Seguridad estructural

3.2. DB-SI- Seguridad en caso de incendio

- 3.2.1. Aplicación del DB SI.
- 3.2.2. Seguridad en caso de incendio

3.3. DB-SUA- Seguridad de utilización y accesibilidad

- 3.3.1. Aplicación del DB SUA.
- 3.3.2. SUA 1 Seguridad frente al riesgo de caídas
- 3.3.3. SUA 2 Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento
- 3.3.4. SUA 3 Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento en recintos
- 3.3.5. SUA 4 Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada
- 3.3.6. SUA 5 Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación
- 3.3.7. SUA 6 Seguridad frente al riesgo de ahogamiento
- 3.3.8. SUA 7 Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento
- 3.3.9. SUA 8 Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo

3.3.10. SUA 9 Accesibilidad

3.4. DB-HS- Salubridad

3.4.1. HS 1 Protección frente a la humedad

3.4.2. HS 2 Recogida y evacuación de residuos

3.4.3. HS 3 Calidad del aire interior

3.4.4. HS 4 Suministro de agua

3.4.5. HS 5 Evacuación de aguas

3.4.6. HS 6 Protección frente a la exposición al radón

3.5. Protección frente al ruido

3.6. DB-HE- Ahorro de energía

3.6.1. HE 0 Limitación de consumo energético

3.6.2. HE 1 Condiciones para el control de la demanda energética

3.6.3. HE 2 Condiciones de las instalaciones térmicas

3.6.4. HE 3 Condiciones de las instalaciones de iluminación

3.6.5. HE 4 Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de agua caliente sanitaria

3.6.6. HE 5 Generación mínima de energía eléctrica procedente de fuentes renovables

3.6.7. HE 6 Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

4. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES

4.1. Cumplimiento de la normativa de instalaciones deportivas. Normas NIDE y normativa básica de la Comunitat Valenciana.

5. PRESUPUESTO

5.1. Mediciones y Presupuesto.

5.2. Resumen de presupuesto.

6. PLIEGO DE CONDICIONES

6.1. Pliego de cláusulas generales

6.2. Pliego de condiciones técnicas particulares

7. ESTUDIO BÁSICO DE SALUBRIDAD Y SALUD

8. PLANOS

1.0. MEMORIA DESCRIPTIVA

1.1. Identificación y objeto del proyecto

Título del proyecto	Proyecto Básico para 1º Fase pabellón cubierto, pista polideportiva y aparcamiento en polideportivo san jerónimo
Objeto del proyecto	Redacción de proyecto de la obra para la construcción de un edificio destinado a 1º Fase pabellón cubierto, pista polideportiva y aparcamiento en polideportivo san jerónimo
Situación	

1.1. Agentes Calle Vizcaya Nº 31, 03610, San Jerónimo, Petrer

1.1.1 Promotor

Promotor

1.0.2 Projectistas **Excmo. Ayuntamiento de Petrer concejalía de Urbanismo**
Plaça d´Baix nº1, 03610, Petrer, Alicante.
CIF: P0310400G

Projectista: **Quadrum Arquitectura, s.l.p.u.**
CIF: B-73.242.083
Arquitecto, Jose Antonio Ropero Villena
Avda. de Europa, 29, bajo J
30007 Murcia
Telf. 968 20 52 78

Projectista parcial **José Antonio Ropero Villena**
Arquitecto
CIF/NIF: 06241482H
Colegio: COAMU - Nº colegiado: 1318
Avda. Europa 29, Bajo J - 30007 Murcia (Murcia)
Teléfono: 686877756
joseantonio@quadrum.es

1.0.2 Otros técnicos

Director de obra: **José Antonio Ropero Villena**
Arquitecto
CIF/NIF: 06241482H
Colegio: COAMU - Nº colegiado: 1318
Avda. Europa 29, Bajo J - 30007 Murcia (Murcia)
Teléfono: 686877756
joseantonio@quadrum.es

Director de ejecución de obra: **Alfonso Martínez Señas**
Arquitecto Técnico
CIF/NIF: 77567800R
Colegio: COAATIEMU - Nº colegiado: 1523
calle Veinticinco 145, Bajo - 30509 Los Conejos, Molina de Segura (Murcia)

Constructor **Construcciones Metálicas San José S.L.**
C. Albaricoque, 30500 Molina de Segura, Murcia
Teléfono: 968 38 96 71

1.1 OBJETO DEL ANTEPROYECTO

Se redacta el presente proyecto de ejecución que llevara a cabo la 1ª fase de la construcción de un nuevo pabellón polideportivo y una zona de aparcamiento en el Polideportivo Municipal de San Jerónimo.

Se pretende la construcción de un Pabellón Polideportivo en el Suelo Dotacional del Polideportivo San Jerónimo, de 50m x 40m, que albergue las pistas deportivas, vestuarios y aseos públicos, zona de graderío, salas polivalentes, además de una zona de hall. También dentro de la parcela, en las zonas exteriores, se va a realizar una zona de aparcamiento.

Cabe reseñar en este punto que, dada la dimensión y volumetría de la propuesta, se ha dividido su ejecución en dos fases. La 1ª Fase, que es a la que se refiere este anteproyecto, comprende el pabellón con estructura, cubierta, gradas, soleras, pista polideportiva y cierre de sus fachadas. En una fase posterior (2ª Fase) se completará la dotación de vestuarios, aseos y salas polivalentes, todo ello situado bajo las gradas. La 1ª fase se completa con obras de urbanización consistentes en la ejecución de un aparcamiento.

1.2 ENCARGO

Por encargo de la concejalía de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Petrer se redacta el presente documento, para atender a las necesidades existentes en el Polideportivo San Jerónimo.

1.3 ANTECEDENTES.

El espacio de equipamiento deportivo de San Jerónimo ocupa una superficie de 14.052,51m² y fue creado como dotación municipal en la gestión del Plan Parcial de San Jerónimo cuya Reparcelación fue aprobada definitivamente en 1996. De forma rectangular, está limitado por las calles Almería, Remedios Jover “La Casera”, Poetisa Emilia Sempere y Vizcaya.

En el año 2003 fue encargada la redacción de la primera fase de construcción del Complejo Deportivo a la Oficina Técnica Municipal, proyecto redactado por el Arquitecto Municipal Fernando Cerdá y que constaba de los siguientes espacios: aseos, vestuarios, almacenes, zona administrativa, hall y control de acceso. Se terminó de construir en el año 2006.

La única entrada pública al Complejo deportivo se realiza por la calle Vizcaya y es un espacio verde con acceso, zona verde y juegos infantiles hasta llegar al único edificio de vestuarios y aseos que se ubica central a la zona de equipamiento. A la derecha y hasta la calle Poetisa Sempere se ubican cuatro pistas de tenis y tres pistas de Padel que se construyeron en el año 2005 a 2008. Detrás, se ubica actualmente una pista de deporte multiusos que en principio era descubierta y que se cubrió en el año 2010 y que posteriormente se cerró parcialmente por tres de sus lados (año 2016), con gradas.

En el año 2025 se acuerda el encargo, también a la Oficina Técnica Municipal, la redacción de un Anteproyecto que reconfigure el espacio libre implantando un Pabellón Polideportivo Cubierto, un aparcamiento abierto al exterior para su uso continuo por los vecinos habida cuenta de la falta de espacio de aparcamiento cuando está en uso el Complejo. Este Anteproyecto sirve de base a la Licitación para la redacción del Proyecto Definitivo y la Construcción del mismo.

1.4 JUSTIFICACIÓN DE LAS OBRAS

Con el fin de satisfacer las necesidades de la concejalía de Deportes y complementar las instalaciones municipales en esta zona, se propone la ejecución de la 1ª fase de un Pabellón en el Polideportivo San Jerónimo dado que dispone de superficie libre para ejecutarlas.

Este Polideportivo es un complejo deportivo municipal de 13.734m², dotado de un pabellón semicerrado, varias pistas de pádel y tenis exteriores y una edificación exenta destinada a vestuarios y conserjería, quedando libre una superficie libre 4.461,93 m². En esta actuación se ocupará parte de la superficie libre existente y parte de las zonas ajardinadas, destinándose unos 2.123m² a la nueva urbanización, 2.000m² que va a ocupar el nuevo pabellón y 659,80m² la nueva pista exterior. La actuación dejará una superficie libre de 1.715 m².

Se propone la construcción de la 1ª fase de un Pabellón Polideportivo ejecutado con sistemas de prefabricación. Se elijen estos sistemas constructivos ya que, por las características propias de la obra a ejecutar, resultan idóneos y además aportan numerosas ventajas, como mayor eficiencia estructural, durabilidad y resistencia, reducción de plazos de ejecución, mayor calidad y menores costes de mantenimiento. El Pabellón principal se completará con la ejecución de una pista exterior anexa y una zona de aparcamientos que complete la dotación de aparcamientos de la instalación municipal.

1.5. DATOS DEL PROMOTOR

PROMOTOR: Excmo. Ayuntamiento de Petrer concejalía de Urbanismo.

DIRECCIÓN: Plaça d' Baix nº1, 03610 Petrer (Alicante)

C.I.F: P0310400G

1.6. FECHA

Mayo 2026.

1.7. EQUIPO TÉCNICO REDACTOR

Oficina Técnica de Obras y Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Petrer.

1.8. SITUACIÓN

El ámbito de las obras está situado en el Polideportivo San Jerónimo, sito en el casco urbano

de Petrer, es una parcela destinada a equipamiento perteneciente al Ayto. De Petrer, con dirección en Carrer Vizcaya número 31, 03610. La referencia catastral de la parcela es 3120301XH9632S y cuenta con una superficie total de 13.734m².

1.9. PROGRAMA DE NECESIDADES.

El programa de necesidades que se recibe por parte de la Concejalía de Deportes para la redacción del presente proyecto, comprende la construcción de la 1ª fase de un Pabellón polideportivo de 40x50m con una altura libre de 8,60 m (dimensión interior libre), según Normativa NIDE sobre Campos pequeños, del Consejo Superior de Deportes y la normativa básica de instalaciones deportivas en el ámbito de la

Comunidad Valenciana, debiéndose ubicar la denominada SALA A1 y la SALAB1, con las posibilidades de uso determinadas para las estas salas. (1 vol- 1blc, 3 vol, 2blc o 2blc, 3vol, 2vol-1blc). En esta primera fase, se ejecutará el Pabellón con cimentación, estructura y cubierta, quedando cerrado por una de sus fachadas, así mismo se dotará de la pista polideportiva totalmente terminada y graderío y hall de acceso al Pabellón.

Dicho programa de la 1ª Fase se compone de:

Zona exterior Urbanización, superficie construida 2459.01m²

- Zona de estacionamiento
- Zonas ajardinadas
- Zona pistas exteriores

Pabellón Polideportivo, superficie construida 2324.69 m²

- Acceso principal
- Gradas
- Pista deportiva
- Almacenes
- Escalera
- Pasillos

1.10. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS A REALIZAR

Este proyecto de ejecución recoge la 1ª fase de un pabellón polideportivo de 40x50m y 8,60m de altura libre, resuelto con estructura metálica, cubierta de panel sándwich, y fachadas de paneles prefabricados de hormigón armado de 16 cm de espesor, con aislamiento térmico-acústico incorporado, color gris y paneles de policarbonato celular en colores, que permitirán la entrada de luz. Si bien hay que puntualizar que en esta 1ª fase del pabellón únicamente se ejecutará el cierre completo del pabellón que se realizará mediante la mejora ofertada por la empresa adjudicataria en fase de licitación en las mediciones y presupuesto esta mejora no tiene cargo.

En esta 1ª fase también se ejecutarán las gradas y la pista polideportiva completa. Así mismo el Pabellón se dotará de las instalaciones necesarias: instalación eléctrica, iluminación, pluviales, así como el suministro de agua potable y saneamiento.

También se ejecutará la urbanización exterior necesaria para los accesos al pabellón y los espacios de circulación en torno al edificio.

Así mismo también se ejecutará un parking de 1.371,71 m² y 54 plazas, con la construcción de dos carriles para dar acceso a una nueva zona de aparcamiento la cual está pensada para absorber el nuevo tráfico que va a generar este pabellón, perjudicando lo mínimo posible a los vecinos de esta zona y adaptándolos lo máximo posible a la rasante del terreno, de los viales colindantes y las zonas ya urbanizadas, garantizando en todo momento los máximos niveles de accesibilidad.

Superficies útiles y construidas

Superficies útiles	
Planta baja (Nivel 0.00m)	
Nombre	Área
Acceso principal	23.10 m ²
Escalera	6.96 m ²

Pasillo 01	3.72 m ²
Pasillo 02	3.72 m ²
Sector de gradas 01	143.11 m ²
Sector de gradas 02	143.11 m ²
Total	323.72 m ²
Planta (Nivel -1.50m)	
Almacén 01	144.30 m ²
Pasillo 03	14.97 m ²
Pista deportiva	1611.12 m ²
Almacén 02	59.29 m ²
Pasillo 04	14.97 m ²
Total	1929.66 m ²

Superficie útil
Área

2253.38 m ²

Total Superficie construida
Área Planta baja (Nivel 0.00m)
2000.00 m ²
Área Planta (Nivel -1.50m)
324.69 m ²

2324.69 m ²

Superficie exterior	
Nombre	Área
Zona estacionamiento	1371.71 m²
Zona ajardinada 01	265.10 m²
Zona ajardinada 02	15.75 m²
Zona pistas exteriores	806.45 m²
Total	2459.01 m²

1.11. AJUSTE AL PLANEAMIENTO.

Las obras se ajustan en todos sus planteamientos al P.G.M.O.U. de Petrer vigente, aprobado en junio de 1997.

1.10.1. Categorización, clasificación y régimen del suelo.

- Clasificación: Suelo Urbano
- Zona: Equipamientos
- Area de reparto: UZI 2 San Jerónimo.

1.10.2 Entorno físico.

El complejo deportivo se encuentra en suelo urbano, en una zona destinada fundamentalmente al uso residencial compatibilizado con el uso dotacional, donde predomina la edificación residencial de baja densidad.

1.12. USO CARACTERÍSTICO.

El edificio en su totalidad está destinado a uso deportivo. El proyecto no contempla modificar el uso característico del edificio.

1.13. SERVICIOS URBANÍSTICOS EXISTENTES.

Los servicios urbanísticos con los que cuenta el inmueble son:

- Abastecimiento de agua potable.
- Evacuación de aguas residuales a la red municipal de saneamiento (no separativa).
- Suministro de energía eléctrica.
- Telecomunicaciones.
- Acceso rodado por vía pública.

1.14. AFECCIONES Y AUTORIZACIONES PRECISAS

La totalidad de las obras a ejecutar se producen en instalaciones de propiedad municipal, no teniendo ninguna afección con otros organismos, ni necesitando autorización. La totalidad de la superficie afectada es de propiedad municipal por lo que no se prevé la realización de ningún tipo de expropiación.

1.15. REVISIÓN DE PRECIOS

No se propone el derecho a revisión periódica y predeterminada de precios del presente contrato, según lo establecido en el Art. 103 la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la disposición final tercera, apartado tres, de la ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española.

1.16. PROPUESTA DE CLASIFICACIÓN DEL CONTRATISTA

En aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, con Contratos del Sector Público y de la Ley 14/2013 (de 27 de septiembre) de apoyo a emprendedores y su internacionalización; respecto a la clasificación del contratista y categoría del contrato exigible en el presente proyecto, en el artículo 43 de la Ley 14/2013, Exigencia de clasificación, indica: Para contratar con las Administraciones Públicas la ejecución de contratos de obras de importe igual o superior a 500.000 euros, será requisito

indispensable que el empresario se encuentre debidamente clasificado en los siguientes grupos, subgrupos o categorías:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORIA
Grupo C. Edificaciones	2	3
Grupo G. Viales y pistas	6	3

1.17. DECLARACIÓN DE OBRA COMPLETA

Que el presente proyecto, promovido por Excmo. Ayuntamiento de Petrer, comprende una obra completa, susceptible de entrega al uso general o al servicio correspondiente, de acuerdo con el art. 125 y 127.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

1.18. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para la realización de las obras contempladas en el presente proyecto de ejecución se establece un plazo de 8 MESES (8).

Asciende el presupuesto total base de licitación a la cantidad de UN MILLÓN SEISCIENTOS MIL EUROS.

1.19. LIMITACIONES DE USO

Las limitaciones de uso derivan de las distintas condiciones que se señalan en este proyecto y de su posible compatibilidad futura con los usos que permita la normativa urbanística, o de otra naturaleza que a lo largo de su vida útil se pueda ir desarrollando. El edificio solo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto. La dedicación de algunas de sus dependencias a uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de licencia nueva. Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las condiciones el resto del edificio ni sobrecargue las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

1.20. PRESTACIONES PRODUCTO DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS BÁSICOS DEL CTE

Prestaciones derivadas de los requisitos básicos relativos a la seguridad:

Seguridad estructural (DB SE)

Resistir todas las acciones e influencias que puedan tener lugar durante la ejecución y uso, con una durabilidad apropiada en relación con los costos de mantenimiento, para un grado de seguridad adecuado.

Evitar deformaciones inadmisibles, limitando a un nivel aceptable la probabilidad de un comportamiento dinámico y degradaciones o anomalías inadmisibles.

Conservar en buenas condiciones para el uso al que se destina, teniendo en cuenta su vida en servicio y su coste, para una probabilidad aceptable.

Seguridad en caso de incendio (DB SI)

Se han dispuesto los medios de evacuación y los equipos e instalaciones adecuados para hacer posible el control y la extinción del incendio, así como la transmisión de la alarma a los ocupantes, para que puedan abandonar o alcanzar un lugar seguro dentro del edificio en condiciones de seguridad.

El edificio tiene fácil acceso a los servicios de los bomberos. El espacio exterior inmediatamente próximo al edificio cumple las condiciones suficientes para la intervención de los servicios de extinción.

El acceso desde el exterior está garantizado, y los huecos cumplen las condiciones de separación para impedir la propagación del fuego entre sectores.

No se produce incompatibilidad de usos.

La estructura portante del edificio se ha dimensionado para que pueda mantener su resistencia al fuego durante el tiempo necesario, con el objeto de que se puedan cumplir las anteriores prestaciones. Todos los elementos estructurales son resistentes al fuego durante un tiempo igual o superior al del sector de incendio de mayor resistencia.

No se ha proyectado ningún tipo de material que por su baja resistencia al fuego, combustibilidad o toxicidad pueda perjudicar la seguridad del edificio o la de sus ocupantes.

Seguridad de utilización y accesibilidad (DB SUA)

En las zonas de circulación interiores y exteriores se ha diseñado una iluminación adecuada, de manera que se limita el riesgo de posibles daños a los usuarios del edificio, incluso en el caso de emergencia o de fallo del alumbrado normal.

Prestaciones derivadas de los requisitos básicos relativos a la habitabilidad:

Salubridad (DB HS)

En el presente proyecto se han dispuesto los medios que impiden la penetración de agua o, en su caso, permiten su evacuación sin producción de daños, con el fin de limitar el riesgo de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior de los edificios y en sus cerramientos como consecuencia del agua procedente de precipitaciones atmosféricas, de escorrentías, del terreno o de condensaciones.

El edificio dispone de espacios y medios para extraer los residuos ordinarios generados en ellos de forma acorde con el sistema público de recogida de tal forma que se facilite la adecuada separación en origen de dichos residuos, la recogida selectiva de los mismos y su posterior gestión.

Se han previsto los medios para que los recintos se puedan ventilar adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante su uso normal, con un caudal suficiente de aire exterior y con una extracción y expulsión suficiente del aire viciado por los contaminantes.

Se ha dispuesto de medios adecuados para suministrar al equipamiento higiénico previsto de agua apta para el consumo de forma sostenible, con caudales

suficientes para su funcionamiento, sin la alteración de las propiedades de aptitud para el consumo, que impiden los posibles retornos que puedan contaminar la red, disponiendo además de medios que permiten el ahorro y el control del consumo de agua.

Los equipos de producción de agua caliente dotados de sistemas de acumulación y los puntos terminales de utilización disponen de unas características tales que evitan el desarrollo de gérmenes patógenos.

El edificio proyectado dispone de los medios adecuados para extraer las aguas residuales generadas en ellos de forma independiente o conjunta con las precipitaciones atmosféricas y con las escorrentías.

El edificio proyectado dispone de los medios adecuados para limitar el riesgo previsible de exposición inadecuada a radón procedente del terreno en los recintos cerrados.

Protección frente al ruido (DB HR)

Los elementos constructivos que conforman los recintos en el presente proyecto, tienen unas características acústicas adecuadas para reducir la transmisión del ruido aéreo, del ruido de impactos y del ruido y vibraciones de las instalaciones propias del edificio, así como para limitar el ruido reverberante.

Ahorro de energía y aislamiento térmico (DB HE)

El consumo energético de los edificios se limitará en función de la zona climática de su ubicación, el uso del edificio y, en el caso de edificios existentes, el alcance de la intervención. El consumo energético se satisfará, en gran medida, mediante el uso de energía procedente de fuentes renovables.

Los edificios dispondrán de una envolvente térmica de características tales que limite las necesidades de energía primaria para alcanzar el bienestar térmico en función de la zona climática de su ubicación, del régimen de verano y de invierno, del uso del edificio y, en el caso de edificios existentes, del alcance de la intervención.

Las características de los elementos de la envolvente térmica en función de su zona climática serán tales que eviten las descompensaciones en la calidad térmica de los diferentes espacios habitables. Así mismo, las características de las particiones interiores limitarán la transferencia de calor entre unidades de uso, y entre las unidades de uso y las zonas comunes del edificio.

Se limitarán los riesgos debidos a procesos que produzcan una merma significativa de las prestaciones térmicas o de la vida útil de los elementos que componen la envolvente térmica, tales como las condensaciones.

Las instalaciones térmicas de las que dispongan los edificios serán apropiadas para lograr el bienestar térmico de sus ocupantes. Esta exigencia se desarrolla actualmente en el vigente Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), y su aplicación quedará definida en el proyecto del edificio.

Los edificios dispondrán de instalaciones de iluminación adecuadas a las

necesidades de sus usuarios y a la vez eficaces energéticamente, disponiendo de un sistema de control que permita ajustar su funcionamiento a la ocupación real de la zona, así como de un sistema de regulación que optimice el aprovechamiento de la luz natural en las zonas que reúnan unas determinadas condiciones.

Los edificios satisfarán sus necesidades de ACS y de climatización de piscina cubierta empleando en gran medida energía procedente de fuentes renovables o procesos de cogeneración renovables; bien generada en el propio edificio o bien a través de la conexión a un sistema urbano de calefacción.

Los edificios dispondrán de sistemas de generación de energía eléctrica procedente de fuentes renovables para uso propio o suministro a la red.

Los edificios dispondrán de una infraestructura mínima que posibilite la recarga de vehículos eléctricos.

1.1.1. Prestaciones en relación con los requisitos funcionales del edificio

Utilización

En el edificio proyectado se ha primado la reducción de recorridos de circulación, evitando lo máximo posible los espacios residuales como pasillos, con el fin de que la superficie sea la necesaria y adecuada al programa requerido.

Las superficies y las dimensiones de las dependencias se ajustan a los requisitos de la funcionalidad de estos, cumpliendo los mínimos establecidos por las normas de habitabilidad vigentes.

Acceso a los servicios

Se ha proyectado el edificio de modo que se garantizan los servicios de telecomunicación (conforme al Real Decreto-ley 1/1998, de 27 de Febrero, sobre Infraestructuras Comunes de Telecomunicación), así como de telefonía y audiovisuales.

1.1.2. Prestaciones que superan los umbrales establecidos en el CTE

Por expresa voluntad del Promotor, no se han incluido en el presente proyecto prestaciones que superen los umbrales establecidos en el CTE, en relación con los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad.

1.1.3. Limitaciones de uso del edificio

Limitaciones de uso del edificio en su conjunto

El edificio sólo podrá destinarse a los usos previstos en el proyecto.

La dedicación de alguna de sus dependencias a un uso distinto del proyectado requerirá de un proyecto de reforma y cambio de uso que será objeto de nueva licencia.

Este cambio de uso será posible siempre y cuando el nuevo destino no altere las

condiciones del resto del edificio ni menoscabe las prestaciones iniciales del mismo en cuanto a estructura, instalaciones, etc.

Limitaciones de uso de las dependencias

Aquellas que incumplan las precauciones, prescripciones y prohibiciones de uso referidas a las dependencias del inmueble, contenidas en el Manual de Uso y Mantenimiento del edificio.

Limitaciones de uso de las instalaciones

Aquellas que incumplan las precauciones, prescripciones y prohibiciones de uso de sus instalaciones, contenidas en el Manual de Uso y Mantenimiento del edificio.

En Murcia, Julio de 2026



Fdo.: Quadrum Arquitectura, S.L.P.U.

Arquitecto Jose Antonio Ropero Villena (nº 1318 COAMU)

2.0. MEMORIA CONSTRUCTIVA

A continuación, se describen las directrices de materiales y sistemas a emplear en la actuación del proyecto de ejecución, definiendo todos los materiales, sistemas y soluciones constructivas asegurando tanto el cumplimiento normativo, como su viabilidad y correcta ejecución de la obra.

2.1. ACTUACIONES PREVIAS Y DEMOLICIONES

Desmontaje de mobiliario urbano: se realizará el desmontaje del mobiliario urbano existente (banco, papeleras, aparcabici, báculos de iluminación, etc.), vallado de simple torsión completo, incluso inventariado de los elementos reutilizables, carga, traslado y descarga en dependencias municipales (a discreción de la propiedad) dentro del término municipal para su acopio durante el transcurso de las obras, reinstalación de todos los elementos aprovechables una vez realizadas las obras.

Soleras y losas de hormigón armado: demolición de soleras y losa maciza de hormigón armado.

Vallado de parcela: demolición de muro de fábrica de bloque de hormigón macizado y armado o de mampostería, en vallado de parcela de hasta 2,50 metros de altura, mediante retroexcavadora con martillo rompedor y auxilio manual con martillo neumático, incluso levantado de puertas y cerrajería del vallado, con medios manuales y equipo de oxicorte, y demolición de la cimentación de hormigón armado con martillo neumático.

Ubicación: perímetro de parcela.

Vegetación: eliminación de vegetación en las zonas de intervención de la obra, incluso trasplante o talado de los mismos a definir por el Ayuntamiento.

2.2. PABELLÓN

2.2.1. ACONDICIONAMIENTO DEL TERRENO

Desbroce del terreno: despeje, desbroce y refino de terrenos.

Pozos y zanjas: excavación de pozos y zanjas en zonas con maniobrabilidad limitada, hasta 3 metros min de profundidad, por medios mecánicos con ayudas manuales.

Excavaciones: excavación a cielo abierto en tierras para desmonte de terreno realizada con medios mecánicos.

2.2.2. SUSTENTACIÓN DEL EDIFICIO

La cimentación se realizará mediante zapatas superficiales apoyadas sobre pozos de cimentación. Cimentaciones superficiales de hormigón armado, según cálculos estructurales desarrollados en proyecto de ejecución. Se tendrá en cuenta a efectos de cálculos que con la puesta en servicio de la 1ª fase el edificio no estará cerrado por 3 de sus 4 fachadas. Incluso compactación y nivelación de la parcela a cota de ejecución.

2.2.3. SISTEMA ESTRUCTURAL

Estructura prefabricada de hormigón pretensado y armado, según cálculos estructurales desarrollados en proyecto de ejecución, para pabellón de 40x50 m con una altura libre interior de 8,25 m compuesta por pilares de sección cuadrada, vigas "delta" de sección variable con 10 % de pendiente, vigas piñón, separación entre pórticos de 9.82 m. y luz entre apoyos de 39.05 m., vigas portacanalón y correas tubulares pretensadas con separación aproximada de 1.45 m., incluso parte

proporcional de pintura resistente a la carbonatación, herrajes, apoyos de neopreno, transporte, descarga y montaje.

El nivel de cimentación (cara superior de cimentación) considerado es el -0.40 m., siendo la cota de solera terminada 0.00 m.

Elementos que la componen:

- 4 vigas delta al 10 % de pendiente y $L = 39.65$ m.
- 8 vigas de hastial., $L = 9.73$ m.
- 10 vigas portacanalón de atado ($L_t = 100$ ml)
- 20 correa, de atado longitudinal con pasador antisísmico (196 ml)
- 130 correa, tubular. (1275 ml)
- 8 Cruces de San Andrés de acero galvanizado.
- 18 pilar., CÁLIZ de $L = 10,20$ (lateral) hasta 12.20 m. (hastiales)

Las dimensiones y características de cada elemento se definirán en el correspondiente proyecto de ejecución. Se tendrá en cuenta a efectos de cálculos que el edificio se pondrá en servicio al finalizar la ejecución de la 1ª fase estando cerrado sus fachadas y con posterioridad, se completará la 2ª fase. Por tanto, el edificio deberá responder adecuadamente a las dos situaciones, tanto estructuralmente hablando como a efectos de envolvente y otras dotaciones.

2.2.4. SISTEMA ENVOLVENTE

2.2.4.1. Fachadas.

Cerramiento de fachada formado por paneles prefabricados, lisos, de hormigón armado de 16 cm de espesor, 2,5 m de anchura y 10 m de longitud máxima, con los bordes machihembrados, acabado liso de color gris a una cara, dispuestos en posición horizontal, con inclusión o delimitación de huecos. Colocación en obra: con grúa autopropulsada. Incluso piezas especiales, elementos metálicos para conexión entre paneles y entre paneles y elementos estructurales y masilla para el sellado de juntas. Replanteo de los paneles. Posicionamiento de los paneles en su lugar de colocación. Aplomo y apuntalamiento de los paneles. Soldadura de los elementos metálicos de conexión. Sellado de juntas. Criterio de medición de obra: Se medirá la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto, sin duplicar esquinas ni encuentros, deduciendo los huecos de superficie mayor de 3 m².

2.2.4.2. Cubiertas

La cubierta del pabellón será inclinada con pendiente ligeramente mayor del 10%, estará formada por panel sándwich de espesor según determinaciones y justificación para el cumplimiento de CTE, min 60 mm. galvanizada o blanca, incluso p. p. de herrajes, remate de cumbrera, canal, contraparamento/trasdosado y remates a colocar en coronación de placas de cerramiento con peto de cubierta. Igualmente se realizará la instalación de pluviales.

Cobertura de paneles sándwich acústicos de acero galvanizado, modelo P5G 50 L AC "ACH", de 60 mm de espesor, formados por cara exterior de chapa grecada con cinco grecas acabado prelacado, Granite Standard, RC3 y RUV2, según UNE-EN 10169, de 0,5 mm de espesor, alma aislante de lana de roca de densidad media 95 kg/m³ y cara interior de chapa nervada acabado prelacado, Granite Standard, de 0,5 mm de espesor, con perforaciones de 3 mm de diámetro, conductividad térmica

0,621 W/(mK), Euroclase A2-s1, d0 de reacción al fuego, según UNE-EN 13501-1, con 31 dB de índice global de reducción acústica, R_w , proporcionando una reducción del nivel global ponderado de presión de ruido aéreo de 30,6 dBA y coeficiente de absorción acústica medio 0,9, según UNE-EN ISO 354, colocados con un solape del panel superior de 200 mm y fijados mecánicamente sobre correas de hormigón. Incluso accesorios de fijación de los paneles sándwich, cinta flexible de butilo, adhesiva por ambas caras, para el sellado de estanqueidad de los solapes entre paneles sándwich y pintura antioxidante de secado rápido, para la protección de los solapes entre paneles sándwich.

Canalón interior para cubierta inclinada con una pendiente mayor del 10%, con chapa plegada de acero galvanizado, de 1,0 mm de espesor, 80 cm de desarrollo y 4 pliegues. Accesorios de fijación de las piezas a las placas y masilla de base neutra monocomponente, para sellado de juntas. Replanteo y colocación del remate. Fijación mecánica. Criterio de medición de proyecto: Longitud medida según documentación gráfica de Proyecto, incrementada en 5 cm a cada lado. Criterio de medición de obra: Se medirá la longitud realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto, incluyendo las entregas en los apoyos.

Cumbrera para cubierta inclinada con una pendiente mayor del 10%, con chapa plegada de acero galvanizado, de 0,8 mm de espesor, 40 cm de desarrollo y 3 pliegues. Accesorios de fijación de las piezas a las placas. Incluye: Replanteo y colocación del remate. Fijación mecánica. Criterio de medición de obra: Se medirá la longitud realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto, incluyendo las entregas en los apoyos.

Remate lateral de faldón con paramento vertical para cubierta inclinada con una pendiente mayor del 10%, con chapa plegada de acero galvanizado, de 0,8 mm de espesor, 60 cm de desarrollo y 2 pliegues, con junta de estanqueidad. Incluso accesorios de fijación de las piezas a las placas y masilla de base neutra monocomponente, para sellado de juntas. Replanteo y colocación del remate. Fijación mecánica. Colocación de la junta de estanqueidad. Criterio de medición de obra: Se medirá la longitud realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto, incluyendo las entregas en los apoyos.

Encuentro frontal de faldón con paramento vertical(contraparamento) para cubierta inclinada con una pendiente mayor del 10%, con chapa plegada de acero galvanizado, de 0,8 mm de espesor, 180 cm de desarrollo y 4 pliegues, con junta de estanqueidad. Incluso accesorios de fijación de las piezas a las placas y masilla de base neutra monocomponente, para sellado de juntas. Replanteo y colocación del remate. Fijación mecánica. Colocación de la junta de estanqueidad. Criterio de medición de obra: Se medirá la longitud realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto, incluyendo las entregas en los apoyos.

2.2.5. PISTA

Se ejecutará una solera de hormigón con fibra de polipropileno, fratasado de 20 cm. de espesor, con mallazo 20.30.5 con refuerzos en entroque con pilares y bordes, foam perimetral en puntos de contorno sobre base de 20 cm. de zahorra artificial compactada. Fratasado mecánico con helicóptero y juntas en cuadrícula aproximada 5x5 en 1/3 del espesor (5/6 cm). Si resulta necesario se colocará capa asfáltica como capa previa a la ejecución de la pista. Posteriormente se ejecutará la pista polideportiva compuesta por un revestimiento deportivo del tipo acrílico-epoxi,

Sistema SportLife de Composan o equivalente, de gran resistencia y durabilidad apto para instalar sobre soportes de asfalto u hormigón. Deberá estar especialmente diseñado para la práctica de deportes como voleibol, baloncesto, frontón, fútbol sala, etc. en una misma superficie deportiva. Apto para interior y exterior. Sistema multicapa (Consta de seis capas cuando se instala sobre soporte de aglomerado asfáltico y de cinco capas sobre soporte de hormigón). Su mantenimiento es prácticamente nulo. Las pistas deberán cumplir con las dimensiones reglamentarias de las normas NIDE.

Pavimento interior

Base de pavimento realizada mediante relleno a cielo abierto, con zahorra artificial caliza, y compactación en tongadas sucesivas de 30 cm de espesor máximo con compactador monocilíndrico vibrante autopropulsado, hasta alcanzar una densidad seca no inferior al 95% de la máxima obtenida en el ensayo Proctor Modificado, realizado según UNE 103501.

Transporte y descarga del material de relleno a pie de tajo. Extendido del material de relleno en tongadas de espesor uniforme. Humectación o desecación de cada tongada. Compactación. Criterio de medición de proyecto: Volumen medido sobre los planos de perfiles transversales del Proyecto, que definen el movimiento de tierras a realizar en obra. Criterio de medición de obra: Se medirá, en perfil compactado, el volumen realmente ejecutado según especificaciones de Proyecto, sin incluir los incrementos por excesos de excavación no autorizados.

Lámina de geotextil en formación de capa separadora e impermeabilizante a base de geotextil de 120 gr/m² de masa, colocada como barrera antipunzonante, drenante o filtrante, completamente terminada, colocada, fijada y p/p de juntas.

Solera de hormigón con adición de fibras de 20 cms de espesor, con juntas, realizada con hormigón HM-20/B/20/X0 fabricado en central y vertido desde camión, incluso mallazo 20-30-5, con un contenido de fibras sin función estructural, fibras de vidrio resistentes a los álcalis (AR) de 2 kg/m³, extendido y vibrado manual, mediante regla vibrante, con acabado maestreado, para su posterior uso como soporte de pavimento; apoyada sobre capa base existente. Replanteo de las juntas de construcción y de dilatación. Tendido de niveles mediante toques, maestras de hormigón o reglas. Riego de la superficie base. Formación de juntas de construcción y de juntas de dilatación. Mezclado en camión hormigonera. Vertido, extendido y vibrado del hormigón. Curado del hormigón. Criterio de medición de obra: Se medirá la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

Revestimiento de pavimento deportivo, con acabado rugoso, con resistencia al deslizamiento entre 80 y 110 con la superficie seca y entre 55 y 110 con la superficie húmeda, según UNE-EN 13036-4, con resistencia al deslizamiento $R_d > 45$ según UNE-EN 16165 y resbaladicidad clase 3 según CTE, abrasión Taber en seco $< 0,2$ g, de 1 mm de espesor total aproximado, realizado sobre superficie soporte de hormigón, con el sistema Sportlife ECO S/H "COMPOSAN INDUSTRIAL Y TECNOLOGÍA", apto para pista polideportiva, mediante la aplicación sucesiva de: una capa de regularización y acondicionamiento de la superficie, de mortero de dos componentes, Epoxán Sportseal ECO, a base de resinas epoxi y cargas minerales calibradas (0,8 kg/m²); tres capas de mortero de dos componentes Compomix, color rojo, acabado texturizado, a base de resinas acrílico-epoxi, cargas minerales calibradas y pigmentos (0,4 kg/m² cada capa), dejando secar totalmente la capa previa antes de aplicar la siguiente capa y una capa de sellado de pintura al agua

bicomponente, Compopaint, color rojo, a base de resinas acrílico-epoxi, cargas micronizadas y pigmentos (0,3 kg/m²). Limpieza de la superficie soporte. Replanteo de las juntas y paños de trabajo. Aplicación, con rastrillo de goma, de la capa de regularización y acondicionamiento de la superficie. Aplicación de las sucesivas capas que forman el pavimento deportivo. Secado de cada capa antes de aplicar la siguiente, incluyendo raspado, barrido y soplado de las imperfecciones. Limpieza final del pavimento. Criterio de medición de proyecto: Superficie medida en proyección horizontal, según documentación gráfica de Proyecto. Criterio de medición de obra: Se medirá, en proyección horizontal, la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

Marcaje de líneas de pistas de baloncesto, balonmano y fútbol sala, normalizadas.

Pavimento interior de piezas de gres porcelánico esmaltado, de 200x200x10 mm, gama media, capacidad de absorción de agua $E < 0,5\%$, grupo Bla, según UNE-EN 14411, con resistencia al deslizamiento $35 < Rd \leq 45$ según UNE-EN 16165 y resbaladidad clase 2 según CTE. SOPORTE: de mortero de cemento. COLOCACIÓN: en capa fina y mediante encolado simple con adhesivo cementoso mejorado, C2 TE, según UNE-EN 12004, con deslizamiento reducido y tiempo abierto ampliado. REJUNTADO: con mortero de juntas cementoso mejorado, con absorción de agua reducida y resistencia elevada a la abrasión tipo CG 2 W A, color blanco, en juntas de 2 mm de espesor. Limpieza y comprobación de la superficie soporte. Replanteo de los niveles de acabado. Replanteo de la disposición de las piezas y juntas de movimiento. Aplicación del adhesivo. Colocación de las crucetas. Colocación de las piezas a punta de paleta. Formación de juntas de partición, perimetrales y estructurales. Rejuntado. Eliminación y limpieza del material sobrante. Limpieza final del pavimento. Criterio de medición de obra: Se medirá la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

Graderío

Grada prefabricada de 85 x 40 cms y 20 cms de espesor, con una cuantía aproximada de 10 kg/m²; montaje y desmontaje de sistema de mesas de encofrado. El precio incluye la elaboración de la ferralla (corte, doblado y conformado de elementos) en taller industrial y el montaje en el lugar definitivo de su colocación en obra, pero no incluye los pilares.

Tramo de escalera prefabricado de hormigón armado o pretensado, $f_{ck} = 35$ N/mm², con escalones de 35x17 cm como máximo, y superficie superior acabada con corindón. Replanteo de las losas sobre las vigas o muros. Izado y presentación de las losas mediante grúa. Ajuste a su posición correcta y nivelación. Formación de la unión con los elementos de apoyo. Llenado y sellado de juntas. Montaje y desmontaje de apeos complementarios. Criterio de medición de obra: Se medirá, en verdadera magnitud, por el intradós, la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

Sistema de barandilla de vidrio Glass Rail "EXLABESA", formado por perfil continuo en "L", modelo EXL-12481, de aleación de aluminio 6063 T5, acabado anodizado natural con el sello EWAA-EURAS (QUALANOD), que garantiza el espesor y la calidad del proceso de anodizado, probado para una carga de 0,8 kN/m aplicada sobre el borde superior del vidrio según CTE DB SE-AE, de altura máxima 110 cm, para vidrio laminar de seguridad, compuesto por dos lunas de 8 mm de espesor, unidas mediante dos láminas incoloras de butiral de polivinilo, de 0,38 mm de

espesor cada una. Incluso anclaje mecánico de expansión de acero cincado para la fijación sobre la cara superior del forjado. Marcado de los puntos de fijación. Aplomado y nivelación. Fijación de los anclajes. Montaje de elementos complementarios. Criterio de medición de obra: Se medirá, a ejes, la longitud realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

Puerta cortafuegos pivotante homologada, EI2 60-C5, de dos hojas de 63 mm de espesor, 2100x2000 mm de luz y altura de paso, acabado lacado en color blanco formada por 2 chapas de acero galvanizado de 0,8 mm de espesor, plegadas, ensambladas y montadas, con cámara intermedia de lana de roca de alta densidad y placas de cartón yeso, sobre cerco de acero galvanizado de 1,5 mm de espesor con junta intumescente y garras de anclaje a obra, incluso ambas hojas provistas de cierrapuertas para uso moderado, selector de cierre para asegurar el adecuado cerrado de las puertas. Incluso silicona neutra para el sellado de las juntas perimetrales. Marcado de puntos de fijación y aplomado del cerco. Fijación del cerco al

paramento. Sellado de juntas perimetrales. Colocación de la hoja. Colocación de herrajes

de cierre y accesorios. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

Huecos verticales interiores

VA-01. Ventanal fijo de aluminio, con rotura de puente térmico, con dos hojas fijas, de dimensiones de 1200x3130 con fijo inferior de 1200x2500 mm y fijo superior 1200x630mm, acabado lacado color gris antracita, con el sello QUALICOAT, que garantiza el espesor y la calidad del proceso de lacado, compuesta de hoja de 68 mm y marco de 60 mm, junquillos, galce, juntas de estanqueidad de EPDM, manilla y herrajes, según UNE-EN 14351-1; transmitancia térmica del marco: $U_{h,m} = 2,8 \text{ W/(m}^2\text{K)}$; con clasificación a la permeabilidad al aire clase 4.

PA-01. Puerta de aluminio de dimensiones de 1800x3130mm, con rotura de puente térmico, de dos hojas practicables, con dimensiones cada hoja de 900x2500mm, y fijo superior de dimensiones 1800x630mm, acabado lacado color gris antracita, con el sello QUALICOAT, que garantiza el espesor y la calidad del proceso de lacado, compuesta de hoja de 68 mm y marco de 60 mm, junquillos, galce, juntas de estanqueidad de EPDM, manilla y herrajes, según UNE-EN 14351-1; transmitancia térmica del marco: $U_{h,m} = 2,8 \text{ W/(m}^2\text{K)}$; con clasificación a la permeabilidad al aire clase 4.

PA-02. Puerta exterior de acero abatible de dos hojas de 38 mm de espesor, 1800x2100mm de luz y altura de paso, acabado galvanizado formada por dos chapas de acero galvanizado de 0,5mm de espesor, plegadas, ensambladas y montadas, con cámara intermedia rellena de poliuretano, sobre marco de acero galvanizado de 1 mm de espesor, con premarco. Incluso tornillos autorroscantes para la fijación del premarco al paramento y tornillos autorroscantes para la fijación del marco al premarco.

PA-3. Puerta interior de acero abatible de dos hojas de 38 mm de espesor, 1400x2100mm de luz y altura de paso, acabado galvanizado formada por dos chapas de acero galvanizado de 0,5 mm de espesor, plegadas, ensambladas y montadas, con cámara intermedia rellena de poliuretano, sobre marco de acero galvanizado de 1 mm de espesor, con premarco. Incluso tornillos autorroscantes para

la fijación del premarco al paramento y tornillos autorroscantes para la fijación del marco al premarco.

VP-01. Ventanal de dimensiones de 8850x2100mm con placas translúcidas planas de policarbonato de colores amarillo, rojo y bronce. Panel 2000mm de longitud, 40 mm de espesor y 435 mm de anchura, Sistemas de policarbonato celular machiembreado fijadas mecánicamente a una estructura portante o auxiliar. Incluso accesorios de fijación de las placas.

VP-02. Ventanal de dimensiones de 8790x2100mm con placas translúcidas planas de policarbonato de colores amarillo, rojo y bronce. Panel 2000mm de longitud, 40 mm de espesor y 435 mm de anchura, Sistemas de policarbonato celular machiembreado fijadas mecánicamente a una estructura portante o auxiliar. Incluso accesorios de fijación de las placas.

2.2.6. INSTALACIONES.

2.2.6.1. Fontanería

El objetivo es que la instalación de suministro de agua cumpla con el DB HS 4 Suministro de agua, justificándolo mediante los correspondientes cálculos.

El edificio dispone de medios adecuados para el suministro de agua apta para el consumo al equipamiento higiénico previsto, de forma sostenible, aportando caudales suficientes para su funcionamiento, sin alteración de las propiedades de aptitud para el consumo, impidiendo retornos e incorporando medios de ahorro y control de agua.

La instalación de A.C.S. del edificio se abastecerá desde la red pública de suministro de agua potable. La presión de suministro en el punto de enganche es suficiente para abastecer las necesidades del edificio sin contar con un grupo de presión. La acometida de agua fría sanitaria se realizará con tubería de polietileno PE 100, de 63mm y la derivación interior se realizará con tubería polipropileno.

2.2.6.2. Saneamiento

El objetivo de la instalación es el cumplimiento de la exigencia básica HS 5 Evacuación de aguas, que especifica las condiciones mínimas a cumplir para que dicha evacuación se realice con las debidas garantías de higiene, salud y protección del medio ambiente.

La red de saneamiento del edificio será por red hidráulica de recogida de aguas pluviales hasta límite de parcela. En el caso de las aguas pluviales, la red hidráulica de recogida de aguas pluviales estará realizada mediante tubería plástica de PVC para saneamiento realizada. El agua proveniente de la lluvia se recogerá mediante sumideros conectados a las bajantes de cubierta, mediante colectores enterrados horizontales de PVC. 100mm de 315 mm.

Pluviales

Colector enterrado de red horizontal de saneamiento, sin arquetas, mediante sistema integral registrable, con una pendiente mínima del 2%, para la evacuación de aguas residuales y/o pluviales, formado por tubo de PVC liso, serie SN-4, rigidez anular

nominal 4 kN/m², de 315 mm de diámetro exterior, con junta elástica, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, debidamente compactada y nivelada con pisón vibrante de guiado manual, relleno lateral compactando hasta los riñones y posterior relleno con la misma arena hasta 30 cm por encima de la generatriz superior de la tubería. Incluso accesorios, registros, uniones, piezas especiales y lubricante para montaje. Replanteo y trazado del conducto en planta y pendientes. Presentación en seco de tubos y piezas especiales. Vertido de la arena en el fondo de la zanja. Descenso y colocación de los colectores en el fondo de la zanja. Montaje, conexiónado y comprobación de su correcto funcionamiento. Ejecución del relleno envolvente. Realización de pruebas de servicio. Criterio de medición de obra: Se medirá, en proyección horizontal, la longitud realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto, incluyendo los tramos ocupados por piezas especiales.

Arqueta de paso, registrable, enterrada, construida con fábrica de ladrillo cerámico macizo, de 1/2 pie de espesor, recibido con mortero de cemento, industrial, M-5, de dimensiones interiores 50x50x50 cm, sobre solera de hormigón en masa HM-30/B/20/X0+XA2 de 15 cm de espesor, formación de pendiente mínima del 2%, con el mismo tipo de hormigón, enfoscada y bruñida interiormente con mortero de cemento, industrial, con aditivo hidrófugo, M-15 formando aristas y esquinas a media caña, cerrada superiormente con tapa prefabricada de hormigón armado con cierre hermético al paso de los olores mefíticos. Incluso mortero para sellado de juntas y colector de conexión de PVC, de tres entradas y una salida, con tapa de registro, para encuentros. Criterio de valoración económica: El precio no incluye la excavación ni el relleno del trasdós. Replanteo. Vertido y compactación del hormigón en formación de solera. Formación de la obra de fábrica con ladrillos, previamente humedecidos, colocados con mortero. Conexiónado de los colectores a la arqueta. Relleno de hormigón para formación de pendientes. Enfoscado y bruñido con mortero, redondeando los ángulos del fondo y de las paredes interiores de la arqueta. Colocación del colector de conexión de PVC en el fondo de la arqueta. Realización del cierre hermético y colocación de la tapa y los accesorios. Comprobación de su correcto funcionamiento. Realización de pruebas de servicio. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

2.2.6.3. Instalación eléctrica e iluminación

Los requerimientos de diseño de la instalación de alumbrado del edificio son dos:

- Limitar el riesgo de daños a las personas como consecuencia de una iluminación inadecuada en zonas de circulación de los edificios, tanto interiores como exteriores, incluso en caso de emergencia o de fallo del alumbrado normal.
- Proporcionar dichos niveles de iluminación con un consumo eficiente de energía.

La instalación de alumbrado normal proporciona el confort visual necesario para el desarrollo de las actividades previstas en el edificio, asegurando un consumo eficiente de energía. La instalación de alumbrado de emergencia, en caso de fallo del alumbrado normal, suministra la iluminación necesaria para facilitar la visibilidad a los usuarios de manera que puedan abandonar el edificio, evitando las situaciones de pánico y permitiendo la visión de las señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes.

El diseño y el dimensionado de la instalación de alumbrado normal y de emergencia se realizan en base a la siguiente normativa:

- DB HE 3: Condiciones de las instalaciones de iluminación.
- DB SU 4: Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada.
- UNE 12464-1: Norma Europea sobre iluminación para interiores.

En lo relacionado a la toma de tierra, se realizará un anillo de cobre desnudo, al que se conectará toda la masa metálica importante y la masa accesible de los aparatos receptores. El anillo se conectará al suelo con picas de acero cobreado.

Para el sistema de iluminación se plantean en un principio lámparas de LED. La pista cubierta contará con un alumbrado perimetral y un alumbrado para las zonas de jardín y parking público. Adicionalmente, se contempla la modificación del trazado de la acometida eléctrica y la reubicación de la Caja General de Protección (CGP), ya que la actual instalación pasa por el área destinada para la construcción del pabellón. Esta justificación técnica asegura que el diseño eléctrico no solo cubre las necesidades operativas del pabellón, sino que también se acomoda a los cambios necesarios en la infraestructura eléctrica previa. Estación de recarga de vehículos eléctricos en espacio público.

Actualmente, la acometida eléctrica y la CGP están ubicadas de tal forma que interfieren directamente con el área destinada a la construcción del pabellón deportivo. Por lo tanto, es imprescindible realizar un cambio en el trazado de la acometida y la reubicación de la CGP para permitir la ejecución del proyecto sin afectar la continuidad del suministro eléctrico y garantizando el cumplimiento de la normativa de seguridad.

Suministro e instalación en el interior de hornacina mural de caja general de protección, equipada con bornes de conexión, bases unipolares cerradas previstas para colocar fusibles de intensidad máxima 100 A, esquema 9, para protección de la línea general de alimentación, formada por una envolvente aislante, precintable y autoventilada, según UNE-EN 60439-1, grado de inflamabilidad según se indica en UNE-EN 60439-3, con grados de protección IP43 según UNE 20324 e IK08 según UNE-EN 50102, que se cerrará con puerta metálica con grado de protección IK10 según UNE-EN 50102, protegida de la corrosión y con cerradura o candado. Normalizada por la empresa suministradora y preparada para acometida subterránea. Incluso fusibles y elementos de fijación y conexión con la conducción enterrada de puesta a tierra. Totalmente montada, conexionada y probada. Replanteo de la situación de los conductos y anclajes de la caja. Fijación del marco. Colocación de la puerta. Colocación de tubos y piezas especiales. Conexionado. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

Línea general de alimentación enterrada, que enlaza la caja general de protección con la centralización de contadores, formada por cables unipolares con conductores de cobre, RZ1-K (AS) Cca-s1b,d1,a1 3x50+2G25 mm², siendo su tensión asignada de 0,6/1 kV, bajo tubo protector de polietileno de doble pared, de 125 mm de diámetro, resistencia a compresión mayor de 250 N, suministrado en rollo, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, debidamente compactada y nivelada con pisón vibrante de guiado manual, relleno lateral compactando hasta los riñones y

posterior relleno con la misma arena hasta 10 cm por encima de la generatriz superior de la tubería, sin incluir la excavación ni el posterior relleno principal de las zanjas. Incluso hilo guía. Totalmente montada, conexcionada y probada. Replanteo y trazado de la zanja. Ejecución del lecho de arena para asiento del tubo. Colocación del tubo en la zanja. Tendido de cables. Conexionado. Ejecución del relleno envolvente. Criterio de medición de obra: Se medirá la longitud realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

Canalización de tubo rígido de acero galvanizado, enchufable, no propagador de la llama, para uso interior, exterior y en ambientes agresivos, de 16 mm de diámetro nominal, resistencia a la compresión 1250 N, resistencia al impacto 6 julios, temperatura de trabajo -45°C hasta 400°C, con grado de protección IP54 según UNE 20324. Instalación fija en superficie. Replanteo. Colocación y fijación del tubo. Criterio de medición de obra: Se medirá la longitud realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

Cable unipolar RV-K, siendo su tensión asignada de 0,6/1 kV, reacción al fuego clase Eca, con conductor de cobre clase 5 (-K) de 10 mm² de sección, con aislamiento de polietileno reticulado (R) y cubierta de PVC (V). Incluso accesorios y elementos de sujeción. Tendido del cable. Conexionado. Comprobación de su correcto funcionamiento. Criterio de medición de obra: Se medirá la longitud realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

Campana LED, no regulable, de 278 mm de diámetro y 162 mm de altura, de 200 W, alimentación a 220/240 V y 50-60 Hz, con lámpara LED SMD, temperatura de color 4000 K, cuerpo de aluminio extruido de color negro, haz de luz extensivo 120° y difusor de policarbonato, índice de deslumbramiento unificado menor de 19, índice de reproducción cromática mayor de 80, flujo luminoso 12900 lúmenes, grado de protección IP65, con cadena de acero de 1,5 m de longitud. Instalación suspendida. Replanteo. Montaje, conexionado y comprobación de su correcto funcionamiento. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

2.2.6.4. Ventilación

Ventilador helicoidal mural con hélice de plástico reforzada con fibra de vidrio, motor para alimentación monofásica a 230 V y 50 Hz de frecuencia, con protección térmica, aislamiento clase F, grado de protección IP65 y caja de bornes ignífuga con condensador, de 2500 r.p.m., potencia absorbida 0,25 kW, caudal máximo 2160 m³/h, nivel de presión sonora 65 dBA. Incluso elementos antivibratorios, elementos de fijación y accesorios. Colocación y fijación del ventilador. Conexionado y comprobación de su correcto funcionamiento. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

2.2.6.5. Instalación protección contra incendios

El pabellón deportivo contará con un sistema completo de protección contra incendios que incluye un sistema de detección, alarma, extinción, señalización, Bocas de Incendio Equipadas (BIE's) y un hidrante, con el objetivo de garantizar la seguridad de los usuarios y proteger adecuadamente la infraestructura.

La acometida eléctrica debe ser modificada para que su trazado se desplace a una zona que no interfiera con el espacio del pabellón. Este cambio de trazado implica la reubicación de las líneas de alimentación desde el punto de conexión de la red pública hasta el nuevo acceso al pabellón. Para la extinción de incendios, se instalarán **Bocas de Incendio Equipadas (BIE's)** e hidrante que se instalará en la proximidad del pabellón para garantizar el suministro de agua en el caso de que se necesite más caudal para la extinción de incendios. El hidrante se dimensionará conforme a la normativa de la **RSCIEI** y la **normativa UNE-EN 671**. El hidrante se ubicará en el área exterior del pabellón, cerca de la entrada principal, para facilitar el acceso de los bomberos en caso de emergencia.

Luminaria de emergencia, de 1,3 W, con lámpara LED no reemplazable, flujo luminoso 50 lúmenes, carcasa de 210x110x41 mm, aislamiento clase II, grados de protección IP42 e IK07, con baterías de Ni-Cd, autonomía de 1 h, alimentación a 220/240 V y 50-60 Hz y piloto luminoso indicador de carga color verde, en zonas comunes. Instalación en superficie. Accesorios y elementos de fijación. Replanteo. Fijación y nivelación. Montaje, conexión y comprobación de su correcto funcionamiento. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

Se dispondrán todos aquellos sistemas e instalaciones, que, aunque no hayan sido descritos en esta memoria resulte necesaria para la adecuada puesta en servicio de la actuación y el cumplimiento de la normativa vigente.

2.2.6.6. Gestión de residuos

Transporte de tierras con camión de los productos procedentes de la excavación de cualquier tipo de terreno a vertedero específico, instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra o centro de valorización o eliminación de residuos, situado a una distancia máxima de 20 km. Transporte de tierras a vertedero específico, instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra o centro de valorización o eliminación de residuos, con protección de las mismas mediante su cubrición con lonas o toldos. Criterio de medición de obra: Se medirá, incluyendo el esponjamiento, el volumen de tierras realmente transportado según especificaciones de Proyecto.

Canon de vertido por entrega de tierras procedentes de la excavación, en vertedero específico, instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra o centro de valorización o eliminación de residuos. Criterio de medición de proyecto: Volumen medido sobre las secciones teóricas de las excavaciones, incrementadas cada una de ellas por su correspondiente coeficiente de esponjamiento, de acuerdo con el tipo de terreno considerado. Criterio de medición de obra: Se medirá, incluyendo el esponjamiento, el volumen de tierras realmente entregado según especificaciones de Proyecto.

Transporte y gestión con camión de residuos inertes de hormigones, morteros y prefabricados producidos en obras de construcción y/o demolición, a vertedero específico, instalación de tratamiento de residuos de construcción y demolición externa a la obra o centro de valorización o eliminación de residuos, situado a 40 km de distancia. Criterio de valoración económica: El precio incluye el tiempo de espera en obra durante las operaciones de carga, el viaje de ida, la descarga y el viaje de vuelta, pero no incluye la carga en obra. Criterio de medición de obra: Se medirá,

incluyendo el esponjamiento, el volumen de residuos realmente transportado según especificaciones de Proyecto.

2.3. URBANIZACIÓN

2.3.1. Pavimentación

1º Sección viaria y secciones tipos de los carriles proyectados.

Se plantea la construcción de dos carriles para dar acceso a una nueva zona de aparcamiento la cual está pensada para absorber el nuevo tráfico que va a generar este pabellón, perjudicando lo mínimo posible a los vecinos de esta zona y adaptándolos lo máximo posible a la rasante del terreno, de los viales colindantes y las zonas ya urbanizadas, garantizando en todo momento los máximos niveles de accesibilidad.

Para ello se ha resuelto el eje este-oeste con una rasante del 3% que conecta el antiguo pabellón con el Carrer Remedios Jover. El eje norte-sur se resuelve con una rasante de 1.8% que conecta el Carrer Vizcaya con la primera rasante. Las pendientes transversales serán de bombeo al 2% y pendiente hacia la línea de bordillo o línea de aparcamiento, mientras que las aceras, zonas verdes y zonas de aparcamientos tendrán pendientes del 1.5% hacia el eje de la calzada, para evacuar aguas a la calzada.

Prácticamente en la totalidad de la superficie se realizará en terraplén, hasta un máximo de 1.30m teniendo en cuenta los 30cm del paquete del firme. El material considerado para la formación de terraplenes se ajustará a lo establecido en la Orden Circular 326/00 del Ministerio de Fomento, sobre geotecnia vial en lo referente a materiales para la construcción de explanaciones y drenajes.

Pavimentación calzada.

El firme del vial de nueva ejecución, incluso las franjas para aparcamiento, es del tipo flexible y consta de las siguientes capas en sentido ascendente:

2 Subbase de zahorra artificial de 20 cm. de espesor, compactada al 100% del Próctor Modificado. La granulometría estará comprendida entre los husos ZA-25 (Art. 501 del PG-3).

3 Capa base de mezcla bituminosa en caliente tipo AC 22 base 35/50 S de 5cm de espesor, con árido calizo. (UNE-EN 13108-1).

4 Capa de rodadura de mezcla bituminosa en caliente tipo AC 16 surf 35/50 S de 5 cm de espesor, con árido porfídico. (UNE-EN 13108-1).

Los riegos de imprimación y adherencia se realizan con emulsiones EAL-1 (dotación 1,5 kg/m²) y EAR-1 (dotación 0,6 kg/m²), respectivamente. (Art. 542 del PG-3).

De acuerdo con la información que se dispone de la zona se prevé que una vez desbrazado y retirada la capa vegetal y realizado el cajeadado, se disponga de un suelo tipo E3.

Pavimentación aceras.

Para la plataforma de la zona verde y los accesos se ha adoptado una sección de firme compuesta por subbase de zahorra artificial de 20 cm y solera de hormigón en masa HM20 de 15cm de espesor armado con mallazo, sobre este se ejecutará el pavimento elegido.

Encintado.

En los bordillos de calzada se proyectan encintados a base de bordillo no montable bicapa 12/15x25xL (mod. C-5), colocado sobre cama de hormigón HM-20/P/20/I, de 30x20 cm, y tomados con 3 cm de mortero de cemento M-5.

Señalización.

La señalización horizontal está formada por marcas viales según la Norma de Carreteras 8.2 I.C. del MOPU "Marcas Viales", actualizada en marzo de 1.987. Las marcas viales de separación de calzadas y aparcamientos son M-1.3, M-1.12 de 10cm de espesor con las interdistancias que marca la norma. Se señalarán los Stop, con sus líneas de ceda el paso y de retención tipo M-4.2, M-4.1 y M-6.5. Las líneas de dirección o selección de carriles son tipo M-5.2. Se marcan también los bordes de calzada con líneas tipo M-2.6. Los pasos de peatones se marcan con señales M-4.2 y las flechas indicativas.

La señalización vertical está formada por señales según la Norma de Carreteras 8.1.I.C./91 "Señalización Vertical" del M.O.P.U. La disposición de las señales está reseñada en el Plano correspondiente, indicándose junto a ellas el código identificativo con relación a la leyenda inscrita en dicho plano.

Firmes y pavimentos urbanos

Riego de imprimación con 1,0 kg/m² de emulsión bituminosa catiónica C50BF4 IMP, con un 50% de betún asfáltico como ligante y aditivo fluidificante. Barrido y preparación de la superficie soporte. Aplicación de la emulsión bituminosa. Criterio de medición de obra: Se medirá, en proyección horizontal, la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

Riego de adherencia con 0,5 kg/m² de emulsión bituminosa catiónica C60B3 ADH, con un 60% de betún asfáltico como ligante. Barrido y preparación de la superficie soporte. Aplicación de la emulsión bituminosa. Criterio de medición de obra: Se medirá, en proyección horizontal, la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

Riego de curado con 1,1 kg/m² de emulsión bituminosa catiónica C60B3 CUR, con un 60% de betún asfáltico como ligante. Aplicación de la emulsión bituminosa. Criterio de medición de proyecto: Superficie medida en proyección horizontal, según documentación gráfica de Proyecto.

Capa de 5 cm de espesor de mezcla bituminosa continua en caliente AC22 base S, para capa base, de composición semidensa, con árido granítico de 22 mm de tamaño máximo y betún asfáltico de penetración. Criterio de valoración económica: El precio no incluye la capa base. Incluye: Replanteo de niveles. Transporte de la mezcla bituminosa. Extensión de la mezcla bituminosa. Compactación de la capa de mezcla bituminosa. Ejecución de juntas transversales y longitudinales en la capa de mezcla bituminosa. Limpieza final. Criterio de medición de obra: Se medirá, en proyección horizontal, la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

Capa de 5 cm de espesor de mezcla bituminosa continua en caliente AC16 surf D, para capa de rodadura, de composición densa, con árido granítico de 16 mm de tamaño máximo y betún asfáltico de penetración. Replanteo de niveles. Transporte de la mezcla bituminosa. Extensión de la mezcla bituminosa. Compactación de la capa

de mezcla bituminosa. Ejecución de juntas transversales y longitudinales en la capa de mezcla bituminosa. Limpieza final. Criterio de medición de proyecto: Superficie medida en proyección horizontal, según documentación gráfica de Proyecto. Criterio de medición de obra: Se medirá, en proyección horizontal, la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

Piezas de bordillo recto de hormigón, monocapa, con sección normalizada peatonal A1 (20x14) cm, clase climática B (absorción $\leq 6\%$), clase resistente a la abrasión H (huella ≤ 23 mm) y clase resistente a flexión S (R-3,5 N/mm²), de 50 cm de longitud, según UNE-EN 1340 y UNE 127340, colocadas sobre base de hormigón en masa (HM-20/P/20/X0) de espesor uniforme de 20 cm y 10 cm de anchura a cada lado del bordillo, vertido desde camión, extendido y vibrado, con acabado maestreado, según pendientes del proyecto y colocado sobre explanada con índice CBR > 5 (California Bearing Ratio), no incluida en este precio; posterior rejuntado de anchura máxima 5 mm con mortero de cemento, industrial, M-5.

Incluso topes o contrafuertes de 1/3 y 2/3 de la altura del bordillo, del lado de la calzada y al dorso respectivamente, con un mínimo de 10 cm, salvo en el caso de pavimentos flexibles. Replanteo de alineaciones y niveles. Vertido y extendido del hormigón en cama de apoyo. Colocación, recibido y nivelación de las piezas, incluyendo topes o contrafuertes. Relleno de juntas con mortero de cemento. Criterio de medición de obra: Se medirá la longitud realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

Pavimento continuo de hormigón impreso de 10 cm de espesor, con juntas, realizado con hormigón HM-20/B/20/X0 fabricado en central y vertido desde camión, extendido y vibrado manual mediante regla vibrante; con lámina de polietileno como capa separadora bajo el pavimento; coloreado y endurecido superficialmente mediante espolvoreo con mortero decorativo de rodadura para pavimento de hormigón, color blanco, rendimiento 4,5 kg/m²; acabado impreso en relieve, previa aplicación de desmoldeante en polvo, color burdeos y capa de sellado final con resina impermeabilizante. Preparación de la superficie de apoyo del hormigón. Colocación de la capa separadora. Replanteo de las juntas de construcción, de dilatación y de retracción. Colocación de encofrados. Tendido de niveles. Riego de la superficie base. Conexionado, anclaje y emboquillado de las redes de instalaciones proyectadas. Vertido, extendido y vibrado del hormigón. Nivelado y fratasado manual del hormigón. Curado del hormigón. Aplicación manual del mortero coloreado endurecedor. Aplicación del desmoldeante hasta conseguir una cobertura total. Impresión del hormigón mediante moldes. Retirada de encofrados. Limpieza de la superficie de hormigón, mediante máquina hidrolimpiadora de agua a presión. Aplicación de la resina de acabado. Criterio de medición de obra: Se medirá, en proyección horizontal, la superficie realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

2.3.2. Muros y cerramientos exteriores

Excavación de zanjas para cimentaciones hasta una profundidad de 2 m, en cualquier tipo de terreno, con medios mecánicos, y carga a camión. Replanteo general y fijación de los puntos y niveles de referencia. Colocación de las camillas en las esquinas y extremos de las alineaciones. Excavación en sucesivas franjas horizontales y extracción de tierras. Refinado de fondos y laterales a mano, con extracción de las tierras. Carga a camión de los materiales excavados. Criterio de medición de obra: Se medirá el volumen teórico ejecutado según especificaciones de Proyecto, sin duplicar esquinas ni encuentros y sin incluir los incrementos por excesos

de excavación no autorizados, ni el relleno necesario para reconstruir la sección teórica por defectos imputables al Contratista. Se medirá la excavación una vez realizada y antes de que sobre ella se efectúe ningún tipo de relleno. Si el Contratista cerrase la excavación antes de conformada la medición, se entenderá que se aviene a lo que unilateralmente determine el director de la ejecución de la obra.

Capa de hormigón de limpieza y nivelado de fondos de cimentación, de 10 cm de espesor, de hormigón HL-150/B/20, fabricado en central y vertido desde camión, en el fondo de la excavación previamente realizada. Replanteo. Colocación de toques y/o formación de maestras. Vertido y compactación del hormigón. Coronación y enrase del hormigón. Criterio de medición de obra: Se medirá la superficie teórica ejecutada según especificaciones de Proyecto, sin incluir los incrementos por excesos de excavación no autorizados.

Zapata de cimentación de hormigón armado, realizada con hormigón HA-30/F/20/XC2 fabricado en central, y vertido desde camión, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, con una cuantía aproximada de 80 kg/m³. Incluso armaduras de espera del pilar, alambre de atar, y separadores. Replanteo y trazado de las zapatas y de los pilares u otros elementos estructurales que apoyen en las mismas. Colocación de separadores y fijación de las armaduras. Vertido y compactación del hormigón. Coronación y enrase de cimientos. Curado del hormigón. Criterio de medición de obra: Se medirá el volumen teórico ejecutado según especificaciones de Proyecto, sin incluir los incrementos por excesos de excavación no autorizados.

Muro de hormigón armado 2C, de hasta 3 m de altura, espesor 30 cm, superficie plana, realizado con hormigón HA-30/F/20/XC2 fabricado en central, y vertido con cubilote, y acero UNE-EN 10080 B 500 S, con una cuantía aproximada de 80 kg/m³, ejecutado en condiciones complejas; montaje y desmontaje de sistema de encofrado con acabado tipo industrial para revestir, realizado con paneles metálicos modulares, amortizables en 150 usos. Incluso alambre de atar, separadores, pasamuros para paso de los tensores y líquido desencofrante, para evitar la adherencia del hormigón al encofrado. Limpieza y preparación de la superficie de apoyo. Replanteo. Colocación de las armaduras con separadores homologados. Formación de juntas. Colocación de pasamuros para paso de los tensores. Limpieza y almacenamiento del encofrado. Vertido y compactación del hormigón. Desmontaje del sistema de encofrado. Curado del hormigón. Limpieza de la superficie de coronación del muro. Reparación de defectos superficiales, si procede. Criterio de medición de obra: Se medirá el volumen teórico ejecutado según especificaciones de Proyecto, deduciendo los huecos de superficie mayor de 2m².

2.3.3. Instalaciones

Acometida agua potable.

La acometida de agua se ejecutará en tubo de polietileno de alta densidad PE-100 Ø63 mm (PN-16) desde la llave de toma general existente en la red municipal de Ø100 mm hasta el cuadro de contadores ubicado en el linde de la parcela con el Carrer Vizcaya (70 m de longitud).

En la arqueta registrable prefabricada de 1,20 × 1,20 × 1,00 m se instalará un contador divisionario de Ø50 mm, llave de corte general de esfera, válvula de retención y válvula de purga.

Acometida saneamiento.

Se ejecutará una acometida unitaria de aguas pluviales mediante tubo de PVC corrugado SN8 de Ø315 mm y pendiente mínima del 2 %, con una longitud aproximada de 15 m desde la arqueta sifónica hasta el pozo de registro ubicado en Carrer Vizcaya de conexión al colector municipal de Ø315 mm existente en la calle.

Pluviales

Colector enterrado en terreno no agresivo, formado por tubo de PVC liso, serie SN-4, rigidez anular nominal 4 kN/m², de 315 mm de diámetro exterior y sección circular, con una pendiente mínima del 0,50%, para conducción de saneamiento sin presión, colocado sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, debidamente compactada y nivelada con pisón vibrante de guiado manual, relleno lateral compactando hasta los riñones y posterior relleno con la misma arena hasta 30 cm por encima de la generatriz superior. Incluso, juntas de goma, lubricante para montaje, accesorios y piezas especiales. Replanteo del recorrido del colector. Presentación en seco de los tubos. Vertido de la arena en el fondo de la zanja. Descenso y colocación de los tubos en el fondo de la zanja. Montaje, conexonado y comprobación de su correcto funcionamiento. Ejecución del relleno envolvente. Realización de pruebas de servicio. Criterio de medición de obra: Se medirá, en proyección horizontal, la longitud realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto, entre caras interiores de arquetas u otros elementos de unión, incluyendo los tramos ocupados por piezas especiales.

Formación de pozo de registro de elementos prefabricados de hormigón en masa, de 1,2 m de diámetro interior y 2 m de altura útil interior, formado por: solera de 25 cm de espesor de hormigón armado HA-30/B/20/XC4+XA2 ligeramente armada con malla electrosoldada ME 20x20 Ø 8-8 B 500 T 6x2,20 UNE-EN 10080, base prefabricada de hormigón en masa de 70 cm de altura, con dos perforaciones y juntas de caucho EPDM para conexión con colectores de 300mm de diámetro nominal, cono asimétrico prefabricado de hormigón en masa de 120 cm de altura, módulo de ajuste prefabricado de hormigón en masa de 10 cm de altura y losa alrededor de la boca del cono de 150x150 cm y 20 cm de espesor de hormigón en masa HM-30/B/20/X0+XA2; con cierre de tapa circular con bloqueo y marco de fundición clase D-400 según UNE-EN 124, instalado en calzadas de calles, incluyendo las peatonales, o zonas de aparcamiento para todo tipo de vehículos. Incluso lubricante para montaje y hormigón en masa HM-30/B/20/X0+XA2 para formación de canal en el fondo del pozo. Replanteo. Colocación de la malla electrosoldada. Vertido y compactación del hormigón en formación de solera. Montaje. Formación del canal en el fondo del pozo. Ejecución de taladros para el conexonado de los colectores al pozo. Conexonado de los colectores al pozo. Colocación de los pates. Vertido y compactación del hormigón para formación de la losa alrededor de la boca del cono. Colocación de marco, tapa de registro y accesorios. Comprobación de su correcto funcionamiento. Realización de pruebas de servicio. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

Formación de imbornal de hormigón en masa "in situ" HM-20/P/20/X0, de 25x45x80 cm, realizado sobre cama de asiento de material granular de 20 cm de espesor, con poceta prefabricada de poliuretano de 45x23x40 cm incluida la clapeta de aluminio anodizado de 13,5x13,5 cm y rejilla de fundición dúctil normalizada, clase C-250 según UNE-EN 124, compatible con superficies de adoquín, hormigón o asfalto en caliente, abatible y antirrobo, con marco de fundición del mismo tipo, enrasada al

pavimento. Colocación y retirada de encofrado recuperable de chapa metálica. Totalmente instalado y conexionado a la red general de desagüe. Replanteo y trazado del imbornal en planta y alzado. Excavación. Eliminación de las tierras sueltas del fondo de la excavación. Formación de cama con material granular. Colocación del encofrado. Vertido y compactación del hormigón en formación de poceta. Retirada del encofrado. Colocación de la poceta prefabricada. Empalme y rejuntado del imbornal al colector. Relleno del trasdós. Colocación del marco y la rejilla. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

Acometida eléctrica.

Se ejecutará una acometida subterránea en baja tensión (400/230 V trifásica) con potencia prevista de 200 kVA. La canalización discurrirá mediante cuatro tubos de PVC rígido de Ø160 mm desde la arqueta de enganche en linde de parcela hasta la Caja General de Protección ubicada en fachada. La longitud total de la acometida será de 15 m. La Línea General de Alimentación se compondrá de $4 \times (3 \times 240 \text{ mm}^2 \text{ aluminio XLPE } 0,6/1 \text{ kV}) + \text{neutro de } 120 \text{ mm}^2 \text{ y tierra independiente}$. Se construirá un local independiente de contadores (superficie $> 4 \text{ m}^2$) con acceso directo desde el exterior, ventilación natural permanente y puerta cortafuegos RF-60 hacia el interior del edificio. En dicho local se instalará la caja de contadores concentrada con ICP integrado de 400 A y el Cuadro General de Baja Tensión. Se estiman medidas.

ML. Canalización para red de baja tensión en cruces de calzada con tres tubos de PVC de $D=60 \text{ mm.}$, con alambre guía, reforzado con hormigón HM-20/P/20/ I N/mm², y resto de zanja con arena, según norma de Compañía, sin incluir cables, incluso cama de arena, excavación y rellenado de zanja con posterior reposición de firme asfáltico o de acera.

Línea general de alimentación de cobre cero halógenos trifásica con aislamiento de tensión nominal 0.6/1 kv formada por 3 fases y neutro de 35 mm² de sección de sección, colocada bajo tubo rígido de pvc de 100 mm de diámetro, bajo suelo técnico.

Estación de recarga de vehículos eléctricos en espacio público compuesta por columna de recarga de vehículo eléctrico con display LCD y lector de tarjeta RFID, para modo de carga 3, según IEC 61851-1, de 330x1390x180 mm, para alimentación monofásica a 230 V y 50 Hz de frecuencia, de 14,8 kW de potencia máxima, cuerpo de acero inoxidable y tapa frontal de policarbonato, con grados de protección IP54 e IK10, con dos tomas tipo 2, de 7,4 kW de potencia máxima, intensidad máxima de 32 A, cada una, según IEC 62196, con comunicación vía módem a través de la línea telefónica con el PC, puertos Ethernet y RS-485, y protocolo de comunicación Modbus, con contador eléctrico con certificado MID, indicador del estado de carga con led multicolor, interruptor diferencial autorrearmable e interruptor automático magnetotérmico, para cada toma. Incluso elementos de fijación y cuantos accesorios sean necesarios para su correcta instalación. Replanteo. Colocación. Conexionado. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

Arqueta prefabricada de hormigón, sin fondo, de 81,5x90,5x80 cm de medidas interiores y 8cm de espesor de pared, boca de acceso de 53,5x62,5 cm, con paredes rebajadas para la entrada de tubos, capaz de soportar una carga de 400 kN, con

marco de acero galvanizado y tapa de hormigón armado, de 64x74x5 cm, clase B-125 según UNE-EN 124, para líneas subterráneas de baja tensión. Replanteo. Colocación de la arqueta prefabricada. Ejecución de taladros para conexionado de tubos. Conexionado de los tubos a la arqueta. Colocación del marco y la tapa. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

Suministro y colocación de armario polyester reforzado tipo plt-2 para seccionamiento b.t. esquema 10, bases de fusible tipo fupack de 400a. totalmente instalado y conexionado.

Alumbrado público

Farola de 4700 mm de altura, compuesta por columna cilíndrica de acero galvanizado pintado, de 127 mm de diámetro y 2 luminarias rectangulares a la misma altura de aluminio anodizado, de 100 W de potencia máxima, de 1163x200x98 mm, con óptica de alto rendimiento de tecnología led y 24 led de 1 W, clase de protección I, grado de protección IP66. Incluso dado de cimentación realizado con hormigón en masa HM-20/P/20/X0, accesorios y elementos de anclaje. Formación de cimentación de hormigón en masa. Preparación de la superficie de apoyo. Fijación de la columna. Colocación de las luminarias. Conexionado. Limpieza del elemento. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

Canalización para red de baja tensión en cruces de calzada con tres tubos de PVC de D=60 mm., con alambre guía, reforzado con hormigón HM-20/P/20/ I N/mm²., y resto de zanja con arena, según norma de Compañía, sin incluir cables, incluso cama de arena, excavación y rellenado de zanja con posterior reposición de firme asfáltico o de acera.

Cableado para red subterránea de alumbrado público, formado por 4 cables unipolares RZ1-K (AS) reacción al fuego clase Cca-s1b,d1,a1, con conductores de cobre de 6 mm² de sección, siendo su tensión asignada de 0,6/1 kV. Totalmente montado, conexionado y probado. Replanteo. Tendido del cableado. Conexionado de cables. Criterio de medición de obra: Se medirá la longitud realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

Arqueta prefabricada de hormigón, sin fondo, de 81,5x90,5x80 cm de medidas interiores y 8 cm de espesor de pared, boca de acceso de 53,5x62,5 cm, con paredes rebajadas para la entrada de tubos, capaz de soportar una carga de 400 kN, con marco de acero galvanizado y tapa de hormigón armado, de 64x74x5 cm, clase B-125 según UNE-EN 124, para líneas subterráneas de baja tensión. Replanteo. Colocación de la arqueta prefabricada. Ejecución de taladros para conexionado de tubos. Conexionado de los tubos a la arqueta. Colocación del marco y la tapa. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

Jardinería, riego y mobiliario urbano.

Se ejecutará una instalación completa de riego por goteo automatizado para la zona ajardinada de aproximadamente 254.66 m² ubicada en la esquina suroeste de la parcela.

Las acometidas y la urbanización exterior se diseñan priorizando la máxima durabilidad con materiales de vida útil superior a 50 años, sobredimensionamiento razonable para absorber crecimientos futuros, accesibilidad total mediante arquetas registrables con tapas de carga D-400 y B-125 según zona, integración urbana mediante pavimentos de hormigón impreso, especies vegetales autóctonas de bajo consumo hídrico e iluminación LED 3000 K telegestionada, drenaje superficial eficiente y estricto cumplimiento del REBT, CTE-DB-HS, RD 346/2011 y Normas Urbanísticas de la UZI-2 San Jerónimo y cumpliendo los criterios de accesibilidad de la Orden TMA 851/2021. Se consigue así una infraestructura robusta, escalable y perfectamente integrada en el entorno del Polideportivo San Jerónimo.

Tubería de abastecimiento y distribución de agua de riego, formada por tubo de polietileno PE 40 de color negro con bandas de color azul, de 20 mm de diámetro exterior y 2,8 mm de espesor, PN=10 atm, enterrada, colocada sobre lecho de arena de 10 cm de espesor, debidamente compactada y nivelada con pisón vibrante de guiado manual, relleno lateral compactando hasta los riñones y posterior relleno con la misma arena hasta 10 cm por encima de la generatriz superior de la tubería. Incluso accesorios de conexión y. Totalmente montada, conexionada y probada. Replanteo y trazado. Eliminación de las tierras sueltas del fondo de la excavación. Vertido de la arena en el fondo de la zanja. Colocación de la tubería. Ejecución del relleno envolvente. Criterio de medición de obra: Se medirá la longitud realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

Tubería de riego por goteo, formada por tubo de polietileno, color negro, de 12 mm de diámetro exterior, con goteros integrados, situados cada 30 cm. Incluso accesorios de conexión. Totalmente montada, conexionada y probada. Replanteo y trazado. Colocación de la tubería. Criterio de medición de obra: Se medirá la longitud realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

Programador electrónico para riego automático, para 4 estaciones, con 1 programa y 3 arranques diarios del programa, alimentación por batería de 9 V, con capacidad para poner en funcionamiento varias electroválvulas simultáneamente y colocación mural en interior. Totalmente montado y conexionado. Instalación en la superficie de la pared. Conexionado eléctrico con las electroválvulas. Conexionado eléctrico con el transformador. Programación. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

Electroválvula para riego, cuerpo de PVC y polipropileno, conexiones roscadas, de 1" de diámetro, alimentación del solenoide a 24 Vca, con posibilidad de apertura manual y regulador de caudal, con arqueta de plástico provista de tapa. Incluso accesorios de conexión a la tubería de abastecimiento y distribución, excavación y relleno posterior. Totalmente montada y conexionada. Replanteo de la arqueta. Excavación con medios manuales. Colocación de la arqueta prefabricada. Alojamiento de la electroválvula. Realización de conexiones hidráulicas de la electroválvula a la tubería de abastecimiento y distribución. Conexión eléctrica con el cable de alimentación. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente ejecutadas según especificaciones de Proyecto.

Línea eléctrica monofásica enterrada para alimentación de electroválvulas y automatismos de riego, formada por cables unipolares con conductores de cobre, RZ1-K (AS) Cca-s1b,d1,a1 3G1 mm², siendo su tensión asignada de 0,6/1 kV, bajo tubo protector de polietileno de doble pared, de 40 mm de diámetro, resistencia a compresión mayor de 250 N, suministrado en rollo, colocado sobre lecho de arena

de 10 cm de espesor, debidamente compactada y nivelada con pisón vibrante de guiado manual, relleno lateral compactando hasta los riñones y posterior relleno con la misma arena hasta 10 cm por encima de la generatriz superior de la tubería, sin incluir la excavación ni el posterior relleno principal de las zanjas. Totalmente montada y conexionada. Replanteo y trazado de la línea. Eliminación de las tierras sueltas del fondo de la excavación. Vertido de arena en el fondo de la excavación. Colocación del tubo en la zanja. Tendido de cables. Conexionado. Ejecución del relleno envolvente. Criterio de medición de obra: Se medirá la longitud realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

Seto de Aligustre (*Ligustrum japonicum*) de 0,3-0,5 m de altura (4 ud/m). Incluye: Apertura de zanja con los medios indicados. Abonado del terreno. Plantación. Primer riego. Criterio de medición de obra: Se medirá la longitud realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

Algarrobo (*Ceratonia siliqua*) de 8 a 12 cm de diámetro de tronco; suministro en contenedor estándar. Transporte y descarga a pie de hoyo de plantación. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente suministradas según especificaciones de Proyecto.

2.3.4. Urbanización exterior.

Se ejecuta el cerramiento perimetral completo, accesos peatonales y rodados diferenciados, zona de aparcamiento en superficie con unas 54 plazas (incluidas 2 PMR), con estación de recarga de vehículos, pavimentación de hormigón impreso en aceras y aglomerado asfáltico para tráfico rodado.

Ajardinamiento con especies autóctonas mediterráneas de bajo consumo hídrico y riego por goteo automatizado.

Señalización

Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura para exterior, a base de resinas acrílicas, color blanco, acabado satinado, textura lisa, para marca vial longitudinal continua, de 15 cm de anchura, para bordes de calzada y delimitación de zonas o plazas de aparcamiento. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco. Barrido mediante barredora mecánica. Premarcaje. Aplicación mecánica de la mezcla mediante pulverización. Criterio de medición de obra: Se medirá, a cinta corrida, la longitud realmente ejecutada según especificaciones de Proyecto.

Aplicación mecánica con máquina autopropulsada de pintura alídica color blanco, para marcado de flechas e inscripciones en viales. Incluso microesferas de vidrio, para conseguir efecto retrorreflectante en seco. Barrido mediante barredora mecánica. Premarcaje. Aplicación mecánica de la mezcla mediante pulverización. Criterio de medición de obra: Se medirá la superficie realmente fresada según especificaciones de Proyecto.

Suministro y colocación sobre el soporte de señal vertical de tráfico de acero galvanizado, circular, de 60 cm de diámetro, con retrorreflectancia nivel 1 (E.G.). Incluso accesorios, tornillería y elementos de anclaje. Criterio de medición de obra: Se medirá el número de unidades realmente suministradas según especificaciones de Proyecto.

3.0. CUMPLIMIENTO CTE

3.2. SEGURIDAD EN CASO DE INCENDIO

3.2.1. Aplicación del DB SI.

El presente apartado tiene por objeto justificar el cumplimiento de las exigencias básicas de seguridad en caso de incendio establecidas en el Documento Básico DB-SI del Código Técnico de la Edificación, respecto del pabellón deportivo proyectado en el Polideportivo San Jerónimo, en Petrer, Alicante.

El edificio es de nueva planta y se destina principalmente a la práctica deportiva y a la asistencia de espectadores, por lo que, a efectos del DB-SI, se adopta el uso Pública Concurrencia.

El pabellón se configura como un edificio exento de planta rectangular, con unas dimensiones interiores aproximadas de 40,00 × 50,00 m y una altura libre mínima sobre la pista de 8,60 m.

Comprende:

- pista deportiva polivalente situada a cota -1,50 m;
- dos graderíos situados a cota ±0,00 m;
- acceso principal y circulaciones asociadas;
- dos almacenes situados bajo los graderíos;
- espacios exteriores y aparcamiento vinculados a la actuación.

La justificación se desarrolla conforme a las seis exigencias básicas del DB-SI: propagación interior, propagación exterior, evacuación de ocupantes, instalaciones de protección contra incendios, intervención de bomberos y resistencia al fuego de la estructura.

SI 1. Propagación interior

1. Compartimentación en sectores de incendio

El edificio se clasifica como de uso **Pública Concurrencia**.

Para este uso, la superficie construida de cada sector de incendio no debe exceder de:

- **2.500 m²**, con carácter general.
- **5.000 m²**, cuando el sector esté protegido mediante una instalación automática de extinción.

El pabellón tiene una superficie construida de aproximadamente **2.000 m²** en un único sector de incendio.

La pista y los graderíos forman un único volumen diáfano, por lo que **no pueden considerarse sectores distintos** salvo que exista entre ellos una compartimentación continua con la resistencia al fuego exigida.

2. Resistencia al fuego de los elementos separadores

Para un sector de uso Pública Concurrencia situado sobre rasante y con altura de evacuación no superior a 15 m, las paredes y techos que separen sectores deben alcanzar, con carácter general **EI 90**.

Las puertas dispuestas en dichos elementos deben ser **El₂ 45-C5**.

3. Almacenes bajo graderío

Estos espacios están destinados a albergar las instalaciones de protección contra incendios y material deportivo. Por lo que se considera un local de **Riesgo bajo**:
 $425 < Q_s \leq 850 \text{ MJ/m}^2$

Las condiciones generales serían:

Clasificación	Resistencia de paredes y techos	Puerta	Recorrido interior máximo
Riesgo bajo	El 90	El ₂ 45-C5	25 m

La estructura portante del local debe alcanzar **R 90**.

4. Reacción al fuego de revestimientos

En zonas ocupables, los revestimientos deben cumplir, con carácter general:

- techos y paredes: **C-s2,d0**;
- suelos: **EFL**.

SI 2. Propagación exterior

1. Fachadas

El pabellón es exento y la distancia a fachadas enfrentadas de las edificaciones más próximas es de 3,20 m > 3,00 m. Garantizando así las distancias mínimas entre fachadas. Los paneles prefabricados de hormigón son materiales no combustibles, pero debe comprobarse el comportamiento de:

- policarbonato;
- aislamiento del panel sándwich;
- sellados;
- juntas;
- revestimientos o pinturas.

SI 3. Evacuación de ocupantes

1. Ocupación

Para las gradas con asientos definidos, la ocupación se obtiene por el **número de asientos**.

- graderío 1: **198 personas**;
- graderío 2: **198 personas**;
- total espectadores: **396 personas**.

La ocupación total adoptada para el edificio es de **500 personas**, por lo que quedarían:

- 396 espectadores;

- 104 personas entre deportistas, árbitros, entrenadores, personal y otros usuarios.

Los almacenes se consideran de ocupación ocasional y no amplían la ocupación del edificio al completo.

2. Número de salidas

Con una ocupación de **500 personas**, son obligatorias al menos **dos salidas alternativas**.

El proyecto dispone de una salida a cota $\pm 0,00$ m y dos salidas directas desde la pista a cota $-1,50$ m.

3. Longitud de recorridos

Cuando existe más de una salida de planta o recinto el recorrido máximo hasta alguna salida no debe exceder de **50 m** y el tramo sin alternativa, desde el origen hasta el punto donde existan dos recorridos alternativos, no debe exceder de **25 m**. Ambas condiciones se cumplen en el proyecto.

4. Separación entre salidas alternativas

Dos recorridos son alternativos cuando forman entre sí un ángulo superior a **45°**, medido desde el origen de evacuación considerado.

5. Anchura de puertas y pasos

La anchura de las puertas y pasos debe cumplir:

$$A \geq P/200 \quad A \geq 0,80 \text{ m}$$

Para una salida de 1,80 m:

$$P_{\max} = 1,80 \times 200 = 360 = 360 \text{ personas}$$

En hipótesis de bloqueo de una salida, las restantes deben tener capacidad suficiente para la ocupación asignada según la distribución de recorridos. Para 500 personas, con 2 salidas de 1,80m se cumple esta condición.

6. Pasillos

Los pasillos deben cumplir $A \geq P/200 \geq 1,00$. En el proyecto, la anchura mínima es de 1,50m, por lo que cumple.

7. Escaleras

La cantidad y ubicación de las salidas está diseñada de tal forma que las escaleras no forman necesariamente parte del recorrido de evacuación. No obstante, si consideramos la posibilidad de evacuación de la pista a través de las puertas principales, para evacuación ascendente $A \geq P/(160 - 10h)$

Para una altura de 1,50 m y en el caso de que la escalera evacuase 90 personas:
 $A \geq 90/145 = 0,62$ m

En este caso prevalecería la anchura mínima del DB-SUA: 1,00 m.

8. Puertas de salida

Las puertas deben abrir en el sentido de evacuación cuando estén previstas para más de **50**

ocupantes del recinto o para más de 100 ocupantes del edificio.

En este pabellón deben abrir en el sentido de salida. Al tratarse de uso Pública Concurrencia, las puertas utilizadas por el público deben disponer de dispositivo de fácil y rápida apertura. Cuando sirvan a más de 100 personas, el sistema debe ser conforme a la norma aplicable a dispositivos antipánico, normalmente: **barra horizontal conforme a UNE-EN 1125.**

Las puertas no pueden permanecer cerradas con llave durante la ocupación.

9. Graderíos

Para filas de asientos fijos, la anchura libre entre el borde del asiento y el respaldo de la fila anterior debe ser, como mínimo 30 cm. En proyecto hay 45 cm, por lo que CUMPLE.

10. Evacuación accesible

El nivel de pista está a cota -1,50 m. Para que la evacuación accesible quede resuelta, las personas con discapacidad deben poder alcanzar una salida de edificio accesible.

Desde la pista existe un itinerario exterior mediante rampa hasta espacio exterior seguro que cumple las condiciones de itinerario accesible del DB-SUA.

Las plazas accesibles del graderío quedan conectadas mediante itinerario accesible con una salida.

SI 4. Instalaciones de protección contra incendios

1. Extintores

Se disponen extintores portátiles de eficacia mínima **21A-113B** de modo que el recorrido desde cualquier origen de evacuación hasta un extintor no excede de **15 m**.

2. Bocas de incendio equipadas

En edificios de Pública Concurrencia se exigen BIE cuando la superficie construida excede de **500 m²**, el pabellón tiene aproximadamente 2.000 m², por lo que son **obligatorias** BIE de **25 mm** y éstas están distribuidas de forma que la totalidad del edificio queda cubierta, la distancia desde cualquier origen de evacuación hasta una BIE no excede de **25 m**, la separación máxima entre BIE es menor que **50 m**, se sitúan preferentemente próximas a las salidas y la boquilla y válvula quedan a una altura no superior a **1,50 m**.

3. Sistema de alarma

En uso Pública Concurrencia se exige sistema de alarma cuando la ocupación exceda de **500 personas**.

Del lado de la seguridad, se plantea sistema de alarma.

4. Detección automática

En uso Pública Concurrencia se exige sistema automático de detección cuando la superficie construida exceda de **5.000 m²**. El edificio tiene unos 2.000 m², por lo que **no es obligatorio por el uso general del pabellón**.

5. Hidrantes exteriores

En uso Pública Concurrencia se exigen hidrantes cuando la superficie construida está comprendida en determinados umbrales, siendo el primer umbral general:

- un hidrante entre **5.000 y 10.000 m²**;
- uno adicional por cada 10.000 m² adicionales o fracción.

Con aproximadamente 2.000 m², no resulta exigible hidrante exterior por la tabla general del DB-SI.

6. Columna seca

No resulta exigible por la altura y configuración del edificio.

7. Ascensor de emergencia

No resulta exigible por la altura y configuración del edificio.

SI 5. Intervención de los bomberos

1. Vial de aproximación

El vial de aproximación debe disponer, como mínimo, de:

- anchura libre: **3,50 m**;
- altura libre o gálibo: **4,50 m**;
- capacidad portante: **20 kN/m²**.

En los tramos curvos deben comprobarse los radios de giro y una anchura libre de circulación adecuada.

2. Espacio de maniobra

El espacio de maniobra junto a fachadas se exige para edificios con altura de evacuación descendente superior a **9 m**. Dado que las zonas ocupables están en cotas -1,50 y ±0,00 m, la altura de evacuación descendente no supera 9 m. Por ello, no resulta exigible el espacio de maniobra específico para intervención en fachada por ese criterio.

Sí debe garantizarse el acceso ordinario de los vehículos de emergencia al edificio.

SI 6. Resistencia al fuego de la estructura

El uso es Pública Concurrencia y la altura de evacuación no supera 15 m.

Para plantas sobre rasante, la resistencia al fuego exigible a la estructura principal es, con carácter general: **R 90**.

Para la estructura metálica del graderío, ésta se protegerá mediante los sistemas necesarios para alcanzar la resistencia mencionada.

En Murcia, Julio de 2026

Fdo.: Quadrum Arquitectura, S.L.P.U.
Arquitecto Jose Antonio Ropero Villena (nº 1318 COAMU)

3.2. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

3.2. SEGURIDAD DE UTILIZACIÓN Y ACCESIBILIDAD

3.2.1. Criterios generales

El presente proyecto se ha desarrollado atendiendo a las exigencias básicas de Seguridad de Utilización y Accesibilidad, conforme al Documento Básico DB-SUA del Código Técnico de la Edificación, con el objeto de reducir a límites aceptables el riesgo de que los usuarios sufran daños inmediatos durante el uso previsto del edificio, así como de facilitar la utilización no discriminatoria, independiente y segura del mismo. El DB-SUA se estructura en las exigencias SUA 1 a SUA 9, cuya correcta aplicación permite satisfacer el requisito básico de seguridad de utilización y accesibilidad.

El edificio objeto del proyecto corresponde a un polideportivo de uso pública concurrencia, compuesto por pista deportiva situada en nivel inferior, graderíos para espectadores, vestíbulo de acceso y dependencias auxiliares bajo gradas. Las soluciones definidas en el proyecto se ajustarán a las determinaciones del DB-SUA, sin perjuicio del desarrollo de detalle reflejado en planos, mediciones y documentación específica de ejecución.

3.2.2. SUA 1. Seguridad frente al riesgo de caídas

Se dispondrán las condiciones necesarias para limitar el riesgo de caídas de los usuarios en las zonas de circulación interior, accesos, graderíos, escaleras, rampas y cambios de nivel, mediante el cumplimiento de las condiciones de resbaladicidad, discontinuidades, protección de desniveles y características geométricas de los elementos de comunicación vertical. El DB-SUA establece que los suelos serán adecuados para favorecer que las personas no resbalen, tropiecen o se dificulte la movilidad.

Los suelos de las zonas de circulación, accesos, vestíbulo, recorridos de público y comunicaciones interiores se ejecutarán con acabados adecuados al uso previsto, compatibles con las exigencias reglamentarias de resbaladicidad, especialmente en aquellos puntos susceptibles de mayor tránsito o eventual presencia de humedad.

En las zonas con diferencia de cota, graderíos, pasillos escalonados, escaleras y elementos perimetrales elevados se dispondrán las protecciones necesarias frente al riesgo de caída, mediante antepechos, barandillas o elementos equivalentes, con altura, resistencia y configuración adecuadas al uso pública concurrencia y a la presencia de espectadores.

Las escaleras de uso general cumplirán las condiciones dimensionales, de uniformidad y seguridad exigibles reglamentariamente, incluyendo anchuras, huellas, tabicas, mesetas, continuidad de pasamanos y protección lateral. Del mismo modo, las rampas previstas para resolver diferencias de nivel dentro del itinerario accesible se ajustarán a las pendientes, longitudes, anchuras, mesetas intermedias, protección lateral y dotación de pasamanos exigibles por la normativa vigente.

En la configuración de graderíos, accesos a las filas, pasillos de evacuación y cambios de nivel se adoptarán soluciones que permitan un tránsito seguro, minimizando los riesgos de tropiezo, resbalamiento o caída, conforme a la geometría y desarrollo finalmente reflejados en planos.

3.2.3. SUA 2. Seguridad frente al riesgo de impacto o de atrapamiento

Se adoptarán las disposiciones necesarias para limitar el riesgo de impacto contra elementos fijos o móviles de la edificación, así como el riesgo de atrapamiento accidental.

Los elementos salientes situados en zonas de circulación se diseñarán y dispondrán de modo que no generen riesgos innecesarios para los usuarios. Las puertas, hojas abatibles, paramentos acristalados, encuentros con carpinterías, señalización de vidrios y elementos situados a altura de paso se resolverán de forma compatible con la seguridad de utilización del edificio.

Los vidrios existentes en áreas de paso o susceptibles de impacto humano se ajustarán, en su caso, a las condiciones de seguridad exigibles en función de su emplazamiento, altura y proximidad a recorridos de usuarios.

Las puertas de uso público y los elementos móviles accesibles a los usuarios se proyectarán de modo que su maniobra no genere atrapamientos, golpes o interferencias con los itinerarios de circulación, especialmente en accesos, vestíbulo, comunicaciones con graderíos y salidas de evacuación.

3.2.4. SUA 3. Seguridad frente al riesgo de aprisionamiento

El edificio dispondrá de condiciones adecuadas para evitar el aprisionamiento accidental de personas en recintos o espacios interiores de uso público.

Las puertas situadas en recintos de ocupación eventual o uso por el público permitirán su apertura desde el interior en condiciones de seguridad, conforme a las exigencias funcionales del uso previsto y sin perjuicio de las condiciones específicas derivadas de la evacuación en caso de incendio.

En aquellos recintos auxiliares de uso restringido, mantenimiento o servicio, las soluciones de cierre, control de acceso y apertura se ajustarán a su régimen de utilización, evitando situaciones de confinamiento involuntario.

3.2.5. SUA 4. Seguridad frente al riesgo causado por iluminación inadecuada

El edificio contará con las condiciones de iluminación necesarias para garantizar la utilización segura de los espacios y recorridos previstos.

Se dispondrá alumbrado adecuado en accesos, vestíbulo, circulaciones, graderíos, escaleras, rampas, dependencias auxiliares y zonas de servicio, de modo que el uso ordinario del edificio pueda desarrollarse en condiciones de visibilidad suficientes.

Asimismo, se proyectará alumbrado de emergencia en los recorridos de evacuación, salidas, cambios de nivel, escaleras, cuadros y equipos de protección contra incendios, conforme a la normativa de aplicación y en coordinación con las exigencias del DB-SI y del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión.

La ubicación y características de las luminarias de emergencia, así como los niveles de iluminación y autonomía exigibles, se definirán en la documentación específica de instalaciones del proyecto de ejecución.

3.2.6. SUA 5. Seguridad frente al riesgo causado por situaciones de alta ocupación

Dado el uso del edificio como polideportivo y recinto de pública concurrencia, se atenderá especialmente a las condiciones de seguridad en situaciones de concentración de usuarios.

Los accesos, salidas, recorridos, pasillos, escaleras y elementos de distribución de público se dispondrán de modo que resulten compatibles con la ocupación máxima prevista y con las condiciones de evacuación definidas en el proyecto, evitando estrangulamientos, interferencias y puntos de conflicto entre flujos de entrada, salida y circulación interior.

La configuración de gradas, vomitorios, pasillos de acceso a espectadores y vestíbulo de distribución se ajustará a las dimensiones y condiciones funcionales reflejadas en planos, de manera coherente con la ocupación de proyecto y con las exigencias de seguridad frente a aglomeraciones.

3.2.7. SUA 6. Seguridad frente al riesgo de ahogamiento

La exigencia SUA 6 no resulta de aplicación directa al edificio proyectado, al no contemplarse en el alcance del presente proyecto la existencia de piscinas, vasos acuáticos u otros elementos asimilables que puedan generar riesgo de ahogamiento.

En caso de incorporarse en fases posteriores instalaciones de esta naturaleza, deberá justificarse específicamente el cumplimiento de las condiciones establecidas en el DB-SUA para dicho supuesto.

3.2.8. SUA 7. Seguridad frente al riesgo causado por vehículos en movimiento

La exigencia SUA 7 no resulta de aplicación directa en los términos previstos para zonas de circulación de vehículos en el interior del edificio, al no formar parte del presente proyecto un aparcamiento o espacio interior destinado al tránsito ordinario de vehículos que requiera su justificación específica conforme a dicha sección.

Sin perjuicio de ello, los accesos de mantenimiento, carga o servicio, en caso de existir, se resolverán de forma que no interfieran con los recorridos peatonales de uso público y no comprometan la seguridad de los usuarios.

3.2.9. SUA 8. Seguridad frente al riesgo causado por la acción del rayo

La procedencia de justificar medidas de protección frente al rayo se valorará conforme a los criterios establecidos en el DB-SUA, en función de las características del edificio, su uso, emplazamiento, entorno, geometría y riesgo admisible.

En caso de resultar exigible conforme al procedimiento reglamentario de evaluación del riesgo, se dispondrá la correspondiente instalación de protección contra el rayo, definida en la documentación técnica de instalaciones del proyecto de ejecución.

En caso contrario, se dejará constancia expresa de la no exigibilidad de dicha instalación en la justificación específica del cumplimiento de SUA 8.

3.2.10. SUA 9. Accesibilidad

El edificio se proyecta de modo que resulte accesible y utilizable por las personas en condiciones de seguridad y autonomía, de acuerdo con las exigencias de accesibilidad del DB-SUA. El documento oficial del CTE identifica esta sección como la relativa a la accesibilidad dentro de las exigencias básicas de seguridad de utilización y accesibilidad.

Se garantizará la existencia de un itinerario accesible que comunique el acceso principal al edificio con las zonas de utilización pública que deban ser accesibles, incluyendo, en su caso, vestíbulo, zonas de atención o permanencia, espacios de circulación general y plazas reservadas para usuarios con movilidad reducida en las áreas de espectadores cuando así resulte exigible por el uso y aforo del recinto.

Los elementos integrantes del itinerario accesible, tales como accesos, puertas, pasillos, rampas, cambios de dirección, desniveles, ascensores o plataformas elevadoras, en su caso, se ajustarán a las dimensiones, pendientes, espacios de maniobra, condiciones de paso, señalización y equipamiento establecidos reglamentariamente.

En las zonas de uso público se adoptarán las medidas necesarias para evitar barreras arquitectónicas, asegurando unas condiciones adecuadas de aproximación, alcance, utilización, orientación y comunicación. Los mecanismos, dispositivos de control, elementos de información y dotaciones de servicio accesibles se situarán a alturas y en posiciones compatibles con su utilización por personas con discapacidad.

En caso de disponerse aseos de uso público, se preverá al menos un aseo accesible en las condiciones exigibles por la normativa vigente, con espacio de maniobra, barras de apoyo, dimensiones, equipamiento y señalización adecuados.

Cuando proceda por aforo y configuración del graderío, se reservarán las plazas accesibles para espectadores con movilidad reducida y para acompañante, vinculadas a un itinerario accesible y situadas en condiciones adecuadas de uso, visión y evacuación.

La justificación dimensional detallada de itinerarios, puertas, aseos, plazas reservadas, elementos de comunicación vertical y demás condiciones de accesibilidad quedará reflejada en los planos y en la documentación específica del proyecto de ejecución.

De conformidad con la Sección **SUA 9. Accesibilidad** del Documento Básico DB-SUA del Código Técnico de la Edificación, el polideportivo se proyecta de forma que permita su acceso y utilización no discriminatoria, independiente y segura por parte de todas las personas usuarias, incluidas aquellas con discapacidad. La solución adoptada se desarrolla atendiendo a su condición de **uso como polideportivo de Pública Concurrencia**, a su configuración en dos niveles y a la existencia de espacios de uso público tales como vestíbulo, pista deportiva, graderíos y dependencias auxiliares.

3.2.11. Criterio general de cumplimiento

Las soluciones adoptadas en el proyecto se desarrollarán en planos y detalles constructivos de forma coherente con las exigencias del DB-SUA y con las características concretas del edificio, debiendo verificarse en fase de ejecución que los elementos finalmente instalados mantienen las dimensiones, prestaciones y condiciones de uso exigibles.

Cualquier modificación que afecte a la geometría de accesos, recorridos, graderíos, escaleras, rampas, aseos, señalización o elementos de protección deberá ser objeto de revisión específica, a fin de garantizar el mantenimiento del cumplimiento normativo en materia de seguridad de utilización y accesibilidad.

Condiciones generales de accesibilidad

El edificio dispone de **itinerario accesible** que comunica el acceso principal desde el exterior con las zonas de uso público que deben resultar accesibles, incluyendo el vestíbulo, los recorridos generales de circulación, la zona de espectadores reservada, el aseo accesible y los espacios de relación con la actividad deportiva previstos en el proyecto.

Dicho itinerario se ha diseñado con continuidad, sin barreras arquitectónicas incompatibles con su uso autónomo, resolviendo adecuadamente los cambios de dirección, estrechamientos, pasos de puerta y puntos singulares de encuentro entre recintos. Su trazado queda definido en los planos de arquitectura y accesibilidad del proyecto de ejecución.

Resolución de desniveles y comunicación entre niveles

Dada la configuración del edificio en distintas cotas, la comunicación accesible entre niveles se resuelve mediante los elementos previstos en proyecto para salvar los desniveles existentes, garantizando la continuidad del itinerario accesible entre la cota de acceso, la planta de vestíbulo y graderíos y el nivel de pista.

Las soluciones adoptadas para la comunicación accesible cumplen las condiciones reglamentarias que les resultan exigibles en cuanto a pendiente, longitud, mesetas, pasamanos, maniobrabilidad, dimensiones de uso y seguridad de utilización, según la solución concreta reflejada en la documentación gráfica del proyecto.

Accesos, puertas y circulaciones interiores

Los accesos al edificio se proyectan de forma compatible con el itinerario accesible previsto, evitando resaltes no admisibles, interrupciones o estrechamientos que comprometan la utilización autónoma del edificio por personas con movilidad reducida.

Las puertas situadas en itinerarios accesibles disponen de anchura libre de paso suficiente, espacios de aproximación y condiciones de maniobra adecuadas a su uso, quedando su disposición coordinada con las circulaciones generales, los recorridos de evacuación y la funcionalidad propia del edificio.

Los pasillos, vestíbulos y zonas de distribución se han dimensionado de forma que permitan la circulación, el cruce y el cambio de dirección de los usuarios en condiciones adecuadas de accesibilidad y seguridad.

Zonas de espectadores y plazas reservadas

En la zona de graderíos se han previsto las **plazas reservadas para usuarios con movilidad reducida** que resultan exigibles en función del aforo y del uso del edificio, integradas en la ordenación general de las gradas y vinculadas a un **itinerario accesible**.

Estas plazas se sitúan en posiciones que permiten una utilización efectiva y no discriminatoria del recinto, con condiciones adecuadas de acceso, permanencia, visión del espacio de juego y relación con el resto de espectadores. Asimismo, se prevé el correspondiente espacio para acompañante en las condiciones exigibles.

La ubicación exacta, geometría y forma de acceso a dichas plazas se recoge en la documentación gráfica del proyecto, coordinadamente con la ordenación de asientos, recorridos de evacuación y soluciones de accesibilidad general del edificio.

Elementos de uso, mecanismos y control

Los mecanismos, pulsadores, elementos de mando, control, llamada, apertura y señalización que deban ser accesibles para el público se disponen en posiciones y alturas adecuadas para su utilización por personas con discapacidad, facilitando su alcance, identificación y accionamiento.

Se adoptan criterios de diseño que favorecen la comprensión del edificio por parte de todos los usuarios, mediante la disposición ordenada de recorridos, la diferenciación clara de accesos y la identificación de los elementos de uso accesible.

Señalización accesible

El edificio contará con la señalización necesaria para identificar de forma clara los **accesos accesibles**, el **itinerario accesible**, las **plazas reservadas para personas con movilidad reducida** y los elementos de comunicación accesible entre niveles.

La señalización se dispondrá en coordinación con la señalización general del edificio, la de evacuación y la de protección contra incendios, de modo que el conjunto resulte comprensible, visible y coherente con la organización espacial del polideportivo.

Condiciones de desarrollo en fase de ejecución

La justificación detallada del cumplimiento de SUA 9 queda incorporada a los planos de arquitectura, accesibilidad y detalles constructivos del proyecto de ejecución, donde se verifican expresamente:

- la continuidad del itinerario accesible,
- la resolución accesible de los desniveles,
- las condiciones de accesos, puertas y circulaciones,
- la disposición de plazas reservadas en gradas,
- la accesibilidad de los mecanismos y elementos de uso público,
- y la señalización de los elementos accesibles.

Cualquier modificación posterior que afecte a la geometría de los accesos, recorridos, medios de comunicación vertical, plazas reservadas, aseos o elementos de uso público deberá comprobar nuevamente el mantenimiento de las condiciones de accesibilidad previstas en el proyecto.

En Murcia, Julio de 2026



Fdo.: Quadrum Arquitectura, S.L.P.U.
Arquitecto Jose Antonio Ropero Villena (nº 1318 COAMU)

3.3. SALUBRIDAD

3.3. SALUBRIDAD

3.3.1. HS 1. Protección frente a la humedad

Emplazamiento

El edificio se sitúa en el término municipal de San Jerónimo, Petrer (Alicante), en un entorno de clase 'E1' siendo de una altura de 11.10 m. Le corresponde, por tanto, una zona eólica 'A', con grado de exposición al viento 'V3', y zona pluviométrica III.

El tipo de terreno de la parcela (arcilla semidura) presenta un coeficiente de permeabilidad de 1×10^{-8} cm/s, sin nivel freático (Presencia de agua: baja), siendo su preparación sin intervención

El edificio se proyecta de forma que se limite el riesgo previsible de presencia inadecuada de agua o humedad en el interior del mismo y en sus cerramientos, ya sea como consecuencia de precipitaciones atmosféricas, escorrentías, humedad procedente del terreno o condensaciones, conforme a la exigencia básica HS 1 del DB-HS.

La envolvente exterior del polideportivo se resuelve mediante soluciones constructivas que garanticen la adecuada estanquidad frente al agua de lluvia, prestando especial atención a cubiertas, encuentros entre planos, arranques de fachada, huecos, carpinterías, petos, remates y puntos singulares.

La **cubierta** se proyecta con la pendiente necesaria para asegurar la correcta evacuación de las aguas pluviales, disponiendo la correspondiente formación de pendientes, sistema de impermeabilización, protección, sumideros y bajantes, así como los encuentros y remates precisos para evitar filtraciones, embalsamientos o humedades por fallo de continuidad en los puntos singulares.

Los **cerramientos exteriores** se ejecutarán con soluciones compatibles con el grado de impermeabilidad exigible, garantizando la resistencia a la filtración de agua de lluvia y la correcta resolución de juntas, encuentros con carpinterías y arranques de fachada. En los huecos de fachada se preverán vierteaguas, sellados, encuentros y sistemas de estanquidad adecuados para impedir la penetración de agua al interior.

Dado que la **pista deportiva** se sitúa en una cota inferior a la del acceso principal, en los elementos constructivos en contacto con el terreno o en situación semienterrada se dispondrán las medidas necesarias de **impermeabilización y protección frente a la humedad del terreno**, incluyendo, en su caso, láminas impermeables, capas drenantes, sistemas de drenaje perimetral, protección mecánica y correcta evacuación del agua de escorrentía exterior.

Se adoptarán asimismo las disposiciones precisas para evitar la formación de **condensaciones superficiales o intersticiales** incompatibles con la salubridad y durabilidad del edificio, mediante la adecuada configuración de la envolvente, la disposición correcta de aislamientos, la limitación de puentes térmicos y la ventilación de los recintos cuando proceda.

La definición concreta de materiales, capas, impermeabilizaciones, pendientes, drenajes, encuentros y detalles singulares se desarrolla en los planos, detalles constructivos y mediciones del proyecto de ejecución.

3.3.2. HS 3. Calidad del aire interior

El edificio dispondrá de los medios necesarios para que sus recintos puedan ventilarse adecuadamente, eliminando los contaminantes que se produzcan de forma habitual durante su uso normal, con aportación suficiente de aire exterior y garantía de extracción y expulsión del aire viciado.

La ventilación del polideportivo se proyecta diferenciando los distintos recintos en función de su uso, ocupación y características funcionales:

- La **pista deportiva** contará con un sistema de renovación de aire adecuado a su volumen y

ocupación de proyecto, mediante las aberturas de admisión y extracción previstas y, en su caso, mediante apoyo de ventilación mecánica.

- El **vestíbulo de acceso** dispondrá de ventilación suficiente para garantizar una adecuada renovación del aire durante el funcionamiento ordinario del edificio.
- Los **almacenes bajo gradas** dispondrán de ventilación adecuada a su uso y régimen de ocupación, evitando la permanencia de aire estancado o condiciones incompatibles con la salubridad y conservación de los materiales almacenados.

La solución de ventilación prevista se coordina con la configuración arquitectónica del edificio y con las instalaciones proyectadas, definiéndose en la documentación específica los caudales, redes de conductos, rejillas, ventiladores, aberturas de admisión, sistemas de extracción y elementos de regulación y control necesarios.

Las tomas de aire exterior, las expulsiones y los recorridos interiores del aire se resolverán de forma que se eviten contaminaciones cruzadas, reentradas de aire viciado y situaciones incompatibles con la calidad del aire interior exigible.

3.3.4. HS 5. Evacuación de aguas

El edificio dispondrá de una instalación de evacuación de aguas diseñada para recoger y conducir adecuadamente las **aguas pluviales**, evitando fugas, obstrucciones, filtraciones, retornos, estancamientos y situaciones incompatibles con la salubridad del edificio.

La red de saneamiento se resuelve mediante conducciones, bajantes, colectores, ventilaciones, sifones, arquetas y demás elementos auxiliares necesarios para asegurar la estanqueidad y el correcto funcionamiento del sistema.

Las **aguas pluviales** procedentes de la cubierta y de los elementos exteriores expuestos a la lluvia se recogerán mediante sumideros, canalizaciones y bajantes previstas al efecto, garantizando su rápida evacuación y evitando acumulaciones de agua o afecciones a la envolvente y a los recintos interiores.

En la resolución de la red de evacuación se tendrá especial consideración a la configuración del edificio y a la diferencia de cotas entre el nivel de acceso y la pista inferior, adoptando las pendientes, arquetas, registros y soluciones técnicas necesarias para asegurar el correcto desagüe y mantenimiento de la instalación.

La definición concreta del trazado, dimensionado, pendientes, ventilación, bajantes, colectores, arquetas, registros y puntos de conexión a la red existente se recoge en la documentación específica de saneamiento del proyecto de ejecución.

3.3.5. Criterio general de cumplimiento

Las soluciones adoptadas en materia de salubridad se desarrollan de forma coordinada en los planos de arquitectura, detalles constructivos y documentación específica de instalaciones, de acuerdo con las exigencias del DB-HS y con las características concretas del edificio proyectado.

Durante la fase de ejecución se verificará que los materiales, sistemas constructivos e instalaciones finalmente ejecutados mantienen las condiciones de salubridad previstas en proyecto. Cualquier modificación que afecte a la envolvente, a los elementos en contacto con el terreno, a la ventilación, a la fontanería o al saneamiento deberá comprobar nuevamente el mantenimiento del cumplimiento normativo correspondiente.

En Murcia, Julio de 2026

Fdo.: Quadrum Arquitectura, S.L.P.U.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized 'J' followed by several loops and a horizontal line extending to the left.

Arquitecto Jose Antonio Ropero Villena (nº 1318 COAMU)

3.4. PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO

3.4. PROTECCIÓN FRENTE AL RUIDO

3.4.1. Criterios generales

El DB-HR es de aplicación al edificio por tratarse de una obra de nueva construcción. No obstante, dada la configuración funcional del pabellón, constituido por un único espacio deportivo con graderíos y dos almacenes no habitables bajo éstos, no se generan separaciones entre unidades de uso ni recintos protegidos que requieran la comprobación de los valores de aislamiento acústico establecidos en el apartado 2.1.

Los valores límite de tiempo de reverberación del apartado 2.2 no resultan directamente aplicables, al no tratarse de aulas, salas de conferencias, restaurantes o comedores. Sin perjuicio de ello, se realizará un estudio específico de acondicionamiento acústico del volumen deportivo, justificando la absorción acústica de la cubierta y, en su caso, de los paramentos interiores.

Resultan plenamente aplicables las condiciones del apartado 2.3 relativas al ruido y las vibraciones de las instalaciones, especialmente respecto de los ventiladores, rejillas y demás equipos, que se dispondrán con medidas de atenuación acústica y aislamiento antivibratorio adecuadas. Asimismo, serán de aplicación las condiciones relativas a productos, ejecución, control y mantenimiento establecidas en los apartados 4, 5 y 6 del DB-HR.

En Murcia, Julio de 2026



Fdo.: Quadrum Arquitectura, S.L.P.U.
Arquitecto Jose Antonio Ropero Villena (nº 1318 COAMU)

3.5. AHORRO DE ENERGÍA

3.5. AHORRO DE ENERGÍA

3.5.1. Criterios generales

El pabellón objeto del presente proyecto se configura como un espacio no acondicionado, destinado a uso deportivo, sin previsión de instalaciones de calefacción ni refrigeración destinadas al mantenimiento de condiciones interiores de confort térmico.

El edificio alberga exclusivamente la pista deportiva, los graderíos y dos almacenes situados bajo éstos, sin que se proyecten recintos climatizados dentro del volumen considerado.

En consecuencia, la aplicación del DB-HE se realiza atendiendo a esta condición de edificio no acondicionado:

HE 0. Limitación del consumo energético

Al no disponerse de sistemas de calefacción ni refrigeración, no existe consumo energético asociado al acondicionamiento térmico del pabellón. No obstante, se considerarán los consumos correspondientes a los servicios energéticos efectivamente previstos en el proyecto, fundamentalmente iluminación y ventilación mecánica.

HE 1. Condiciones para el control de la demanda energética

El volumen interior del pabellón se considera espacio no acondicionado, por lo que sus cerramientos exteriores no delimitan espacios acondicionados y, en consecuencia, no forman parte de la envolvente térmica de ningún recinto acondicionado.

Por este motivo, no resultan exigibles a los paneles prefabricados de hormigón de fachada, cubierta, cerramientos translúcidos, carpinterías y puertas exteriores los valores límite de transmitancia térmica establecidos para los elementos que constituyen la envolvente térmica de espacios acondicionados.

La solución constructiva de la envolvente responde, por tanto, a las condiciones propias de protección frente a los agentes exteriores, estabilidad, seguridad, estanqueidad, durabilidad y demás prestaciones exigibles conforme al resto de normativa aplicable.

HE 2. Condiciones de las instalaciones térmicas

No se proyectan instalaciones de calefacción, refrigeración ni climatización.

La ventilación del pabellón se resuelve mediante admisión de aire a través de rejillas situadas en la parte alta de una fachada y extracción mecánica mediante tres ventiladores dispuestos en la fachada opuesta, sin tratamiento térmico del aire.

HE 3. Condiciones de las instalaciones de iluminación

Resulta de aplicación a la instalación de iluminación interior del pabellón.

La instalación se proyectará de forma que se limite su consumo energético y se garantice la eficiencia de los equipos, incorporando los sistemas de control y regulación que correspondan en función del uso de cada zona y del aprovechamiento de la iluminación natural disponible a través de los huecos y cerramientos translúcidos.

HE 4. Contribución mínima de energía renovable para cubrir la demanda de ACS

No resulta de aplicación, al no proyectarse instalación de agua caliente sanitaria ni existir demanda de ACS dentro del alcance de esta fase del proyecto.

HE 6. Dotaciones mínimas para la infraestructura de recarga de vehículos eléctricos

El proyecto contempla un aparcamiento exterior adscrito al edificio compuesto por 54 plazas de estacionamiento, de las cuales 52 son plazas ordinarias y 2 plazas accesibles para personas con movilidad reducida.

Por tratarse de un edificio de nueva construcción de uso distinto del residencial privado, resulta de aplicación la Sección HE 6 del DB-HE.

De acuerdo con sus exigencias, se dispondrá un sistema de conducción de cables que permita el futuro suministro a estaciones de recarga en, al menos, el 20 % de las plazas, resultando una dotación mínima de 11 plazas preparadas.

Asimismo, se instalará una estación de recarga por cada 40 plazas de aparcamiento o fracción, correspondiendo para las 54 plazas proyectadas una dotación mínima de 2 estaciones de recarga.

Dado que el aparcamiento dispone de 2 plazas accesibles, al menos una de las estaciones de recarga se dispondrá asociada a una plaza de aparcamiento accesible, cumpliendo asimismo las condiciones de accesibilidad establecidas en el DB-SUA. Esta estación se computa dentro de la dotación mínima total indicada anteriormente.

Por tanto, la dotación mínima será de 11 plazas con preinstalación para futura recarga y 2 estaciones de recarga instaladas, una de ellas vinculada a plaza accesible.

4.0. CUMPLIMIENTO DE OTROS REGLAMENTOS Y DISPOSICIONES

4.1. Cumplimiento de la normativa de instalaciones deportivas. Normas NIDE y normativa básica de la Comunitat Valenciana

El presente proyecto, comprende la construcción de la 1ª fase de un Pabellón polideportivo de 40x50m con una altura libre de 8,60 m (dimensión interior libre), según Normativa NIDE sobre Campos pequeños, del Consejo Superior de Deportes y la normativa básica de instalaciones deportivas en el ámbito de la Comunidad Valenciana, debiéndose ubicar la denominada SALA A1 y la SALA B1, con las posibilidades de uso determinadas para las estas salas. (1 vol- 1blc, 3 vol, 2blc o 2blc, 3vol, 2vol-1blc). El Pabellón está especialmente diseñado para la práctica de deportes como voleibol, baloncesto, frontón, fútbol sala, etc.

1. Objeto y normativa de referencia

El presente apartado tiene por objeto justificar las condiciones dimensionales y funcionales del espacio deportivo principal proyectado, atendiendo a los siguientes documentos:

- Norma NIDE 2024 de proyecto SP – Salas y Pabellones, del Consejo Superior de Deportes.
- Normas NIDE reglamentarias correspondientes a cada modalidad deportiva.
- Normativa Básica de Instalaciones Deportivas y del Equipamiento Deportivo de la Generalitat Valenciana, en particular la ficha correspondiente a Pabellones deportivos.
- Código Técnico de la Edificación y demás disposiciones estatales y autonómicas aplicables en materia de seguridad, accesibilidad, salubridad, instalaciones y protección contra incendios.

Las normas NIDE tienen por finalidad definir las condiciones reglamentarias y de diseño que deben considerarse en la construcción de instalaciones deportivas. Su aplicación directa se establece para instalaciones financiadas total o parcialmente por el Consejo Superior de Deportes y para aquellas destinadas a competiciones federativas nacionales, pudiendo utilizarse además como referencia técnica para el resto de las instalaciones.

La Norma NIDE 2024 PP – Pistas Pequeñas, esta se refiere expresamente a instalaciones deportivas al aire libre y excluye de su ámbito las instalaciones cubiertas y cerradas, remitiéndolas a la Norma de Proyecto SP – Salas y Pabellones. Por tanto, para el edificio objeto del proyecto resulta de aplicación como referencia principal esta última.

2. Descripción del espacio deportivo proyectado

El proyecto comprende la construcción de un pabellón polideportivo de planta rectangular, con dimensiones interiores generales aproximadas de 40,00 x 50,00 m y una altura interior libre de 8,60 m.

Dentro del edificio se define un espacio útil destinado a pista deportiva de:

- Anchura útil: 32,43 m.
- Longitud útil: 49,68 m.
- Superficie útil: 1.611,12 m².
- Altura libre: 8,60 m.

La superficie útil total del edificio es de 2.168,06 m², y la superficie construida total es de 2.324,69 m². El programa incluido en esta fase comprende la pista polideportiva, dos sectores de graderío, circulaciones y dos almacenes vinculados a la pista.

La sala se configura como un espacio diáfano, sin soportes ni elementos constructivos dentro del área deportiva, destinado principalmente a la práctica de balonmano, fútbol sala, baloncesto, minibasket, voleibol, bádminton y otras actividades deportivas compatibles con sus dimensiones y equipamiento.

3. Clasificación según la Norma NIDE 2024 SP – Salas y Pabellones

La Norma NIDE distingue, en función del uso, dimensiones y capacidad de espectadores, entre salas escolares, salas de barrio, pabellones polideportivos y grandes pabellones.

Según la definición funcional de la Norma NIDE:

- La Sala de Barrio —SB— está destinada a educación física, deporte escolar, deporte recreativo y entrenamiento o competición de ámbito local, provincial o regional, y puede disponer de hasta 500 plazas para espectadores.
- El Pabellón Polideportivo —PB— se destina fundamentalmente al entrenamiento y competición regional y nacional, además del deporte escolar y recreativo, disponiendo de un programa auxiliar de mayor entidad.

El graderío proyectado dispone de una capacidad de 400 espectadores, por lo que, atendiendo exclusivamente a su aforo y nivel de utilización previsto, se encuentra dentro del intervalo correspondiente a una Sala de Barrio.

No obstante, las dimensiones del espacio deportivo son superiores a las dimensiones mínimas de una Sala de Barrio y corresponde geométricamente con las de un Pabellón Polideportivo tipo PB2, conforme a la siguiente comparación:

Tipología NIDE	Anchura mínima	Longitud mínima	Altura libre	Superficie
Sala de Barrio SB	27,00 m	45,00 m	7,50 m	1.215,00 m ²
Pabellón PB1	30,00 m	48,00 m	8,00-10,00 m	1.440,00 m ²
Pabellón PB2	32,00 m	48,00 m	8,00-10,00 m	1.536,00 m ²
Proyecto	32,43 m	49,68 m	8,60 m	1.611,12 m²

La Norma NIDE 2024 establece para el Pabellón PB2 unas dimensiones útiles mínimas de 32,00x48,00 m, una superficie de 1.536,00 m² y una altura libre comprendida entre 8,00 y 10,00 m.

En consecuencia, el espacio deportivo proyectado:

- Supera la anchura mínima del PB2.
- Supera su longitud mínima.
- Supera su superficie mínima.
- Dispone de una altura libre de 8,60 m, comprendida dentro del intervalo exigido.

La pista cumple dimensionalmente las condiciones de espacio útil al deporte establecidas por la Norma NIDE 2024 para un Pabellón Polideportivo PB2.

Desde el punto de vista funcional y de aforo, el edificio puede considerarse un pabellón de escala municipal o Sala de Barrio ampliada, mientras que desde el punto de vista estrictamente geométrico su pista alcanza la categoría PB2.

4. Correspondencia con las salas A1 y B1 de la normativa básica valenciana

La ficha de Pabellones deportivos de la Normativa Básica de Instalaciones Deportivas de la Generalitat Valenciana establece, entre otras, las siguientes salas tipo:

Tipo de sala	Anchura	Longitud	Superficie
Sala A1, sala mínima	24,00 m	45,00 m	1.080,00 m ²
Sala A2	24,00 m	47,10 m	1.131,00 m ²
Sala B1	32,10 m	45,00 m	1.444,50 m ²
Sala B2	32,10 m	48,00 m	1.540,80 m ²

La Generalitat Valenciana identifica la Sala A1 como sala mínima de 24,00×45,00 m, mientras que la Sala B1 tiene unas dimensiones de 32,10×45,00 m.

Comparando dichas dimensiones con las del proyecto:

Comprobación	Exigencia Sala A1	Exigencia Sala B1	Proyecto
Anchura	24,00 m	32,10 m	32,43 m
Longitud	45,00 m	45,00 m	49,68 m
Superficie	1.080,00 m ²	1.444,50 m ²	1.611,12 m²

La pista proyectada supera:

- En la anchura de las Salas A1 y B1.
- En longitud de las Salas A1 y B1.
- En superficie de las Salas A1 y B1.
- En superficie de las Salas A1 y B1.

En consecuencia, dentro del espacio deportivo proyectado pueden inscribirse tanto la Sala A1 como la Sala B1, manteniéndose exteriormente una superficie adicional para bandas de seguridad, circulación deportiva, bancos de jugadores, mesa de anotadores y almacenamiento provisional de equipamiento móvil. Además, al disponer de una anchura superior a 32,10 m y una longitud superior a 48,00 m, el espacio proyectado alcanza también dimensionalmente la categoría valenciana Sala B2.

5. Posibilidades de utilización y subdivisión de la sala

La sala se proyecta con carácter polivalente y admite tanto la utilización longitudinal de una pista principal como su subdivisión transversal mediante cortinas separadoras móviles o redes divisorias.

5.1 Utilización longitudinal

En sentido longitudinal puede disponerse una pista central reglamentaria para:

- Balonmano.
- Fútbol sala.
- Baloncesto.
- Minibasket.
- Voleibol.
- Bádminton.
- Hockey sala, cuando el pavimento, cerramientos y equipamiento sean compatibles.
- Actividades de educación física, entrenamiento y deporte recreativo.

La Norma NIDE establece para balonmano y fútbol sala, un espacio total de 22,00×44,00 m, incluido el campo y sus bandas exteriores; para baloncesto, 19,10×32,10 m; y para voleibol, con bandas ordinarias, 15,00×24,00 m.

Todas estas dimensiones pueden inscribirse dentro de la superficie disponible de 32,43×49,68 m.

5.2 Utilización transversal y simultánea

La anchura y longitud disponibles permiten organizar la pista en unidades transversales para entrenamientos, enseñanza y actividades simultáneas. En función del marcaje finalmente definido y del sistema de cortinas separadoras, se contemplan las siguientes configuraciones:

- Tres pistas transversales de voleibol.
- Dos pistas transversales de baloncesto, incluidas configuraciones de baloncesto reducido o minibasket.
- Una pista de voleibol y una pista de baloncesto, funcionando simultáneamente.
- Dos pistas de voleibol y una pista de baloncesto reducido o minibasket, siempre que el replanteo de bandas de seguridad y el equipamiento móvil previsto permitan mantener la separación necesaria.
- Utilización parcial de dos sectores deportivos independientes mediante cortina divisoria.
- Utilización completa de la sala como pista longitudinal de balonmano, fútbol sala o modalidad equivalente.

La configuración de los campos se reflejará en los planos de marcaje deportivo y deberá ajustarse a las normas NIDE reglamentarias de cada especialidad, evitando la superposición confusa de líneas mediante colores diferenciados.

Conforme a las tipologías valencianas, la Sala A1 permite las configuraciones deportivas básicas asociadas a una anchura de 24 m, mientras que la Sala B1 de 32,10 m, amplía las posibilidades de división transversal. La pista proyectada, al superar las dimensiones de ambas, admite las combinaciones previstas para dichas salas, entre ellas:

- 1 VOL + 1 BLC.
- 3 VOL.
- 2 BLC.
- 2 VOL + 1 BLC reducido o minibasket.

Las abreviaturas utilizadas corresponden a:

- VOL: voleibol.
- BLC: baloncesto.

La utilización simultánea quedará condicionada a la instalación de cortinas separadoras de altura suficiente, a la independencia del alumbrado por sectores y a que las canastas, postes, porterías y demás elementos móviles permanezcan fuera de las bandas de seguridad de los campos en uso.

6. Altura libre

La altura interior libre proyectada es de 8,60 m, medida desde el pavimento deportivo terminado hasta el elemento inferior de cubierta o instalación más próximo.

Dicha altura cumple las condiciones mínimas NIDE para:

- Baloncesto: 7,00 m.
- Balonmano: 7,00 m.
- Fútbol sala: 7,00 m.
- Voleibol de uso ordinario: 7,00 m.
- Pabellón PB2: entre 8,00 y 10,00 m.

Asimismo, permite la celebración de competiciones nacionales de voleibol para las que se establece una altura mínima de 8,00 m en determinadas categorías. No alcanza, sin embargo, las alturas superiores recomendadas o exigidas para ciertas competiciones internacionales de alto nivel, que pueden llegar a 12,00 o 12,50 m.

Por tanto, el pabellón resulta apto para uso escolar, recreativo, entrenamiento y competición de ámbito local, provincial, autonómico y, según la modalidad y categoría, nacional, pero no se justifica con carácter general su aptitud para competiciones internacionales de alto nivel.

7. Bandas de seguridad y equipamiento deportivo

Los marcajes deportivos se dispondrán dejando las correspondientes bandas exteriores libres de obstáculos. En particular, se tomarán como referencia mínima:

- Baloncesto: banda exterior de 2,00 m.
- Balonmano y fútbol sala: 1,00 m en laterales y 2,00 m en fondos.
- Voleibol: 3,00 m alrededor del campo para uso ordinario.
- Bádminton: las bandas previstas en su norma reglamentaria, según el nivel de competición.

Además del campo y de sus bandas se preverán las superficies destinadas a:

- Bancos de jugadores.
- Mesa de árbitros y anotadores.
- Marcador.
- Equipos móviles y sistemas de protección.
- Circulaciones de pista.
- Acceso de mantenimiento y traslado de material.

Los anclajes de postes, porterías y demás equipamiento quedarán enrasados con el pavimento, provistos de tapas seguras y sin resaltes cuando no se encuentren en uso.

Las porterías, canastas y postes serán conformes con las normas UNE-EN aplicables y dispondrán de los sistemas de fijación, estabilidad y protección frente a vuelco exigibles. Los elementos no utilizados se retirarán a los almacenes o se mantendrán plegados fuera de las bandas de seguridad.

8. Pavimento deportivo

El pavimento será continuo, homogéneo, antideslizante, resistente al desgaste y adecuado para uso polideportivo interior. Sus características de absorción de impactos, deformación vertical, fricción, rebote de balón y regularidad superficial serán compatibles con la norma UNE-EN aplicable al sistema finalmente prescrito.

El acabado deberá permitir:

- La práctica segura de las diferentes modalidades.
- El desplazamiento de usuarios de silla de ruedas.
- La limpieza y mantenimiento ordinarios.
- La ejecución de marcajes de colores diferenciados.
- La colocación y retirada del equipamiento móvil sin daños permanentes.

No se admitirán resaltes, juntas abiertas, irregularidades o tapas de anclaje que puedan constituir riesgo de caída.

9. Graderío y espectadores

El pabellón dispone de dos sectores de graderío de 143,11 m² cada uno, con una capacidad prevista conjunta de 400 espectadores.

Este aforo se encuentra dentro del límite de 500 plazas previsto por la Norma NIDE para una Sala de Barrio. El graderío, sus pasillos, salidas, plazas accesibles y líneas de visión se justifican específicamente en los apartados de seguridad de utilización, accesibilidad y evacuación del proyecto.

De acuerdo con los criterios NIDE, se preverán plazas reservadas para usuarios de silla de ruedas en proporción mínima de una por cada 100 plazas o fracción, sin perjuicio de las reservas superiores que resulten de la normativa obligatoria de accesibilidad.

10. Alcance de la justificación

La pista proyectada, de 32,43×49,68 m, superficie útil de 1.611,12 m² y altura libre de 8,60 m, supera las dimensiones correspondientes a las salas valencianas A1 y B1, alcanzando incluso las dimensiones de la Sala B2.

Asimismo, cumple las dimensiones mínimas establecidas por la Norma NIDE 2024 para un Pabellón Polideportivo PB2, permitiendo la disposición longitudinal de pistas reglamentarias de balonmano, fútbol sala, baloncesto y voleibol, así como configuraciones transversales de hasta tres pistas de voleibol, dos pistas de baloncesto o combinaciones simultáneas de voleibol y baloncesto.

La clasificación funcional asociada al aforo de 400 espectadores se corresponde con una Sala de Barrio, mientras que la categoría dimensional del espacio deportivo es equivalente a un Pabellón PB2.

El cumplimiento integral del programa NIDE quedará condicionado a la existencia o ejecución de los espacios auxiliares para deportistas, espectadores y personal que no forman parte del alcance actualmente descrito.

La presente comprobación acredita el cumplimiento dimensional del espacio útil al deporte respecto de:

- Sala A1 de la normativa básica valenciana.
- Sala B1 de la normativa básica valenciana.
- Sala B2 de la normativa básica valenciana.
- Sala de Barrio SB de la Norma NIDE 2024.
- Pabellón Polideportivo PB2 de la Norma NIDE 2024.

No obstante, las tipologías NIDE contemplan también un programa completo de espacios auxiliares para deportistas, espectadores y funcionamiento de la instalación, incluyendo vestuarios, aseos, enfermería, control, recepción, dependencias para árbitros y salas de instalaciones.

El proyecto descrito comprende únicamente la pista polideportiva, graderíos, circulaciones y dos almacenes bajo graderío. La consideración como PB2 de la Norma NIDE 2024 se refiere, por tanto, a la categoría geométrica de la pista deportiva; los vestuarios, aseos y restantes espacios auxiliares se encuentren previstos en otra edificación del complejo deportivo.

ANEJOS A LA MEMORIA

ESTUDIO GEOTÉCNICO

CONTROL DE CALIDAD Y GEOTECNIA EN EDIFICACIÓN Y OBRA CIVIL

Registro General del CTE de Entidades de Control de
Calidad de la Edificación (ECCE):

Valencia y Alicante código VAL-E-047

Registro General del CTE de Laboratorio de ensayos para
la Calidad de la Edificación (LECCE):

Valencia código VAL-L-053 y Alicante código VAL-L-054

Servicio / Obra:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO

C/ BISCAIA, 42

C.P. 03610, PETRER (ALICANTE)

Obra nº:

A-40923/GT

Peticionario:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

PLAÇA DE BAIX, 1

C.P. 03610, PETRER (ALICANTE)

Centro CyTEM:

CyTEM S.L. ALICANTE

Avda. de Elche nº 164

03008 Alicante

Tel. 965 107 600 FAX. 965 104 819

e-mail: alicante@cytemsl.com

CyTEM Laboratorio de Calidad
Y Tecnología de los Materiales, S.L.
En Alicante y Valencia

ÍNDICE

I. - MEMORIA	4
1.- INTRODUCCIÓN	5
1.1.- OBJETO Y ALCANCE DEL ESTUDIO	5
1.2.- PLANIFICACIÓN DE LA CAMPAÑA DE INVESTIGACIÓN SEGÚN LAS PRESCRIPCIONES DEL CTE.....	6
2.- DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO Y DATOS GENERALES.....	8
2.1.- LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA Y ESTADO ACTUAL	8
2.2.- DATOS CLIMÁTICOS	8
2.3.- CONDICIONANTES Y RIESGOS DEL ENTORNO	10
2.4.- ENCUADRE GEOLÓGICO.....	11
3.- INVESTIGACIÓN GEOTÉCNICA	13
3.1.- INTRODUCCIÓN.....	13
3.2.- TRABAJOS DE CAMPO	13
3.3.- ENSAYOS DE LABORATORIO	18
3.4.- TRABAJOS DE GABINETE	19
4.- CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA DE LOS MATERIALES	20
4.1.- MODELO GEOTÉCNICO.....	20
4.2.- SISMICIDAD.....	23
4.3.- EXCAVABILIDAD Y ESTABILIDAD	24
4.4.- AGRESIVIDAD Y ALTERABILIDAD.....	24
4.5.- CONTENIDO EN RADÓN.....	25
5.- AGUA SUBTERRANEA.....	25
6.- CONDICIONANTES GEOTÉCNICOS	26
6.1.- INTRODUCCIÓN.....	26
6.2.- PLANO DE APOYO Y MODELO DE CIMENTACIÓN	26
6.3.- TENSIÓN ADMISIBLE.....	26
6.4.- ASIENTOS PREVISIBLES.....	27
6.5.- PARÁMETROS DE CÁLCULO PARA ELEMENTOS DE CONTENCIÓN	28
7.- CONCLUSIONES	29
7.- BIBLIOGRAFÍA.....	31
II. - ANEXOS.....	33

A.1 .- LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA.....	34
A.2 .- EMPLAZAMIENTO DE LOS PUNTOS DE RECONOCIMIENTO	36
B.1 .- SITUACIÓN GEOLÓGICA.....	38
B.2 .- COLUMNAS LITOLÓGICAS Y CAJAS DE SONDEOS.....	40
B.3 .- PERFILES GEOTÉCNICOS.....	50
C. - CÁLCULOS JUSTIFICATIVOS.....	53
D.1 .- ACTAS DE ENSAYOS DE CAMPO	58
D.2 .- ACTAS DE ENSAYOS DE LABORATORIO.....	66

I.- MEMORIA

1.- INTRODUCCIÓN

A petición del EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER., el Laboratorio de Calidad y Tecnología de los Materiales (Cytem, S.L.) ha realizado un estudio geotécnico para la construcción de un pabellón en el Polideportivo San Jerónimo, situado en calle Biscaia n.º 42, en el municipio de Petrer (Alicante).

Según la información facilitada por el peticionario, la edificación constará de planta baja, con una superficie construida aproximada de 2000 m². La superficie de la parcela es de 13734 m².

Además de esta información de Proyecto, se ha dispuesto de otra documentación para la confección de este informe: Código Técnico de la Edificación (CTE), Guía de Estudios Geotécnicos para Cimentación de Edificios y Urbanización, Mapa Geológico 1:50.000 del Instituto Geológico y Minero de España, diversos sistemas de información geográfica y otros estudios realizados por CyTEM, S.L. en la zona.

1.1.- Objeto y alcance del estudio

El presente informe recoge el conjunto de trabajos realizados de campo y de laboratorio, así como los resultados derivados de los mismos y la documentación aportada por el cliente. Este se distribuye en una memoria y ocho anexos.

Por lo que respecta a los objetivos, los trabajos deben conseguir cubrir las expectativas en lo referente a:

- Distribución de unidades geotécnicas.
- Identificación y parámetros geotécnicos de las unidades descritas.
- Aceleración sísmica de cálculo.
- Alternativas de cimentación.
- Conclusiones sobre las recomendaciones constructivas en relación a la cimentación y anexo de cálculo. Recomendaciones cualitativas y cuantitativas.
- Posibilidad de trabajos complementarios.

Se establecerán valores y especificaciones necesarios para el proyecto en lo referente a:

- Cota de cimentación.
- Presión vertical admisible de servicio (considerando asientos).
- Parámetros geotécnicos para dimensionado de elementos de contención (en caso necesario).
- Asientos totales, diferenciales y admisibles.
- Procedimientos de excavación adecuados y ripabilidad.
- Situación y variaciones del nivel freático.
- Agresividad de suelos y aguas.
- Cuantificación de problemas que puedan afectar a las excavaciones.

Se excluyen en este estudio, tanto el diseño, como el cálculo estructural del tipo de cimentación y muros, donde intervienen aspectos del proyecto que no se llegan a considerar.

1.2.- Planificación de la campaña de investigación según las prescripciones del CTE

El Apartado 3.2.1 del CTE establece la programación del reconocimiento del terreno atendiendo tanto a las características de la obra prevista, como a su morfología y a la tipología del terreno (Tablas 3.1, 3.2, 3.3 y 3.4 del CTE y recomendaciones de dicho Apartado). De este modo, establece:

- N.º mínimo y tipo de puntos de investigación (sondeos, penetraciones, otros).
- Distancias máximas admisibles entre puntos de reconocimiento.
- Profundidad orientativa de la investigación.

De acuerdo con las características de la obra descritas anteriormente y la tipología del terreno atravesado, que se desarrolla en el Apartado 4 de este Informe, la conciliación entre la investigación llevada a cabo por CYTEM y las recomendaciones del CTE pueden resumirse en las tablas siguientes:

Tabla 1.1: Tipo de construcción según CTE

TIPO	Descripción ⁽¹⁾
C-0	Menos de 4 plantas y superficie construida inferior a 300 m ² .
C-1	Otras construcciones de menos de 4 plantas.
C-2	Construcciones de 4-10 plantas.
C-3	Construcciones de 11-20 plantas.
C-4	Construcciones de más de 20 plantas, conjuntos monumentales o singulares.

Notas: (1) En el conjunto de plantas se incluyen los sótanos

Tabla 1.2: Tipo de terreno según CTE

TIPO	Descripción
T-1	Terrenos favorables: Con poca variabilidad. Cimentación habitual mediante elementos aislados.
T-2	Terrenos intermedios: Presentan variabilidad, la solución de cimentación no siempre es la misma, o existen rellenos antrópicos de cierta relevancia, pero con espesor probable inferior a 3.0 m.
T-3	Terrenos desfavorables: Los no clasificables de la forma anterior. Especialmente los que puedan considerarse como: - Expansivos - Colapsables - Blandos o sueltos - Karstificables - Variables en composición y estado - Rellenos antrópicos > 3.0 m - Zonas susceptibles de sufrir deslizamientos - Rocas volcánicas con coladas delgadas o cavidades - Pendiente superior a 15° - Residuales - Marismas

Tabla 1.3: Distancias máximas, profundidades orientativas, Número mínimo de sondeos y % de sustitución por DPSH según CTE

GRUPO	T-1				T-2			
	d _{max} (m)	N _{min} S	P (m)	% _{max} Pt	d _{max} (m)	N _{min} S	P (m)	% _{max} Pt
C-0	35	-	6	-	30	1	18	66
C-1	35	1	6	70	30	2	18	50
C-2	30	2	12	70	25	3	25	50
C-3	25	3	14	50	20	3	30	40
C-4	20	3	16	40	17	3	35	30

Notas: d_{max}(m): Distancia máxima entre puntos. N_{min} S: Número mínimo de sondeos. P (m): Profundidad mínima de reconocimiento. %_{max} Pt: Porcentaje de sustitución por DPSH.

Según el Código Técnico de la Edificación (CTE), se trata de una edificación C-1 donde el tipo de terreno y su situación implica su pertenencia al grupo T-1 del mencionado documento.

2.- DESCRIPCIÓN DEL ÁREA DE ESTUDIO Y DATOS GENERALES

2.1.- Localización geográfica y estado actual

La zona objeto de estudio se encuentra ubicada en el municipio de Petrer, concretamente en la calle Biscaia nº 42, con referencia catastral: 3120301XH9632S0001IT. Dicho municipio se encuentra a unos 37 km al noroeste de la ciudad de Alicante, en la comarca del Medio Vinalopó y presenta una altitud media de 465 m.s.n.m.

El centro de la zona de estudio corresponde aproximadamente a las coordenadas UTM siguientes (según, Sede Electrónica del Catastro):

Tabla 2.1: Coordenadas del centro de la zona de estudio

COORDENADAS UTM		
Punto	X	Y
Centro de la zona de estudio	693 129	4 261 997

La situación geográfica del área de estudio se indica en el plano que se adjunta en el *Anexo A1*.

En el momento de la realización de los trabajos de campo, la zona objeto de estudio se encontraba ocupada parcialmente por un parque en su mitad Este, mientras que en su mitad Oeste se encontraba en desuso.

2.2.- Datos climáticos

El área de estudio se encuadra dentro de una franja climática mediterránea (*Figura 1*), por lo que en su régimen pluviométrico general se desarrollan periódicamente aguaceros de gran intensidad consecuencia de los cuales pueden producirse escorrentías importantes, anegarse áreas considerables y entrar en funcionamiento barrancos y rieras inactivos en épocas de estiaje.

Este tipo de precipitación tiene lugar fundamentalmente en otoño y ocasionalmente en primavera, por lo que se recomienda dimensionar los sistemas de drenaje a los eventos tempestivos con mayor periodo de retorno y dotar a la zona de una pendiente adecuada que conduzca la escorrentía hacia los desagües y sumideros que deben encontrarse en perfecto estado de mantenimiento.



Figura 1: Mapa climático de España.

Para la determinación de la precipitación máxima en 24 horas, correspondientes a un período de retorno dado, se ha hecho uso de la publicación del Ministerio de Fomento “Máximas lluvias diarias en la España peninsular” publicada en diciembre de 2001, que proporciona, para cada punto de la geografía española peninsular, el valor medio de la máxima precipitación diaria anual (P_{media}) y su coeficiente de variación (C_v).

La precipitación total diaria en el periodo de retorno deseado (P_t) se obtiene partiendo de P_{media} y C_v , asumiendo una distribución SQRT-ET max y aplicando los cuantiles correspondientes. Los datos de entrada son las coordenadas geográficas o UTM del punto de cálculo y el periodo de retorno para el que se desea obtener la precipitación. Los resultados obtenidos se encuentran en la Tabla 2.2.

Tabla 2.2: Intensidad de precipitación diaria

P_{media} (mm/d)	50	50	50	50	50
C_v	0.51	0.51	0.51	0.51	0.51
Periodo de Retorno (Años)	25	50	100	200	500
P_T (mm/d)	104.3	122.8	142.4	163.3	192.9

Coordenadas UTM: Huso 30, X: 693 129, Y: 4 261 997.

Estos valores deben considerarse tanto para el drenaje de las edificaciones y urbanización como para el dimensionamiento de todos los elementos de evacuación de aguas superficiales, así como de sostenimiento y de toma de medidas frente a erosión.

2.3.- Condicionantes y riesgos del entorno

Se analizan las zonas de riesgo representadas en el Plan de Acción Territorial de carácter sectorial sobre Prevención del Riesgo de Inundación en la Comunidad Valenciana (PATRICOVA), aprobado por Acuerdo de 28 de enero de 2003, del Consell de la Generalitat y su posterior revisión de Noviembre de 2013.



Figura 2: Mapa de riesgo de inundación (PATRICOVA).



Figura 3: Mapa de Peligrosidad por inundación (PATRICOVA).

Los riesgos de inundación y peligrosidad definidos en el PATRICOVA para la zona de estudio, a partir de los niveles de frecuencia y de calado son los siguientes:

Tabla 2.3: Clasificación de riesgos. Fuente PATRICOVA

CLASIFICACIÓN DE RIESGO DE INUNDABILIDAD Y PELIGROSIDAD		
Calle Biscaia n.º 42 – Petrer (Alicante)	Riesgo de inundación	Sin riesgo de inundación
	Peligrosidad por inundación	Sin peligrosidad por inundación

2.4.- Encuadre geológico

. - Introducción:

La Cordillera Bética se extiende desde Cádiz hasta el norte de la provincia de Alicante y continúa bajo el mar Mediterráneo hasta las islas Baleares, quedando limitada al norte por la Meseta Ibérica y al sur por el mar Mediterráneo. Se encuentra dividida en dos dominios principales: las Zonas Externas situadas al norte y las Zonas Internas situadas al sur. Otro dominio de menor extensión en la Cordillera es el Complejo del Campo de Gibraltar. Finalmente, sobre todos estos dominios se localizan numerosas cuencas neógeno-cuaternarias.

. - Estilo tectónico:

Las Zonas Internas constituyen un conjunto de mantos alóctonos limitados al norte por el dominio de las Zonas Externas (localmente por el Complejo del Campo de Gibraltar) y al sur por el mar Mediterráneo. Se diferencian tres complejos o unidades metamórficas principales superpuestas tectónicamente, que en orden de superposición son las siguientes: Nevado-Filábride, Alpujárride y Maláguide.

Las Zonas Externas limitan al norte por la Meseta Ibérica (antepaís) o por la Cuenca del Guadalquivir (antefosa) y, al sur, principalmente por la Zonas Internas. También limita con el Complejo del Campo de Gibraltar al oeste y con el mar Mediterráneo al este. Están formadas por una cobertera sedimentaria intensamente deformada por pliegues y cabalgamientos vergentes aproximadamente hacia el norte. Una división paleogeográfica permite separar dos conjuntos principales: Zona Prebética (al norte) y Zona Subbética (al sur). Entre ambos se sitúan las Unidades Intermedias que presentan características estratigráficas mixtas.

En los materiales postmanto quedan reflejados los movimientos de origen tectónico, así como las continuas removilizaciones del Trías (diapirismo), a partir del Mioceno inferior.

.- Estratigrafía:

El área de estudio se encuentra, desde un punto de vista geológico, en las zonas externas de la cordillera Bética, incluido en el dominio geológico del Prebético de Alicante, pudiendo distinguirse según la alineación NW-SE (Sax- Ibi), el Prebético externo al Norte, y el Prebético Interno o de Alicante al Sur, que podría corresponder a una unidad intermedia entre Prebético externo y Subbético.

Esta alineación NW-SE conocida como accidente del Vinalopó (Sax-Caudete y Almansa) constituye un extenso afloramiento de varios kilómetros, su origen está ligado a una gran falla de transformación que desde más al Norte de Almansa llega hasta la costa alicantina.

Esta zona se caracteriza por el afloramiento de arcillas verdes del Terciario, constituidas por materiales arcillosos verdosos con algunas intercalaciones de areniscas calcáreas pardas. También afloran calizas del Eoceno, constituida por un paquete carbonatado calcáreo con presencia de calcarenitas.

Además, existen afloramientos de arcillas y yesos triásicos de keupper de tonalidad rojiza que a veces contienen Jacintos de Compostela.

Cubriendo los materiales descritos anteriormente aparecen depósitos cuaternarios de origen fluvial, sedimentados durante los episodios de crecidas del río Vinalopó, estos materiales consisten en suelos detríticos con variabilidad en las proporciones de la fracción fina y gruesa.

.- Geomorfología:

Desde el punto de vista geomorfológico, la zona de estudio se enmarca en depósitos fluviales del río Vinalopó.

3.- INVESTIGACIÓN GEOTÉCNICA

3.1.- Introducción

Para la redacción del presente estudio se ha definido una campaña de trabajos de campo y ensayos, adecuada a la definición y valoración de las soluciones a desarrollar en el mismo. La campaña de campo se ha realizado con el fin de lograr una caracterización geotécnica de materiales, tanto en superficie como en profundidad. Para ello se han realizado también ensayos de laboratorio, con objeto de completar la caracterización de los materiales existentes.

Debe indicarse que el Laboratorio CyTEM, cumple las condiciones establecidas en el Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación para el ejercicio de su actividad.

El Laboratorio CyTEM presentó su Declaración Responsable como Laboratorio de Ensayo para la Calidad de la Edificación (LECCE), en fecha 21 de junio de 2012, y como Entidad para la Calidad de la Edificación (ECCE), en fecha 2 de junio de 2017.

3.2.- Trabajos de campo

El reconocimiento del terreno se ha realizado mediante la ejecución de 3 sondeos a rotación y 4 ensayos de penetración dinámica superpesada D.P.S.H. (UNE EN ISO 22476-2:2008/A1:2014). Las coordenadas de los puntos de reconocimiento se encuentran en la tabla siguiente:

Tabla 3.1: Coordenadas de los puntos de reconocimiento

COORDENADAS UTM			
Sondeo/DPSH	X	Y	Z
SR-1	693 115	4 261 999	425.0
SR-2	693 156	4 261 989	425.2
SR-3	693 103	4 261 988	424.7
DPSH-1	693 125	4 261 975	424.5
DPSH-2	693 144	4 261 997	425.0
DPSH-3	693 140	4 262 016	425.7
DPSH-4	693 086	4 262 018	425.1

Nota: Coordenadas tomadas con GPS manual.

Los sondeos se han realizado con modelo a rotación y recuperación continua de testigo (XP-P 94-202) alcanzando los 10.00 m de profundidad. Las DPSH-1, DPSH-3 y DPSH-4 han alcanzado valores de rechazo a

4.84, 5.44 y 3.30 m de profundidad, respectivamente, mientras que la DPSH-2 ha alcanzado la profundidad máxima de investigación sin producir valores de rechazo. Para la realización de estos trabajos se ha empleado, en el caso de los sondeos, un equipo TECOINSA TP-30 montado sobre camión, y en el caso de las DPSH, un equipo TECOINSA PDP 3.10D, montado sobre orugas, ambos dotados de Penetrómetro automático. Los materiales perforados en los sondeos se distribuyen de la siguiente manera:

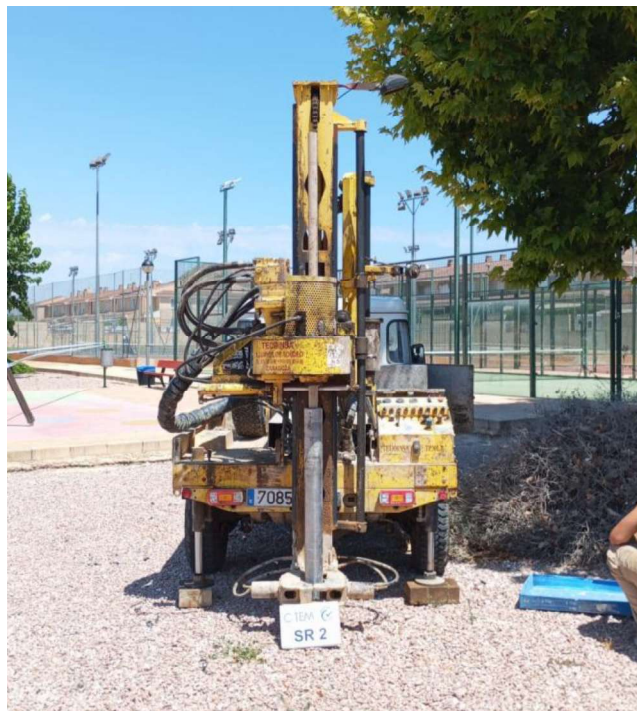
Tabla 3.2: Distribución de los materiales perforados

Sondeo	Rellenos		Alternancia de arcillas arenosas y arenas arcillosas		Total
	m.l.	%	m.l.	%	m.l.
SR-1	1.20	12.0	8.80	88.0	10.00
SR-2	2.90	29.0	7.10	71.0	10.00
SR-3	0.30	3.0	9.70	97.0	10.00

En las siguientes fotografías se muestra la ejecución de los puntos de reconocimiento:



Fotografía 1: Vista del emplazamiento del sondeo SR-1.



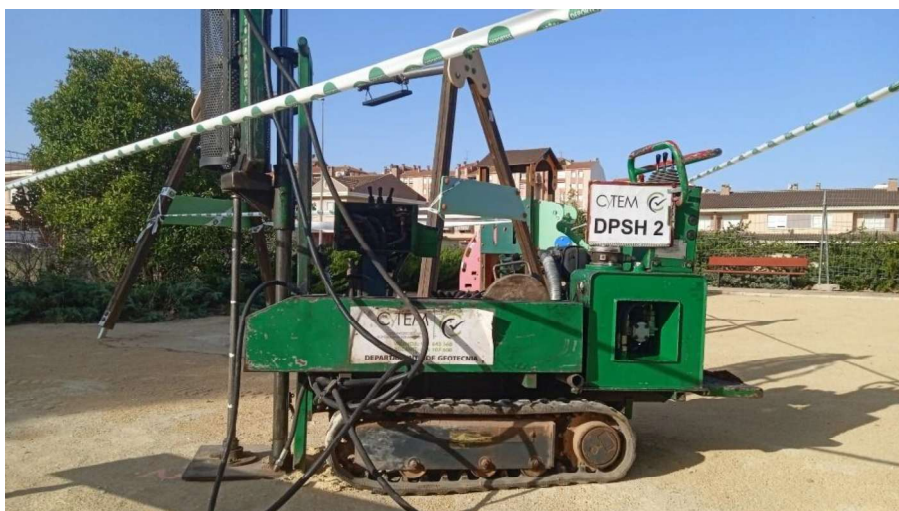
Fotografía 2: Vista del emplazamiento del sondeo SR-2.



Fotografía 3: Vista del emplazamiento del sondeo SR-3.



Fotografía 4: Vista del emplazamiento de la DPSH-1.



Fotografía 5: Vista del emplazamiento de la DPSH-2.



Fotografía 6: Vista del emplazamiento de la DPSH-3.



Fotografía 7: Vista del emplazamiento de la DPSH-4.

.- Ensayos SPT y recuperación de Muestra Inalterada:

Durante la ejecución de los sondeos se han realizado 9 Ensayos de Penetración Estándar (UNE EN ISO 22476-3:2006/A1:2014) que facilitan una idea de la competencia del terreno a la vez que permiten recuperar muestra para analizarla en laboratorio. La naturaleza de los suelos atravesados no ha permitido la obtención de tomas de muestras inalteradas con Tomamuestras Normalizado según *XP P94-202*. La profundidad a la que se han realizado estos ensayos, así como los valores de golpeo para su realización se muestran en la tabla siguiente:

Tabla 3.3: Distribución y tipos de ensayos in-situ

Sondeo	Tipo	Profundidad (m)	N ₁₅	N ₁₅	N ₁₅	N ₁₅	N ₃₀
SR-1	SPT	1.80 – 2.40	10	11	9	10	20
	SPT	4.80 – 5.40	8	8	8	9	16
	SPT _{PC}	7.80 – 7.91	50	--	--	--	Rechazo
SR-2	SPT	1.80 – 2.40	9	7	7	6	14
	SPT	4.80 – 5.40	8	8	9	9	17
	SPT	8.40 – 9.00	9	13	13	11	26
SR-3	SPT	1.80 – 2.40	8	14	12	12	26
	SPT	4.80 – 5.40	7	10	9	7	19
	SPT	7.80 – 8.40	7	8	21	15	29

SPT: Standard Penetration Test (UNE EN ISO 22476-3:2006/A1:2014).

SPT_{PC}: Standard Penetration Test (UNE EN ISO 22476-3:2006/A1:2014) con punta ciega.

Las columnas litológicas de los niveles atravesados, los ensayos realizados en su interior y las fotografías de las cajas donde se guardan los testigos se adjuntan en el *Anexo B2*. La correlación de los niveles geotécnicos atravesados en los sondeos ha permitido la realización de los perfiles geotécnicos que se muestran en el *Anexo B3*.

.- Ensayos D.P.S.H.:

Los resultados de las DPSH indican un primer tramo con golpes irregulares que se prolongan hasta profundidades comprendidas entre 0.60 y 1.80 m, correlacionándose con el Nivel 0 de rellenos atravesado en los sondeos. Por debajo de este nivel se han obtenido valores de golpeo medios hasta que se producen valores de rechazo a profundidades comprendidas entre 3.30 y 5.44 m, a excepción de la DPSH-2, donde alcanza la profundidad máxima de investigación, 10.00 m, sin producir valores de rechazo. Estos valores se correlacionan con el Nivel I de arcillas arenosas y arenas arcillosas.

Esta distribución de niveles geotécnicos a partir de los resultados de las penetraciones, deben tomarse con cautela, puesto que en este ensayo no se recupera muestra del material atravesado, realizándose la distribución de niveles por la correlación entre los valores de golpeo N_{20} de las penetraciones con los golpes N_{30} de los SPT. En el *Anexo D.1*, se encuentran las actas con los resultados de las penetraciones realizadas.

3.3.- Ensayos de laboratorio

Los ensayos de laboratorio realizados tienen en cuenta la naturaleza de los suelos atravesados, que condiciona la selección de los mismos, y la tipología de la obra a realizar. Con los testigos y muestras recuperados en los sondeos se han efectuado los siguientes ensayos, cuyas actas acreditadas se muestran en el *Anexo D2*.

Tabla 3.4: Ensayos de laboratorio

UNIDADES	DESIGNACIÓN
8	Análisis granulométrico por tamizado (UNE 103-101/95)
8	Determinación de los límites de Atterberg (UNE 103-103/94 y 103-104/93)
8	Determinación de la humedad de un suelo (UNE 103-300/93)
2	Determinación de la densidad de un suelo. Método de la balanza hidrostática (UNE 103301).
3	Suelos agresivos. Determinación del contenido en ión sulfato (UNE 83963).

A continuación, se muestra una tabla resumen de las muestras ensayadas y los resultados obtenidos:

Tabla 3.5. Resultados de ensayos de laboratorio, muestras de suelo de los sondeos.

Sondeo	Muestra	Profundidad	G	A	L-CL	L _L	I _p	H	Y _h	Y _s	SUL
SR-1	SPT	1.80 – 2.40	--	--	--	--	--	12.2	--	--	--
	Testigo	2.40 – 2.90	0	15	85	45.5	25.8	--	--	--	678
	SPT	4.80 – 5.40	--	--	--	--	--	4.9	--	--	--
	Testigo	6.60 – 7.20	46	23	31	24.5	7.2	--	--	--	--
	Testigo	8.40 – 9.00	0	14	86	31.8	10.3	--	--	--	--
SR-2	SPT	1.80 – 2.40	--	--	--	--	--	9.7	--	--	--
	Testigo	4.80 – 5.40	0	7	93	48.1	28.0	13.6	2.00	1.76	606
	SPT	4.80 – 5.40	--	--	--	--	--	16.9	--	--	--
	Testigo	6.00 – 6.60	10	21	69	28.1	8.0	--	--	--	--
	SPT	8.40 – 9.00	--	--	--	--	--	11.1	--	--	--
SR-3	SPT	1.80 – 2.40	--	--	--	--	--	9.2	--	--	--
	Testigo	2.40 – 3.00	0	9	91	43.3	22.5	--	--	--	144
	SPT	4.80 – 5.40	--	--	--	--	--	5.4	--	--	--
	Testigo	5.40 – 6.00	16	27	57	27.4	11.9	--	--	--	--
	Testigo	6.60 – 7.00	1	16	83	31.5	15.7	10.6	2.10	1.90	--
	SPT	7.80 – 8.40	--	--	--	--	--	11.6	--	--	--

G: % Grava (>2.0 mm). **A:** % Arena (2.0-0.06 mm). **L:** % Limo (0.06-0.002 mm). **CL:** % Arcilla (<0.002 mm). **L_L:** Límite líquido. **I_p:** Índice de plasticidad. **H:** Humedad natural (%). **Y_h:** Densidad húmeda (g/cm³). **Y_s:** Densidad seca (g/cm³). **SUL:** Sulfatos (mg/Kg).

3.4.- Trabajos de gabinete

En una primera fase se recopila toda la información disponible del área de estudio a través de la documentación bibliográfica y las inspecciones realizadas, que básicamente se ha expuesto en los apartados precedentes. Seguidamente, los resultados de los trabajos de campo y laboratorio se presentan en actas. Su interpretación permite establecer niveles de suelo con características geotécnicas semejantes y, por tanto, comportamiento semejante frente a cargas externas.

Estos trabajos permiten confeccionar los anexos que figuran en la segunda parte de este Informe, salvo el anexo de cálculo que corresponde a una tercera fase. En ésta, a partir de ensayos de campo y ensayos de laboratorio, se calcula la tensión admisible de los niveles geotécnicos establecidos, y se modeliza su distribución en profundidad para valorar el asiento total. En esta valoración se aplica un método elástico a partir de las determinaciones del módulo de elasticidad obtenidas por correlación del número de golpes de los SPT (N₃₀) con las características litológicas de los suelos.

Finalmente se procede a redactar la memoria del Informe, a la que acompañarán los anexos con planos y actas.

4.- CARACTERIZACIÓN GEOTÉCNICA DE LOS MATERIALES

4.1.- Modelo geotécnico

Considerando la morfología y las características geológicas generales de la zona, expuestas en el Apartado 2.4 y el análisis de los testigos y muestras obtenidas en los sondeos, se han establecido los siguientes niveles con significado geotécnico que a continuación se describen detalladamente:

Tabla 4.1.- Niveles geotécnicos establecidos en los puntos de investigación

Sondeo/ DPSH	Nivel		Profundidad (m)	Espesor (m)
SR-1	0	Rellenos	0.00 – 1.20	1.20
	I	Alternancia de arcillas arenosas y arenas limosas	1.20 – 10.00*	8.80
SR-2	0	Rellenos	0.00 – 2.90	2.90
	I	Alternancia de arcillas arenosas y arenas limosas	2.90 – 10.00*	7.10
SR-3	0	Rellenos	0.00 – 0.30	0.30
	I	Alternancia de arcillas arenosas y arenas limosas	0.30 – 10.00*	9.70
DPSH-1	0	Rellenos	0.00 – 0.60	0.60
	I	Alternancia de arcillas arenosas y arenas limosas	0.60 – 4.84*	4.24
DPSH-2	0	Rellenos	0.00 – 1.20	1.20
	I	Alternancia de arcillas arenosas y arenas limosas	1.20 – 10.00*	8.80
DPSH-3	0	Rellenos	0.00 – 1.80	1.80
	I	Alternancia de arcillas arenosas y arenas limosas	1.80 – 5.44*	3.64
DPSH-4	0	Rellenos	0.00 – 1.00	1.00
	I	Alternancia de arcillas arenosas y arenas limosas	1.00 – 3.30*	2.30

* Final del sondeo / ensayo

NIVEL 0: RELLENOS

Desde la boca de los puntos de reconocimiento hasta una profundidad comprendida entre 0.30 y 2.90 m, se ha atravesado el presente nivel constituido por rellenos.

Como valores representativos de parámetros del terreno, podrían adoptarse los siguientes:

Tabla 4.2: Nivel 0. Rellenos. Parámetros geotécnicos calculados y estimados

Parámetro	Resultado	Parámetro	Resultado
Peso específico seco g/cm ³	1.50	Ángulo de resistencia interna ° ⁽¹⁾	22
Peso específico aparente g/cm ³	1.70	Cohesión kg/cm ²	0

Nota ⁽¹⁾: Según Crespo Villalaz, 1990.

Estos materiales poseen deficiente capacidad geotécnica por lo que no son aptos para el apoyo de la cimentación, ni de cualquier otro tipo de estructura.

NIVEL I: ALTERNANCIA DE ARCILLAS ARENOSAS Y ARENAS ARCILLOSAS

Bajo el Nivel 0 de rellenos y prolongándose hasta la profundidad máxima de investigación, 10.00 m, se ha atravesado el presente nivel geotécnico constituido por una alternancia de arcillas arenosas y arenas arcillosas con gravas y bolos calizos de edad Cuaternaria.

En los SPT realizados en el presente nivel, se han obtenido valores de N₃₀ comprendidos entre 16 y 29, obteniendo de forma puntual un valor de rechazo, por lo que posee una consistencia “Muy Compacta a Dura” y una compacidad “Media a Muy Densa” según Crespo Villalaz, 1990. Para los cálculos se ha empleado el valor medio de los N₃₀ obtenidos, siendo de 22.

Las muestras analizadas en el presente nivel se han clasificado, según la clasificación de Casagrande, como Arcillas de baja plasticidad (CL) y Gravas con finos de componente arcilloso (GC).

Tras los ensayos realizados, se puede considerar una densidad húmeda de 20.2 kN/m³ y una seca de 18.3 kN/m³.

Por las características que presentan estos materiales, no se cuenta con ensayos de resistencia tales como cortes directos o triaxiales, debido a la gran dificultad que existe para tomar muestras en el mismo. Los parámetros geotécnicos deberán, por tanto, deducirse indirectamente o mediante información bibliográfica.

A partir de las indicaciones detalladas en el manual TM 5-818-1 del U.S. Army Corp of Engineer (figura siguiente), para los índices de plasticidad obtenidos en este nivel, se obtiene un ángulo de rozamiento aproximado de 30 – 35°.

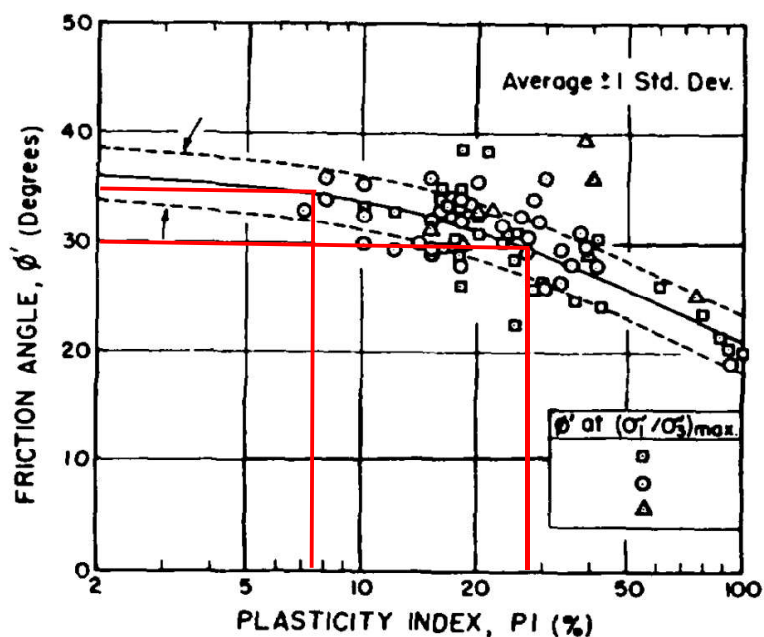


Figura 4: Angulo de rozamiento según manual TM 5-818-1 del U.S. Army Corp of Engineer.

El ángulo de rozamiento interno, también se puede estimar en base a los resultados obtenidos en los ensayos de penetración estándar, y empleando las estimaciones empíricas siguientes:

$$\phi(^{\circ}) = 15 + \sqrt{15 \cdot N_{SPT}} \quad (\text{Road Bridge Specification})$$

$$\phi(^{\circ}) = 27 + 0,30 \cdot N_{SPT} \quad (\text{Japanese National Railway})$$

$$\phi(^{\circ}) = 20 + 3,5 \sqrt{N_{SPT}} \quad (\text{Muromachi, 1974})$$

$$\phi(^{\circ}) = \arctg(0,575 + 0,361 \cdot D_R^{0,866}) \quad (\text{Guiliani y Nicoll, 1982})$$

Como consecuencia de la naturaleza del material de esta unidad, lo más correcto parece considerar un ángulo de rozamiento $\phi = 33 - 36^{\circ}$, como característico de la unidad, para la definición de coeficientes de empuje, cargas de hundimiento, etc.

Puede estimarse de forma aproximada el módulo de deformación, aplicando diversas correlaciones empíricas de varios autores mediante los resultados obtenidos en el ensayo de penetración estándar SPT.

$$E(\text{kg/cm}^2) = K_1 \cdot N_{SPT} + K_2$$

	K_1	K_2
Schultze&Menzebach (1961)	5,17	74,60
Bowles (1987)	5,00	75,00
Webb (1970), en arenas arcillosas	3,16	15,80
D'Appolonia et al. (1970)	8,10	19,02

Según los resultados obtenidos parece correcto considerar un módulo de deformación de la unidad de $E = 85 - 195 \text{ kg/cm}^2$ como característico de la unidad. Para los cálculos se ha empleado un valor de 160 kg/cm^2 .

Los parámetros calculados y estimados que podrán ser empleados en el cálculo de la estructura prevista, para el Nivel I, se muestran en la tabla 4.3:

Tabla 4.3 Nivel I. Alternancia de arcillas arenosas y arenas arcillosas. Parámetros geotécnicos calculados y estimados

Parámetro	Resultado	Parámetro	Resultado
Grava (2.0-60.0 mm) % peso	0 – 46	Porosidad %	32.2
Arena (0.06-2.0 mm) % peso	7 – 27	Índice de poros	0.475
Limo (0.002-0.06 mm) % peso	31 – 93	Humedad %	10.5
Arcilla (<0.002 mm) % peso		Grado de saturación %	59.6
Límite Líquido	24.5 – 48.1	Valor N_{30} S.P.T.	16 - Rechazo
Índice de plasticidad	7.2 – 28.0	Consistencia / Compacidad ⁽¹⁾	Muy Compacta a Dura/ Media a Muy Densa
Clasificación USCS	CL / GC	Ángulo de resistencia interna ° ⁽¹⁾ y ⁽⁴⁾	30 – 36
Clasificación AASTHO	A-7-6/ A-6 / A-4 / A-2-4		
Peso específico de partículas g/cm^3	2.700	Cohesión kg/cm^2	0.1 – 0.2
Peso específico seco g/cm^3	1.83	Módulo de deformación ⁽³⁾ kg/cm^2	160
Peso específico aparente g/cm^3	2.02	Coeficiente de permeabilidad ⁽⁴⁾ m/s	10^{-5}
Peso específico saturado g/cm^3	2.15	Contenido de ion sulfato (g/cm^3)	144 - 687
Peso específico sumergido g/cm^3	1.15		

Nota ⁽¹⁾: Según Crespo Villalaz, 1990.

Nota ⁽²⁾: Según Jiménez Salas (1980).

Nota ⁽³⁾: Según la Tabla D.28 del DB SE-C del CTE y Curso aplicado de cimentaciones. J.M. Rodríguez Ortiz

Nota ⁽⁴⁾: Según el manual TM 5-818-1 del U.S. Army Corp of Engineer.

4.2.- Sismicidad

Aplicando las prescripciones contenidas en la Norma Sismorresistente N.C.S.R.-02, Parte General y Edificación, la aceleración sísmica de cálculo se obtiene mediante la expresión:

$$a_c = a_b \cdot S \cdot \rho$$

Siendo:

a_c : Aceleración sísmica de cálculo.

S : Coeficiente de amplificación del terreno.

p : Coeficiente adimensional de riesgo, función de la probabilidad aceptable de que se exceda a_c en el periodo de vida para el que se proyecta la construcción.

a_b : Aceleración sísmica básica.

Se toma el valor para la aceleración sísmica básica en el municipio de Petrer de 0.09g. Para los cálculos se considera un Coeficiente del Terreno (C) igual a 1.59.

El valor de a_c para el material considerado es:

Tabla 4.4: Aceleración sísmica de cálculo

TIPO CONSTRUCCIÓN	a_b	S	p	a_c
Construcciones de importancia normal	0.09g	1.271	1.0	0.114g
Construcciones de importancia especial	0.09g	1.256	1.3	0.147g

4.3.- Excavabilidad y estabilidad

La excavación del Nivel 0 y Nivel I podrá abordarse mediante medios convencionales (excavadoras y/o retroexcavadoras).

Dada la naturaleza de los materiales son posibles frentes verticales sin protección a corto plazo. Estos frentes pueden sustentarse a corto plazo fundamentalmente por la cohesión aparente de los materiales que los constituyen, ésta puede llegar a perderse si se produce una humectación o saturación del sedimento, por vibraciones inducidas al terreno, etc., es por lo que se recomienda dejar un talud de seguridad si se cuenta con espacio suficiente, con una relación 2:1 (V:H), acometiendo las obras de una forma rápida y adoptando medidas para que en caso de precipitaciones intensas el agua no afecte al frente abierto.

Deben evitarse vibraciones inducidas por maquinaria e inundaciones del vaciado, minimizando el tiempo de exposición de los taludes.

4.4.- Agresividad y alterabilidad

Los ensayos químicos realizados sobre las muestras de suelo recuperadas del Nivel I, muestran una concentración de ion sulfato soluble en suelos máxima de 687 mg/kg, correspondiendo con un ambiente no agresivo frente al hormigón con el que pueda entrar en contacto, según la Tabla 27.1.b del Código Estructural (2021), por tanto, no necesario el empleo de hormigones sulforresistentes.

En cualquier caso, siempre resultará interesante la utilización de un hormigón con buena relación A/C (agua/cemento), bien curado y que resulte compacto puesto en obra, así como aumentar el espesor del recubrimiento para potenciar la protección de las armaduras, lo que incrementará la resistencia a posibles agresiones.

Todos los materiales prospectados resultan susceptibles frente a accesos de agua de cualquier tipo, sobre todo si se prolonga en el tiempo y tiene circulación, pudiendo producirse el lavado de partículas finas y arenosas y la plastificación de las capas más arcillosas. Esta situación puede provocar fallos en el talud y en la cimentación por falta de apoyo. Por estos motivos, es aconsejable que se eviten acumulaciones de agua en las inmediaciones de la cimentación dotando a la actuación proyectada de elementos de drenaje y de pendientes adecuadas que conduzcan las aguas de escorrentía de forma rápida y eficaz hacia los puntos de desagüe.

4.5.- Contenido en radón

Para limitar el riesgo de exposición de los usuarios a concentraciones inadecuadas de radón procedente del terreno en el interior de los locales habitables, el Apéndice B del CTE HS-6 se establece un nivel de referencia para el promedio anual de concentración de radón en el interior de los mismos de 300 Bq/m³.

Para verificar el cumplimiento del nivel de referencia en los edificios ubicados en los términos municipales incluidos en el apéndice B, en función de la zona a la que pertenezca el municipio deberán implementarse las siguientes soluciones, u otras que proporcionen un nivel de protección análogo o superior:

- a) En los municipios de zona I, se dispondrá una barrera de protección, entre el terreno y los locales habitables del edificio, que limite el paso de los gases provenientes del terreno. Alternativamente, se podrá disponer entre el terreno y los locales habitables del edificio una cámara de aire destinada a mitigar la entrada del gas radón a estos locales. En este caso, la cámara de aire deberá estar ventilada según las indicaciones contenidas en el apartado 3.2 y separada de los locales habitables mediante un cerramiento sin grietas, fisuras o discontinuidades entre los elementos y sistemas constructivos que pudieran permitir el paso del radón.
- b) En los municipios de zona II, se dispondrá una barrera de protección, junto con un sistema adicional que podrá ser:
 - i. un espacio de contención ventilado situado entre el terreno y los locales a proteger, para mitigar la entrada de radón proveniente del terreno a los locales habitables mediante ventilación natural o mecánica.
 - ii. un sistema de despresurización del terreno que permita extraer los gases contenidos en el terreno colindante al edificio.

En el caso que nos ocupa, el municipio de Petrer, no se encuentra incluido en el Apéndice B del CTE HS-6, por lo que no son necesarias soluciones de protección frente al gas radón.

5.- AGUA SUBTERRANEA

No se ha detectado la presencia de agua freática en los puntos de reconocimiento realizados y la profundidad alcanzada, por lo que no se prevén afecciones por esta causa.

6.- CONDICIONANTES GEOTÉCNICOS

6.1.- Introducción

El objeto de este apartado es establecer los criterios de diseño, recomendaciones de cimentación y los parámetros geotécnicos que permitan al proyectista el cálculo y dimensionamiento de las estructuras que constituirán el proyecto. Además, se incluyen las recomendaciones correspondientes a cada uno de los problemas planteados.

6.2.- Plano de apoyo y modelo de cimentación

Plano de apoyo

Para el cálculo de la tensión admisible se ha considerado que el plano de apoyo de la cimentación quedará constituido por el Nivel I de arcillas arenosas y arenas arcillosas.

Modelo de cimentación

La cimentación de la estructura podrá resolverse mediante zapatas aisladas y/o zapatas corridas. Con una cimentación mediante zapatas resulta importante que las mismas queden empotradas de forma suficiente, lo que conseguirá un reparto más eficaz de las cargas y minorar defectos por distorsión angular en los asientos.

6.3.- Tensión admisible

En el Anexo C del presente informe se expone la valoración de la Tensión Admisible obtenida directamente mediante la aplicación de ecuaciones que emplean resultados de ensayos "in situ" (S.P.T.).

Estas ecuaciones limitan la tensión de cálculo aplicando un coeficiente de seguridad normalmente de 3. Sin embargo, no consideran otros factores que integren la realidad del suelo y su interacción con la estructura. Por ello, para obtener los resultados que a continuación se exponen, se han introducido correcciones que consideran la disposición real de los materiales cortados, la variación de sus características competentes, asientos, etc.

En cualquier caso, la cimentación debe diseñarse de tal forma que se limiten lo máximo posible los picos de presión transmitidos al suelo para evitar punzonamientos, así como se asegure un comportamiento solidario de la estructura.

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, así como las recogidas en la totalidad del informe, se han establecido como valores de Tensión Admisible de Trabajo para cargas normales sin mayorar (no se consideran momentos al no integrar datos estructurales) los siguientes:

Tabla 6.1. Modelo de cimentación & Tensión admisible.

Estructura	Plano de cimentación	Excavación	Modelo de cimentación		Tensión admisible de trabajo (Kg/cm ²)
Pabellón en polideportivo	Nivel I: Alternancia de arcillas arenosas y arenas arcillosas	La necesaria para superar el Nivel 0 de rellenos	Zapata cuadradas	B hasta 2.5 m	1.9
			Zapatas corridas	B hasta 2.0 m	1.8

6.4.- Asientos previsibles

Para definir la Tensión Admisible de Trabajo a la profundidad considerada se ha realizado un cálculo de asientos mediante la aplicación de un método elástico, que emplea el módulo de elasticidad estimado a partir de los ensayos "in situ".

Se ha considerado el apoyo de la cimentación en el Nivel I, la metodología empleada y los resultados obtenidos se exponen en el Anexo C.

Este cálculo de asientos representa los máximos que podrían producirse, en función de los datos expuestos en el presente informe. Se han considerado inadmisibles asientos superiores a 2.50 cm para zapatas. Estos valores son generalmente aceptados en la bibliografía geotécnica y suponen un factor limitante para el cálculo de la tensión admisible.

La consideración de asientos admisibles de otra magnitud puede implicar otros valores de Tensión Admisible del Terreno.

Este asiento máximo o total no constituye un factor crítico si se produce de manera uniforme, ya que aunque pueden presentarse problemas en las conducciones (gas, agua, alcantarillado...) así como en los acerados u otros elementos solidarios con la edificación, no se producirán daños en la estructura. Sin embargo, no ocurre así cuando el asiento no es uniforme, generándose un asiento diferencial ($S_{\max} - S_{\min}$) que puede ocasionar no solo fisuras y grietas en muros y tabiques, sino también daños en la estructura que pueden llevar a la ruina de la estructura.

Este asiento diferencial es difícil de estimar, ya que su magnitud se ve afectada por factores tales como la heterogeneidad del terreno y la capacidad de la cimentación para salvar las posibles zonas blandas que pueda haber. En general se acepta que existe una relación empírica entre el asentamiento total y el diferencial, de manera que limitando el asiento máximo o total se limita también el diferencial.

Otro concepto referente a los asientos es la distorsión angular ($\beta = (S_{\max} - S_{\min}) / L$), que refleja el asiento diferencial referido a la distancia entre los puntos que asientan. Con relación a este parámetro se pueden

destacar los siguientes valores, extraídos del “Documento Básico de Seguridad Estructural: Cimientos”, perteneciente al Código Técnico de la Edificación:

Tabla 6.2: Límite de distorsión angular

TIPO DE ESTRUCTURA	LÍMITE β
Estructuras isostáticas y muros de contención	1/300
Estructuras reticuladas con tabiquería de separación	1/500
Estructuras de paneles prefabricados	1/700
Muros de carga sin armar con flexión cóncava hacia arriba	1/1000
Muros de carga sin armar con flexión cóncava hacia abajo	1/2000

Será competencia del proyectista, con todos los datos de proyecto, geológicos y geotécnicos del terreno de cimentación, procedentes de este estudio, como estructurales, el calcular dicho asiento diferencial, y de manera particular la distorsión angular y comprobar si estos pueden ser perjudiciales para la edificación.

6.5.- Parámetros de cálculo para elementos de contención

Para el dimensionamiento de estructuras de contención, podrán adoptarse los siguientes parámetros de empuje y de capacidad portante del terreno:

Tabla 6.3: Coeficientes de empuje de terreno (Modelo de Coulomb)

Parámetro	Nivel 0: Rellenos	Nivel I: Alternancia de arcillas arenosas y arenas arcillosas
Coeficiente de empuje activo (k_A)	0.455	0.333
Coeficiente de empuje pasivo (k_P)	2.669	3.290
Coeficiente de empuje reposo (k_0)	0.625	0.500

7.- CONCLUSIONES

1. Se realiza el estudio geotécnico para la construcción de un pabellón en el Polideportivo San Jerónimo, situado en calle Biscaia n.º 42, en el municipio de Petrer (Alicante).
2. Para la realización de este estudio geotécnico se han realizado 3 sondeos mecánicos con modelo a rotación y recuperación continua de testigo y 4 ensayos de penetración dinámica superpesada DPSH. También se han realizado los ensayos de identificación y químicos de las muestras extraídas, para la correcta identificación de los parámetros del terreno.
3. En los puntos de investigación realizados, se ha detectado un primer nivel de rellenos con un espesor comprendido entre 0.30 y 2.90 m. Por debajo de este nivel y prolongándose hasta la profundidad máxima de investigación, 10.00 m, se ha atravesado el Nivel I (alternancia de arcillas arenosas y arenas arcillosas).
4. No se ha detectado la presencia de agua freática en los puntos de reconocimiento realizados y la profundidad alcanzada, por lo que no se prevén afecciones por esta causa.
5. Para el cálculo de la tensión admisible se ha considerado que el plano de apoyo de la cimentación quedará constituido por el Nivel I de arcillas arenosas y arenas arcillosas.
6. Dados los parámetros geotécnicos y de deformación del suelo estudiado, resulta admisible la cimentación directa mediante zapatas cuadradas y/o corridas, a la presión admisible de trabajo y ancho de zapata que se indican a continuación, siendo el factor de seguridad frente al hundimiento igual a 3 y el asiento previsible tolerable.

Estructura	Plano de cimentación	Excavación	Modelo de cimentación		Tensión admisible de trabajo (Kg/cm²)
Pabellón en polideportivo	Nivel I: Alternancia de arcillas arenosas y arenas arcillosas	La necesaria para superar el Nivel 0 de rellenos	Zapata cuadradas	B hasta 2.5 m	1.9
			Zapatas corridas	B hasta 2.0 m	1.8

7. El valor de tensión admisible y de dimensiones de cimentación señalados en el presente informe son válidos para los niveles geotécnicos indicados en el presente informe, y para la estructura y cargas indicadas, no pudiéndose extrapolar a otras cotas de cimentación, variación de la estructura o solares cercanos. En el caso de requerir una modificación de las características señaladas, será necesario recalcular los valores indicados de tensión admisible y dimensiones de la cimentación.

8. A partir de la aceleración sísmica de básica para la localidad de Petrer, a_b igual a 0.09g, según el mapa de aceleraciones que aparece publicado en el capítulo II de la Norma Sismorresistente NCSE-02, y con el coeficiente de contribución del terreno $C = 1.59$, la parcela tiene una aceleración sísmica de cálculo a_c de 0.114g para construcciones de importancia normal y de 0.149g para construcciones de importancia especial.
9. La excavación del Nivel 0 y Nivel I podrá abordarse mediante medios convencionales (excavadoras y/o retroexcavadoras).
10. Dada la naturaleza de los materiales son posibles frentes verticales sin protección a corto plazo. Estos frentes pueden sustentarse a corto plazo fundamentalmente por la cohesión aparente de los materiales que los constituyen, ésta puede llegar a perderse si se produce una humectación o saturación del sedimento, por vibraciones inducidas al terreno, etc., es por lo que se recomienda dejar un talud de seguridad si se cuenta con espacio suficiente, con una relación 2:1 (V:H), acometiendo las obras de una forma rápida y adoptando medidas para que en caso de precipitaciones intensas el agua no afecte al frente abierto.
11. Los ensayos químicos realizados sobre las muestras de suelo recuperadas del Nivel I, muestran una concentración de ion sulfato soluble en suelos máxima de 687 mg/kg, correspondiendo con un ambiente no agresivo frente al hormigón con el que pueda entrar en contacto, según la Tabla 27.1.b del Código Estructural (2021), por tanto, no necesario el empleo de hormigones sulforresistentes.
12. Todos los materiales prospectados resultan susceptibles frente accesos de agua de cualquier origen, es aconsejable que se eviten acumulaciones de agua en las proximidades de la cimentación.
13. El municipio de Petrer se encuentra exento de la aplicación de medidas de protección frente al gas radón.

7.- BIBLIOGRAFÍA

- 1.- Geotecnia y Cimientos. J.A. Jiménez Salas. Ed. Rueda 1980
- 2.- Foundation Analysis and Desing. J.E. Bowles. Ed. Mc Graw-Hill 1977
- 3.- El Penetrómetro y el reconocimiento de los suelos. G. Sangrelat. Ed. Servicio de publicaciones del M.O.P.U. 1976
- 4.- Mecánica de suelos y cimentaciones. C. Crespo Villalaz. Ed. Limusa 1990 (4ª Edición)
- 5.- Curso aplicado de cimentaciones. J.M. Rodríguez Ortiz. Ed. Servicio Oficial de Arquitectos de Madrid 1989 (4ª Edición)
- 6.- Propiedades geofísicas de los suelos. J.E. Bowles. Ed. Mc Graw-Hill 1972
- 7.- Soils and Foundations. Cheng Lin & J.B. Evett. Ed. Erica Orloff 1978
- 8.- Mecánica de suelos. Lambe y Whitman. Ed. Limusa 1976
- 9.- Principio de Ingeniería de Cimentaciones. Braja M. Das. Ed. International Thomson Editores, 2001.
- 10.- Ingeniería Geológica. González Vallejo et al. Pearson Educación. Madrid, 2002.
- 11.- Mapa Geológico de España. Hoja 871: Elda (E:1/50.000). Ed. I.G.M.E. 1972.
- 12.- Código Técnico de la Edificación. Documento Básico SE-C, Seguridad Estructural y Cimientos. RD 1371/2007, de 19 de octubre. Dirección General de Arquitectura y Política de Vivienda del Ministerio de Vivienda.

La información suministrada por la campaña de reconocimiento realizada es solo fidedigna en los puntos explorados y en la fecha de su ejecución, de modo que su extrapolación al resto del terreno objeto del estudio no es más que una interpretación razonable según el estado actual de la técnica. Este informe ha sido realizado en base a los trabajos de campo y ensayos de laboratorio, así como a conocimientos previos sobre la zona.

Cualquier anomalía que se presente durante la ejecución de la obra, no recogida en este Documento, debe ser estudiada para determinar su alcance e importancia. Por este motivo entendemos que cualquier desviación que se observe durante el trabajo de movimiento de tierras previsto, respecto a lo aquí indicado, se comunique con el fin de evaluar su importancia y trascendencia para el proyecto.

Este Informe consta de treinta y dos páginas numeradas y selladas y de ocho Anexos.

Alicante, 9 de septiembre de 2025

Departamento Geotecnia

74446991Q YOLANDA SEMPERE (C:B98447063)	Firmado digitalmente por 74446991Q YOLANDA SEMPERE (C:B98447063) Fecha: 2025.09.09 16:13:02 +02'00'
--	--

Fdo.: Yolanda Sempere García

Geóloga

Colegiado I.C.O.G. n.º 8105

48566473H JAVIER PONT (C:B98447063)	Firmado digitalmente por 48566473H JAVIER PONT (C:B98447063) Fecha: 2025.09.09 16:13:57 +02'00'
---	---

Fdo.: Javier Pont Castillo

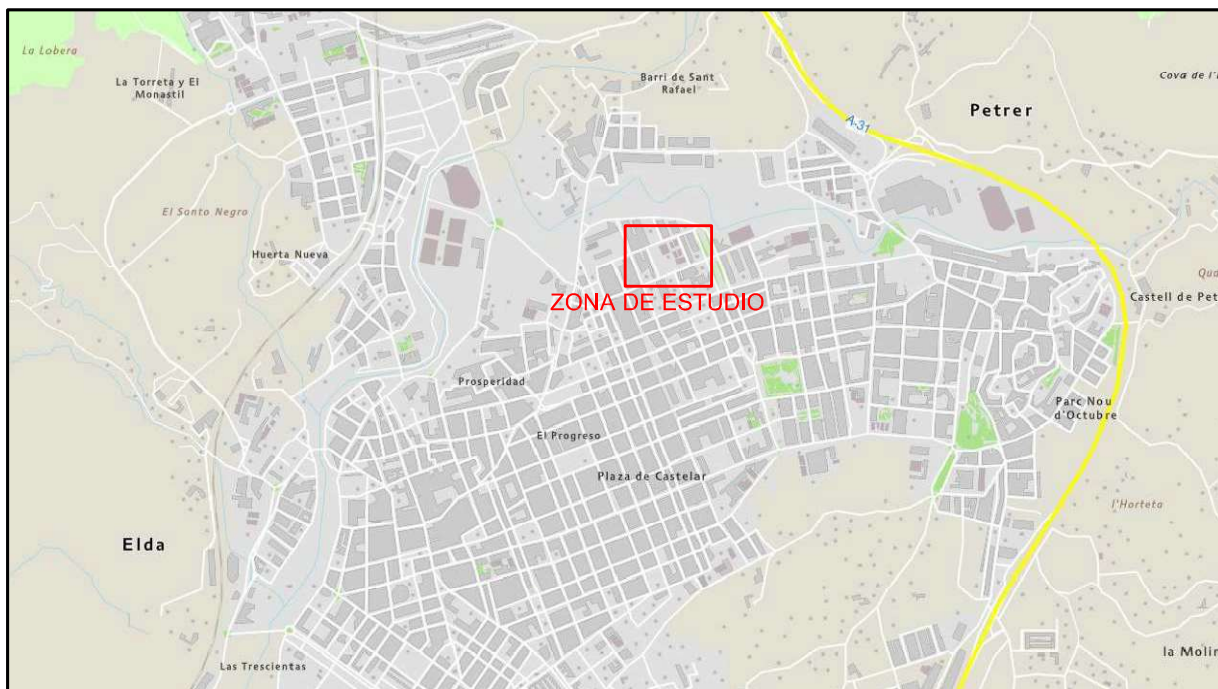
Ingeniero Geólogo

Colegiado I.C.O.G. n.º 7425

II.- ANEXOS

ANEXO A

A.1.- LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA



ANEXO A.1. LOCALIZACIÓN GEOGRÁFICA

PETICIONARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

Nº CLIENTE: 9332

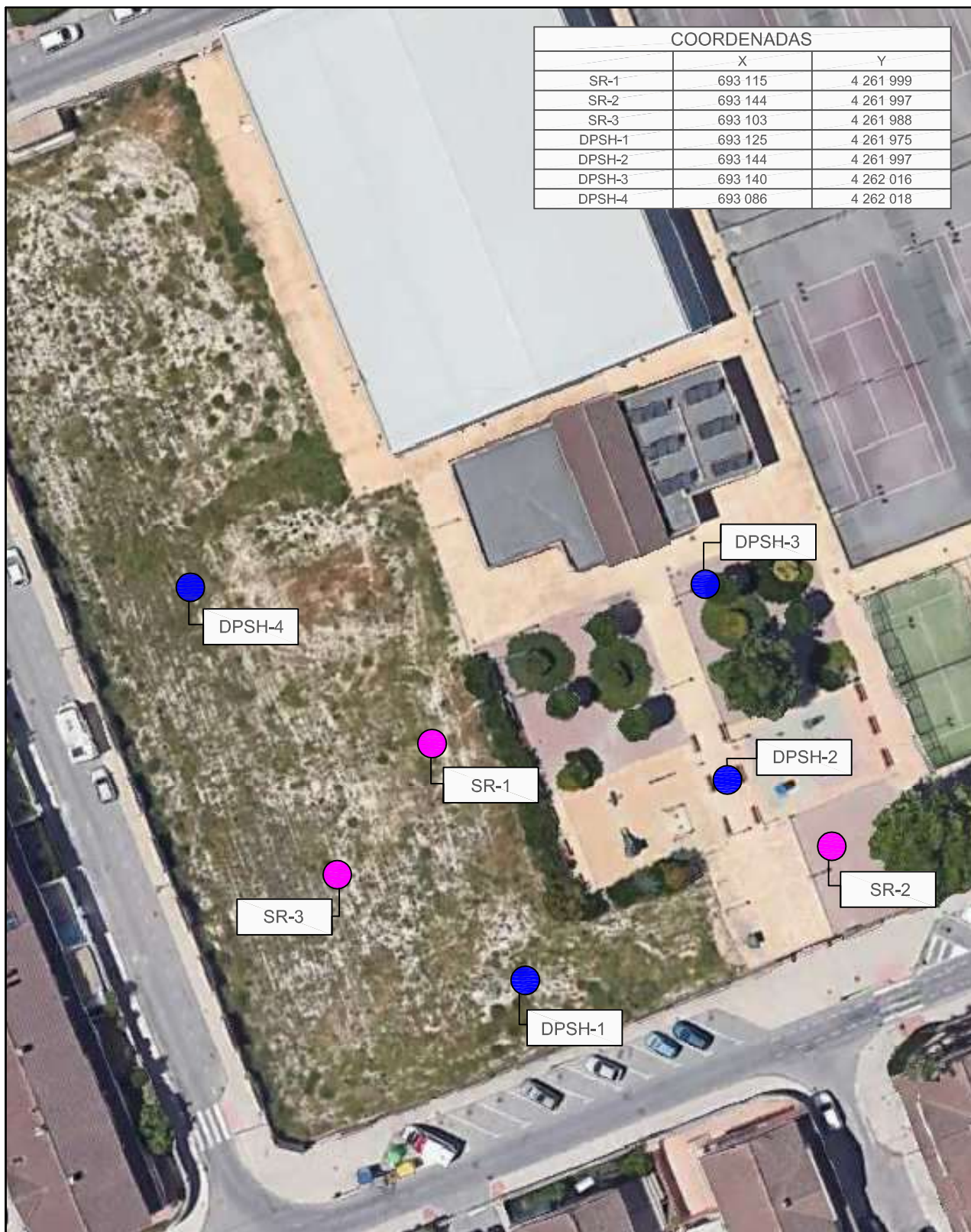
OBRA: ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO
C/ BISCAIA, 42 - 03610, PETRER (ALICANTE)

Nº DE OBRA: A-40923/GT

YOLANDA SEMPERE GARCÍA
Departamento de Geotecnia
Geóloga

ANEXO A

A.2.- EMPLAZAMIENTO DE LOS PUNTOS DE RECONOCIMIENTO



PLANO DE EMPLAZAMIENTOS

PETICIONARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

Nº CLIENTE: 9332

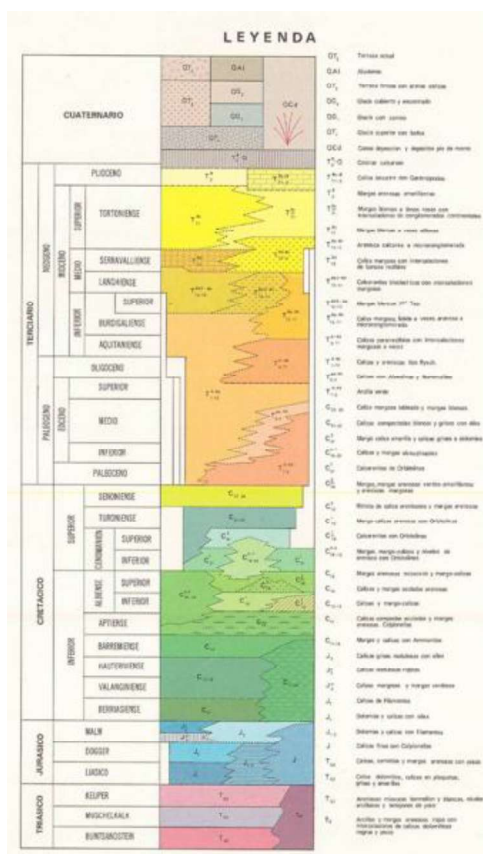
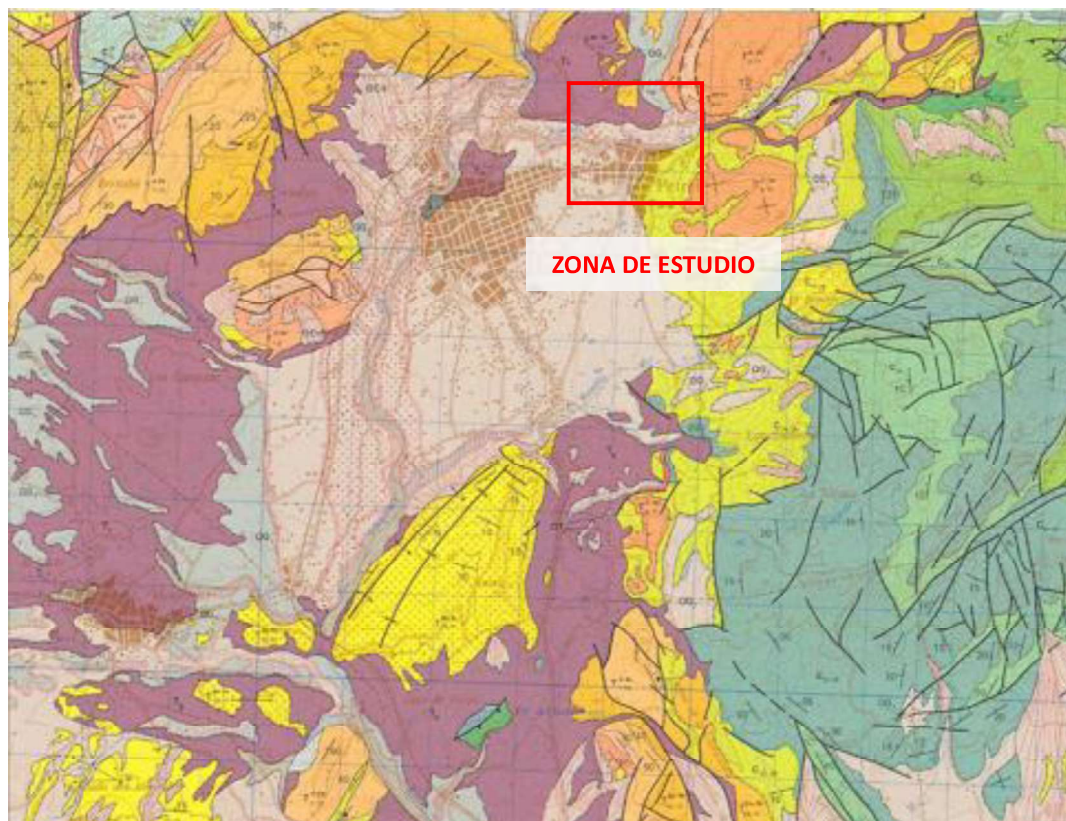
OBRA: ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO
C/ BISCAIA, 42 - 03610, PETRER (ALICANTE)

Nº DE OBRA: A-40923/GT

YOLANDA SEMPERE GARCÍA
Departamento de Geotecnia
Geóloga

ANEXO B

B.1.- SITUACIÓN GEOLÓGICA



ANEXO B

B.2.- COLUMNAS LITOLÓGICAS Y CAJAS DE SONDEOS

SONDEO MECÁNICO A ROTACIÓN CON RECUPERACIÓN CONTINUA DE TESTIGO (ASTM D2113 Y XP P94-202), ENSAYO DE PENETRACIÓN DINÁMICA ESTÁNDAR S.P.T. (UNE EN ISO 22476-3), TOMA DE MUESTRA INALTERADA INAL (XP P94-202) Y TOMA DE MUESTRA DE AGUA (UNE 83951)

PETICIONARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

Nº CLIENTE: 9332

OBRA: ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO
C/ BISCAIA, 42 - 03610, PETRER (ALICANTE)

Nº DE OBRA: A-40923/GT

MUESTREO: CYTEM ☒ OTROS ☐ FECHA DE EJECUCIÓN: 05/08/2025

COTAS (m)	DIÁMETRO Y TIPO DE PERFORACIÓN	% TESTIGO RECUPERADO	DIÁMETRO DE REVESTIMIENTO	NIVEL	PROFUNDIDAD (m)		NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DEL TERRENO	MUESTRAS		R.Q.D. (%)	Penetración inicial (cm)	Nº de golpes				
								PROFUNDIDAD (m)	TIPO			15 cm	15 cm	15 cm	15 cm	N/30
1	101/R/W	100		0	1.20		Rellenos.									
2	50/P	17						1.80 2.40	SPT			10	11	9	10	20
3																
4	86/R/W	100														
5	50/P	77					Alternancia de arcillas arenosas y arenas limosas. Presentan una consistencia "Muy Compacta a Dura" y una compacidad "Media a Muy Densa" según Crespo Villalaz, 1990.	4.80 5.40	SPT			8	8	8	9	16
6				I												
7	86/R/W	100														
8	50/P	0						7.80 7.91	SPT _{PC}			50	--	--	--	R
9	86/R/W	100														
10					10.00											
11							Fin del sondeo									

EQUIPO DE PERFORACIÓN: TECOINSA TP-30

COORDENADAS U.T.M: X: 693 115
Y: 4 261 999
Z: 425.0

CONDICIONES METEOROLÓGICAS: SOLEADO

OBSERVACIONES:

LEYENDA:

H.- HINCA
Tipo de sondeoR/W.- ROTACIÓN WIDIA
R/D.- ROTACIÓN DIAMANTE
 Agua subterránea

ANEXO B.2

HOJA Nº 1 DE 1

Yolanda

YOLANDA SEMPERE GARCÍA
Departamento de Geotecnia
Geóloga

Fecha: 04/09/2025





SONDEO MECÁNICO A ROTACIÓN CON RECUPERACIÓN CONTINUA DE TESTIGO (ASTM D2113 Y XP P94-202), ENSAYO DE PENETRACIÓN DINÁMICA ESTÁNDAR S.P.T. (UNE EN ISO 22476-3), TOMA DE MUESTRA INALTERADA INAL (XP P94-202) Y TOMA DE MUESTRA DE AGUA (UNE 83951)

PETICIONARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

Nº CLIENTE: 9332

OBRA: ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO
C/ BISCAIA, 42 - 03610, PETRER (ALICANTE)

Nº DE OBRA: A-40923/GT

MUESTREO: CYTEM ☒ OTROS ☐ FECHA DE EJECUCIÓN: 01/08/2025

COTAS (m)	DIÁMETRO Y TIPO DE PERFORACIÓN	% TESTIGO RECUPERADO	DIÁMETRO DE REVESTIMIENTO	NIVEL	PROFUNDIDAD (m)		NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DEL TERRENO	MUESTRAS		R.Q.D. (%)	Penetración inicial (cm)	Nº de golpes				
								PROFUNDIDAD (m)	TIPO			15 cm	15 cm	15 cm	15 cm	N/30
1	101/R/W	100		0			Rellenos.									
2	50/P	13						1.80 2.40	SPT			9	7	7	6	14
3	86/R/W	100		I	2.90		Alternancia de arcillas arenosas y arenas limosas. Presentan una consistencia "Muy Compacta" y una compacidad "Media" según Crespo Villalaz, 1990.									
4																
5	50/P	25						4.80 5.40	SPT			8	8	9	9	17
6	86/R/W	100														
7																
8	50/P	28														
9								8.40 9.00	SPT			9	13	13	11	26
10	86/R/W	100														
11					10.00											
							Fin del sondeo									

EQUIPO DE PERFORACIÓN: TECOINSA TP-30

COORDENADAS U.T.M: X: 693 144
Y: 4 261 997
Z: 425.2

CONDICIONES METEOROLÓGICAS: SOLEADO

OBSERVACIONES:

LEYENDA:

H.- HINCA

R/W.- ROTACIÓN WIDIA

R/D.- ROTACIÓN DIAMANTE

Agua subterránea





SONDEO MECÁNICO A ROTACIÓN CON RECUPERACIÓN CONTINUA DE TESTIGO (ASTM D2113 Y XP P94-202), ENSAYO DE PENETRACIÓN DINÁMICA ESTÁNDAR S.P.T. (UNE EN ISO 22476-3), TOMA DE MUESTRA INALTERADA INAL (XP P94-202) Y TOMA DE MUESTRA DE AGUA (UNE 83951)

PETICIONARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

Nº CLIENTE: 9332

OBRA: ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO
C/ BISCAIA, 42 - 03610, PETRER (ALICANTE)

Nº DE OBRA: A-40923/GT

MUESTREO: CYTEM ☒ OTROS ☐

FECHA DE EJECUCIÓN: 04/08/2025

COTAS (m)	DIÁMETRO Y TIPO DE PERFORACIÓN	% TESTIGO RECUPERADO	DIÁMETRO DE REVESTIMIENTO	NIVEL	PROFUNDIDAD (m)		NATURALEZA Y DESCRIPCIÓN DEL TERRENO	MUESTRAS		R.Q.D. (%)	Penetración inicial (cm)	Nº de golpes				
								PROFUNDIDAD (m)	TIPO			15 cm	15 cm	15 cm	15 cm	N/30
1	101/R/W	100		0	0.30		Rellenos.									
2	50/P	27						1.80 2.40	SPT			8	14	12	12	26
3	86/R/W	100														
4																
5	50/P	33		I			Alternancia de arcillas arenosas y arenas limosas. Presentan una consistencia "Muy Compacta" y una compacidad "Media" según Crespo Villalaz, 1990.	4.80 5.40	SPT			7	10	9	7	19
6	86/R/W	100														
7																
8	50/P	0						7.80 8.40	SPT			7	8	21	15	29
9	86/R/W	100														
10																
11					10.00		Fin del sondeo									

EQUIPO DE PERFORACIÓN: TECOINSA TP-30

COORDENADAS U.T.M: X: 693 103
Y: 4 261 988
Z: 424.7

CONDICIONES METEOROLÓGICAS: SOLEADO

OBSERVACIONES:

LEYENDA:

H.- HINCA

Tipo de sondeoR/W.- ROTACIÓN WIDIA

R/D.- ROTACIÓN DIAMANTE

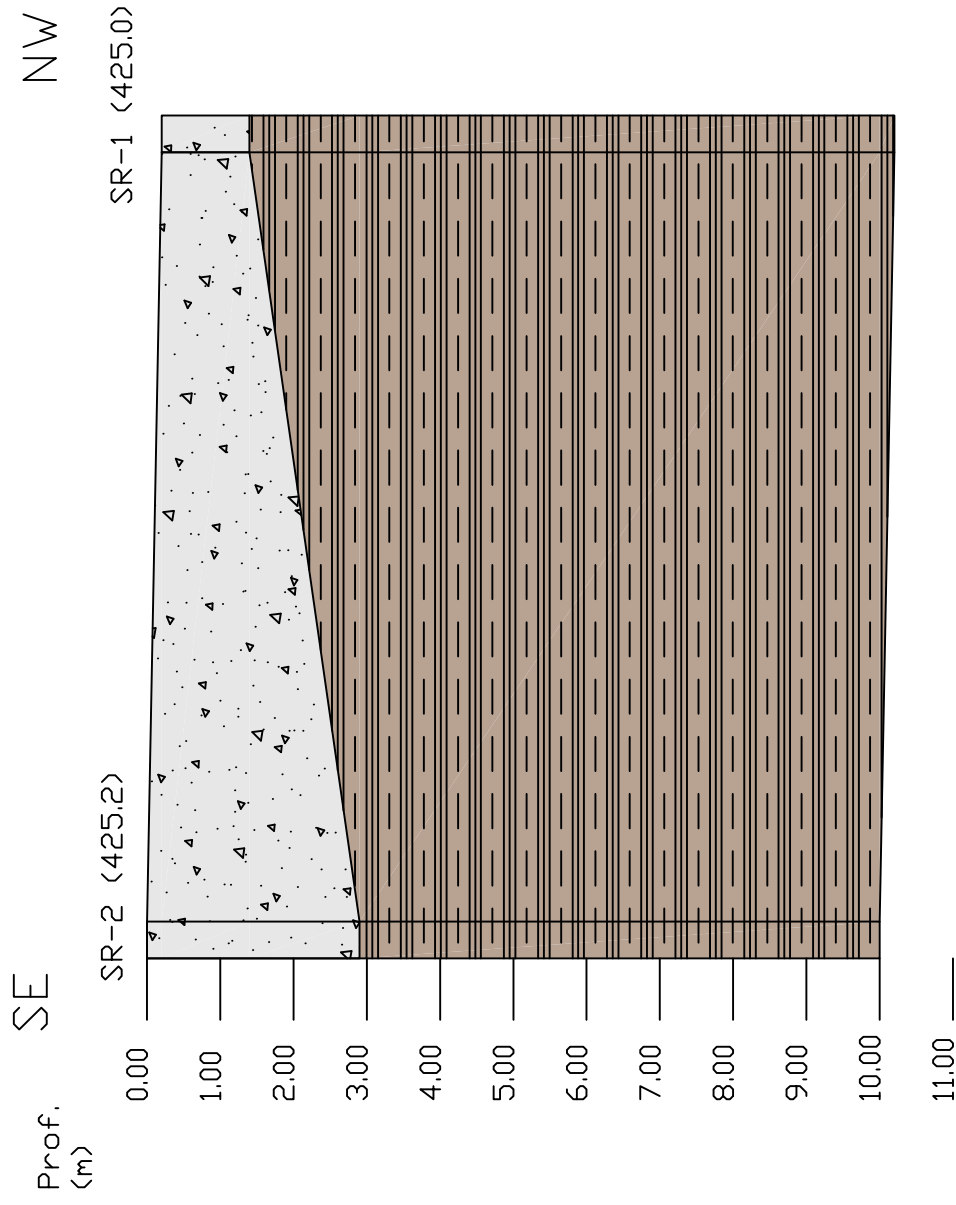
Agua subterránea





ANEXO B

B.3.- PERFILES GEOTÉCNICOS



E. h. 1:400
E. v. 1:100



Rellenos



Nivel I: Alternancia de arcillas arenosas y arenas limosas

LEYENDA



PETICIONARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

OBRA: ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO
C/ BISCAIA, 42 - 03610, PETRER (ALICANTE)

Nº CLIENTE: 9332

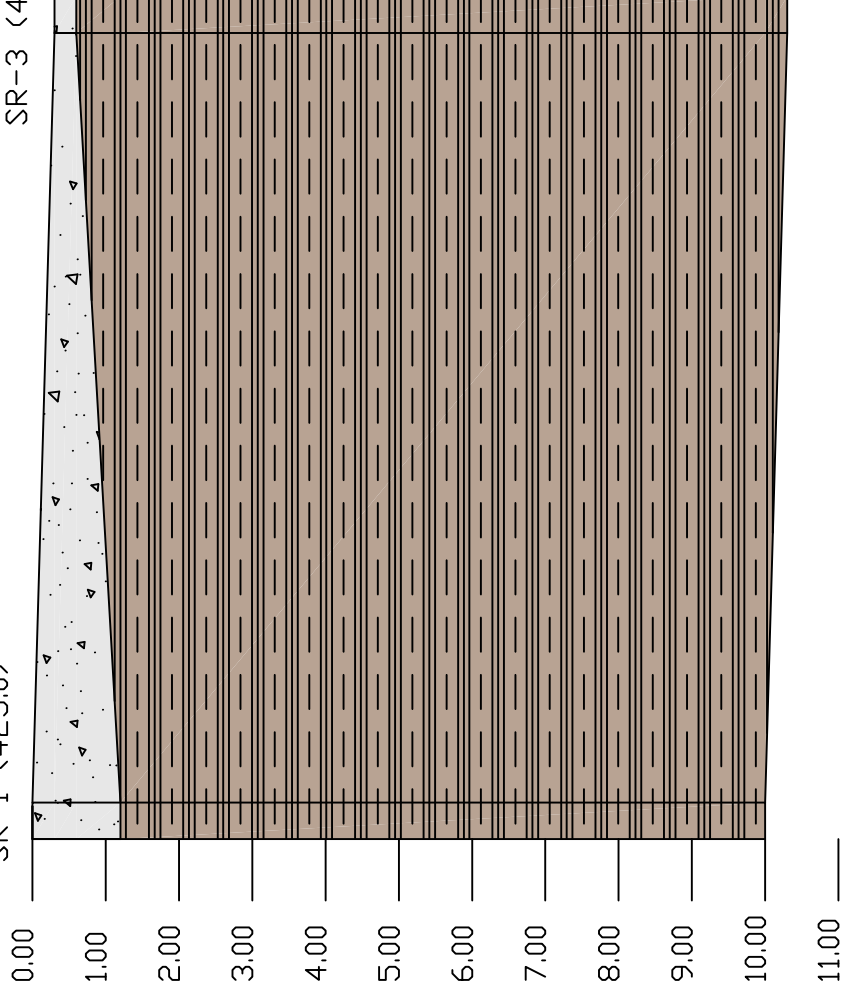
Nº DE OBRA: A-40923/GT

ANEXO B.3. PERFIL GEOTÉCNICO 1

YOLANDA SEMPERE GARCÍA
Departamento de Geotecnia
Geólogo

Prof. (m) NE SW

SR-1 (425.0) SR-3 (424.7)



E. h. 1:150
E. v. 1:100



Rellenos



Nivel I: Alternancia de arcillas arenosas y arenas limosas

LEYENDA



PETICIONARIO: EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

OBRA: ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO
C/ BISCAIA, 42 - 03610, PETRER (ALICANTE)

Nº CLIENTE: 9332

Nº DE OBRA: A-40923/GT

ANEXO B.3. PERFIL GEOTÉCNICO 2

YOLANDA SEMPERE GARCÍA
Departamento de Geotecnia
Geólogo

ANEXO C

C.- CÁLCULOS JUSTIFICATIVOS

Ca.- COMPETENCIA DEL TERRENO, SEGÚN ENSAYOS IN SITU “SPT”

Para cuantificar la *Tensión Admisible del Terreno* se ha empleado el valor de N_{30} de 22 para el Nivel I de arcillas arenosas y arenas arcillosas, transmitiendo las cargas a través de él. Estos parámetros se han introducido en las ecuaciones de Bowles, Meyerhof y Teng que se muestran a continuación:

.- Fórmula de Bowles (para $B > 1.2$ m):

$$Q_{adm} = 11.98 \cdot N \cdot \left(\frac{3.28 \cdot B + 1}{3.28 \cdot B} \right)^2 \cdot F_d \cdot \left(\frac{S_e}{25.4} \right)$$

Q_{adm} : Tensión admisible (kPa).

N: Número de golpes en el ensayo S.P.T.

B: Ancho de la cimentación (m).

F_d : $1 + 0.33 (D_f / B)$.

D_f : Empotramiento de la cimentación.

S_e : Asiento tolerable en mm (25 mm).

.- Fórmula de Meyerhof para zapatas (para $B > 1.2$ m):

$$Q_{adm} = \frac{N \cdot s}{8} \cdot \left(\frac{B + 0.3}{B} \right)^2$$

Q_{adm} : Tensión admisible (kg/cm^2).

N: Número de golpes en el ensayo S.P.T.

s: Asiento admisible (1 pulgada para zapatas y 5.0 cm losas).

.- Fórmula de Teng (para $B > 1.2$ m):

$$Q_{adm} = 0.0720 \cdot (N - 3) \cdot \left(\frac{B + 1}{2 \cdot B} \right)^2 \cdot 4.88 \cdot R \cdot \left(1 + \frac{z}{B} \right)$$

Q_{adm} : Tensión admisible (kp/cm^2).

N: Número de golpes en el ensayo S.P.T.

B: Ancho de la cimentación (pies).

R: Factor de corrección en función de la posición del nivel freático.

$(1 + z/B)$: Factor de corrección en función del empotramiento de la cimentación.

z: Empotramiento de la cimentación.

A partir de esta formulación, se obtiene el siguiente resultado para cimentación:

Descripción del terreno	Nivel I: Alternancia de arcillas arenosas y arenas arcillosas			
Valor N₃₀	22			
Tensión admisible (Kp/cm²):				
	<u>Según Bowles</u>	<u>Según Meyerhof</u>	<u>Según Teng</u>	<u>Media</u>
Zapatas aisladas de b = 1.5 m.	4.2356	3.9600	3.2215	3.8057
Zapatas aisladas de b = 2.0 m.	3.7892	3.6369	2.7705	3.3988
Zapatas aisladas de b = 2.5 m.	3.5366	3.4496	2.5235	3.1699
Zapatas corridas de b = 1.0 m.	3.7892	3.6369	2.7705	3.3988
Zapatas corridas de b = 1.5 m.	3.5366	3.4496	2.5235	3.1699
Zapatas corridas de b = 2.0 m.	3.3744	3.3275	2.3599	3.0206

Cb.- COMPETENCIA DEL TERRENO A PARTIR DE LAS DPSH

Para el cálculo de la tensión admisible a partir de los resultados del ensayo de penetración dinámica, se ha utilizado la formulación de los holandeses, cuya expresión es la siguiente:

$$R_p = \frac{M^2 \cdot H}{A \cdot e \cdot (M + P)}$$

R_p = Resistencia dinámica (Kgf/cm²)

P = Peso del varillaje, puntaza y yunque

E = Penetración por golpe (cm)

M = Masa de la maza (63.5 Kg)

H = Altura de caída (76 cm)

A = Sección de la puntaza (20 cm²)

Al valor de R_p se le aplica un coeficiente de minoración según las características del suelo y su grado de saturación (Sanglerat et al). En este caso se ha empleado un coeficiente de 50:

Ensayo	Tensión admisible (Kg/cm ²)
DPSH-1	3.4
DPSH-2	3.2
DPSH-3	4.0
DPSH-4	5.1

Cc.- ESTIMACIÓN DEL ASIENTO POTENCIAL

Es importante comprobar que las cargas transmitidas por la cimentación no se encuentren limitadas por los asientos que se puedan generar en el terreno como consecuencia de la sobrecarga ejercida por la estructura. Para la obtención de estos resultados, se ha integrado la disposición real del suelo descrita en el *Apartado 4* de la *Memoria*, se ha limitado el asiento total admisible para zapatas a 2.5 cm.

Para el cálculo de los asientos elásticos se han empleado el módulo de elasticidad estimado (según Villalaz, 1990) de 160 kg/cm² para el Nivel I (Alternancia de arcillas arenosas y arenas arcillosas). Se han empleado las formulaciones de Steinbrenner donde el asiento elástico total de una cimentación con unas dimensiones determinadas viene dado por:

$$S_0 = K \cdot \frac{q \cdot b \cdot (1 - \nu^2)}{E}$$

$$S_z = \frac{q \cdot b}{2 \cdot E} \cdot (A \cdot \Phi_1 - B \cdot \Phi_2)$$

Siendo:

s_t : Asiento elástico instantáneo

$$s_t = s_0 - s_z$$

K : Coeficiente de influencia

q : Tensión aplicada al suelo

ν : Coeficiente de Poisson

E : Módulo de deformación

b : ancho de la cimentación

Φ_1 y Φ_2 = funciones de m y n

$$m = z/b$$

$$n = A/B$$

$$A = 1 - \nu^2$$

$$B = 1 - \nu - 2\nu^2$$

En los Gráficos 1 y 2 se muestra la relación entre la carga transmitida por zapatas cuadradas y corridas de diferentes dimensiones apoyadas sobre el Nivel I, transmitiendo las cargas a través de él, y el asiento esperable en el terreno.

Gráfico 1: Zapatas cuadradas apoyadas sobre el Nivel I. Tensión admisible V.S. Asiento

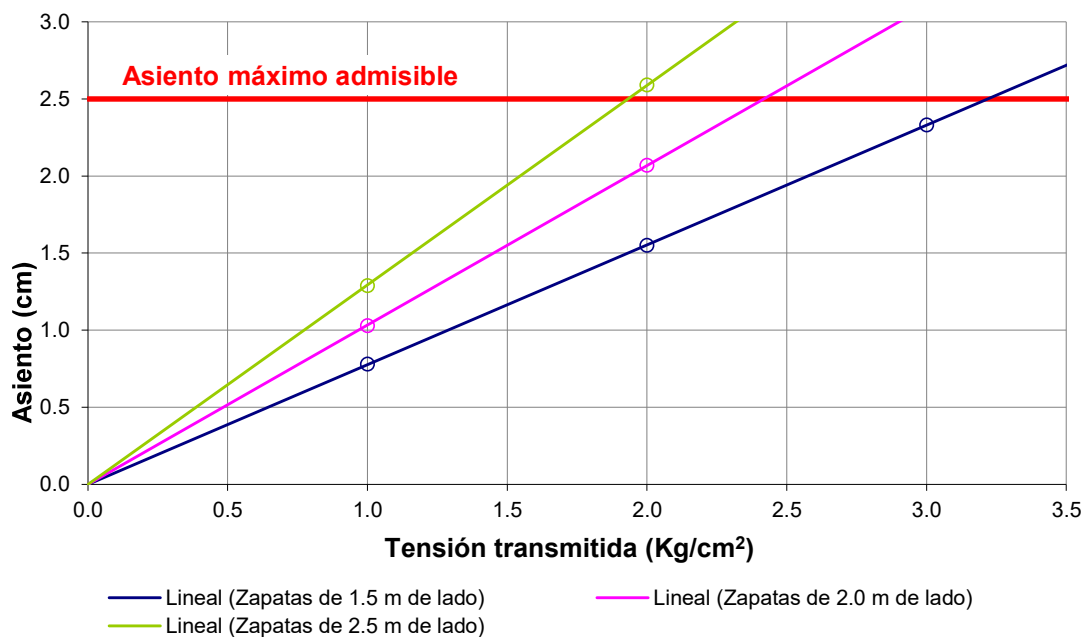
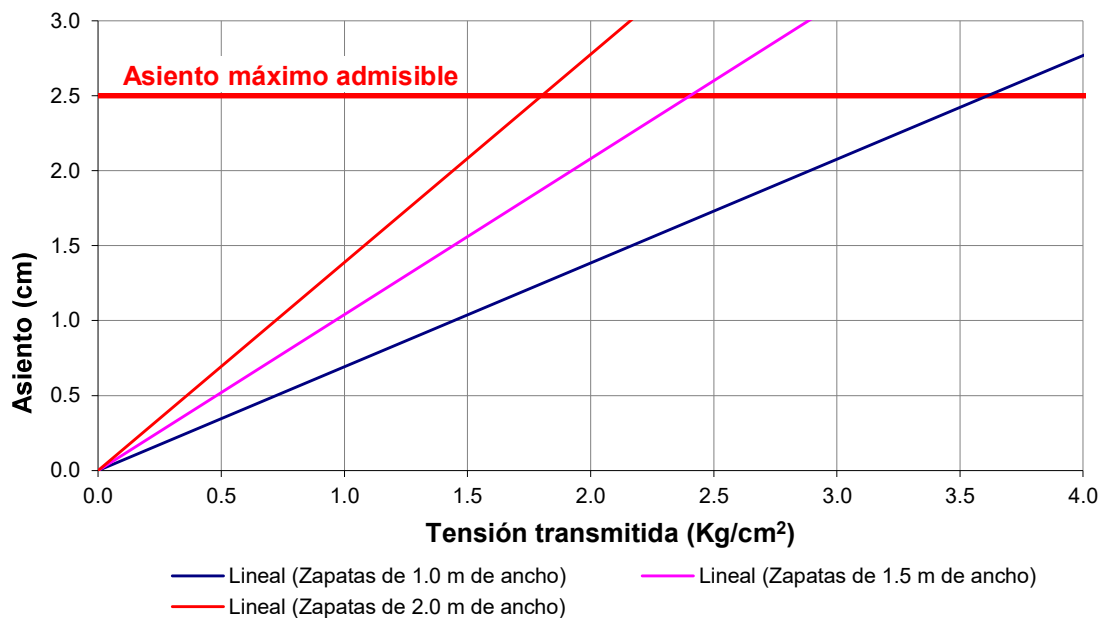


Gráfico 2: Zapatas corridas apoyadas sobre el Nivel I. Tensión admisible V.S. Asiento



ANEXO D

D.1.- ACTAS DE ENSAYOS DE CAMPO

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	24850/2025	45751/2025	10101002

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
PLAÇA DE BAIX, 1 03610 PETRER (Alicante)
C.I.F. P0310400G

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO
C/ BISCAIA, 42 03610 PETRER (Alicante)

ENSAYOS REALIZADOS:

**SONDEO MECÁNICO A ROTACIÓN CON RECUPERACIÓN DE TESTIGOS
(ASTM D2113:2008 y XP P94-202:1995), ENSAYO DE PENETRACIÓN
ESTÁNDAR S.P.T.(UNE EN ISO 22476-3:2006/A1:2014) Y TOMA-MUESTRA
DE PARED DELGADA TIPO SHELBY (ASTM D1587:2008)**

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
Nº DE SONDEO: 1
COTA DE BOCA: 0,00 m
TIPO DE TERRENO: TERRENO NATURAL
PROCEDENCIA: SONDEO SR-1

RESULTADOS DE ENSAYOS:

Maquinaria perforación: TECOINSA TP-30
Sondista: Endika Cortijos Fernández
Ayudante sondista: Endika Cortijos Fernández
Método perforación: Rotación
Fluido de perforación: Agua

Coordenadas U.T.M. (m):
X: 693 115
Y: 4 261 999
Z: 425,0
Estado del tiempo: Soleado

Fecha y hora de inicio: 05/08/2025 11:00 h
Fecha y hora de finalización: 05/08/2025 13:00 h
Posición del N.F.: - m
Fecha y hora de medición del N.F.: - - h

S.P.T. - DISPOSITIVO DE GOLPEO: MASA 63.5 kg ALTURA DE CAÍDA: 760 mm FRECUENCIA: 30 golpes/minuto VARILLAJE: Ø50 mm masa: 7,32 kg/ml
TOMA DE MUESTRA INALTERADA - A golpeo o a presión. Shelby de acero v F: 63.5, 76.2 o 88.9 mm

[illegible]

Datos complementarios; Códigos: D/W Diamante/Widia
B/T Batería simple/Tubo doble

MI Muestra inalterada	SPT Ensayo Penetración standard
MA Muestra alterada	SPTc Ensayo Penetración standard Puntaza ciega
SB Tipo shelby	TP Testigo parafinado

Observaciones: SPT_{PC}: Ensayo realizado con punta ciega

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 9 de septiembre de 2025

Documento firmado electronicamente por:

Responsable Técnica
Yolanda Sempere García
Graduada en Geología

Responsable Técnico
Javier Pont Castillo
Ingeniero Geólogo

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	24851/2025	45749/2025	10101002

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
PLAÇA DE BAIX, 1 03610 PETRER (Alicante)
C.I.F. P0310400G

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO
C/ BISCAIA, 42 03610 PETRER (Alicante)

ENSAYOS REALIZADOS:

**SONDEO MECÁNICO A ROTACIÓN CON RECUPERACIÓN DE TESTIGOS
(ASTM D2113:2008 y XP P94-202:1995), ENSAYO DE PENETRACIÓN
ESTÁNDAR S.P.T.(UNE EN ISO 22476-3:2006/A1:2014) Y TOMA-MUESTRA
DE PARED DELGADA TIPO SHELBY (ASTM D1587:2008)**

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
Nº DE SONDEO: 2
COTA DE BOCA: 0,00 m
TIPO DE TERRENO: TERRENO NATURAL
PROCEDENCIA: SONDEO SR-2

RESULTADOS DE ENSAYOS:

Maquinaria perforación: TECOINSA TP-30
Sondista: Endika Cortijos Fernández
Ayudante sondista: Endika Cortijos Fernández
Método perforación: Rotación
Fluido de perforación: Agua

Coordenadas U.T.M. (m):
X: 693 156
Y: 4 261 989
Z: 425,2
Estado del tiempo: Soleado

Fecha y hora de inicio: 01/08/2025 - h
Fecha y hora de finalización: 04/08/2025 - h
Posición del N.F.: - m
Fecha y hora de medición del N.F.: - - h

S.P.T. - DISPOSITIVO DE GOLPEO: MASA 63.5 kg ALTURA DE CAÍDA: 760 mm FRECUENCIA: 30 golpes/minuto VARILLAJE: Ø50 mm masa: 7,32 kg/ml
TOMA DE MUESTRA INALTERADA - A golpeo o a presión. Shelby de acero y F: 63,5, 76,2 o 88,9 mm

[illegible]

Datos complementarios:

Códigos:

D/W Diamante/Widia
B/T Batería simple/Tubo doble

MI Muestra inalterada
MA Muestra alterada
SB Tipo shelby

SPT Ensayo Penetración standard
SPTc Ensayo Penetración standard Puntaza ciega
TP Testigo parafinado

Observaciones:

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 9 de septiembre de 2025

Documento firmado electronicamente por:

Responsable Técnica
Yolanda Sempere García
Graduada en Geología

Responsable Técnico
Javier Pont Castillo
Ingeniero Geólogo

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	24852/2025	45750/2025	10101002

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
PLAÇA DE BAIX, 1 03610 PETRER (Alicante)
C.I.F. P0310400G

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO
C/ BISCAIA, 42 03610 PETRER (Alicante)

ENSAYOS REALIZADOS:

**SONDEO MECÁNICO A ROTACIÓN CON RECUPERACIÓN DE TESTIGOS
(ASTM D2113:2008 y XP P94-202:1995), ENSAYO DE PENETRACIÓN
ESTÁNDAR S.P.T.(UNE EN ISO 22476-3:2006/A1:2014) Y TOMA-MUESTRA
DE PARED DELGADA TIPO SHELBY (ASTM D1587:2008)**

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
Nº DE SONDEO: 3
COTA DE BOCA: 0,00 m
TIPO DE TERRENO: TERRENO NATURAL
PROCEDENCIA: SONDEO SR-3

RESULTADOS DE ENSAYOS:

Maquinaria perforación: TECOINSA TP-30
Sondista: Endika Cortijos Fernández
Ayudante sondista: Endika Cortijos Fernández
Método perforación: Rotación
Fluido de perforación: Agua

Coordenadas U.T.M. (m):
X: 693 103
Y: 4 261 988
Z: 424,7
Estado del tiempo: Soleado

Fecha y hora de inicio: 04/08/2025 - h
Fecha y hora de finalización: 05/08/2025 - h
Posición del N.F.: - m
Fecha y hora de medición del N.F.: - - h

S.P.T. - DISPOSITIVO DE GOLPEO: MASA 63.5 kg ALTURA DE CAÍDA: 760 mm FRECUENCIA: 30 golpes/minuto VARILLAJE: Ø50 mm masa: 7,32 kg/ml
TOMA DE MUESTRA INALTERADA - A golpeo o a presión. Shelby de acero y F: 63.5, 76.2 o 88.9 mm

[illegible]

Datos complementarios:

Códigos:

D/W Diamante/Widia
B/T Batería simple/Tubo doble

MI Muestra inalterada
MA Muestra alterada
SB Tipo shelby

SPT Ensayo Penetración standard
SPTc Ensayo Penetración standard Puntaza ciega
TP Testigo parafinado

Observaciones:

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 9 de septiembre de 2025

Documento firmado electronicamente por:

Responsable Técnica
Yolanda Sempere García
Graduada en Geología

Responsable Técnico
Javier Pont Castillo
Ingeniero Geólogo

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	24853/2025	45752/2025	10102004

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

PLAÇA DE BAIX, 1
03610. PETRER
CIF: P0310400G

ENSAYOS REALIZADOS:

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN
JERÓNIMO - C/ BISCAIA, 42 - 03610 PETRER (Alicante)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio

NORMA DE TOMA DE MUESTRAS: ---

ALBARÁN LABORATORIO: ---

FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 07/08/25

REALIZADO POR: Fernando Fernández de la Guardia

PRUEBA DE PENETRACIÓN DINÁMICA SUPERPESADA D.P.S.H. (UNE
EN ISO 22476-2:2008/A1:2014)

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: TERRENO NATURAL

LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS: ---

DATOS COMPLEMENTARIOS: ---

PROCEDENCIA: DPSH-1

RESULTADOS DE ENSAYOS:

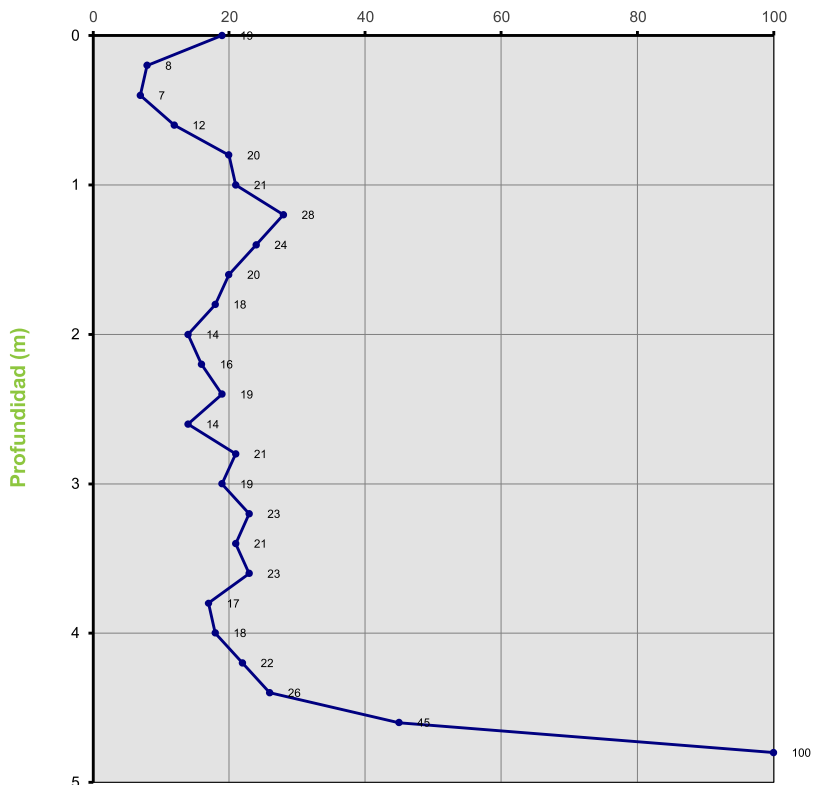
TIPO DE ENSAYO DE PENETRACION DINÁMICA: DPSH-B

Maquinaria; PENETRÓMETRO PDP 3.10 D **Dispositivo de golpeo:** Masa: 63.5 kg ; **Altura de caída:** 760 mm ; **Frecuencia:** 30 golpes/min

Varillaje: diámetro; 32 mm ; masa: 6.3 kg/ml **Tipo de cono:** perdido, **diámetro;** 50.5 mm, **sección;** 20 cm², **peso:** 0.65 kg

Profundidad alcanzada (m): 4.84 **Fecha y hora del ensayo:** 07/08/2025 - 13:10 h **Tiempo de duración:** 50 min

Número de golpes N_{20}



Profundidad (m)	Golpeos (N_{20})	Par (N·m)
0.00 - 1.00	19-8-7-12-20	0
1.20 - 2.00	21-28-24-20-18	0
2.20 - 3.00	14-16-19-14-21	0
3.20 - 4.00	19-23-21-23-17	0
4.20 - 5.00	18-22-26-45-100	--
5.20 - 6.00	----	---
6.20 - 7.00	----	---
7.20 - 8.00	----	---
8.20 - 9.00	----	---
9.20 - 10.00	----	---
10.20 - 11.00	----	---
11.20 - 12.00	----	---
12.20 - 13.00	----	---
13.20 - 14.00	----	---
14.20 - 15.00	----	---
15.20 - 16.00	----	---
16.20 - 17.00	----	---
17.20 - 18.00	----	---
18.20 - 19.00	----	---
19.20 - 20.00	----	---

FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 07/08/2025 - 07/08/2025

OBSERVACIONES:

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 9 de septiembre de 2025

Documento firmado electrónicamente por:

Responsable Técnica
Yolanda Romero García
Graduada en Geología

Responsable Técnico
Xavier Pont Castillo
Ingeniero Geólogo

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	24854/2025	45753/2025	10102004

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

PLAÇA DE BAIX, 1
03610. PETRER
CIF: P0310400G

ENSAYOS REALIZADOS:

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO - C/ BISCAIA, 42 - 03610 PETRER (Alicante)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS: ---
ALBARÁN LABORATORIO: ---
FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 07/08/25
REALIZADO POR: Fernando Fernández de la Guardia

PRUEBA DE PENETRACIÓN DINÁMICA SUPERPESADA D.P.S.H. (UNE EN ISO 22476-2:2008/A1:2014)

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

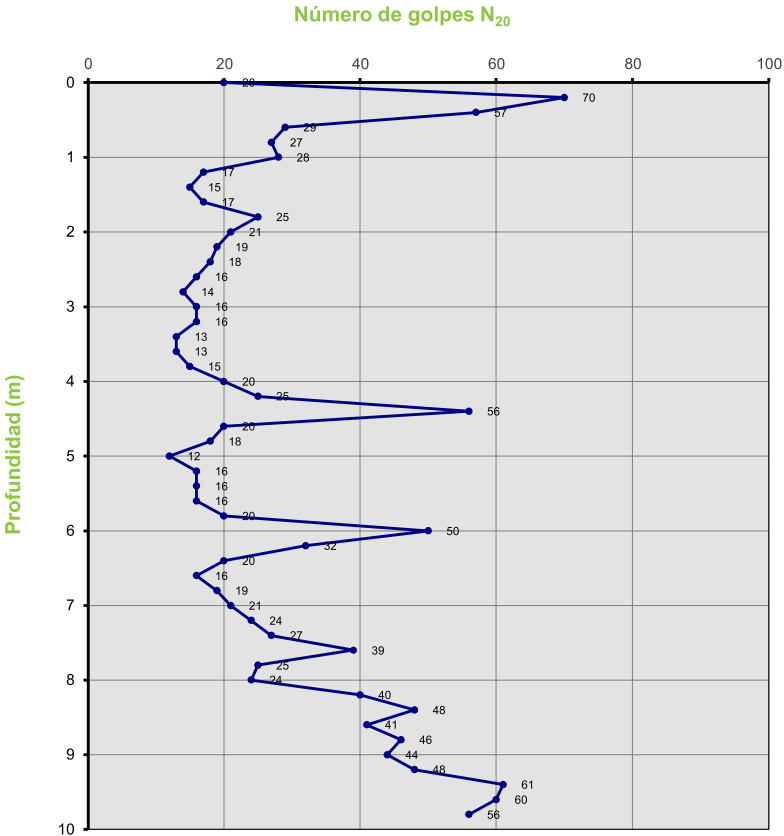
IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: TERRENO NATURAL
LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS: ---
DATOS COMPLEMENTARIOS: ---
PROCEDENCIA: DPSH-2

RESULTADOS DE ENSAYOS:

TIPO DE ENSAYO DE PENETRACION DINÁMICA: DPSH-B

Maquinaria; PENETRÓMETRO PDP 3.10 D **Dispositivo de golpeo:** Masa: 63.5 kg ; **Altura de caída:** 760 mm ; **Frecuencia:** 30 golpes/min
Varillaje: diámetro; 32 mm ; masa: 6.3 kg/ml **Tipo de cono:** perdido, **diámetro;** 50.5 mm, **sección;** 20 cm², **peso:** 0.65 kg

Profundidad alcanzada (m): 10.00 **Fecha y hora del ensayo:** 07/08/2025 - 09:30h **Tiempo de duración:** 100 min



Profundidad (m)	Golpeos (N ₂₀)	Par (N·m)
0.00 - 1.00	20-70-57-29-27	0
1.20 - 2.00	28-17-15-17-25	0
2.20 - 3.00	21-19-18-16-14	0
3.20 - 4.00	16-16-13-13-15	0
4.20 - 5.00	20-25-56-20-18	0
5.20 - 6.00	12-16-16-16-20	0
6.20 - 7.00	50-32-20-16-19	0
7.20 - 8.00	21-24-27-39-25	0
8.20 - 9.00	24-40-48-41-46	0
9.20 - 10.00	44-48-61-60-56	0
10.20 - 11.00	----	---
11.20 - 12.00	----	---
12.20 - 13.00	----	---
13.20 - 14.00	----	---
14.20 - 15.00	----	---
15.20 - 16.00	----	---
16.20 - 17.00	----	---
17.20 - 18.00	----	---
18.20 - 19.00	----	---
19.20 - 20.00	----	---

FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 07/08/2025 - 07/08/2025

OBSERVACIONES:

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 9 de septiembre de 2025

Documento firmado electrónicamente por:

Responsable Técnica
Yolanda Serrano García
Graduada en Geología

Responsable Técnico
Xavier Pont Castillo
Ingeniero Geólogo

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	24855/2025	45754/2025	10102004

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

PLAÇA DE BAIX, 1
03610. PETRER
CIF: P0310400G

ENSAYOS REALIZADOS:

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN
JERÓNIMO - C/ BISCAIA, 42 - 03610 PETRER (Alicante)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio

NORMA DE TOMA DE MUESTRAS: ---

ALBARÁN LABORATORIO: ---

FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 07/08/25

REALIZADO POR: Fernando Fernández de la Guardia

PRUEBA DE PENETRACIÓN DINÁMICA SUPERPESADA D.P.S.H. (UNE
EN ISO 22476-2:2008/A1:2014)

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: TERRENO NATURAL

LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS: ---

DATOS COMPLEMENTARIOS: ---

PROCEDENCIA: DPSH-3

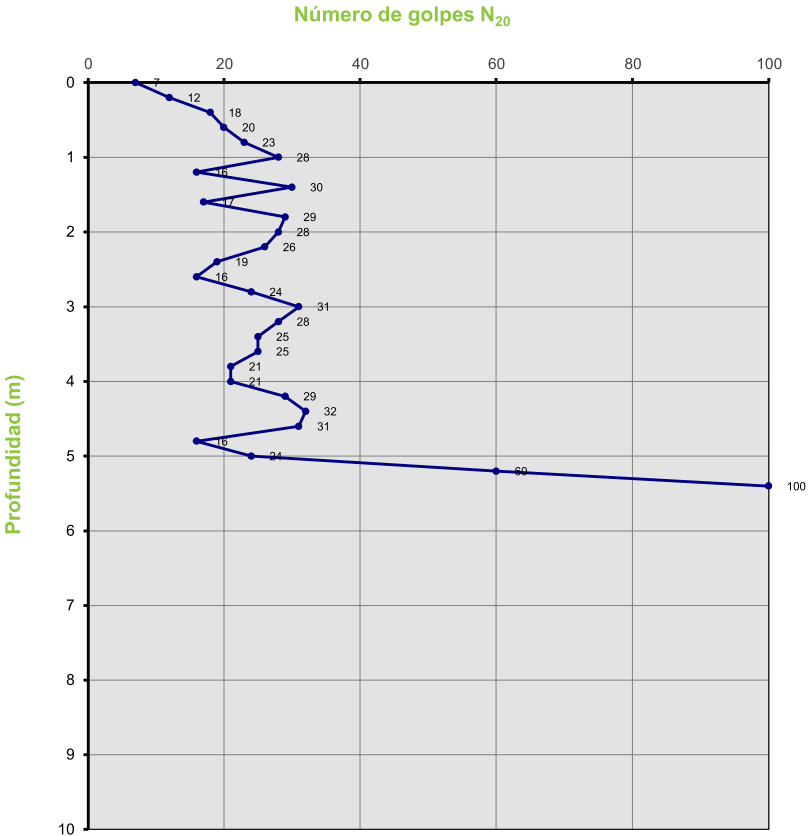
RESULTADOS DE ENSAYOS:

TIPO DE ENSAYO DE PENETRACION DINÁMICA: DPSH-B

Maquinaria; PENETRÓMETRO PDP 3.10 D **Dispositivo de golpeo:** Masa: 63.5 kg ; **Altura de caída:** 760 mm ; **Frecuencia:** 30 golpes/min

Varillaje: diámetro; 32 mm ; masa: 6.3 kg/ml **Tipo de cono:** perdido, **diámetro;** 50.5 mm, **sección;** 20 cm², **peso:** 0.65 kg

Profundidad alcanzada (m): 5.44 **Fecha y hora del ensayo:** 07/08/2025 - 11:45h **Tiempo de duración:** 55 min



Profundidad (m)	Golpeos (N_{20})	Par (N·m)
0.00 - 1.00	7-12-18-20-23	0
1.20 - 2.00	28-16-30-17-29	0
2.20 - 3.00	28-26-19-16-24	0
3.20 - 4.00	31-28-25-25-21	0
4.20 - 5.00	21-29-32-31-16	0
5.20 - 6.00	24-60-100--	---
6.20 - 7.00	----	---
7.20 - 8.00	----	---
8.20 - 9.00	----	---
9.20 - 10.00	----	---
10.20 - 11.00	----	---
11.20 - 12.00	----	---
12.20 - 13.00	----	---
13.20 - 14.00	----	---
14.20 - 15.00	----	---
15.20 - 16.00	----	---
16.20 - 17.00	----	---
17.20 - 18.00	----	---
18.20 - 19.00	----	---
19.20 - 20.00	----	---

FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 07/08/2025 - 07/08/2025

OBSERVACIONES:

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 9 de septiembre de 2025

Documento firmado electrónicamente por:

Responsable Técnica
Yolanda Serrano García
Graduada en Geología

Responsable Técnico
Xavier Pont Castillo
Ingeniero Geólogo

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	24856/2025	45755/2025	10102004

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

PLAÇA DE BAIX, 1
03610. PETRER
CIF: P0310400G

ENSAYOS REALIZADOS:

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO - C/ BISCAIA, 42 - 03610 PETRER (Alicante)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS: ---
ALBARÁN LABORATORIO: ---
FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 08/08/25
REALIZADO POR: Fernando Fernández de la Guardia

PRUEBA DE PENETRACIÓN DINÁMICA SUPERPESADA D.P.S.H. (UNE EN ISO 22476-2:2008/A1:2014)

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

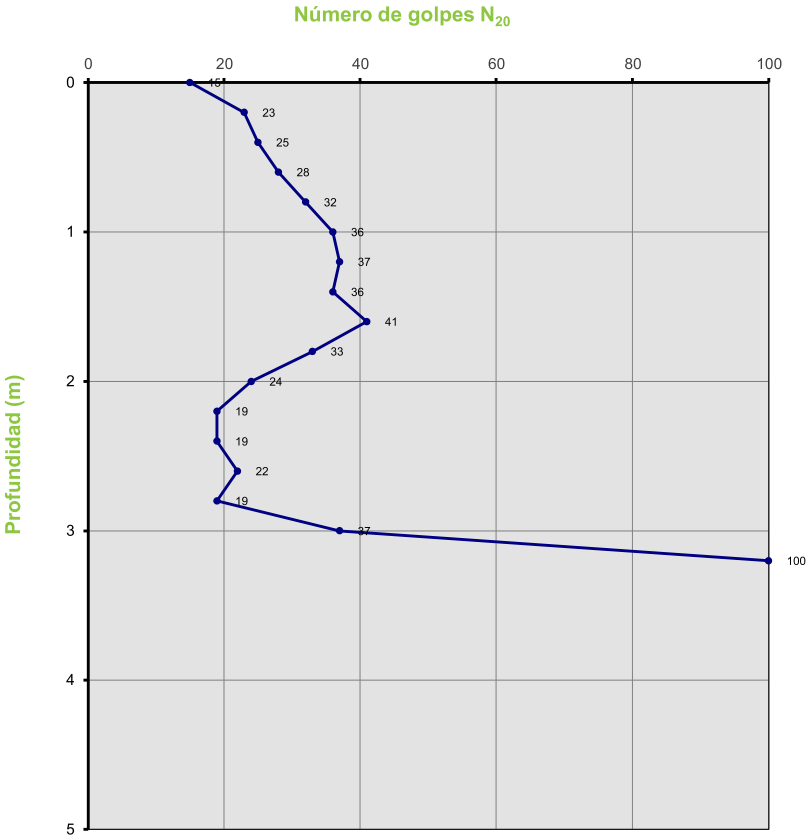
IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: TERRENO NATURAL
LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS: ---
DATOS COMPLEMENTARIOS: ---
PROCEDENCIA: DPSH-4

RESULTADOS DE ENSAYOS:

TIPO DE ENSAYO DE PENETRACION DINÁMICA: DPSH-B

Maquinaria; PENETRÓMETRO PDP 3.10 D **Dispositivo de golpeo:** Masa: 63.5 kg ; **Altura de caída:** 760 mm ; **Frecuencia:** 30 golpes/min
Varillaje: diámetro; 32 mm ; masa: 6.3 kg/ml **Tipo de cono:** perdido, **diámetro;** 50.5 mm, **sección;** 20 cm², **peso:** 0.65 kg

Profundidad alcanzada (m): 3.30 **Fecha y hora del ensayo:** 08/08/2025 - 09:30 h **Tiempo de duración:** 40 min



Profundidad (m)	Golpeos (N_{20})	Par (N·m)
0.00 - 1.00	15-23-25-28-32	0
1.20 - 2.00	36-37-36-41-33	0
2.20 - 3.00	24-19-19-22-19	0
3.20 - 4.00	37-100---	---
4.20 - 5.00	----	---
5.20 - 6.00	----	---
6.20 - 7.00	----	---
7.20 - 8.00	----	---
8.20 - 9.00	----	---
9.20 - 10.00	----	---
10.20 - 11.00	----	---
11.20 - 12.00	----	---
12.20 - 13.00	----	---
13.20 - 14.00	----	---
14.20 - 15.00	----	---
15.20 - 16.00	----	---
16.20 - 17.00	----	---
17.20 - 18.00	----	---
18.20 - 19.00	----	---
19.20 - 20.00	----	---

FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 08/08/2025 - 08/08/2025

OBSERVACIONES:

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 9 de septiembre de 2025

Documento firmado electrónicamente por:

Responsable Técnica
Yolanda Romero García
Graduada en Geología

Responsable Técnico
Xavier Pont Castillo
Ingeniero Geólogo

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).



ANEXO D

D.2.- ACTAS DE ENSAYOS DE LABORATORIO

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22280/2025	42368/2025	10106017

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
PLAÇA DE BAIX, 1 03610 PETRER (Alicante)
C.I.F. P0310400G

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO
C/ BISCAIA, 42 03610 PETRER (Alicante)

ENSAYOS REALIZADOS:

HUMEDAD DE UN SUELO MEDIANTE SECADO EN ESTUFA (UNE EN ISO 17892-1:2015/A1:2022)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS:
ALBARÁN LABORATORIO:
FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 05/08/2025
REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: SPT: 1,80 - 2,40 m
LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS:
DATOS COMPLEMENTARIOS:
PROCEDENCIA: SONDEO SR-1

RESULTADOS DE ENSAYOS:

HUMEDAD DEL SUELO w: 12,2 %

Datos complementarios del ensayo:

Observaciones:

FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 11/08/2025 - 12/08/2025

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente por:

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
Maribel Anton Casanova
Ingeniera Tca. de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

Código/s de ensayo declarado: GT08.

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22282/2025	42369/2025	10106003

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

PLAÇA DE BAIX, 1
03610. PETRER
CIF: P0310400G

ENSAYOS REALIZADOS:

ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO POR TAMIZADO EN SUELOS (UNE 103101:1995)

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: MUESTRA ALTERADA: 2.40 - 2.90 m
LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS: ---
DATOS COMPLEMENTARIOS: ---
PROCEDENCIA: SONDEO SR-1

RESULTADOS DE ENSAYOS:

TAMIZ SERIE UNE	% QUE PASA
100	100
80	100
63	100
50	100
40	100
25	100
20	100
12.5	100
10	100
6.3	100
5	100
2	100
1.25	99
0.63	96
0.4	94
0.16	88
0.080	85

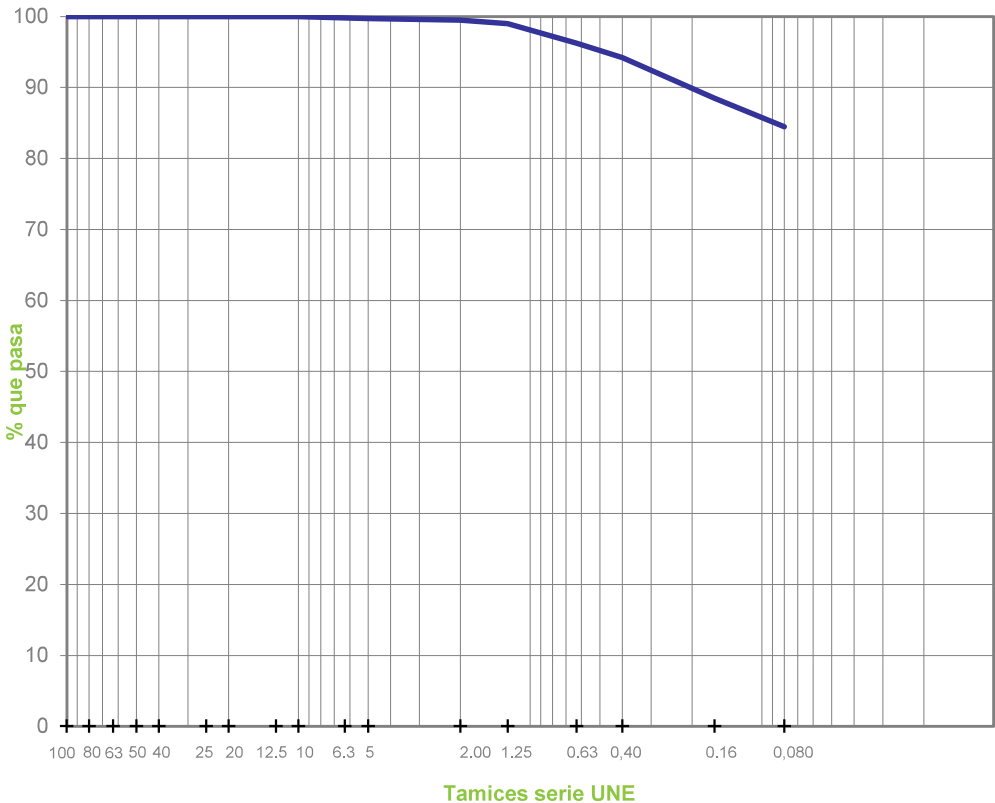
OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO - C/ BISCAIA, 42 - 03610 PETRER (Alicante)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS: ---
ALBARÁN LABORATORIO: ---
FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 05/08/25
REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

DIAGRAMA GRANULOMÉTRICO



FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 07/08/2025 - 11/08/2025

OBSERVACIONES:

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
Maribel Antón Casanova
Ingeniera de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

Código/s de ensayo declarado: GT04, GT80

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22282/2025	42370/2025	10106006

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

PLAÇA DE BAIX, 1
03610. PETRER
CIF: P0310400G

ENSAYOS REALIZADOS:

LÍMITE LÍQUIDO DE UN SUELO POR EL MÉTODO DEL APARATO DE CASAGRANDE (UNE 103103:1994). LÍMITE PLÁSTICO DE UN SUELO (UNE 103104:1993)

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: MUESTRA ALTERADA: 2.40 - 2.90 m

LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS: ---

DATOS COMPLEMENTARIOS: ---

PROCEDENCIA: SONDEO SR-1

RESULTADOS DE ENSAYOS:

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO - C/ BISCAIA, 42 - 03610 PETRER (Alicante)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio

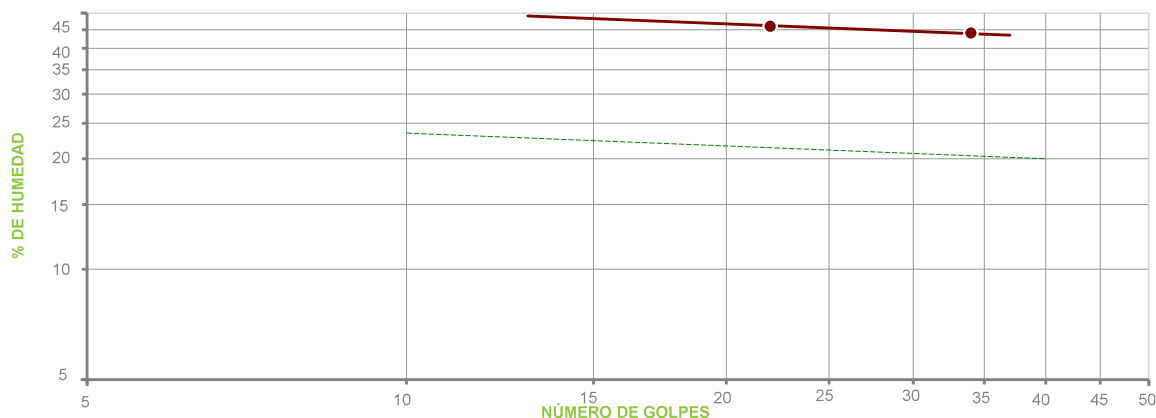
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS: ---

ALBARÁN LABORATORIO: ---

FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 05/08/25

REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

LÍMITE LÍQUIDO DE UN SUELO POR EL MÉTODO DEL APARATO DE CASAGRANDE (UNE 103103):



PUNTO N°	1	2	3
Nº DE GOLPES	34	22	---
HUMEDAD (%)	44.11	45.99	---

LÍMITE PLÁSTICO DE UN SUELO (UNE 103104):

PUNTO N°	1	2
HUMEDAD (%)	19.80	19.70

RESUMEN DE RESULTADOS DE ENSAYO:

LÍMITE LÍQUIDO: 45.5
LÍMITE PLÁSTICO: 19.7
ÍNDICE PLASTICIDAD: 25.8

FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 13/08/2025 - 14/08/2025

OBSERVACIONES:

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente por:

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
M. Ribal Antón Casanova
Ingeniera Técnica de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22282/2025	42371/2025	10107007

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
PLAÇA DE BAIX, 1 03610 PETRER (Alicante)
C.I.F. P0310400G

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO
C/ BISCAIA, 42 03610 PETRER (Alicante)

ENSAYOS REALIZADOS:

SUELOS AGRESIVOS. DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO EN IÓN SULFATO (UNE 83963:2008/ERRATUM:2011)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS:
ALBARÁN LABORATORIO:
FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 05/08/2025
REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: MUESTRA ALTERADA: 2,40 - 2,90 m
LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS:
DATOS COMPLEMENTARIOS:
PROCEDENCIA: SONDEO SR-1

RESULTADOS DE ENSAYOS:

VALOR MEDIO DE IÓN SULFATO (SO_4^{2-}) mg/kg suelo seco original (ppm): 687

Datos complementarios del ensayo:

Observaciones:

FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 07/08/2025 - 12/08/2025

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente por:

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
Maribel Anton Casanova
Ingeniera Tca. de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

Código/s de ensayo declarado: GT22, EH024.

Documento emitido por CYTEM (Laboratorio de Calidad y Tecnología de los Materiales, S.L.)

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22283/2025	42372/2025	10106017

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
PLAÇA DE BAIX, 1 03610 PETRER (Alicante)
C.I.F. P0310400G

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO
C/ BISCAIA, 42 03610 PETRER (Alicante)

ENSAYOS REALIZADOS:

HUMEDAD DE UN SUELO MEDIANTE SECADO EN ESTUFA (UNE EN ISO 17892-1:2015/A1:2022)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS:
ALBARÁN LABORATORIO:
FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 05/08/2025
REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: SPT: 4,80 - 5,40 m
LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS:
DATOS COMPLEMENTARIOS:
PROCEDENCIA: SONDEO SR-1

RESULTADOS DE ENSAYOS:

HUMEDAD DEL SUELO w: 4,9 %

Datos complementarios del ensayo:

Observaciones:

FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 11/08/2025 - 12/08/2025

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente por:

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
Maribel Anton Casanova
Ingeniera Tca. de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22284/2025	42373/2025	10106003

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

PLAÇA DE BAIX, 1
03610. PETRER
CIF: P0310400G

ENSAYOS REALIZADOS:

ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO POR TAMIZADO EN SUELOS (UNE 103101:1995)

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: MUESTRA ALTERADA: 6.60 - 7.20 m
LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS: ---
DATOS COMPLEMENTARIOS: ---
PROCEDENCIA: SONDEO SR-1

RESULTADOS DE ENSAYOS:

TAMIZ SERIE UNE	% QUE PASA
100	100
80	100
63	100
50	100
40	94
25	85
20	78
12.5	70
10	67
6.3	62
5	60
2	54
1.25	51
0.63	46
0.4	44
0.16	36
0.080	31

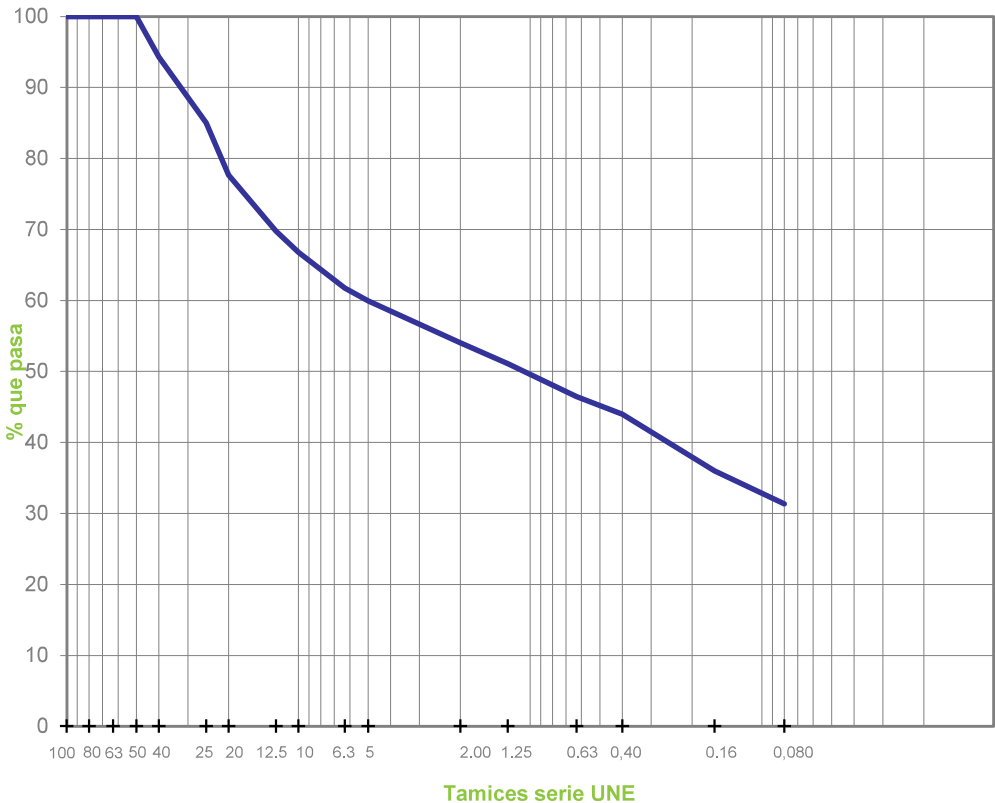
OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO - C/ BISCAIA, 42 - 03610 PETRER (Alicante)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS: ---
ALBARÁN LABORATORIO: ---
FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 05/08/25
REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

DIAGRAMA GRANULOMÉTRICO



FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 07/08/2025 - 11/08/2025

OBSERVACIONES:

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
Maribel Antón Casanova
Ingeniera de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

Código/s de ensayo declarado: GT04, GT80

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22284/2025	42374/2025	10106006

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

PLAÇA DE BAIX, 1
03610. PETRER
CIF: P0310400G

ENSAYOS REALIZADOS:

LÍMITE LÍQUIDO DE UN SUELO POR EL MÉTODO DEL APARATO DE CASAGRANDE (UNE 103103:1994). LÍMITE PLÁSTICO DE UN SUELO (UNE 103104:1993)

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: MUESTRA ALTERADA: 6.60 - 7.20 m

LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS: ---

DATOS COMPLEMENTARIOS: ---

PROCEDENCIA: SONDEO SR-1

RESULTADOS DE ENSAYOS:

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO - C/ BISCAIA, 42 - 03610 PETRER (Alicante)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio

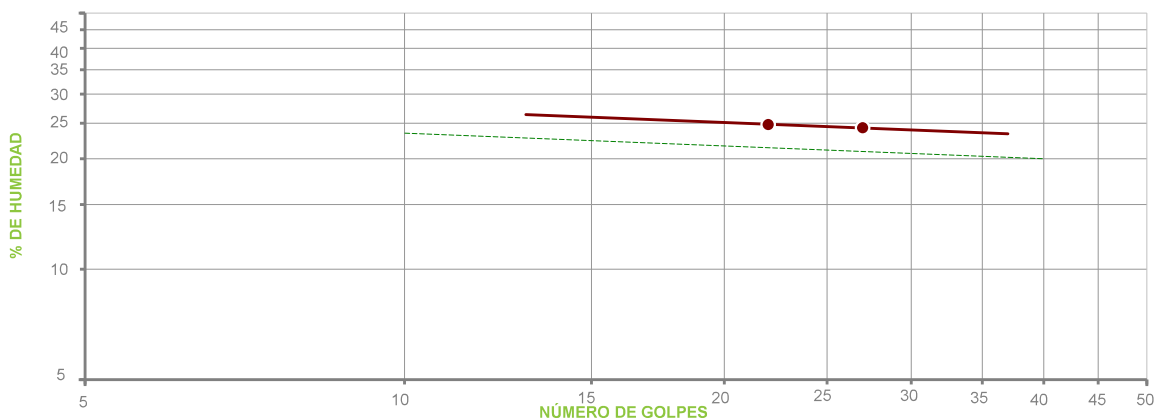
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS: ---

ALBARÁN LABORATORIO: ---

FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 05/08/25

REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

LÍMITE LÍQUIDO DE UN SUELO POR EL MÉTODO DEL APARATO DE CASAGRANDE (UNE 103103):



PUNTO N°	1	2	3
N° DE GOLPES	22	27	---
HUMEDAD (%)	24.81	24.32	---

LÍMITE PLÁSTICO DE UN SUELO (UNE 103104):

PUNTO N°	1	2
HUMEDAD (%)	17.06	17.59

RESUMEN DE RESULTADOS DE ENSAYO:

LÍMITE LÍQUIDO: 24.5
LÍMITE PLÁSTICO: 17.3
ÍNDICE PLASTICIDAD: 7.2

FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 11/08/2025 - 12/08/2025

OBSERVACIONES:

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente por:

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
M.ribal Antón Casanova
Ingeniera Técnica de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22285/2025	42375/2025	10106003

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

PLAÇA DE BAIX, 1
03610. PETRER
CIF: P0310400G

ENSAYOS REALIZADOS:

ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO POR TAMIZADO EN SUELOS (UNE
103101:1995)

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: MUESTRA ALTERADA: 8.40 - 9.00 m

LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS: ---

DATOS COMPLEMENTARIOS: ---

PROCEDENCIA: SONDEO SR-1

RESULTADOS DE ENSAYOS:

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN
JERÓNIMO - C/ BISCAIA, 42 - 03610 PETRER (Alicante)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio

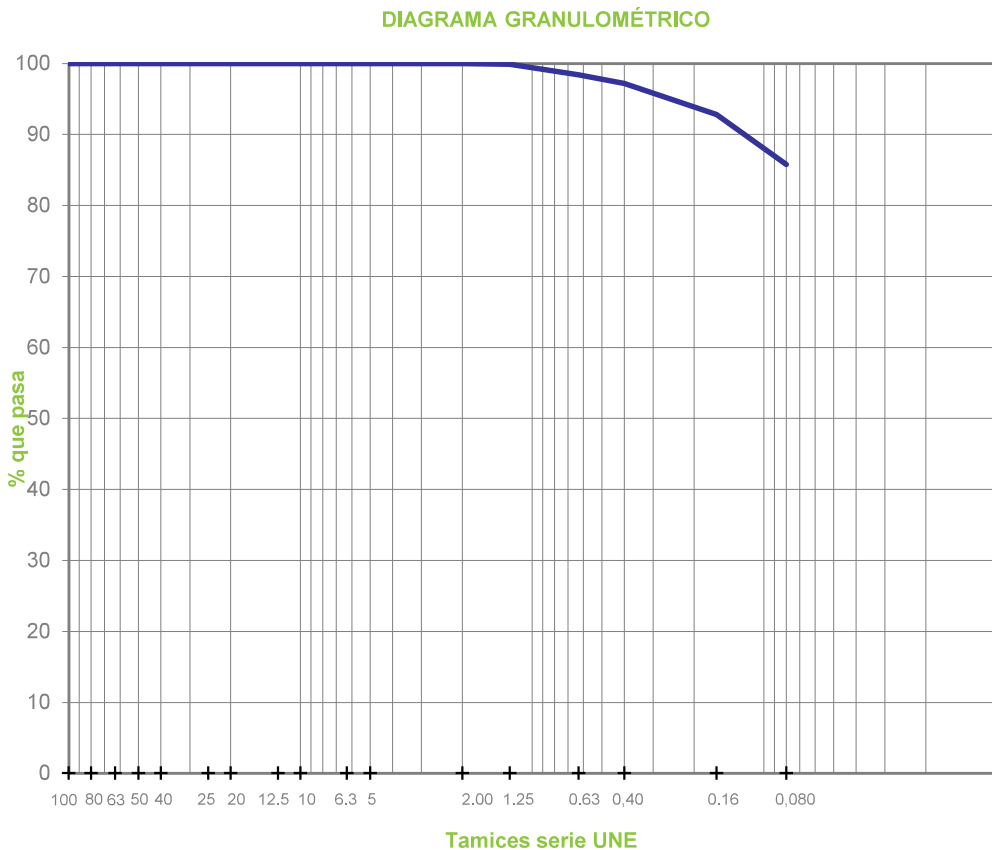
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS: ---

ALBARÁN LABORATORIO: ---

FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 05/08/25

REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

TAMIZ SERIE UNE	% QUE PASA
100	100
80	100
63	100
50	100
40	100
25	100
20	100
12.5	100
10	100
6.3	100
5	100
2	100
1.25	100
0.63	98
0.4	97
0.16	93
0.080	86



FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 07/08/2025 - 11/08/2025

OBSERVACIONES:

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
Maribel Antón Casanova
Ingeniera de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

Código/s de ensayo declarado: GT04, GT80

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22285/2025	42376/2025	10106006

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

PLAÇA DE BAIX, 1
03610. PETRER
CIF: P0310400G

ENSAYOS REALIZADOS:

LÍMITE LÍQUIDO DE UN SUELO POR EL MÉTODO DEL APARATO DE CASAGRANDE (UNE 103103:1994). LÍMITE PLÁSTICO DE UN SUELO (UNE 103104:1993)

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: MUESTRA ALTERADA: 8.40 - 9.00 m
LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS: ---
DATOS COMPLEMENTARIOS: ---
PROCEDENCIA: SONDEO SR-1

RESULTADOS DE ENSAYOS:

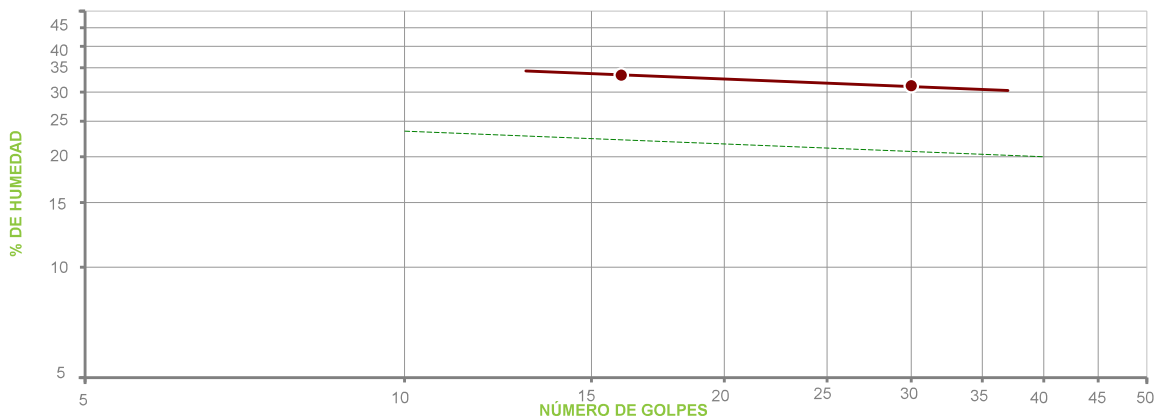
OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO - C/ BISCAIA, 42 - 03610 PETRER (Alicante)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS: ---
ALBARÁN LABORATORIO: ---
FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 05/08/25
REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

LÍMITE LÍQUIDO DE UN SUELO POR EL MÉTODO DEL APARATO DE CASAGRANDE (UNE 103103):



PUNTO N°	1	2	3
Nº DE GOLPES	30	16	---
HUMEDAD (%)	31.25	33.39	---

LÍMITE PLÁSTICO DE UN SUELO (UNE 103104):

PUNTO N°	1	2
HUMEDAD (%)	21.12	21.95

RESUMEN DE RESULTADOS DE ENSAYO:

LÍMITE LÍQUIDO: 31.8
LÍMITE PLÁSTICO: 21.5
ÍNDICE PLASTICIDAD: 10.3

FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 13/08/2025 - 14/08/2025

OBSERVACIONES:

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente por:

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
M. Ribal Antón Casanova
Ingeniera Técnica de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22286/2025	42377/2025	10106017

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
PLAÇA DE BAIX, 1 03610 PETRER (Alicante)
C.I.F. P0310400G

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO
C/ BISCAIA, 42 03610 PETRER (Alicante)

ENSAYOS REALIZADOS:

HUMEDAD DE UN SUELO MEDIANTE SECADO EN ESTUFA (UNE EN ISO 17892-1:2015/A1:2022)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS:
ALBARÁN LABORATORIO:
FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 04/08/2025
REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: SPT: 1,80 - 2,40 m
LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS:
DATOS COMPLEMENTARIOS:
PROCEDENCIA: SONDEO SR-2

RESULTADOS DE ENSAYOS:

HUMEDAD DEL SUELO w: 9,7 %

Datos complementarios del ensayo:

Observaciones:

FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 11/08/2025 - 12/08/2025

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente por:

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
Maribel Anton Casanova
Ingeniera Tca. de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22287/2025	42378/2025	10106003

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

PLAÇA DE BAIX, 1
03610. PETRER
CIF: P0310400G

ENSAYOS REALIZADOS:

ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO POR TAMIZADO EN SUELOS (UNE 103101:1995)

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: MUESTRA ALTERADA: 3.70 - 4.20 m
LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS: ---
DATOS COMPLEMENTARIOS: ---
PROCEDENCIA: SONDEO SR-2

RESULTADOS DE ENSAYOS:

TAMIZ SERIE UNE	% QUE PASA
100	100
80	100
63	100
50	100
40	100
25	100
20	100
12.5	100
10	100
6.3	100
5	100
2	100
1.25	100
0.63	99
0.4	99
0.16	96
0.080	93

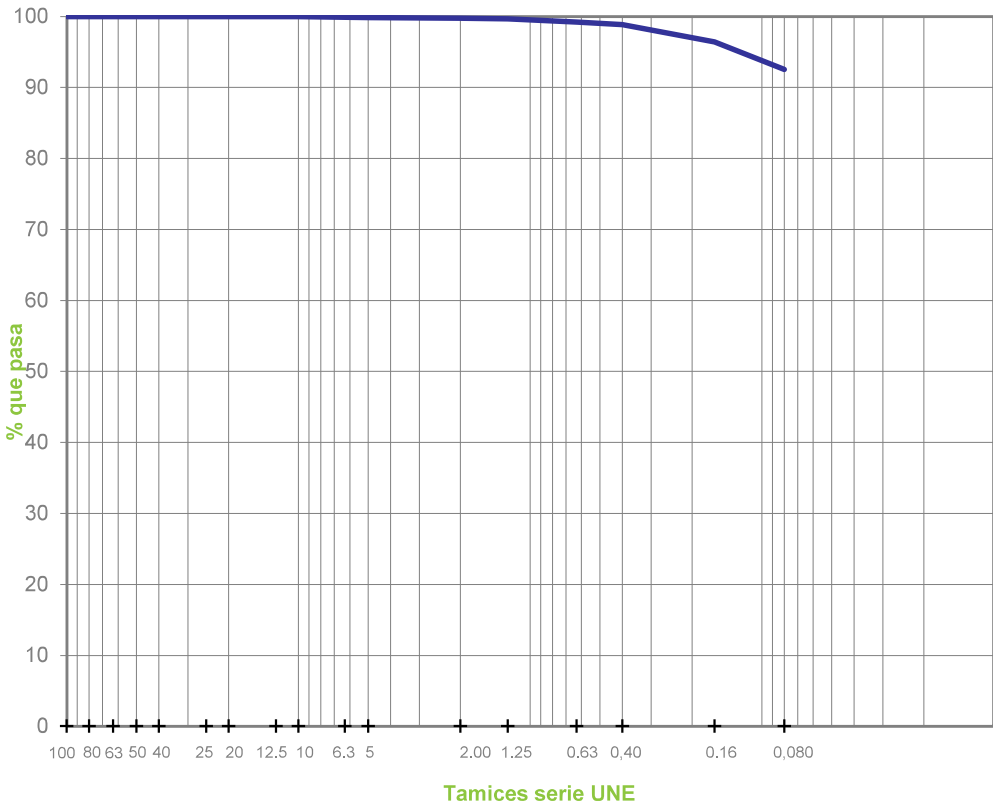
OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO - C/ BISCAIA, 42 - 03610 PETRER (Alicante)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS: ---
ALBARÁN LABORATORIO: ---
FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 04/08/25
REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

DIAGRAMA GRANULOMÉTRICO



FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 07/08/2025 - 11/08/2025

OBSERVACIONES:

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
Maribel Antón Casanova
Ingeniera de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

Código/s de ensayo declarado: GT04, GT80

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22287/2025	42379/2025	10106006

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

PLAÇA DE BAIX, 1
03610. PETRER
CIF: P0310400G

ENSAYOS REALIZADOS:

LÍMITE LÍQUIDO DE UN SUELO POR EL MÉTODO DEL APARATO DE CASAGRANDE (UNE 103103:1994). LÍMITE PLÁSTICO DE UN SUELO (UNE 103104:1993)

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: MUESTRA ALTERADA: 3.70 - 4.20 m
LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS: ---
DATOS COMPLEMENTARIOS: ---
PROCEDENCIA: SONDEO SR-2

RESULTADOS DE ENSAYOS:

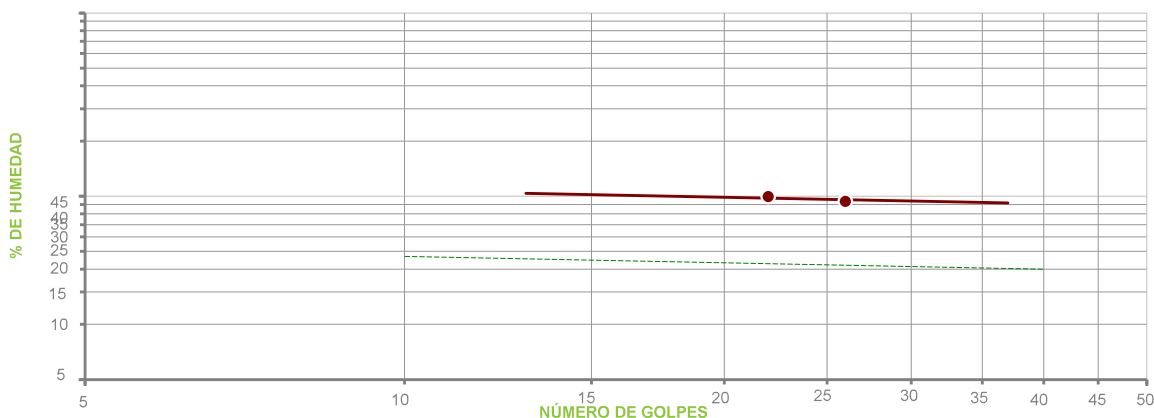
OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO - C/ BISCAIA, 42 - 03610 PETRER (Alicante)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS: ---
ALBARÁN LABORATORIO: ---
FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 04/08/25
REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

LÍMITE LÍQUIDO DE UN SUELO POR EL MÉTODO DEL APARATO DE CASAGRANDE (UNE 103103):



PUNTO N°	1	2	3
Nº DE GOLPES	22	26	---
HUMEDAD (%)	49.82	46.90	---

LÍMITE PLÁSTICO DE UN SUELO (UNE 103104):

PUNTO N°	1	2
HUMEDAD (%)	20.08	20.21

RESUMEN DE RESULTADOS DE ENSAYO:

LÍMITE LÍQUIDO: 48.1
LÍMITE PLÁSTICO: 20.1
ÍNDICE PLASTICIDAD: 28.0

FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 12/08/2025 - 13/08/2025

OBSERVACIONES:

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente por:

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
M.ribal Antón Casanova
Ingeniera Técnica de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22287/2025	42380/2025	10106018

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
PLAÇA DE BAIX, 1 03610 PETRER (Alicante)
C.I.F. P0310400G

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO
C/ BISCAIA, 42 03610 PETRER (Alicante)

ENSAYOS REALIZADOS:

DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD DE UN SUELO. MÉTODO DE LA BALANZA HIDROSTÁTICA (UNE 103301:1994)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS:
ALBARÁN LABORATORIO:
FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 04/08/2025
REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: MUESTRA ALTERADA: 3,70 - 4,20 m
LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS:
DATOS COMPLEMENTARIOS:
PROCEDENCIA: SONDEO SR-2

RESULTADOS DE ENSAYOS:

HUMEDAD NATURAL DE LA MUESTRA w	13,6 %
DENSIDAD HÚMEDA ρ_h	2,00 g/cm³
DENSIDAD SECA ρ_s	1,76 g/cm³

Datos complementarios del ensayo:

Observaciones:

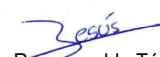
FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 11/08/2025 - 12/08/2025

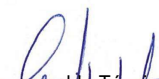
COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente por:


Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil


Responsable Técnica
Maribel Anton Casanova
Ingeniera Tca. de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22287/2025	42381/2025	10107007

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
PLAÇA DE BAIX, 1 03610 PETRER (Alicante)
C.I.F. P0310400G

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO
C/ BISCAIA, 42 03610 PETRER (Alicante)

ENSAYOS REALIZADOS:

SUELOS AGRESIVOS. DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO EN IÓN SULFATO (UNE 83963:2008/ERRATUM:2011)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS:
ALBARÁN LABORATORIO:
FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 04/08/2025
REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: MUESTRA ALTERADA: 3,70 - 4,20 m
LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS:
DATOS COMPLEMENTARIOS:
PROCEDENCIA: SONDEO SR-2

RESULTADOS DE ENSAYOS:

VALOR MEDIO DE IÓN SULFATO (SO_4^{2-}) mg/kg suelo seco original (ppm): 606

Datos complementarios del ensayo:

Observaciones:

FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 07/08/2025 - 12/08/2025

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente por:

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
Maribel Anton Casanova
Ingeniera Tca. de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22289/2025	42382/2025	10106017

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
PLAÇA DE BAIX, 1 03610 PETRER (Alicante)
C.I.F. P0310400G

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO
C/ BISCAIA, 42 03610 PETRER (Alicante)

ENSAYOS REALIZADOS:

HUMEDAD DE UN SUELO MEDIANTE SECADO EN ESTUFA (UNE EN ISO 17892-1:2015/A1:2022)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS:
ALBARÁN LABORATORIO:
FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 04/08/2025
REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: SPT: 4,80 - 5,40 m
LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS:
DATOS COMPLEMENTARIOS:
PROCEDENCIA: SONDEO SR-2

RESULTADOS DE ENSAYOS:

HUMEDAD DEL SUELO w: 16,9 %

Datos complementarios del ensayo:

Observaciones:

FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 11/08/2025 - 12/08/2025

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente por:

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
Maribel Anton Casanova
Ingeniera Tca. de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22290/2025	42383/2025	10106003

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

PLAÇA DE BAIX, 1
03610. PETRER
CIF: P0310400G

ENSAYOS REALIZADOS:

ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO POR TAMIZADO EN SUELOS (UNE 103101:1995)

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: MUESTRA ALTERADA: 6.00 - 6.60 m
LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS: ---
DATOS COMPLEMENTARIOS: ---
PROCEDENCIA: SONDEO SR-2

RESULTADOS DE ENSAYOS:

TAMIZ SERIE UNE	% QUE PASA
100	100
80	100
63	100
50	100
40	100
25	100
20	98
12.5	94
10	93
6.3	91
5	91
2	90
1.25	89
0.63	87
0.4	85
0.16	79
0.080	69

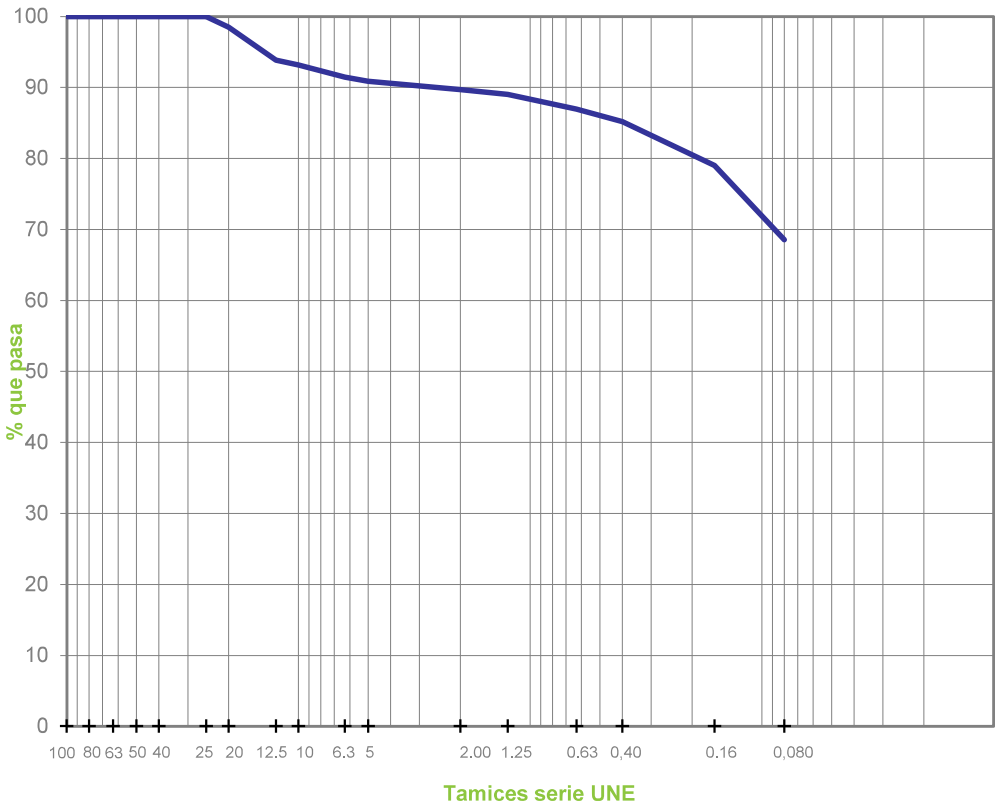
OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO - C/ BISCAIA, 42 - 03610 PETRER (Alicante)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS: ---
ALBARÁN LABORATORIO: ---
FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 04/08/25
REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

DIAGRAMA GRANULOMÉTRICO



FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 07/08/2025 - 11/08/2025

OBSERVACIONES:

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
Maribel Antón Casanova
Ingeniera de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

Código/s de ensayo declarado: GT04, GT80

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22290/2025	42384/2025	10106006

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

PLAÇA DE BAIX, 1
03610. PETRER
CIF: P0310400G

ENSAYOS REALIZADOS:

LÍMITE LÍQUIDO DE UN SUELO POR EL MÉTODO DEL APARATO DE CASAGRANDE (UNE 103103:1994). LÍMITE PLÁSTICO DE UN SUELO (UNE 103104:1993)

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: MUESTRA ALTERADA: 6.00 - 6.60 m

LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS: ---

DATOS COMPLEMENTARIOS: ---

PROCEDENCIA: SONDEO SR-2

RESULTADOS DE ENSAYOS:

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO - C/ BISCAIA, 42 - 03610 PETRER (Alicante)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio

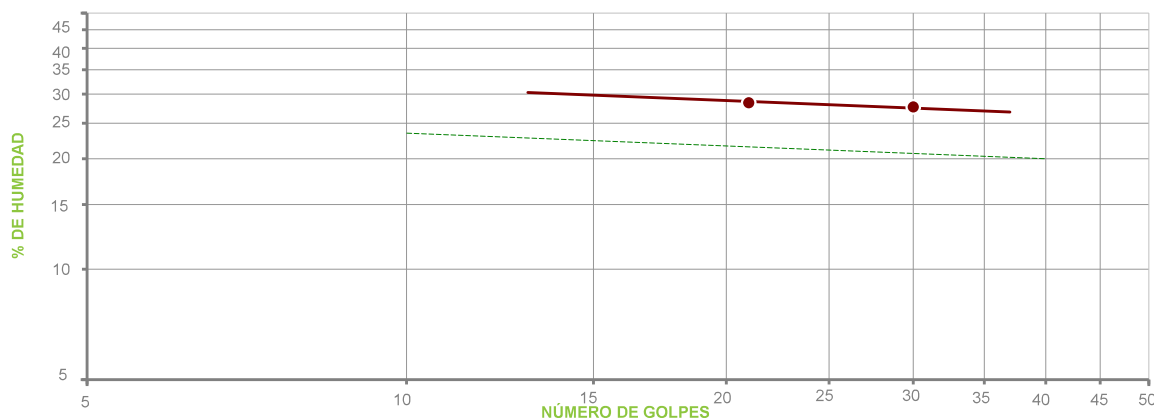
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS: ---

ALBARÁN LABORATORIO: ---

FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 04/08/25

REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

LÍMITE LÍQUIDO DE UN SUELO POR EL MÉTODO DEL APARATO DE CASAGRANDE (UNE 103103):



PUNTO N°	1	2	3
Nº DE GOLPES	30	21	---
HUMEDAD (%)	27.68	28.41	---

LÍMITE PLÁSTICO DE UN SUELO (UNE 103104):

PUNTO N°	1	2
HUMEDAD (%)	20.28	19.82

RESUMEN DE RESULTADOS DE ENSAYO:

LÍMITE LÍQUIDO: 28.1
LÍMITE PLÁSTICO: 20.1
ÍNDICE PLASTICIDAD: 8.0

FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 11/08/2025 - 12/08/2025

OBSERVACIONES:

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente por:

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
M.ribal Antón Casanova
Ingeniera Técnica de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22291/2025	42385/2025	10106017

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
PLAÇA DE BAIX, 1 03610 PETRER (Alicante)
C.I.F. P0310400G

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO
C/ BISCAIA, 42 03610 PETRER (Alicante)

ENSAYOS REALIZADOS:

HUMEDAD DE UN SUELO MEDIANTE SECADO EN ESTUFA (UNE EN ISO 17892-1:2015/A1:2022)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS:
ALBARÁN LABORATORIO:
FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 04/08/2025
REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: SPT: 8,40 - 9,00 m
LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS:
DATOS COMPLEMENTARIOS:
PROCEDENCIA: SONDEO SR-2

RESULTADOS DE ENSAYOS:

HUMEDAD DEL SUELO w: 11,1 %

Datos complementarios del ensayo:

Observaciones:

FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 11/08/2025 - 12/08/2025

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente por:

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
Maribel Anton Casanova
Ingeniera Tca. de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22293/2025	42386/2025	10106017

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
PLAÇA DE BAIX, 1 03610 PETRER (Alicante)
C.I.F. P0310400G

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO
C/ BISCAIA, 42 03610 PETRER (Alicante)

ENSAYOS REALIZADOS:

HUMEDAD DE UN SUELO MEDIANTE SECADO EN ESTUFA (UNE EN ISO 17892-1:2015/A1:2022)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS:
ALBARÁN LABORATORIO:
FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 04/08/2025
REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: SPT: 1,80 - 2,40 m
LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS:
DATOS COMPLEMENTARIOS:
PROCEDENCIA: SONDEO SR-3

RESULTADOS DE ENSAYOS:

HUMEDAD DEL SUELO w: 9,2 %

Datos complementarios del ensayo:

Observaciones:

FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 11/08/2025 - 12/08/2025

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente por:

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
Maribel Anton Casanova
Ingeniera Tca. de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22294/2025	42387/2025	10106003

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

PLAÇA DE BAIX, 1
03610. PETRER
CIF: P0310400G

ENSAYOS REALIZADOS:

ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO POR TAMIZADO EN SUELOS (UNE 103101:1995)

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: MUESTRA ALTERADA: 2.40 - 3.00 m
LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS: ---
DATOS COMPLEMENTARIOS: ---
PROCEDENCIA: SONDEO SR-3

RESULTADOS DE ENSAYOS:

TAMIZ SERIE UNE	% QUE PASA
100	100
80	100
63	100
50	100
40	100
25	100
20	100
12.5	100
10	100
6.3	100
5	100
2	100
1.25	99
0.63	98
0.4	97
0.16	94
0.080	91

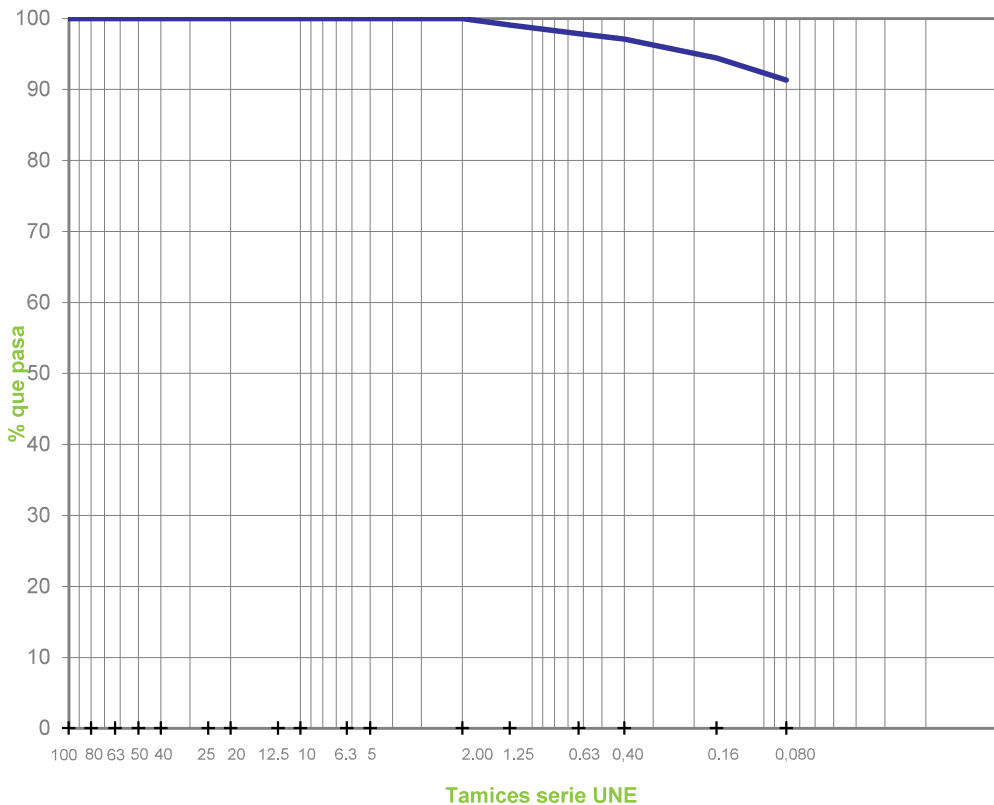
OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO - C/ BISCAIA, 42 - 03610 PETRER (Alicante)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS: ---
ALBARÁN LABORATORIO: ---
FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 04/08/25
REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

DIAGRAMA GRANULOMÉTRICO



FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 07/08/2025 - 11/08/2025

OBSERVACIONES:

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
Maribel Antón Casanova
Ingeniera de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

Código/s de ensayo declarado: GT04, GT80

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22294/2025	42388/2025	10106006

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

PLAÇA DE BAIX, 1
03610. PETRER
CIF: P0310400G

ENSAYOS REALIZADOS:

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO - C/ BISCAIA, 42 - 03610 PETRER (Alicante)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS: ---
ALBARÁN LABORATORIO: ---
FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 04/08/25
REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

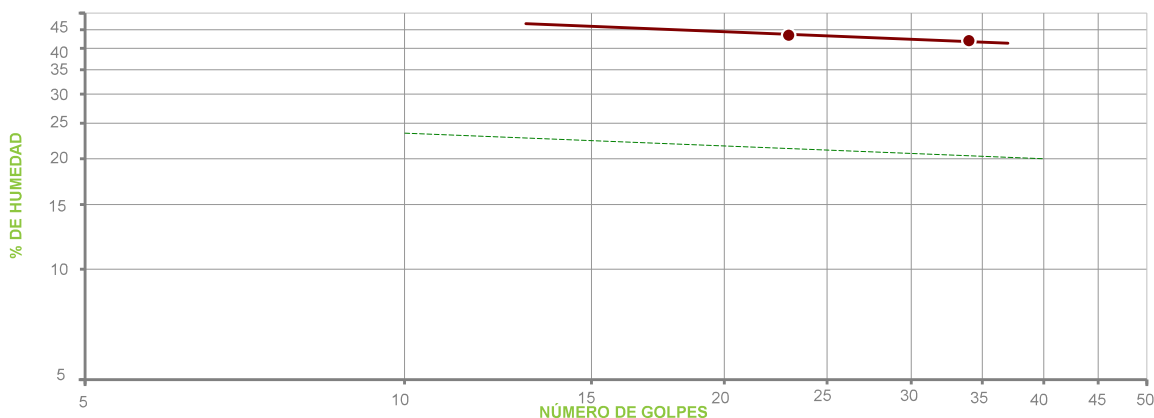
LÍMITE LÍQUIDO DE UN SUELO POR EL MÉTODO DEL APARATO DE CASAGRANDE (UNE 103103:1994). LÍMITE PLÁSTICO DE UN SUELO (UNE 103104:1993)

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: MUESTRA ALTERADA: 2.40 - 3.00 m
LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS: ---
DATOS COMPLEMENTARIOS: ---
PROCEDENCIA: SONDEO SR-3

RESULTADOS DE ENSAYOS:

LÍMITE LÍQUIDO DE UN SUELO POR EL MÉTODO DEL APARATO DE CASAGRANDE (UNE 103103):



PUNTO N°	1	2	3
Nº DE GOLPES	34	23	---
HUMEDAD (%)	42.00	43.50	---

LÍMITE PLÁSTICO DE UN SUELO (UNE 103104):

PUNTO N°	1	2
HUMEDAD (%)	20.90	20.68

RESUMEN DE RESULTADOS DE ENSAYO:

LÍMITE LÍQUIDO 43.3
LÍMITE PLÁSTICO 20.8
ÍNDICE PLASTICIDAD 22.5

FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 18/08/2025 - 19/08/2025

OBSERVACIONES:

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente por:

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
M. Ribal Antón Casanova
Ingeniera Técnica de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22294/2025	42389/2025	10107007

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
PLAÇA DE BAIX, 1 03610 PETRER (Alicante)
C.I.F. P0310400G

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO
C/ BISCAIA, 42 03610 PETRER (Alicante)

ENSAYOS REALIZADOS:

SUELOS AGRESIVOS. DETERMINACIÓN DEL CONTENIDO EN IÓN SULFATO (UNE 83963:2008/ERRATUM:2011)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS:
ALBARÁN LABORATORIO:
FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 04/08/2025
REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: MUESTRA ALTERADA: 2,40 - 3,00 m
LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS:
DATOS COMPLEMENTARIOS:
PROCEDENCIA: SONDEO SR-3

RESULTADOS DE ENSAYOS:

VALOR MEDIO DE IÓN SULFATO (SO_4^{2-}) mg/kg suelo seco original (ppm): 144

Datos complementarios del ensayo:

Observaciones:

FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 07/08/2025 - 12/08/2025

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente por:

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
Maribel Anton Casanova
Ingeniera Tca. de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

Código/s de ensayo declarado: GT22, EH024.

Documento emitido por CYTEM (Laboratorio de Calidad y Tecnología de los Materiales, S.L.)

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22295/2025	42390/2025	10106017

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
PLAÇA DE BAIX, 1 03610 PETRER (Alicante)
C.I.F. P0310400G

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO
C/ BISCAIA, 42 03610 PETRER (Alicante)

ENSAYOS REALIZADOS:

HUMEDAD DE UN SUELO MEDIANTE SECADO EN ESTUFA (UNE EN ISO 17892-1:2015/A1:2022)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS:
ALBARÁN LABORATORIO:
FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 04/08/2025
REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: SPT: 4,80 - 5,40 m
LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS:
DATOS COMPLEMENTARIOS:
PROCEDENCIA: SONDEO SR-3

RESULTADOS DE ENSAYOS:

HUMEDAD DEL SUELO w: 5,4 %

Datos complementarios del ensayo:

Observaciones:

FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 11/08/2025 - 12/08/2025

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente por:

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
Maribel Anton Casanova
Ingeniera Tca. de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22296/2025	42391/2025	10106003

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

PLAÇA DE BAIX, 1
03610. PETRER
CIF: P0310400G

ENSAYOS REALIZADOS:

ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO POR TAMIZADO EN SUELOS (UNE 103101:1995)

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: MUESTRA ALTERADA: 5.40 - 6.00 m
LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS: ---
DATOS COMPLEMENTARIOS: ---
PROCEDENCIA: SONDEO SR-3

RESULTADOS DE ENSAYOS:

TAMIZ SERIE UNE	% QUE PASA
100	100
80	100
63	100
50	100
40	95
25	91
20	91
12.5	90
10	89
6.3	87
5	86
2	84
1.25	82
0.63	79
0.4	76
0.16	65
0.080	57

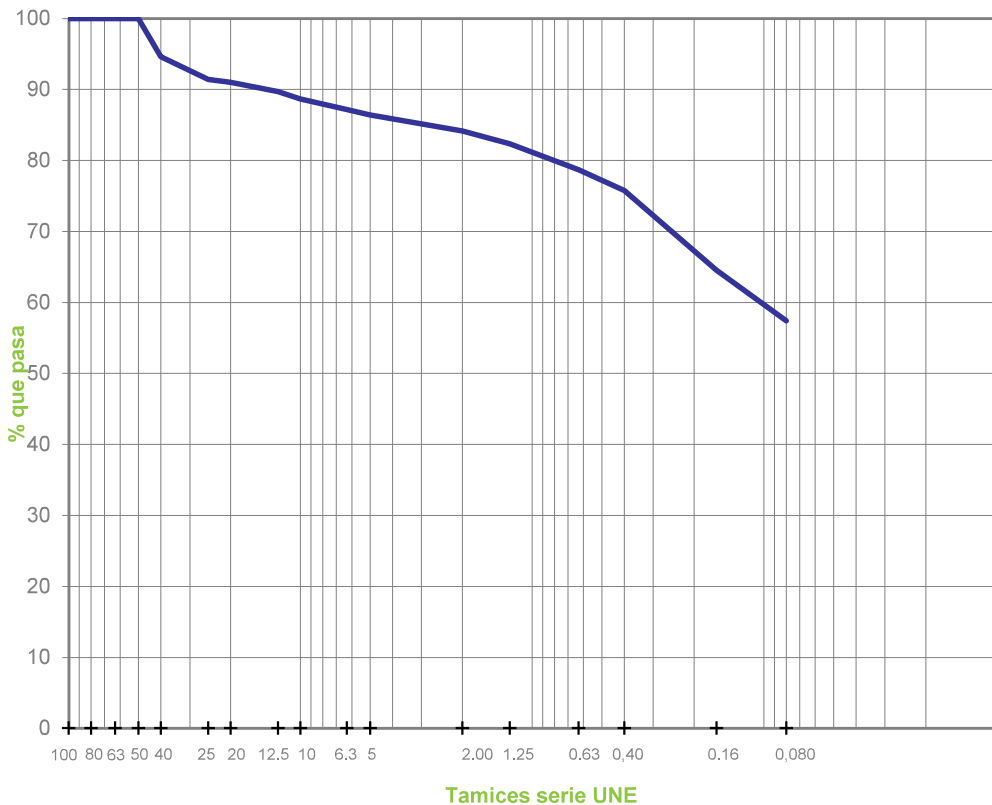
OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO - C/ BISCAIA, 42 - 03610 PETRER (Alicante)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS: ---
ALBARÁN LABORATORIO: ---
FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 04/08/25
REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

DIAGRAMA GRANULOMÉTRICO



FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 07/08/2025 - 11/08/2025

OBSERVACIONES:

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
Maribel Antón Casanova
Ingeniera de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22296/2025	42392/2025	10106006

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

PLAÇA DE BAIX, 1
03610. PETRER
CIF: P0310400G

ENSAYOS REALIZADOS:

LÍMITE LÍQUIDO DE UN SUELO POR EL MÉTODO DEL APARATO DE CASAGRANDE (UNE 103103:1994). LÍMITE PLÁSTICO DE UN SUELO (UNE 103104:1993)

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: MUESTRA ALTERADA: 5.40 - 6.00 m

LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS: ---

DATOS COMPLEMENTARIOS: ---

PROCEDENCIA: SONDEO SR-3

RESULTADOS DE ENSAYOS:

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO - C/ BISCAIA, 42 - 03610 PETRER (Alicante)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio

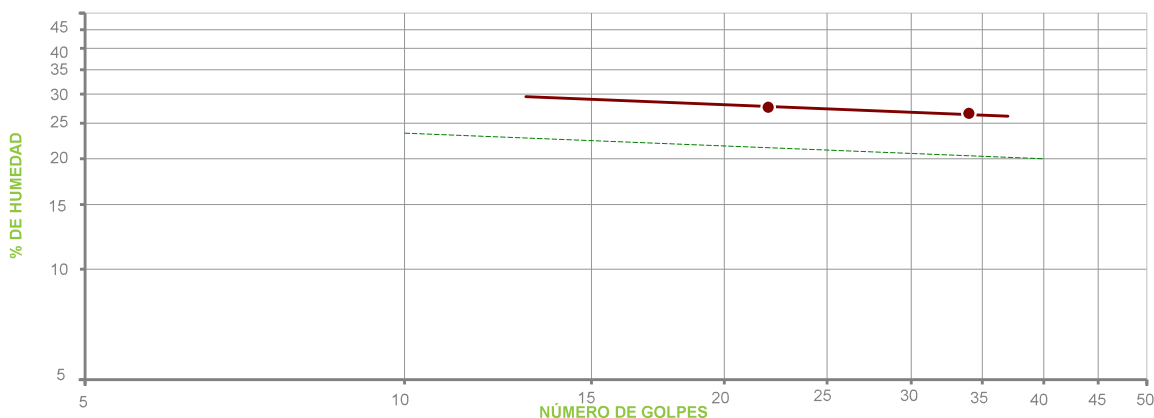
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS: ---

ALBARÁN LABORATORIO: ---

FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 04/08/25

REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

LÍMITE LÍQUIDO DE UN SUELO POR EL MÉTODO DEL APARATO DE CASAGRANDE (UNE 103103):



PUNTO N°	1	2	3
Nº DE GOLPES	22	34	---
HUMEDAD (%)	27.63	26.63	---

LÍMITE PLÁSTICO DE UN SUELO (UNE 103104):

PUNTO N°	1	2
HUMEDAD (%)	15.74	15.27

RESUMEN DE RESULTADOS DE ENSAYO:

LÍMITE LÍQUIDO: 27.4
LÍMITE PLÁSTICO: 15.5
ÍNDICE PLASTICIDAD: 11.9

FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 11/08/2025 - 12/08/2025

OBSERVACIONES:

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente por:

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
M.ribal Antón Casanova
Ingeniera Técnica de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22297/2025	42393/2025	10106003

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

PLAÇA DE BAIX, 1
03610. PETRER
CIF: P0310400G

ENSAYOS REALIZADOS:

ANÁLISIS GRANULOMÉTRICO POR TAMIZADO EN SUELOS (UNE 103101:1995)

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: MUESTRA ALTERADA: 6.60 - 7.00 m

LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS: ---

DATOS COMPLEMENTARIOS: ---

PROCEDENCIA: SONDEO SR-3

RESULTADOS DE ENSAYOS:

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO - C/ BISCAIA, 42 - 03610 PETRER (Alicante)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio

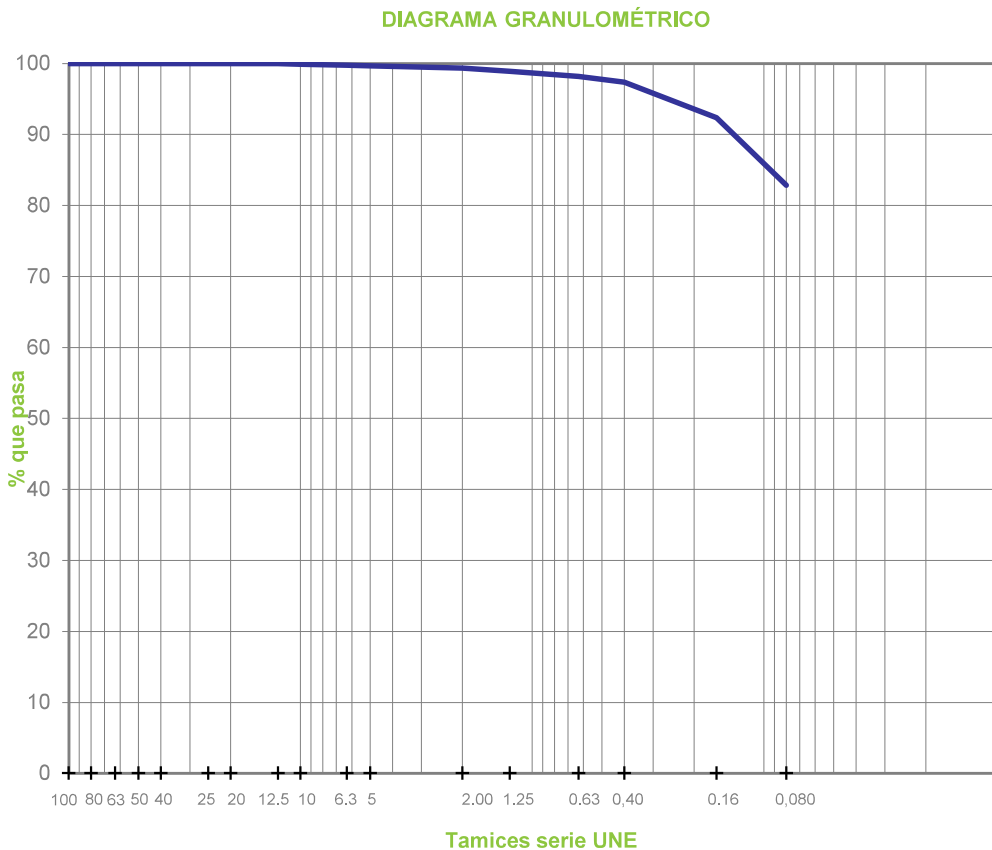
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS: ---

ALBARÁN LABORATORIO: ---

FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 04/08/25

REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

TAMIZ SERIE UNE	% QUE PASA
100	100
80	100
63	100
50	100
40	100
25	100
20	100
12.5	100
10	100
6.3	100
5	100
2	99
1.25	99
0.63	98
0.4	97
0.16	92
0.080	83



FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 07/08/2025 - 11/08/2025

OBSERVACIONES:

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
Maribel Antón Casanova
Ingeniera de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

Código/s de ensayo declarado: GT04, GT80

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22297/2025	42394/2025	10106006

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER

PLAÇA DE BAIX, 1
03610. PETRER
CIF: P0310400G

ENSAYOS REALIZADOS:

LÍMITE LÍQUIDO DE UN SUELO POR EL MÉTODO DEL APARATO DE CASAGRANDE (UNE 103103:1994). LÍMITE PLÁSTICO DE UN SUELO (UNE 103104:1993)

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: MUESTRA ALTERADA: 6.60 - 7.00 m
LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS: ---
DATOS COMPLEMENTARIOS: ---
PROCEDENCIA: SONDEO SR-3

RESULTADOS DE ENSAYOS:

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO - C/ BISCAIA, 42 - 03610 PETRER (Alicante)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS: ---
ALBARÁN LABORATORIO: ---
FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 04/08/25
REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

LÍMITE LÍQUIDO DE UN SUELO POR EL MÉTODO DEL APARATO DE CASAGRANDE (UNE 103103):



PUNTO N°	1	2	3
N° DE GOLPES	23	31	---
HUMEDAD (%)	31.88	30.74	---

LÍMITE PLÁSTICO DE UN SUELO (UNE 103104):

PUNTO N°	1	2
HUMEDAD (%)	15.92	15.59

RESUMEN DE RESULTADOS DE ENSAYO:

LÍMITE LÍQUIDO: 31.5
LÍMITE PLÁSTICO: 15.8
ÍNDICE PLASTICIDAD: 15.7

FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 11/08/2025 - 12/08/2025

OBSERVACIONES:

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente por:

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
M.ribal Antón Casanova
Ingeniera Técnica de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22297/2025	42395/2025	10106018

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
PLAÇA DE BAIX, 1 03610 PETRER (Alicante)
C.I.F. P0310400G

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO
C/ BISCAIA, 42 03610 PETRER (Alicante)

ENSAYOS REALIZADOS:

DETERMINACIÓN DE LA DENSIDAD DE UN SUELO. MÉTODO DE LA BALANZA HIDROSTÁTICA (UNE 103301:1994)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS:
ALBARÁN LABORATORIO:
FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 04/08/2025
REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: MUESTRA ALTERADA: 6,60 - 7,00 m
LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS:
DATOS COMPLEMENTARIOS:
PROCEDENCIA: SONDEO SR-3

RESULTADOS DE ENSAYOS:

HUMEDAD NATURAL DE LA MUESTRA w	10,6 %
DENSIDAD HÚMEDA ρ_h	2,10 g/cm³
DENSIDAD SECA ρ_s	1,90 g/cm³

Datos complementarios del ensayo:

Observaciones:

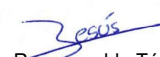
FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 11/08/2025 - 12/08/2025

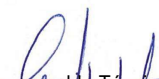
COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente por:


Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil


Responsable Técnica
Maribel Anton Casanova
Ingeniera Tca. de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

REFERENCIA	COD. MUESTRA O ACTIVIDAD	NÚMERO DE INFORME	CÓDIGO TARIFA
A-40923/GT	22299/2025	42396/2025	10106017

PETICIONARIO:

(9332) EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
PLAÇA DE BAIX, 1 03610 PETRER (Alicante)
C.I.F. P0310400G

OBRA:

ESTUDIO GEOTÉCNICO PARA PABELLÓN EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO
C/ BISCAIA, 42 03610 PETRER (Alicante)

ENSAYOS REALIZADOS:

HUMEDAD DE UN SUELO MEDIANTE SECADO EN ESTUFA (UNE EN ISO 17892-1:2015/A1:2022)

DATOS DEL MUESTREO:

MODALIDAD: Muestreado por laboratorio
NORMA DE TOMA DE MUESTRAS:
ALBARÁN LABORATORIO:
FECHA DE TOMA DE MUESTRAS: 04/08/2025
REALIZADO POR: Endika Cortijos Fernández

IDENTIFICACIÓN DE LA MUESTRA:

IDENTIFICACIÓN DEL MATERIAL: SPT: 7,80 - 8,40 m
LUGAR DE TOMA DE MUESTRAS:
DATOS COMPLEMENTARIOS:
PROCEDENCIA: SONDEO SR-3

RESULTADOS DE ENSAYOS:

HUMEDAD DEL SUELO w: 11,6 %

Datos complementarios del ensayo:

Observaciones:

FECHAS DE INICIO Y FIN DE ENSAYO: 11/08/2025 - 12/08/2025

COPIAS ENVIADAS A:

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PETRER
FELIX SANTOS MAESTRE

En Alicante, a 20 de agosto de 2025

Documento firmado electrónicamente por:

Responsable Técnico
Jesús Antonio Giménez Lozano
Ingeniero Civil

Responsable Técnica
Maribel Anton Casanova
Ingeniera Tca. de Obras Públicas

Laboratorio habilitado para la realización de los ensayos de control de calidad según RD 410/2010, con código de registro VAL-L-053 (Ribarroja del Turia) y VAL-L-054 (Alicante).

Código/s de ensayo declarado: GT08.

ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS

ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

Proyecto: 1ª FASE DE PABELLÓN CUBIERTO, PISTA POLIDEPORTIVA Y APARCAMIENTO EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO

Emplazamiento: Calle Vizcaya 31 Petrer 03610 Alicante/Alacant

Fase de obra: Proyecto básico y de ejecución

Productor de residuos o promotor: Excmo. Ayuntamiento de Petrer concejalía de Urbanismo.

Dirección del productor de residuos o promotor: Plaça d' Baix 1 Petrer 03610 Alicante/Alacant

PEM: 0,00 €

ÍNDICE DE CONTENIDOS

1. Estimación de la cantidad de residuos generados codificados conforme a la Lista Europea de Residuos (Decisión 2014/955/UE)
2. Medidas para la prevención de residuos en la obra
3. Operaciones de reutilización, valorización o eliminación
4. Medidas para la separación de los residuos en la obra
5. Planos de las instalaciones previstas
6. Prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto
7. Valoración del coste previsto de la gestión de los RCDs
8. Normativa de aplicación
9. Inventario de los residuos peligrosos

Anexo 1

ESTUDIO DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN

El “Estudio de gestión de residuos de construcción y demolición” se redacta como documento anexo al Proyecto “1º FASE DE PABELLÓN CUBIERTO, PISTA POLIDEPORTIVA Y APARCAMIENTO EN POLIDEPORTIVO SAN JERÓNIMO” conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición (RCDs), teniendo por objetivo fomentar, por este orden, la prevención, la reutilización, el reciclado y otras formas de valorización de los residuos generados durante la ejecución de las obras, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción.

El contratista redactará el Plan de gestión de residuos en el que concretará la manera de cumplir con los objetivos del Estudio en función de la planificación prevista y los recursos y proveedores destinados para la ejecución de la obra.

Quedan fuera del ámbito de este Estudio, entre otros, los residuos que están regulados por legislación específica, o cuando estén mezclados con otros RCDs, como los suelos contaminados y los elementos que contengan amianto. A estos les será de aplicación la legislación específica.

1. Estimación de la cantidad de residuos generados codificados conforme a la Lista Europea de Residuos (Decisión 2014/955/UE)

La estimación de las cantidades de residuos que previsiblemente van a ser generados durante la ejecución de las obras se realiza a partir de los datos publicados por la Sociedad Pública de Gestión Ambiental del Gobierno Vasco IHOBE, por la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía, por la Agencia de Residuos de Cataluña ARC, por la Comunidad de Madrid y por la Asociación Española de Empresarios de Demolición AEDED.

Estas entidades ofrecen una estimación del volumen de residuo generado, para cada tipo residuo considerado, en función del tipo de actuación (t/m2). Los valores adoptados vienen detallados en la **Tabla 2** y se complementan con el valor de la densidad aparente de los residuos considerados con la que se obtiene el volumen en metros cúbicos correspondiente a las toneladas generadas.

Los residuos se agrupan y clasifican en función de las características que condicionan el tipo de gestión al que se van a destinar y las operaciones a las que se van a someter, distinguiendo entre:

Terrenos

Procedentes de los excedentes no contaminados del desbroce del terreno, de la excavación y de los movimientos de tierra generados en el transcurso de las obras.

Pétreos

Los no contaminados, por su condición de residuos inertes, pueden destinarse a la elaboración de áridos reciclados, al relleno de zanjas y excavaciones o la restauración de canteras y minas.

No pétreos

Reúne un conjunto de residuos, asimilables a los residuos urbanos (papel, cartón, plástico, vidrio, metales, etc.), que se caracterizan por su alto índice de reciclabilidad, por lo que su gestión deberá dirigirse siempre en esta dirección.

Por el contrario, también comprenden los materiales a base de yeso, los que actualmente no tienen la posibilidad de ser valorizados, debiendo separarse adecuadamente del resto de residuos por su poder contaminante y los residuos mezclados que, por su fragmentación y mezcla, ofrecen un escaso potencial de valorización.

Peligrosos

Por su naturaleza peligrosa (inflamables, combustibles, tóxicos, nocivos, corrosivos, etc.) requieren de un tratamiento o gestión específicos. Son fácilmente identificables ya que los materiales y productos que los generan vienen identificados con pictogramas de riesgo en sus envases o embalajes.

Basuras

Los residuos generados en las casetas de obra producidos en tareas de oficina, vestuarios, comedores, etc. tendrán la consideración de basuras (Residuos Sólidos Urbanos) y se gestionarán como tales según estipule la normativa municipal reguladora de dichos residuos en la ubicación de la obra.

Tabla 1
Posibles residuos peligrosos presentes en obras de nueva planta

Elemento	Tipo de residuos
Cimentación	Suelos contaminados, aerosoles de marcado vacíos Lodos bentoníticos de perforación
Estructura	Restos de limpieza de hormigonera conteniendo lechada de cemento Portland Restos de aditivos de hormigón y sus envases Restos de aceites desencontrantes y sus envases Madera tratada con productos conservantes Resto de productos conservantes de la madera Escoria generada en el proceso de soldadura, sellantes, material asfáltico impermeabilizaciones
Aislamientos	Bidones y aerosoles vacíos de poliuretano
Impermeabilización	Recortes de láminas de impermeabilización
Acabados	Restos de alquitranes Sobrantes y envases de pinturas y barnices Sobrantes y envases de antioxidantes Sobrantes y envases de líquidos para pulir terrazo y piedra natural Sobrantes y envases de ácidos para acabados de hormigón visto Elementos de puesta en obra contaminados con pinturas, pinceles y rodillos
Instalaciones	Envases de colas, resinas, siliconas...
Medios auxiliares	Vertido sobre el terreno de aceite de maquinaria, baterías, filtros de aceites, trapos contaminados...

Tabla 2
Posibles residuos peligrosos presentes en obras de rehabilitación, reforma o demolición

Elemento	Tipo de residuos
Cimentación	Suelos contaminados
Estructura	Protección de estructuras metálicas con flockado de fibras de amianto Elementos estructurales de madera tratados con conservantes tóxicos
Aislamientos	Asilamientos con sustancias potencialmente peligrosas
Impermeabilización	Impermeabilizaciones con sustancias potencialmente peligrosas Placas de fibrocemento
Acabados	Placas de falso techo con contenido de amianto Pavimentos vinílicos con contenido de amianto Alquitranes Pinturas con contenido de plomo
Instalaciones	Tuberías y bajantes de fibrocemento Tuberías de plomo Depósitos de fibrocemento Calorifugado de tuberías con contenido de amianto Tubos fluorescentes y lámparas de vapor de mercurio Detectores iónicos de humo susceptibles de generar radiaciones superiores a las admisibles Transformadores eléctricos con PCB o PCT Pararrayos radioactivos

Fuente: Guía sobre gestión de residuos de construcción y demolición. AEDED

1.1. Parámetros del proyecto según tipo de intervención

La estimación de la cantidad de residuos generados se realiza a partir de los siguientes parámetros de proyecto:

Movimiento de tierras			4.114,10 m³
	Volumen de desbroce		11,60 m³
	Volumen destinado a la propia obra		4.027,50 m³
Derribos y demoliciones			0,00 m²
Rehabilitación de edificación			0,00 m²
	-		0,00 m²
Edificación			2.000,00 m²
	Residencial o terciario	Tabiquería cerámica	2.000,00 m²
Urbanización			1.600,00 m²

Tabla 3
Residuos generados por tipo de actuación t/m²

[illegible]

Tabla 4
Identificación LER y estimación de la cantidad de residuos generada (masa y volumen)

Tipo de residuo					Edificación											
Nivel	Tipo	Naturaleza	Código LER	Designación	Movimiento de tierras		Derribos y demoliciones		Rehabilitación		Edificación		Urbanización		Total	
					t	m³	t	m³	t	m³	t	m³	t	m³	t	m³
I	No peligrosos	Terrenos	17 05 04	Tierra y piedras restantes	135,00	75,00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,40	5,78	145,40	80,78
II	No peligrosos	Terrenos	20 02 01	Desbroce y poda	9,28	11,60	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	9,28	11,60
		Fracciones de minerales	17 01 01	Hormigón	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	40,00	22,86	4,80	2,74	44,80	25,60
			17 01 03	Ladrillos, azulejos, cerámica y tejas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	100,00	83,33	80,00	66,67	180,00	150,00
		Fracciones de no minerales	17 04 07	Metales mezclados	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,00	6,67	0,48	0,32	10,48	6,99
			17 02 01	Madera	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,00	25,00	1,60	2,00	21,60	27,00
			17 02 02	Vidrio	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,00	5,00	0,16	0,40	2,16	5,40
			17 02 03	Plástico	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,00	6,67	0,80	1,33	4,80	8,00
			20 01 01	Papel y cartón	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,00	5,33	0,16	0,21	4,16	5,54
			17 03 02	Mezclas bituminosas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,00	4,00	8,00	8,00	12,00	12,00
			17 08 02	Materiales de construcción a base de yeso (no reciclable)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,00	11,11	0.00	0.00	10,00	11,11
			17 08 02	Placas de cartón yeso	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0,00	0,00
		Mezclados	17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,00	16,00	1,60	1,28	21,60	17,28
	Peligrosos y basuras	Potencialmente peligrosos y basuras	17 09 03 *	Otros residuos, incluidos los residuos mezclados, que contienen sustancias peligrosas	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	4,00	5,00	0,80	1,00	4,80	6,00
			20 03 01	Mezcla de residuos municipales (basura)	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	2,00	3,33	0,16	0,27	2,16	3,60
Total					144,28	86,60	0,00	0,00	0,00	0,00	220,00	194,30	108,96	90,00	473,24	370,90

2. Medidas para la prevención de residuos en la obra

Con el objetivo de reducir la generación de residuos durante la ejecución de la obra, se adoptarán las siguientes medidas:

2.1 Formación y seguimiento del Plan de gestión de residuos

Como medida general, el personal de obra debe tener la formación y el conocimiento suficiente sobre la gestión de los residuos en la obra y sobre los procedimientos establecidos para la correcta gestión de los residuos generados (rellenar la documentación de transferencia de residuos, comprobar la calificación de los transportistas y la correcta manipulación de los residuos). Todos los intervinientes en la ejecución de la obra, incluidas las subcontratas, deben ser conocedores de sus obligaciones en relación con los residuos y de que han de cumplir con las directrices del Plan de gestión de residuos.

El gestor de los residuos se encargará de presentar y explicar, tanto al personal propio como a las subcontratas participantes en la ejecución de las obras, el Plan de gestión de residuos, especialmente las partes relacionadas con las obligaciones y derechos de los operarios, las buenas prácticas y los criterios de señalización y etiquetado de los residuos.

Asimismo, se establecerá un sistema para informar periódicamente sobre el seguimiento y control de la gestión de residuos realizados.

2.2 Minimizar los embalajes de los suministros

Los embalajes de los suministros son una de las principales fuentes generadoras de residuos en las obras de nueva planta, por lo que resulta necesario minimizar su presencia:

- Se dará preferencia a proveedores que empleen para sus productos envases con materiales reciclados, biodegradables o reutilizables.
- Se fomentará la reutilización los pallets y embalajes evitando su deterioro en obra.
- Se solicitará a los proveedores que minimicen los envasados de cartón, papel y plástico, reduciéndolos a los imprescindibles y evitando los decorativos o superfluos. Así mismo se les solicitará que retiren los embalajes de sus suministros.
- Se fomentará el uso de envases de gran capacidad y la realización de compras a granel.

2.3 Optimizar los materiales empleados

- En general, se adquirirán las cantidades justas de los materiales, evitando los sobrantes o excedentes innecesarios y el consiguiente incremento del volumen de residuos generados.
- Evitar la compra de productos que contengan componentes con sustancias peligrosas.
- Se priorizará la contratación de materiales de reutilización, reciclables, de origen reciclado o con etiquetado o "certificados ambientales" y el uso de elementos prefabricados frente a los elaborados en obra.
- Los suministros se almacenarán en sus embalajes originales hasta el momento de su utilización. Se preverán zonas de acopio protegidas de la lluvia y del viento, situadas fuera de los recorridos de tránsito de la obra, para proteger a los materiales de posibles deterioros o roturas accidentales.
- Se programarán las entregas de hormigones de central de manera que se evite el principio de fraguado del hormigón y su obligada devolución a planta.
- Se preverá el empleo los restos de hormigón fresco en otras partes de la obra, como hormigón de limpieza, base de solados, mejora de accesos, etc. Los restos no utilizados se almacenarán sobre una superficie dura para reducir los desperdicios y, posteriormente, se depositará en contenedores específicos evitando su contaminación.
- Se priorizará las armaduras de acero elaboradas en taller, evitando los recortes y despuntes realizados en obra.
- Antes de su colocación, se replanteará la disposición de tejas y piezas cerámicas de manera que se minimicen los recortes y elementos sobrantes. Los restos de ladrillos, tejas y material cerámico se segregarán de los restos de aglomerante antes de depositarlos en el contenedor correspondiente.
- Se dispondrá de una zona de corte para evitar la dispersión de restos de ladrillos, baldosas, bloques...
- Los elementos de madera se replantearán junto con el oficial de carpintería, con el fin de optimizar la solución, minimizar su consumo y generar el menor volumen de residuos.
- Se pactará con el proveedor la devolución de los materiales de naturaleza pétreo (bolos, grava, arena, etc.) que no se utilice en la obra, evitando así la acumulación de residuos.
- Elegir preferentemente gestores de tierras, rocas y piedras dedicados a la reutilización o la valorización.
- Las unidades de obra finalizadas se protegerán frente posibles roturas accidentales.

2.4 Demoliciones

Las tareas de demolición se realizarán preferiblemente empleando técnicas de desconstrucción selectiva y de desmontaje con el fin de favorecer la reutilización, reciclado y valorización de los residuos.

Como norma general, la demolición se iniciará con los residuos peligrosos, posteriormente los residuos destinados a reutilización, tras ellos los que se valoricen y finalmente el resto.

3. Operaciones de reutilización, valorización o eliminación

En la Tabla 5 se especifican las operaciones y destino previstos para cada una de las cantidades de los residuos que se prevé se generarán durante la ejecución de las obras detalladas en la Tabla 1, conforme a las definiciones y criterios que más adelante se detallan.

Estas previsiones se adoptan en función de la información disponible en el momento de la redacción del presente Estudio de gestión de residuos. El contratista principal, como poseedor de los residuos, tiene la posibilidad en función de su planificación y medios, de proponer operaciones y gestores alternativos en el Plan de gestión de residuos, previa aprobación por parte de la dirección facultativa.

En cualquiera de los casos se deberá cumplir que:

- De acuerdo con el RD 105/2008, queda expresamente prohibido la eliminación (depósito en vertedero) de los residuos generados que no hayan sido sometidos a un tratamiento previo, salvo para aquellos que sea técnicamente inviable.
- Todo residuo potencialmente valorizable deberá ser destinado a este fin, evitando su eliminación.
- La eliminación de los residuos se limitará a aquellos residuos o fracciones residuales no susceptibles de valorización.
- Cada entrega de residuos debe constar en un documento en el que figuren al menos:
 1. Identificación del poseedor.
 2. Identificación del productor.
 3. Obra de procedencia.
 4. Número de licencia.
 5. Cantidad en toneladas y/o en metros cúbicos de RCD identificados según la codificación en vigor.
 6. Identificación del gestor de destino.

Tabla 5
Operaciones y destinos previstos de los residuos generados

Nivel	Naturaleza	Código	Residuo	Operación	Gestor de destino
I	Terrenos	17 05 04	Tierra y piedras destinadas a propia obra	-	-
		17 05 04	Tierra y piedras restantes	Almacenamiento	Estación de transferencia
II	Terrenos	20 02 01	Desbroce y poda	Almacenamiento	Estación de transferencia
	Fracciones de minerales	17 01 03	Ladrillos, azulejos, cerámica y tejas	Almacenamiento	Estación de transferencia
	Fracciones de no minerales	17 04 07	Metales mezclados	Valorización	Estación de transferencia
		17 02 01	Madera	Valorización	Estación de transferencia
		17 02 02	Vidrio	Valorización	Estación de transferencia
		17 02 03	Plástico	Valorización	Estación de transferencia
		20 01 01	Papel y cartón	Valorización	Estación de transferencia
	Mezclados	17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición	Almacenamiento	Estación de transferencia
	Potencialmente peligrosos y basuras	17 09 03 *	Otros residuos, incluidos los residuos mezclados, que contienen sustancias peligrosas	Almacenamiento	Estación de transferencia RP
		20 03 01	Mezcla de residuos municipales (basura)	-	-

Nota:

Los residuos de Nivel I (LER 17 05 04,) como excedentes de la excavación o movimientos de tierras no tendrán la consideración de residuos cuando se acredite de forma fehaciente su utilización en:

- la misma obra
- en una obra distinta
- en actividades de: restauración, acondicionamiento, relleno o con fines constructivos para los que resulten adecuados

Será aplicable cuando el origen y destino final sean obras o actividades autorizadas.

Elementos susceptibles de ser reutilizados

Elemento	Código LER	Residuo	T m3	Operación	Destino (propia obra, obra externa o estación de transferencia)
Ejemplo: Tejas	17.01.03	Tejas y materiales cerámicos		Reutilización	Propia obra
Ejemplo: Sanitarios	17.01.03	Tejas y materiales cerámicos		Reutilización	Obra externa

Nota: Rellenar tabla a mano si procede. Estas cantidades de residuos reutilizados NO están comprendidas en las cantidades estimadas en la tabla 4.

4. Medidas para la separación de los residuos en la obra

La separación en origen según la naturaleza y el tipo de residuo es la base fundamental para facilitar su posterior reutilización, reciclaje o valorización y minimizar la presencia de residuos banales destinados a su eliminación.

Como medidas de carácter general, los residuos se manipularán y separarán de manera que:

- Se evite el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de éstos que dificulte su posterior gestión.
- Se segregarán todos los residuos que sea posible, con el fin de no generar más residuos de los necesarios o convertir en peligrosos los residuos que no lo son al mezclarlos, encareciendo y dificultando su gestión.
- Los productos de un residuo susceptible de ser reciclado o de valorización deberán destinarse a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos que sea posible.

En el caso de que, por falta de espacio físico, no sea técnicamente viable separar los residuos en obra, el poseedor podrá encomendar a un gestor autorizado la separación en una instalación de tratamiento de RCDs externa. El gestor deberá acreditar documentalmente haber cumplido con el fraccionamiento en nombre del poseedor.

Separación en fracciones

De acuerdo con el artículo 5.5 del Real Decreto 105/2008, los residuos generados en la obra se almacenarán o acopiarán de manera separada cuando se rebasen las siguientes cantidades:

Tabla 6
Cantidades límite para separar en fracciones

Residuo	Cantidad
Hormigón	80,00 t
Ladrillos, tejas, cerámicos	40,00 t
Metal	2,00 t
Madera	1,00 t
Vidrio	1,00 t
Plástico	0,50 t
Papel y cartón	0,50 t

Por razones de eficiencia económica (una mayor inversión en medios para el almacenaje fraccionado supone un ahorro en los costes de depósito en instalaciones de gestión), se adoptan los siguientes criterios adicionales para optar entre la separación en fracciones o por un almacenamiento mezclado:

- Independientemente del volumen de tierras y piedras no contaminadas y los residuos procedentes del desbroce o la poda generados, estos se almacenarán o acopiarán separadamente del resto de los residuos.
- Los restos de tierras y piedras procedentes de préstamos autorizados que no se empleen en la obra para la que han sido autorizados, deben almacenarse de manera separada para posteriormente devolver al proveedor para utilizarse en la restauración de los terrenos afectados por dicho préstamo.
- Para fomentar su reciclaje, el papel y cartón, la madera y el plástico -especialmente los procedentes del embalaje de los suministros- y el vidrio -en el caso de derribos o demoliciones- se almacenarán fraccionadamente con independencia del volumen de los residuos generados.
- En obras de nueva planta o demoliciones en las que la presencia material de construcción a base de yeso (placas de yeso laminado, placas de escayola, ...) se prevea elevada, estos residuos se almacenarán por separado. Aunque el reciclado de elementos de yeso es

incipiente (actualmente inexistente en nuestro entorno), la separación de ese tipo de residuo evita la contaminación que supondría su mezcla con otros residuos valorizables y el correspondiente sobrecoste de su gestión.

- En obras de urbanización de viales los residuos procedentes de mezclas bituminosas se almacenarán por separado con independencia del volumen generado.

En la tabla siguiente se resume el modo de separación y almacenaje de los residuos previstos en obra:

Tabla 7
Separación y modo de almacenaje en obra según tipo de residuo

Nivel	Naturaleza	Código	Designación	Cantidad (t)	Límite (t)	Mezclado	Fraccionado
I	Terrenos	17 05 04	Tierra y piedras destinadas a propia obra	7.249,50	0,00		X
		17 05 04	Tierra y piedras restantes	145,40	0,00		X
II	Terrenos	20 02 01	Desbroce y poda	9,28	0,00		X
	Fracciones de minerales	17 01 03	Ladrillos, azulejos, cerámica y tejas	180,00	40,00		X
	Fracciones de no minerales	17 04 07	Metales mezclados	10,48	2,00		X
		17 02 01	Madera	21,60	1,00		X
		17 02 02	Vidrio	2,16	1,00		X
		17 02 03	Plástico	4,80	0,50		X
		20 01 01	Papel y cartón	4,16	0,50		X
	Mezclados	17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición	21,60	0,00	X	
	Potencialmente peligrosos y basuras	17 09 03 *	Otros residuos, incluidos los residuos mezclados, que contienen sustancias peligrosas	4,80	0,00		X
		20 03 01	Mezcla de residuos municipales (basura)	0,00	0,00		X

Cumplimiento de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular

El presente documento corresponde con estudio de gestión de residuos de construcción y demolición requerido en la Ley 7/2022.

El **99%** (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2014/955/UE) generados en el sitio de construcción quedará preparado para su reutilización, reciclaje y recuperación de otros materiales, por lo que **se cumple** el mínimo del 70% establecido en la Ley 7/2022.

Nota: se han considerado susceptibles de reutilización, reciclaje y recuperación el total de residuos excluyendo residuos peligrosos (LER 17 09 03) y tierra y piedras (LER 17 05 04). Para el cálculo del porcentaje de residuos preparados para su reutilización, reciclaje y recuperación sobre el total susceptible, se han excluido los materiales a base de yeso (no reciclable) (LER 17 08 02), residuos mezclados (LER 17 09 04) y basuras (20 03 01), así como todas las fracciones marcadas como mezcladas.

5. Planos de las instalaciones previstas

Planos de las instalaciones previstas para el almacenamiento, manejo, separación y, en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción dentro de la obra. Podrán ser objeto de posterior adaptación a las características particulares de la obra y sus sistemas de ejecución, previo acuerdo de la dirección facultativa de la obra.

Especificar situación de:

- Bajantes de escombros.
- Acopios y / o contenedores de los distintos tipos de RCDs.
- Zonas o contenedor para lavado de canaletas / cubetos de hormigón.
- Almacenamiento de residuos y productos tóxicos potencialmente peligrosos.
- Contenedores para residuos urbanos.
- Ubicación de planta móvil de reciclaje "in situ".
- Ubicación de materiales reciclados como áridos, materiales cerámicos o tierras a reutilizar.

6. Prescripciones del pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto

6.1 Descripción

Descripción

Operaciones destinadas al almacenamiento, el manejo, la separación y en su caso, otras operaciones de gestión de los residuos de construcción o demolición generados dentro de la obra. Se considera residuo lo expuesto en la Ley 7/2022, de 8 de abril, y obra de construcción o demolición, la actividad descrita en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero.

Criterios de medición y valoración

La valoración del coste previsto de la gestión de los residuos de construcción y demolición, que formará parte del presupuesto del proyecto en capítulo independiente, debe contemplar y desglosarse en los siguientes conceptos:

- Clasificación y almacenaje de residuos en obra; comprendiendo el conjunto de medios (contenedores, contenedores de tajo, sacos, depósitos...) y tareas destinadas a clasificar y almacenar en obra los residuos generados.
- Carga y transporte de los residuos a instalación autorizada.
- Depósito de los residuos en instalación autorizada.
- Medios para la valorización de los residuos en obra (plantas móviles, ensayos...).

La unidad de medida de los residuos es la tonelada, complementada con su volumen en m³, referidos y codificados conforme a la vigente Lista Europea de Residuos (LER) en Decisión 2014/955/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014.

6.2 Prescripción de carácter general

El criterio para la gestión de residuos deberá seguir los siguientes objetivos por este orden, quedando expresamente desautorizado el depósito en vertedero de residuos de construcción y demolición que no hayan sido sometidos a alguna operación de tratamiento previo:

1. Reducción.
2. Reutilización.
3. Reciclaje.
4. Valorización.

Se deberá asegurar en la contratación de la gestión de los RCDs, que el destino final (planta de reciclaje, vertedero, cantera, incineradora, centro de reciclaje de plásticos/madera...) son centros con la autorización del órgano competente en materia medioambiental de la Comunidad Autónoma, así mismo se deberá contratar sólo transportistas o gestores autorizados por dicho órgano, e inscritos en los registros correspondientes.

Para la contratación de los gestores de residuos se buscará la mejor opción para cada fracción de residuo. Como mejor opción se entiende a aquel gestor que, estando a menos de 30 Km de la obra, ofrezca la reutilización, reciclaje o valorización al mejor precio y utilizando las mejores tecnologías disponibles.

El poseedor de residuos está obligado a presentar a la propiedad de los mismos el Plan de gestión de residuos que acredite cómo llevará a cabo las obligaciones que le incumban en relación con la gestión de residuos en la obra; se ajustará a lo expresado en el Estudio de gestión de residuos incluido, por el productor de residuos, en el proyecto de ejecución. El Plan, una vez aprobado por la dirección facultativa, y aceptado por la propiedad, pasará a formar parte de los documentos contractuales de la obra.

El Plan de gestión de residuos preverá la realización de reuniones periódicas a las que asistirán contratistas, subcontratistas, dirección facultativa y cualquier otro agente afectado. En las mismas se evaluará el cumplimiento de los objetivos previstos, el grado de aplicación del Plan y la documentación generada para su justificación.

Se deberá planificar la ejecución de la obra teniendo en cuenta las expectativas de generación de residuos y de su posible minimización o reutilización, así como designar un coordinador responsable de poner en marcha el Plan de gestión de residuos y explicarlo a todos los miembros del equipo.

El poseedor de residuos tiene la obligación, mientras se encuentren en su poder, de mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como de evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.

Los residuos generados en las casetas de obra producidos en tareas de oficina, vestuarios, comedores, etc. tendrán la consideración de Residuos Sólidos Urbanos y se gestionarán como tales según estipule la normativa reguladora vigente y las autoridades municipales.

Las actividades de valorización en la obra se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que perjudiquen al medio ambiente y, en particular, al agua, al aire, al suelo, a la fauna o a la flora, sin provocar molestias por ruido ni olores y sin dañar el paisaje y los espacios naturales que gocen de algún tipo de protección de acuerdo con la legislación aplicable. La dirección facultativa de la obra deberá aprobar los medios previstos para dicha valorización in situ.

En el caso en que se adopten otras medidas de minimización de residuos, se deberá informar, de forma fehaciente, a la Dirección Facultativa para su conocimiento y aprobación, sin que éstas supongan menoscabo de la calidad de la ejecución.

En el caso en que la legislación de la Comunidad Autónoma exima de la autorización administrativa para las operaciones de valorización de los residuos no peligrosos de construcción y demolición en la misma obra, las actividades deberán quedar obligatoriamente registradas en la forma que establezca la Comunidad Autónoma.

6.3 Prescripción en cuanto a la separación y almacenamiento de residuos en obra

La separación en las diferentes fracciones se llevará a cabo preferentemente por el poseedor de los residuos de construcción y demolición dentro de la obra. Cuando, por falta de espacio físico en la obra, no resulte técnicamente viable efectuar dicha separación en origen, se podrá encomendar a un gestor de residuos en una instalación externa a la obra, con la obligación, por parte del poseedor, de sufragar los correspondientes costes de gestión y de obtener la documentación acreditativa de que se ha cumplido, en su nombre, la obligación que le correspondía.

El contratista dispondrá de los medios necesarios para el almacenamiento, acopio y transporte de los residuos en el interior de la obra, seleccionando los contenedores más adecuados para cada tipo de residuo. La obra deberá contar, como mínimo, con una zona para el almacenaje de residuos No Peligrosos y otra para los residuos Peligrosos correctamente señalizadas. Ambas deberán adecuarse a las condiciones de seguridad e higiene necesarias en función de la tipología de residuos que se depositen en ellos y de las ordenanzas municipales vigentes.

Ambas zonas deberán tener la capacidad de almacenar la totalidad de fracciones de residuo que se plantee separar, respetando la heterogeneidad necesaria entre residuos para evitar su mezcla.

Residuos no peligrosos

Se dispondrá de un espacio especialmente habilitado en zona de afección de la obra –punto verde o limpio- para almacenar los contenedores y acopios necesarios para la separación de los residuos no peligros generados durante la ejecución de la obra. Este espacio quedará convenientemente señalizado y, para cada fracción, se dispondrá un cartel señalizador que indique el tipo de residuo que recoge.

Los contenedores, sacos, depósitos y demás recipientes de almacenaje y transporte de los diversos residuos deben estar etiquetados debidamente. Estas etiquetas tendrán el tamaño y disposición adecuada, de forma que sean visibles, inteligibles y duraderas, esto es, capaces de soportar el deterioro de los agentes atmosféricos y el paso del tiempo. Las etiquetas deben informar sobre qué materiales pueden, o no, almacenarse en cada recipiente. La información debe ser clara y comprensible y facilitar la correcta separación de cada residuo. En los mismos debe figurar aquella información que se detalla en la correspondiente reglamentación de cada Comunidad Autónoma, así como las ordenanzas municipales, y que como mínimo comprenderá la denominación del residuo a contener y su código LER.

El responsable de la obra a la que presta servicio el contenedor adoptará las medidas necesarias para evitar el depósito de residuos ajenos a la misma. Los contenedores permanecerán cerrados o cubiertos, al menos, fuera del horario de trabajo, para evitar el depósito de residuos ajenos a las obras a la que prestan servicio.

Los residuos se almacenarán en contenedores adecuados, tanto en número como en volumen, evitando en todo caso la sobrecarga de los contenedores por encima de sus capacidades límite. Una vez alcanzado el volumen máximo admisible para el saco o contenedor, el productor del residuo tapaná el mismo o solicitará, de forma inmediata, al transportista autorizado, su retirada. El productor deberá proceder a la limpieza del espacio ocupado por el contenedor o saco al efectuar las sustituciones o retirada de los mismos. Los transportistas de tierras deberán proceder a la limpieza de la vía afectada, en el supuesto de que la vía pública se ensucie a consecuencia de las operaciones de carga y transporte.

Los materiales pétreos, tierras y hormigones procedentes de la excavación o demolición, podrán almacenarse sin contenedores específicos, sobre el terreno en un área limitada y convenientemente separados unos de otros para evitar la mezcla y contaminación.

Los contenedores de residuos de materiales pétreos destinados a su reciclaje como el relleno de zanjas, acondicionamiento de terrenos áridos reciclados... deben permanecer limpios de materiales contaminantes, debiéndose realizar controles periódicos para garantizar el correcto almacenamiento.

El Plan de gestión de residuos concretará la necesidad y dimensión de los contenedores en función de la planificación y ejecución de obra. Como norma para minimizar los costes de transporte, se utilizarán contenedores con la mayor capacidad posible para cada tipo de residuo.

Residuos peligrosos

Cuando se generen residuos clasificados como peligrosos, el poseedor (constructor, los subcontratistas o los trabajadores autónomos) deberá disponer de un espacio especialmente habilitado en zona de afección de la obra para el acopio en el que almacenarlos a cubierto de la lluvia en un recinto cerrado, en un espacio exterior cubierto o en envases cerrados, evitando el arrastre de los residuos peligrosos por lluvia o nieve.

El suelo deberá estar adecuadamente impermeabilizado y contar con un sistema de recogida de residuos líquidos, independiente y separado de la red de alcantarillado, para evitar la contaminación por derrames accidentales del tipo:

- Cubeto de retención de vertidos de recogida con una capacidad mínima igual al 10% del depósito.
- Un bordillo perimetral que permita la recogida de líquidos en una arqueta estanca que actúe como depósito de fugas.
- Otros sistemas que garanticen el confinamiento de cualquier derrame.

Se evitará la exposición a fuertes corrientes de viento que puedan propiciar el arrastre o transporte por viento de los residuos peligrosos.

Los recipientes y envases que contengan residuos peligrosos deberán estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble, conteniendo la siguiente información:

1. Datos del productor del residuo: Nombre de la empresa, dirección y teléfono.
2. Código LER (Lista Europea de Residuos) del residuo.
3. Fecha de inicio del almacenamiento.
4. Pictograma de la naturaleza del riesgo conforme a la Ley 7/2022, de 8 de abril, y al Reglamento CE 1272/2008.

El tiempo máximo de acopio de los residuos peligrosos no debe superar nunca los 6 meses.

Almacenaje en el tajo

Se dispondrán los medios de acopio necesario para que se realice la adecua recogida selectiva de los residuos generados durante la ejecución de las unidades de obra. Las sacas o los contenedores que se utilicen deberán estar correctamente señalizados informando del tipo de RCD para el que estén destinados y, en caso necesario, con la denominación del industrial responsable de ellos. Estos se situarán el mismo punto donde se general los residuos y deberán permitir que cualquier operario los pueda desplazar manualmente. Como criterio general se recomienda:

Tabla 8
Tipo de contenedor para almacenaje de residuos en tajo

Residuo	Tipo de contenedor
Residuos pequeños de instalación: Banales pequeños: cables, tubos, bridas, enganches, etc.	Contenedor de basura con ruedas o similar
Residuos pesados: Escombros, madera, yeso laminado, vidrio y chatarra	Contenedor metálico autoportante
Residuos ligeros: Papel y cartón, plástico de embalaje y banales	Saca tipo Big Bag

Queda prohibido el empleo de bateas o cajones de obras.

Transporte de los residuos por el interior de la obra

Se organizará el tráfico determinando zonas de trabajos y vías de circulación.

La zona de contenedores y acopios se ubicará lo más cerca posible de los accesos a obra, facilitando así la carga y descarga de contenedores al transportista.

No se permitirá la descarga directa sobre camión por medio de grúa torre ni de residuos sobre contenedor ni del propio contenedor lleno. En caso de que la grúa desplace un contenedor de camión, lo ubicará sobre terreno firme y será el camión de cadenas o gancho el que procederá a cargarse el contenedor.

El transportista deberá mostrar el albarán de ubicación, cambio o retirada del contenedor/contenedores correctamente cumplimentado y dejará una copia en obra.

Se acotará la zona de acción de cada máquina en su tajo. Cuando sea marcha atrás o el conductor esté falto de visibilidad estará auxiliado por otro operario en el exterior del vehículo. Se extremarán estas precauciones cuando el vehículo o máquina cambie de tajo y/o se entrecrucen itinerarios.

En la operación de vertido de materiales con camiones, un auxiliar se encargará de dirigir la maniobra con objeto de evitar atropellos a personas y colisiones con otros vehículos.

Para transportes de tierras situadas por niveles inferiores a la cota 0 el ancho mínimo de la rampa será de 4,50 m, ensanchándose en las curvas, y sus pendientes no serán mayores del 12% o del 8%, según se trate de tramos rectos o curvos, respectivamente. En cualquier caso, se tendrá en cuenta la maniobrabilidad de los vehículos utilizados.

Los vehículos de carga, antes de salir a la vía pública, contarán con un tramo horizontal de terreno consistente, de longitud no menor de vez y media la separación entre ejes, ni inferior a 6 m.

Las rampas para el movimiento de camiones y/o máquinas conservarán el talud lateral que exija el terreno.

Se controlará que cada contenedor contenga el residuo que se negoció con el transportista ya que de esta manera el camión no deba transportar una carga superior a la autorizada.

6.4 Prescripción en cuanto a la ejecución de la obra

Condiciones generales

Reclamar al encargado general los contenedores de tajo para poder retirar los residuos que generen tus trabajadores.

Asegurarse de que tus trabajadores limpian las herramientas y los tajos al final de cada jornada.

Asegurarse de que tus trabajadores no mezclan los residuos.

Acordar con el gruista o carretillero la retirada de residuos en un momento concreto de la jornada

En el caso de residuos peligrosos, tapar los líquidos y seguir las indicaciones del fabricante en las fichas de seguridad (control de apilamientos, no mezclarlos con otros residuos, etc.)

Los residuos especiales tales como aceites, pinturas y productos químicos, deben separarse y guardarse en contenedor seguro o en zona reservada y cerrada. Se prestará especial atención al derrame o vertido de productos químicos (por ejemplo, líquidos de batería) o aceites usados en la maquinaria de obra. Igualmente, se deberá evitar el derrame de lodos o residuos procedentes del lavado de la maquinaria que, frecuentemente, pueden contener también disolventes, grasas y aceites.

Es obligación del contratista mantener limpias las obras y sus alrededores tanto de escombros como de materiales sobrantes, retirar las instalaciones provisionales que no sean necesarias, así como ejecutar todos los trabajos y adoptar las medidas que sean apropiadas para que la obra presente buen aspecto.

Demoliciones

En las obras de demolición, deberá primarse los trabajos de deconstrucción sobre los de demolición indiscriminada.

Se realizarán actuaciones previas tales como apeos, apuntalamientos, estructuras auxiliares... para las partes o elementos peligrosos, referidos tanto a la propia obra como a los edificios colindantes.

Se retirarán los elementos contaminantes y/o peligrosos tan pronto como sea posible, así como los elementos a conservar o reutilizar (cerámicos, mármoles...). Los residuos reutilizables, se tratarán con cuidado para no deteriorarlos y se almacenarán en lugar seguro evitando que se mezclen con otros residuos.

Seguidamente se actuará desmontando aquellas partes accesibles de las instalaciones, carpintería, y demás elementos que lo permitan. Por último, se procederá derribando el resto.

El depósito temporal de los escombros, tanto en planta como fuera de ella, se realizará bien en sacos industriales iguales o inferiores a 1 metro cúbico, contenedores metálicos específicos con la ubicación y condicionado que establezcan las ordenanzas municipales. Dicho depósito en acopios también deberá estar en lugares debidamente señalizados y segregados del resto de residuos.

- Posibles residuos peligrosos:

Materiales que contienen amianto

Para el caso de los residuos con amianto, se seguirán los pasos marcados por la Decisión 2014/955/UE sobre la lista de residuos.

Anexo II. Lista de Residuos. Punto 17 06 05* (6), para considerar dichos residuos como peligrosos o como no peligrosos. En cualquier caso, siempre se cumplirán los preceptos dictados por el Real Decreto 108/1991, de 1 de febrero, sobre la prevención y reducción de la contaminación del medio ambiente producida por el amianto. Art. 7., así como la legislación laboral de aplicación.

Las obras con presencia de residuos que contengan amianto deberán cumplir el Real Decreto 108/1991, así como la legislación laboral correspondiente. La determinación de residuos peligrosos se hará según la vigente Lista Europea de Residuos (LER) en Decisión 2014/955/UE de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014.

Movimiento de tierras

Las excavaciones se ajustarán a las dimensiones especificadas en proyecto. Las tierras superficiales que puedan tener un uso posterior para jardinería o recuperación de suelos degradados, será retirada y almacenada durante el menor tiempo posible, en caballones de altura no superior a 2 metros. Se evitará la humedad excesiva, la manipulación, y la contaminación con otros materiales.

Los depósitos de tierra deberán situarse en los lugares que al efecto señale la dirección facultativa y se cuidará de evitar arrastres hacia la excavación o las obras de desagüe y de que no se obstaculice la circulación de la maquinaria de obra.

Se solicitará de las correspondientes compañías la posición y solución a adoptar para las instalaciones que puedan verse afectadas, así como las distancias de seguridad a tendidos aéreos de conducción de energía eléctrica.

Se solicitará la documentación complementaria acerca de los cursos naturales de aguas superficiales o profundas, cuya solución no figure en la documentación técnica.

Antes del inicio de los trabajos, se presentarán a la aprobación de la dirección facultativa los cálculos justificativos de las entibaciones a realizar, que podrán ser modificados por la misma cuando lo considere necesario.

La elección del tipo de entibación dependerá del tipo de terreno, de las solicitudes por cimentación próxima o vial y de la profundidad del corte.

En general, la Orden APM/1007/2017, de 10 de octubre, contiene las normas generales de valorización de materiales naturales excavados para su utilización en operaciones de relleno y obras distintas a aquéllas en las que se generaron. En estas situaciones, no es necesario acreditar la valorización de estos residuos. Pero si no es éste el caso, se ha de considerar lo siguiente.

- Posibles residuos peligrosos:
Tierra y piedras contaminadas
Ante la detección de un suelo como potencialmente contaminado se deberá dar aviso a las autoridades ambientales pertinentes, y seguir las instrucciones descritas en el Real Decreto 9/2005, y en aplicación de la Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.

Estructuras de hormigón

Se centralizarán los trabajos de corte de madera y tablones para facilitar la limpieza y aprovechamiento de piezas de encofrado. El uso de mesas de corte sobre sacas facilita la recogida del serrín.

Evitar soldar materiales impregnados con sustancias tóxicas o peligrosas.

Se protegerá siempre el suelo del vertido de desencofrante.

El sobrante del camión hormiguera debe ser devuelto a planta.

Una vez desencofrados, se limpiarán los tablones y placas de encofrado de restos y se barrerán las superficies terminadas.

Los restos de lavado de canaletas/cubas de hormigón serán depositados en una balsa de decantación o en un contenedor que hará de balsa de decantación impermeabilizado adecuadamente con plásticos. El objetivo de dicho contenedor o balsa de decantación es el de separar la fracción sólida de la líquida para poder tratar el hormigón como residuo inerte.

- Posibles residuos peligrosos:
Envases metálicos de restos de desencofrantes, aditivos (retardadores, acelerantes, plastificantes y aireantes), siliconas, masillas y otros materiales de sellado, etc.
Trajes sucios manchados con residuos tóxicos.
Restos de electrodos de soldadura.
Botellas y bombonas de gas u oxígeno.
Envases que han contenido producto tóxico.

Fachadas y particiones

La obra de fábrica debe ejecutarse preferentemente con piezas completas; los recortes se reutilizarán únicamente para solucionar detalles que deban resolverse con piezas pequeñas, evitando de este modo la rotura de nuevas piezas. Para facilitar esta tarea es conveniente delimitar un área donde almacenar estas piezas que luego serán reutilizadas.

Prever el paso de instalaciones a la hora de levantar tabiques: dejar sin colocar las dos/tres últimas hileras de material cerámico o equivalente con un ancho suficiente para facilitar el paso de instalaciones y evitar el repicado innecesario.

Acercar al máximo los puntos de generación de mortero a los tajos de consumo para evitar trayectos largos con carretón u otros medios de contención que normalmente se llenan demasiado y dejan restos por todo el trayecto.

Centralizar los trabajos de corte de piezas para facilitar la limpieza del tajo y aprovechamiento de dichas piezas. Es recomendable situarlos cerca de un contenedor.

- Posibles residuos peligrosos:
Envases plásticos de restos de aditivos, retardadores, acelerantes, plastificantes y aireantes, desengrasantes, siliconas, adhesivos, aceites, combustibles y productos de limpieza, etc....
Trajes sucios manchados con residuos tóxicos.

Revestimientos cerámicos, de piedra y terrazo de paramentos, suelos y escaleras

Acercar al máximo los puntos de generación de mortero y adhesivo a los tajos de consumo para evitar trayectos largos con carretón u otros medios de contención que normalmente se llenan demasiado y dejan restos por todo el trayecto.

Centralizar los trabajos de corte de piezas para facilitar la limpieza del tajo y aprovechamiento de dichas piezas. Es recomendable situarlos cerca de un contenedor.

Facilitar con previsión los medios de contención de lechada en planta y prever el acercamiento de contenedores a los puntos de generación de lodos de pulido.

Acondicionar los contenedores metálicos que se utilicen para desechar lodos de pulido con plásticos de retractilado.

- Posibles residuos peligrosos:
Sacos de papel que han contenido productos tapaporos o tapajuntas o morteros indicados como productos tóxicos o peligrosos.
Envases que han contenido aditivos, desengrasantes, disolventes, material de sellado o productos de limpieza y abrillantado de superficies.
Envases plásticos de desengrasantes y disolventes, aceites, siliconas, adhesivos, colas y otros materiales de sellado, productos de limpieza y otros productos relacionados con tratamientos de saneamiento de superficies a tratar.

Aislamientos e impermeabilizaciones

Los materiales se pedirán en rollos o piezas, lo más ajustados posible, a las dimensiones necesarias para evitar sobrantes. Antes de su colocación, se planificará su disposición para proceder a la apertura del menor número de rollos.

Reutilizar las sacas que transportan la arena o grava de protección de membrana impermeable, en caso de que se utilice, para residuos poco pesados como por ejemplo papel-cartón o plástico de embalaje (nunca volver a utilizar con áridos u otros residuos pesados).

- Posibles residuos peligrosos:
Aerosoles (espumas de poliuretano proyectado, etc.).
Envases plásticos de desengrasantes y disolventes, siliconas, adhesivos, aceites, combustible y otros productos relacionados con tratamientos de saneamiento de superficies a tratar.
Envases de productos para impermeabilización, como bituminosos que contienen alquitrán de hulla.

Pinturas

Gestionar los envases de pintura, barnices y disolventes por medio de su propia empresa y no dejarlos en obra.

Las latas vacías de los materiales tóxicos se deben ubicar en sistemas de contención estancos adecuados.

- Posibles residuos peligrosos:
Polvo metálico proveniente del pulido de las superficies a tratar.
Envases plásticos de desengrasantes y disolventes, siliconas, adhesivos, detergentes y otros materiales de sellado, productos de limpieza y otros productos relacionados con tratamientos de saneamiento de superficies a tratar.

Electricidad

Procurar que los trabajadores que fijen instalaciones lleven consigo una bolsa de plástico para desechar los pequeños recortes de material.

- Posibles residuos peligrosos:
Lámparas y fluorescentes, compactas y otras lámparas de descarga.
Detectores radioactivos, pararrayos, líquidos de centros de transformación, mecanismos que contienen mercurio, etc.
Pilas y baterías.

6.5 Prescripción en cuanto al control documental de la gestión

El poseedor de los residuos (contratista) deberá entregar al productor (promotor) los certificados y la documentación acreditativa de la gestión de residuos realizada, que ésta ha sido realizada en los términos regulados por la normativa vigente y por el Plan de gestión de residuos, o en sus modificaciones.

El gestor de los residuos deberá extender al poseedor o al gestor que le entregue residuos de construcción y demolición, los certificados acreditativos de la gestión de los residuos recibidos, especificando:

- Identificación del poseedor, del productor y del gestor de las operaciones de destino.
- La obra de procedencia y, en su caso, el número de licencia de la obra.
- Tipo de los residuos entregados codificados con arreglo a la lista europea de residuos vigente o norma que la sustituya.
- Las cantidades de los residuos entregados, expresada en toneladas y en metros cúbicos.

Además, el poseedor deberá aportar los albaranes del transporte junto con los tickets de la báscula de pesaje de los residuos.

Cuando se trate de un gestor que lleve a cabo una operación exclusivamente de recogida, almacenamiento, transferencia o transporte, deberá además transmitir al poseedor o gestor que le entregó los residuos los certificados de la operación de valorización o de eliminación subsiguiente a que fueron destinados los residuos.

Para aquellos residuos que sean reutilizados en otras obras, se deberá aportar evidencia documental del destino final.

Tanto el productor como el poseedor deberán mantener la documentación correspondiente a cada año natural durante los cinco años siguientes.

Se deberá llevar a cabo un control documental, de modo que los transportistas y gestores de RCD aporten los albaranes de transporte además de los tickets báscula de los residuos.

El transportista deberá estar autorizado por el órgano ambiental competente para transportar los RCD que se separen en obra.

7. Valoración del coste previsto de la gestión de los RCDs

La estimación económica del "Estudio de gestión de residuos" tiene por objetivo garantizar la disponibilidad de suficientes recursos económicos para implantar el correspondiente "Plan de gestión de residuos" durante la ejecución de la obra.

Para poder realizar la estimación, es necesario presuponer unos medios de gestión, almacenaje y transporte que puede diferir, como consecuencia de la planificación de la obra y recursos del contratista, de los que se contemplen en el Plan de gestión de residuos.

Esto puede suponer que existan ligeras diferencias entre estimación económica del Estudio y la posterior valoración detallada del Plan, pero nunca supondrá la supresión o eliminación de conceptos o trabajos previstos en la valoración del Estudio.

7.1 A partir de las fracciones en las que se recogerán los residuos definidos en la tabla del punto 4.1, en la tabla siguiente se indica, para cada fracción de residuo, el medio de almacenaje previsto y su capacidad.

Los residuos de vertido mezclado -no fraccionado- se almacenarán en el depósito destinado a los "Residuos mezclados de construcción y demolición".

7.2 Se opera con una distancia de transporte de 30 km desde la ubicación de la obra hasta las instalaciones autorizadas de gestión de residuos peligrosos y no peligrosos.

Tabla 9
Medio de almacenaje según tipo de residuo

Residuo				Vertido		Almacenaje	
Nivel	Tipo	Código	Designación	Tipo	Volumen m³	Medio	Capacidad
I	No peligrosos	17 05 04	Tierra y piedras destinadas a propia obra	Fraccionado	4.027,50	-	-
		17 05 04	Tierra y piedras restantes	Fraccionado	80,78	Acopio	-
II	No peligrosos	20 02 01	Desbroce y poda	Fraccionado	11,60	Acopio	-
		17 01 01	Hormigón	Mezclado	65,99	Contenedor	6 m³
		17 03 02	Mezclas bituminosas				
		17 08 02	Materiales de construcción a base de yeso (no reciclable)				
		17 09 04	Residuos mezclados de construcción y demolición				
		17 01 03	Ladrillos, azulejos, cerámica y tejas	Fraccionado	150,00	Contenedor	12 m³
		17 04 07	Metales mezclados	Fraccionado	6,99	Contenedor	4 m³
		17 02 01	Madera	Fraccionado	27,00	Contenedor	6 m³
		17 02 02	Vidrio	Fraccionado	5,40	Contenedor	6 m³
		17 02 03	Plástico	Fraccionado	8,00	Contenedor	4 m³
		20 01 01	Papel y cartón	Fraccionado	5,55	Contenedor	6 m³
	Peligrosos y basuras	17 09 03 *	Otros residuos, incluidos los residuos mezclados, que contienen sustancias peligrosas	Fraccionado	6,00	Bidón	200 l

Capítulo del PEM

Gestión de residuos del Presupuesto de Ejecución Material

Total: 13.409,79 €

1. Clasificación y almacenaje de residuos en obra					3.079,01 €	
Naturaleza	Código	ud	Designación	Precio	Cantidad	Importe
1. Clasificación y almacenaje de residuos en obra	GRNO.2b	t	Clasificación de RCDs en obra	17,38 €	36,86	640,63 €
Terrenos	GRTT.2aa	t	Carga de material de excavación en contenedor o camión	0,63 €	145,40	91,60 €
	GRTT.2ba	t	Carga de material de desbroce en contenedor o camión	1,43 €	9,28	13,27 €
Fracciones de minerales	GRNT.2ba	t	Carga de residuos de tejas y materiales cerámicos en contenedor o camión	1,78 €	180,00	320,40 €
Fracciones de no minerales	GRNT.2ca	t	Carga de residuos de metales mezclados en contenedor o camión	0,80 €	10,48	8,38 €
	GRNT.2da	t	Carga de residuos de madera en contenedor o camión	3,20 €	21,60	69,12 €
	GRNT.2eb	t	Carga de residuos de vidrio en contenedor o camión	33,84 €	2,16	73,09 €
	GRNT.2fb	t	Carga de residuos de plástico en contenedor o camión	33,84 €	4,80	162,43 €
	GRNT.2gb	t	Carga de residuos de papel y cartón en contenedor o camión	33,83 €	4,16	140,73 €
Mezclados	GRNT.2ja	t	Carga de residuos de residuos mezclados en contenedor o camión	1,60 €	88,40	141,44 €
Potencialmente peligrosos y basuras	GRPO.3ca	u	Suministro y llenado bidón de 200 l con residuos peligrosos	78,06 €	15,00	1.170,90 €
	MMRB.2b	u	Contenedor residuos municipales (basuras) de 1000 l	247,02 €	1,00	247,02 €

2. Transporte a instalación autorizada				3.974,78 €		
Naturaleza	Código	ud	Designación	Precio	Cantidad	Importe
Terrenos	GRIT.3b	t	Transporte de material de excavación o desbroce en camión de 15 t hasta 30 km	2,73 €	154,68	422,28 €
			Material de desbroce		9,28	
			Tierras y piedras de excavación		145,40	
No peligrosos	GRNT.5ac	u	Entrega, recogida y transporte de contenedor de 4 m3 hasta 30 km	63,50 €	4,00	254,00 €
			Residuos de metales mezclados		2,00	
			Residuos de plástico		2,00	
	GRNT.5bc	u	Entrega, recogida y transporte de contenedor de 6 m3 hasta 30 km	83,50 €	18,00	1.503,00 €
			Residuos mezclados		11,00	
			Residuos de madera		5,00	
			Residuos de vidrio		1,00	
			Residuos de papel y cartón		1,00	
	GRNT.5cc	u	Entrega, recogida y transporte de contenedor de 12 m3 hasta 30 km.	103,50 €	13,00	1.345,50 €
			Residuos de tejas y materiales cerámicos		13,00	
Peligrosos y basuras	GRPT.1ab	u	Transporte de 8 bidones de 200 l de RP en camión hasta 30km	112,50 €	4,00	450,00 €
			Bidones 200 l de residuos peligrosos		2,00	
			Contenedores de 1 m3 de residuos peligrosos		2,00	

3. Depósito de los residuos en instalación autorizada				6.351,50 €		
Naturaleza	Código	ud	Designación	Precio	Cantidad	Importe
Terrenos	GRTD.2a	t	Depósito de material de desbroce en instalación autorizada	12,75 €	9,28	118,32 €
	GRTD.1a	t	Depósito de material de excavación en instalación autorizada	12,50 €	145,40	1.817,50 €
Fracciones de minerales	GRND.2a	t	Depósito de residuos de materiales cerámicos limpios en instalación autorizada	6,00 €	180,00	1.080,00 €
Fracciones de no minerales	GRND.3a	t	Depósito de residuos de metales mezclados en instalación autorizada	7,00 €	10,48	73,36 €
	GRND.4a	t	Depósito de residuos de madera en instalación autorizada	15,00 €	21,60	324,00 €
	GRND.5a	t	Depósito de residuos de vidrio en instalación autorizada	30,00 €	2,16	64,80 €
	GRND.6a	t	Depósito de residuos de plástico en instalación autorizada	30,00 €	4,80	144,00 €
	GRND.7a	t	Depósito de residuos de papel y cartón en instalación autorizada	17,00 €	4,16	70,72 €
Mezclados	GRND10b	t	Depósito de residuos de residuos mezclados en instalación autorizada	22,00 €	88,40	1.944,80 €
Potencialmente peligrosos y basuras	GRPD.1ic	u	Depósito de bidón de 200 l con residuos peligrosos en instalación autorizada	47,00 €	15,00	705,00 €
	GRND11a	u	Depósito de contenedor residuos municipales (basuras) de 1000 l	9,00 €	1,00	9,00 €

8. Normativa de aplicación

Normativa europea

2014/955/UE: Decisión de la Comisión, de 18 de diciembre de 2014, por la que se modifica la Decisión 2000/532/CE, sobre la lista de residuos, de conformidad con la Directiva 2008/98/CE del Parlamento Europeo y del Consejo Texto pertinente a efectos del EEE.

Normativa estatal

Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Publicado en "B.O.E." núm. 38, de 13 de febrero de 2008. Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular. Publicada en "B.O.E." núm. 85, de 9 de abril de 2022.

9 Inventario de los residuos peligrosos

Tipo Residuo	Código	Densidad t/m²	Cantidad presente			
Generados por la propia actividad			ud	m²	t	m³
☐ Otros residuos de construcción y demolición que contienen sustancias peligrosas	17 09 03*	0,8				
Tierra, piedras y lodos de drenaje contaminados						
Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular.						
Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.						
☐ Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas	17 05 03*	1,8				
☐ Lodos de drenaje que contienen sustancias peligrosas	17 05 05*	1				
☐ Balasto de vías férreas que contiene sustancias peligrosas	17 05 07*	1,5				
Materiales que contienen amianto						
Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.						
☐ Materiales de aislamiento que contienen amianto	17 06 01*	0,9				
Protección de estructuras metálicas (llocado) conteniendo amianto						
Conductos de aire acondicionado						
Mantas, cortinas ignífugas						
Puertas cortafuegos						
Calorifugado de tuberías con amianto						
Aislamientos en cerramientos conteniendo amianto						
Aislamiento de focos de calor en calderas, hornos						
Protecciones individuales en la eliminación de amianto (filtros, caretas...)						
☐ Materiales de construcción que contienen amianto	17 06 05*	0,9				
Placas de fibrocemento con amianto						
Tuberías y bajantes de fibrocemento con amianto						
Canalizaciones enterradas de fibrocemento que contienen amianto						
Depósitos de fibrocemento con amianto						
Tabiques pluviales de placas de fibrocemento con amianto						
Placas de falso techo que contienen amianto						
Pavimentos vinílicos que contienen amianto						
Materiales que contienen otras sustancias peligrosas						
Real Decreto 656/2017, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE APQ 0 a 10						
☐ Plomo	17 04 03	11,2				
Tuberías de plomo						
Pinturas con plomo						
Baterías						
☐ Mezclas, o fracciones separadas, de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos que contienen sustancias peligrosas	17 01 06*	1,5				
☐ Vidrio, plástico y madera que contienen sustancias peligrosas o están contaminados por ellas	17 02 04*	0,5				
☐ Mezclas bituminosas que contienen alquitrán de hulla	17 03 01*	0,8				
☐ Alquitrán de hulla y productos alquitranados	17 03 03*	0,8				
☐ Residuos metálicos contaminados con sustancias peligrosas	17 04 09*	4				
☐ Cables que contienen hidrocarburos, alquitrán de hulla y otras sustancias peligrosas						
☐ Materiales de construcción a base de yeso contaminados con sustancias peligrosas	17 08 01*	0,7				
☐ Residuos de construcción y demolición que contienen mercurio	17 09 01*					
☐ Residuos de construcción y demolición que contienen PCB (por ejemplo, sellantes que contienen PCB, revestimientos de suelo a base de resinas que contienen PCB, acristalamientos dobles que contienen PCB, condensadores que contienen PCB)	17 09 02*	1				
Residuos de aparatos eléctricos y electrónicos						
Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, sobre residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.						
Real Decreto 1428/1986, de 13 de junio, sobre pararrayos radiactivos (modificado por el Real Decreto 903/1987, de 10 de julio).						
☐ Detectores iónicos de humo susceptibles de generar radiaciones superiores a las admitidas		1,25				
☐ Pararrayos radiactivos	16 02 09*	1,25				
☐ Transformadores y condensadores que contienen PCB	16 02 10*	1,25				
☐ Equipos desechados que contienen PCB, o están contaminados por ellos, distintos de los especificados en el código 16 02 09. Equipos de aire acondicionado o refrigeración con clorofluorocarburos.	16 02 11*	1,25				
☐ Pilas alcalinas y salinas	16 06 04	1,25				
☐ Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	20 01 21*	0,4				

Anexo 1

Etiquetado de los residuos peligrosos

Los recipientes o envases que contengan residuos peligrosos deberán estar etiquetados de forma clara, legible e indeleble, al menos en la lengua española. La etiqueta tendrá un tamaño mínimo de 10x10 centímetros y contendrá la siguiente información:

- Datos del productor y poseedor del residuo: nombre de la empresa, dirección y teléfono.
- Código y descripción del residuo conforme a la lista europea de residuos LER vigente.
- Fecha de envasado (desde que se inicie el depósito del residuo en el lugar de almacenamiento).
- Pictogramas identificativos del peligro conforme al reglamento nº 1272/2008 de la CE. En el caso de coincidir varios riesgos, los pictogramas deben ajustarse al criterio de prioridad del artículo 26 del citado reglamento.
- Los pictogramas, la palabra de advertencia, las indicaciones de peligro y los consejos de precaución aparecerán juntos en la etiqueta.
- El color y la presentación de las etiquetas serán tales que el pictograma de peligro resalte claramente.

Tabla 10
Pictogramas de peligro para sustancias químicas según el Reglamento (CE) nº 1272/2008

Símbolo	Clase de peligro y precauciones recomendadas
	HP1 Explosivo Sustancias y preparaciones que pueden explotar bajo efecto de una llama, chispa, electricidad estática, bajo el efecto del calor o que son más sensibles a los choques o fricciones que el dinitrobenceno. Precaución: Evitar golpes, sacudidas, fricción, flamas o fuentes de calor.
GHS01	
	HP3 Inflamable Sustancias y preparaciones que pueden calentarse y finalmente inflamarse en contacto con el aire a una temperatura normal sin necesidad de energía, o que pueden inflamarse fácilmente por una breve acción de una fuente de inflamación y que continúan ardiendo o consumiéndose después de haber apartado la fuente de inflamación, o inflamables en contacto con el aire a presión normal, o que, en contacto con el agua o el aire húmedo, emanan gases fácilmente inflamables en cantidades peligrosas. Precaución: Evitar contacto con materiales ignitivos (aire, agua).
GHS02	
	HP2 Comburente Sustancias que tienen la capacidad de incendiar otras sustancias, facilitando la combustión e impidiendo el combate del fuego. Precaución: Evitar su contacto con materiales combustibles.
GHS03	
	Gas bajo presión Sustancias gaseosas comprimidas, líquidas o disueltas, contenidas a presión de 200 kPa o superior, en un recipiente que pueden explotar con el calor. Los licuados refrigerados pueden producir quemaduras o heridas relacionadas con el frío, son las llamadas quemaduras o heridas criogénicas. Precaución: No lanzarlas nunca al fuego.
GHS04	
	HP4 Irritante HP8 Corrosivo Estos productos químicos causan destrucción de tejidos vivos y/o materiales inertes. Precaución: No inhalar y evitar el contacto con la piel, ojos y ropas.
GHS05	
	HP6 Toxicidad aguda Sustancias y preparaciones que, por inhalación, ingesta o absorción a través de la piel, provoca graves problemas de salud e incluso la muerte. Precaución: Todo el contacto con el cuerpo humano debe ser evitado.
GHS06	
	HP4 Irritación cutánea HP6 Toxicidad aguda HP5 Toxicidad específica HP13 Sensibilizante Sustancias y preparaciones que, por penetración cutánea, pueden implicar riesgos graves, agudos o crónicos en la salud. Precaución: Todo el contacto con el cuerpo humano debe ser evitado.
GHS07	
	HP5 Toxicidad específica HP7 Carcinógeno HP10 Tóxico para la reproducción HP11 Mutágeno Sustancias y preparaciones que, por inhalación, ingestión o penetración cutánea, pueden implicar riesgos a la salud graves o agudos. Precaución: Debe ser evitado el contacto con el cuerpo humano, así como la inhalación de los vapores.
GHS08	



HP14 Peligroso para el medio ambiente

El contacto de esa sustancia con el medio ambiente puede provocar daños al ecosistema a corto o largo plazo.

Manipulación:

Debido a su riesgo potencial, no debe ser liberado en las cañerías, en el suelo o el medio ambiente.

GHS09

Tabla 11
Residuos peligrosos más habituales, forma de almacenaje, etiquetado de la clase de riesgo y origen del residuo

Símbolo	Clase de peligro y precauciones recomendadas	Origen
Tierra contaminada Contenedor		Tierra contaminada por vertidos accidentales de aceites o combustibles, etc.
Envases metálicos Bidón		Envases metálicos con restos de desencofrantes, aditivos (retardadores, acelerantes, plastificantes y aireantes), siliconas, adhesivos, masillas y otros materiales relacionados con el saneado de superficies a tratar, etc. Envases metálicos con restos de disolventes, desengrasantes, detergentes, productos de limpieza etc. Envases metálicos de productos bituminosos que contienen alquitrán de hulla. Envases metálicos que han contenido producto tóxico.
Envases plásticos Bidón		Envases plásticos con restos de desencofrantes, aditivos (retardadores, acelerantes, plastificantes y aireantes), siliconas, adhesivos, masillas y otros materiales relacionados con tratamientos de saneamiento de superficies a tratar, etc. Envases plásticos con restos de disolventes, desengrasantes, detergentes, productos de limpieza etc. Envases plásticos que han contenido producto tóxico.
Envases de pinturas Jaulas metálicas sobre cubeta estanca		Envases de pintura, lacas y barnices de todo tipo.
Aerosoles Bidón		Aerosoles de pintura, espumas de poliuretano proyectado, etc.
Trapos y otros materiales contaminados Bidón		Mascarillas, rodillos, brochas, pinceles, etc.... impregnados de pinturas, barnices, disolventes, etc. Trapos impregnados de aceites o combustibles. Trapos sucios impregnados de disolventes, desengrasantes o productos de limpieza o abrillantado. Trapos sucios impregnados de alquitranes, disolventes etc. Trapos sucios o impregnados por sustancias tóxicas o peligrosas.
Envases de papel contaminado Saca		Envases de papel que han contenido productos tapaporos o tapajuntas o morteros indicados como productos tóxicos o peligrosos.
Madera contaminada Contenedor		Restos de maderas tratadas con barnices, conservantes, aglomerantes tóxicos, etc.
Lámparas y fluorescentes Bidón/contenedor		Lámparas y fluorescentes, compactas y otras lámparas de descarga.
Puntas de electrodos Bidón		Restos de electrodos de soldadura.
Pilas Bidón		Pilas y baterías.

Fuente: Manual para la redacción e implantación de plan de gestión de residuos de construcción y demolición y buenas prácticas gremiales.
IHOBE

PLAN DE CONTROL DE CALIDAD

NDICE

1. INTRODUCCIÓN.	3
2. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLES.	5
2.1. Normativa de carácter general	5
2.2. X. Control de calidad y ensayos	9
2.2.1. XE. Estructuras de hormigón	9
2.2.2. XM. Estructuras metálicas	9
2.2.3. XS. Estudios geotécnicos	10
3. CONTROL DE RECEPCIÓN EN OBRA: PRESCRIPCIONES SOBRE LOS MATERIALES.	12
4. CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN: PRESCRIPCIONES SOBRE LA EJECUCIÓN POR UNIDAD DE OBRA.	14
5. CONTROL DE RECEPCIÓN DE LA OBRA TERMINADA: PRESCRIPCIONES SOBRE VERIFICACIONES EN EL EDIFICIO TERMINADO.	16
6. VALORACIÓN ECONÓMICA	18

1. INTRODUCCIÓN.

1. INTRODUCCIÓN.

El Código Técnico de la Edificación (CTE) establece las exigencias básicas de calidad que deben cumplir los edificios, incluidas sus instalaciones, para satisfacer los requisitos básicos de seguridad y habitabilidad.

El CTE determina, además, que dichas exigencias básicas deben cumplirse en el proyecto, la construcción, el mantenimiento y la conservación de los edificios y sus instalaciones.

La comprobación del cumplimiento de estas exigencias básicas se determina mediante una serie de controles: el control de recepción en obra de los productos, el control de ejecución de la obra y el control de la obra terminada.

Se redacta el presente Plan de control de calidad como anejo del proyecto, con objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Anejo I de la parte I del CTE, en el apartado correspondiente a los Anejos de la Memoria, habiendo sido elaborado atendiendo a las prescripciones de la normativa de aplicación vigente, a las características del proyecto y a lo estipulado en el Pliego de Condiciones del presente proyecto.

Este anejo del proyecto no es un elemento sustancial del mismo, puesto que todo su contenido queda suficientemente referenciado en el correspondiente Pliego de Condiciones Técnicas Particulares del proyecto.

El control de calidad de las obras incluye:

- El control de recepción en obra de los productos.
- El control de ejecución de la obra.
- El control de la obra terminada.

Para ello:

- 1) El director de la ejecución de la obra recopilará la documentación del control realizado, verificando que es conforme a lo establecido en el proyecto, sus anejos y sus modificaciones.
- 2) El constructor recabará de los suministradores de productos y facilitará al director de obra y al director de la ejecución de la obra la documentación de los productos anteriormente señalada, así como sus instrucciones de uso y mantenimiento, y las garantías correspondientes cuando proceda.
- 3) La documentación de calidad preparada por el constructor sobre cada una de las unidades de obra podrá servir, si así lo autorizara el director de la ejecución de la obra, como parte del control de calidad de la obra.

Una vez finalizada la obra, la documentación del seguimiento del control será depositada por el director de la ejecución de la obra, en el Colegio Profesional correspondiente o, en su caso, en la Administración Pública competente, que asegure su tutela y se comprometa a emitir certificaciones de su contenido a quienes acrediten un interés legítimo.

2. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLES.

2. NORMATIVA Y LEGISLACIÓN APLICABLES.

2.1. Normativa de carácter general

NORMATIVA DE CARÁCTER GENERAL

Ley de Ordenación de la Edificación

Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 6 de noviembre de 1999

Texto consolidado. Última modificación: 15 de julio de 2015

Modificada por:

Ley de medidas urgentes para impulsar la actividad de rehabilitación edificatoria en el contexto del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

Ley 10/2022, de 14 de junio, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 15 de junio de 2022

Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014

Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 9 de noviembre de 2017

Modificada por:

Medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores: de seguros privados, de planes y fondos de pensiones, del ámbito tributario y de litigios fiscales

Real Decreto Ley 3/2020, de 4 de febrero, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 5 de febrero de 2020

Modificada por:

Ley de calidad de la Arquitectura

Ley 9/2022, de 14 de junio, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 15 de junio de 2022

Modificada por:

Ley de Movilidad Sostenible

Ley 9/2025, de 3 de diciembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 4 de diciembre de 2025

Texto consolidado

Código Técnico de la Edificación (CTE)

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Modificado por:

Aprobación del documento básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 23 de octubre de 2007

Corrección de errores:

Corrección de errores del Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre

Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 20 de diciembre de 2007

Corrección de errores:

Corrección de errores y erratas del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación

Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 25 de enero de 2008

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre

Real Decreto 1675/2008, de 17 de octubre, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 18 de octubre de 2008

Modificado por:

Modificación de determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre

Orden VIV/984/2009, de 15 de abril, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 23 de abril de 2009

Modificado por:

Real Decreto por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad

Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 11 de marzo de 2010

Modificado por:

Real Decreto por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad

Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 22 de abril de 2010

Modificado por:

Anulado el artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación

Sentencia de 4 de mayo de 2010 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

B.O.E.: 30 de julio de 2010

Modificado por:

Ley de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

Ley 8/2013, de 26 de junio, de la Jefatura del Estado.

Disposición final undécima. Modificación de los artículos 1 y 2 y el anejo III de la parte I del Real Decreto 314/2006.

B.O.E.: 27 de junio de 2013

Modificado por:

Real Decreto por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 27 de diciembre de 2019

Modificado por:

Real Decreto por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

B.O.E.: 15 de junio de 2022

Código Técnico de la Edificación (CTE). Parte I

Disposiciones generales, condiciones técnicas y administrativas, exigencias básicas, contenido del proyecto, documentación del seguimiento de la obra y terminología.

Modificado por:

Modificación del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación

Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 23 de octubre de 2007

Corrección de errores:

Corrección de errores y erratas del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación

Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 25 de enero de 2008

Modificado por:

Real Decreto por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad

Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 11 de marzo de 2010

Modificado por:

Real Decreto por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad

Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 22 de abril de 2010

Modificado por:

Anulado el artículo 2.7 del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación

Sentencia de 4 de mayo de 2010 de la Sala Tercera del Tribunal Supremo.

B.O.E.: 30 de julio de 2010

Modificado por:

Ley de rehabilitación, regeneración y renovación urbanas

Ley 8/2013, de 26 de junio, de la Jefatura del Estado.

Disposición final undécima. Modificación de los artículos 1 y 2 y el anejo III de la parte I del Real Decreto 314/2006.

B.O.E.: 27 de junio de 2013

Modificado por:

Real Decreto por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 27 de diciembre de 2019

Modificado por:

Real Decreto por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

Real Decreto 450/2022, de 14 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

B.O.E.: 15 de junio de 2022

Ley reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción

Ley 32/2006, de 18 de octubre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 19 de octubre de 2006

Desarrollada por:

Desarrollo de la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción

Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales.

B.O.E.: 25 de agosto de 2007

Corrección de errores.

B.O.E.: 12 de septiembre de 2007

Modificada por:

Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio

Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de la Jefatura del Estado.

B.O.E.: 23 de diciembre de 2009

Modificada por:

Modificación del Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción

Real Decreto 337/2010, de 19 de marzo, del Ministerio de Trabajo e Inmigración.

B.O.E.: 23 de marzo de 2010

Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios

Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

B.O.E.: 2 de junio de 2021

Modificado por:

Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios

Real Decreto 659/2025, de 22 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

B.O.E.: 23 de julio de 2025

2.2. X. Control de calidad y ensayos

Real Decreto por el que se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad

Real Decreto 410/2010, de 31 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 22 de abril de 2010

Decreto de regulación de la gestión de la calidad en obras de edificación

Decreto 10/2023, de 3 de febrero, de la Vicepresidencia Segunda y de la Consellería de Vivienda y Arquitectura Bioclimática de la Comunitat Valenciana.

D.O.G.V.: 9 de febrero de 2023

2.2.1. XE. Estructuras de hormigón

Código Estructural

Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

B.O.E.: 10 de agosto de 2021

Corrección de errores:

Corrección de errores del Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural

Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

B.O.E.: 2 de febrero de 2024

2.2.2. XM. Estructuras metálicas

DB-SE-A Seguridad estructural: Acero

Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento Básico SE-A.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Modificado por el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 23 de octubre de 2007

Corrección de errores.

B.O.E.: 25 de enero de 2008

Código Estructural

Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, del Ministerio de la Presidencia, Relaciones con las Cortes y Memoria Democrática.

B.O.E.: 10 de agosto de 2021

Corrección de errores:

Corrección de errores del Real Decreto 470/2021, de 29 de junio, por el que se aprueba el Código Estructural

Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes.

B.O.E.: 2 de febrero de 2024

2.2.3. XS. Estudios geotécnicos

DB-SE-C Seguridad estructural: Cimientos

Código Técnico de la Edificación (CTE). Documento Básico SE-C.

Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 28 de marzo de 2006

Modificado por el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre, del Ministerio de Vivienda.

B.O.E.: 23 de octubre de 2007

Modificado por:

Real Decreto por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo

Real Decreto 732/2019, de 20 de diciembre, del Ministerio de Fomento.

B.O.E.: 27 de diciembre de 2019

3. CONTROL DE RECEPCIÓN EN OBRA: PRESCRIPCIONES SOBRE LOS MATERIALES.

3. CONTROL DE RECEPCIÓN EN OBRA: PRESCRIPCIONES SOBRE LOS MATERIALES.

En el apartado del Pliego del proyecto, correspondiente a las Prescripciones sobre los materiales, se establecen las condiciones de suministro; recepción y control; conservación, almacenamiento y manipulación, y recomendaciones para su uso en obra, de todos aquellos materiales utilizados en la obra.

El control de recepción abarcará ensayos de comprobación sobre aquellos productos a los que así se les exija en la reglamentación vigente. Este control se efectuará sobre el muestreo del producto, sometiéndose a criterios de aceptación y rechazo y adoptándose las decisiones allí determinadas.

El director de ejecución de la obra cursará instrucciones al constructor para que aporte los certificados de calidad y el marcado CE de los productos, equipos y sistemas que se incorporen a la obra.

4. CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN: PRESCRIPCIONES SOBRE LA EJECUCIÓN POR UNIDAD DE OBRA.

4. CONTROL DE CALIDAD EN LA EJECUCIÓN: PRESCRIPCIONES SOBRE LA EJECUCIÓN POR UNIDAD DE OBRA.

En el apartado del Pliego del proyecto, correspondiente a las Prescripciones sobre la ejecución por unidad de obra, se enumeran las fases de la ejecución de cada unidad de obra.

Las unidades de obra son ejecutadas a partir de materiales (productos) que han pasado su control de calidad, por lo que la calidad de los componentes de la unidad de obra queda acreditada por los documentos que los avalan, sin embargo, la calidad de las partes no garantiza la calidad del producto final (unidad de obra).

En este apartado del Plan de control de calidad, se establecen las operaciones de control mínimas a realizar durante la ejecución de cada unidad de obra, para cada una de las fases de ejecución descritas en el Pliego, así como las pruebas de servicio a realizar a cargo y cuenta de la empresa constructora o instaladora.

Para poder avalar la calidad de las unidades de obra, se establece, de modo orientativo, la frecuencia mínima de control a realizar, incluyendo los aspectos más relevantes para la correcta ejecución de la unidad de obra, a verificar por parte del director de ejecución de la obra durante el proceso de ejecución.

5. CONTROL DE RECEPCIÓN DE LA OBRA TERMINADA: PRESCRIPCIONES
SOBRE VERIFICACIONES EN EL EDIFICIO TERMINADO.

5. CONTROL DE RECEPCIÓN DE LA OBRA TERMINADA: PRESCRIPCIONES SOBRE VERIFICACIONES EN EL EDIFICIO TERMINADO.

En el apartado del Pliego del proyecto correspondiente a las Prescripciones sobre verificaciones en el edificio terminado se establecen las verificaciones y pruebas de servicio a realizar por la empresa constructora o instaladora, para comprobar las prestaciones finales del edificio; siendo a su cargo el coste de las mismas.

Se realizarán tanto las pruebas finales de servicio prescritas por la legislación aplicable, contenidas en el preceptivo ESTUDIO DE PROGRAMACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA redactado por el director de ejecución de la obra, como las indicadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas del proyecto y las que pudiera ordenar la dirección facultativa durante el transcurso de la obra.

6. VALORACIÓN ECONÓMICA

6. VALORACIÓN ECONÓMICA

Atendiendo a lo establecido en el Art. 11 de la LOE, es obligación del constructor ejecutar la obra con sujeción al proyecto, al contrato, a la legislación aplicable y a las instrucciones del director de obra y del director de la ejecución de la obra, a fin de alcanzar la calidad exigida en el proyecto, acreditando mediante el aporte de certificados, resultados de pruebas de servicio, ensayos u otros documentos, dicha calidad exigida.

El coste de todo ello corre a cargo y cuenta del constructor, sin que sea necesario presupuestarlo de manera diferenciada y específica en el capítulo "Control de calidad y Ensayos" del presupuesto de ejecución material del proyecto.

En este capítulo se indican aquellos otros ensayos o pruebas de servicio que deben ser realizados por entidades o laboratorios de control de calidad de la edificación, debidamente homologados y acreditados, distintos e independientes de los realizados por el constructor. El presupuesto estimado en este Plan de control de calidad de la obra, sin perjuicio del previsto en el preceptivo ESTUDIO DE PROGRAMACIÓN DEL CONTROL DE CALIDAD DE LA OBRA, a confeccionar por el director de ejecución de la obra, asciende a la cantidad de 4.080,62 Euros.

NORMATIVA VIGENTE

NORMATIVA VIGENTE DE EDIFICACIÓN

– 28 de julio de 2026 –

El presente Listado de Normativa recoge, de forma NO exhaustiva, las normas, reglamentos y disposiciones vigentes más importantes para:

- Redacción de Proyectos de edificación
- Ejecución de Obras de Edificación.

Las disposiciones están clasificadas siguiendo la estructura establecida en:

- la Ley de Ordenación de la Edificación
- la Ley de Ordenación y Fomento de la Calidad en la Edificación de la Generalitat Valenciana
- el Código Técnico de la Edificación

Dentro de cada apartado, las normas se clasifican según su ámbito geográfico de aplicación:

- Normas estatales
- Normas autonómicas - Comunidad Valenciana
- Normas municipales - València.

ÍNDICE TEMÁTICO

0. GENERALES

- Ordenación de la Edificación
- Código Técnico de la Edificación
- Proyecto y ejecución de obra
- Productos, equipos y materiales

1. REQUISITOS BÁSICOS DE LA EDIFICACIÓN

SEGURIDAD

- Seguridad estructural
- Seguridad en caso de incendio
- Seguridad de utilización

HABITABILIDAD

- Salubridad
- Protección frente al ruido
- Ahorro de energía

FUNCIONALIDAD

Utilización

- Actividades y espectáculos
- Instalaciones turísticas
- Viviendas

Accesibilidad

- Accesibilidad

Instalaciones

- Aparatos elevadores
- Instalaciones eléctricas
- Instalaciones de combustibles y gases
- Instalaciones de telecomunicación
- Instalaciones para entrega de envíos postales
- Instalaciones industriales

2. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

- Seguridad y salud en el trabajo

3. CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

- Contratos de las AA.PP.

4. OTROS TEMAS

- Protección del Medio Ambiente
- Planes de vivienda
- Patrimonio

0. GENERALES

ordenación de la edificación

■ normas estatales

REAL DECRETO 1125/2023. 19/12/2023. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes

Por el que se crea y regula la Casa de la Arquitectura.

*Deroga el Real Decreto 1636/2006.

BOE 20/12/2023

LEY 9/2022. 14/06/2022. Jefatura del Estado

De Calidad de la Arquitectura

*Deroga el Real Decreto 315/2006 *Modifica Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Real Decreto-ley

36/2022.*Ver Real Decreto 918/2025.

BOE 15/06/2022

REAL DECRETO 853/2021. 05/10/2021. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana

Por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NEXT GENERATION EU.

*Se define el Libro del Edificio Existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (LEE). *Corrección de errores 04-03-2022.*Modificado por el RD 903/2022 y RD 326/2026.

BOE 06/10/2021

REAL DECRETO LEY 7/2015. 30/10/2015. Ministerio de Fomento

Por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

*Deroga el TR de la L 2/2008 y los art. del 1 al 19, DA 1ª a 4ª, DT 1ª y 2ª y DF 12ª y 18ª de la Ley 8/2013 de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.*Modifica art. 43 L Expropiación y de Bases de Régimen Local.*Modificada por L 7/2021, 10/2022 y 12/2023.

BOE 31/10/2015

REAL DECRETO 1000/2010. 05/08/2010. Ministerio de Economía y Hacienda

REGULA EL VISADO COLEGIAL OBLIGATORIO.

*Entra en vigor el día 1 de octubre de 2010. *Deroga toda norma de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en este Real Decreto.

BOE 06/08/2010

ORDEN EDU/2075/2010. 29/07/2010. Ministerio de Educación y Ciencia

Se establecen los requisitos para la verificación de los títulos universitarios oficiales que habiliten para el ejercicio de la profesión de Arquitecto.

-

BOE 31/07/2010

LEY 25/2009. 22/12/2009. Jefatura del Estado

Modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio. (Llamada LEY ÓMNIBUS)).

*Modifica entre otras: Ley 2/1974, sobre Colegios Profesionales; Ley 38/1999, de Ordenación de la Edificación.

*Desarrollada en cuanto al visado por R.D.1000/2010; ver Disp. trans.4ª: Vigencia de las obligaciones de colegiación.

BOE 23/12/2009

LEY 53/2002. 30/12/2002. Jefatura del Estado

Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

*Modifica el art. 25 de la Ley 6/1998, sobre criterios generales de valoración. *Su art. 105 modifica la LOE, respecto al seguro decenal en viviendas unifamiliares autopromovidas para uso propio.*Modificada por la L 15/2014 y RDL 6/2022.

BOE 31/12/2002

LEY 38/1999. 05/11/1999. Jefatura del Estado

LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

*Ver Instrucción de 11-9-00: aclaración sobre Garantías notariales y registrales. *Modificada por: L 53/02: anula seguro decenal para viviendas autopromovidas; L 24/01: acceso a servicios postales; L 25/09, L 8/2013, L 9/2014, L 20/2015 y L 10/2022.

BOE 06/11/1999

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

DECRETO 62/2020. 15/05/2020. Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad

De regulación de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas y de creación de su registro (ECUV).

*En la R de 16-07-20 se fijan los precios de la ECUV (DOGV 24-07-20) actualizados por la R de 26-11-23 (DOGV 09-11-

23). *Ver la L 3/2020 de medidas modifica la Ley de Tasas de la Generalitat. *Modificado por D 218/2020. *Ver R 13-05-2024.

DOGV 20/05/2020

DECRETO 53/2018. 23/04/2018. Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

Por el que se regula la realización del informe de evaluación del edificio de uso residencial de vivienda y su Registro autonómico en el ámbito de la Comunitat Valenciana (IEEV.CV).

Ver Resolución de 13 de enero de 2023 por la que se crea el sello electrónico de actuación administrativa automatizada del Registro autonómico de IEEV.CV.

DOGV 07/05/2018

RESOLUCION . 30/03/2015. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Por la que se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado: Guía sobre las condiciones básicas de la vivienda existente.

-

DOCV 09/04/2015

RESOLUCION . 03/03/2015. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Por la que se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado «Procedimiento para la elaboración del Informe de Evaluación del Edificio. Comunitat Valenciana».

-

DOCV 20/03/2015

RESOLUCION . 08/09/2014. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Relativa a la implementación en la Comunitat Valenciana del informe de evaluación del edificio a partir del informe de conservación y de la certificación energética del edificio.

-

DOCV 03/10/2014

LEY 9/2011. 26/12/2011. Presidencia de la Generalidad Valenciana

Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

*Modifica, entre otras: Ley 3/1993, Forestal; Ley 11/1994, Espacios Naturales Protegidos; Ley 3/2004, LOFCE; Ley 8/2004, Vivienda; Ley 16/2005, LUV; y Ley 14/2010. *Artículo 104 derogada por L 1/2019.

DOCV 28/12/2011

DECRETO 25/2011. 18/03/2011. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Se aprueba el libro del edificio para los edificios de vivienda (LE/11)

*Entrará en vigor a los tres meses de su publicación. *Será de aplicación a los edificios de vivienda o alojamiento cuya licencia municipal de edificación se solicite con posterioridad a su entrada en vigor.

DOCV 23/03/2011

RESOLUCION . 22/10/2010. Dirección General de Energía

Establece declaración normalizada en los procedimientos en los que sea preceptiva la presentación de proyectos técnicos y/o certificaciones redactadas y suscritas por técnico titulado competente y carezcan de visado de colegio profesional.

*Para proyectos de instalaciones energéticas cuyo conocimiento corresponda a la Dirección General de Energía.

DOCV 03/11/2010

RESOLUCION . 04/10/2010. Conselleria de Industria, Comercio y Turismo

Establece declaración normalizada en los procedimientos en los que sea preceptiva la presentación de proyectos técnicos y/o certificaciones redactadas y suscritas por técnico titulado competente y carezcan de visado de colegio profesional.

*Para proyectos de instalaciones y/o productos industriales, de instalaciones mineras, las relativas a productos explosivos y pirotecnia, cuyo conocimiento corresponda a la Dirección General de Industria e Innovación.

DOCV 15/10/2010

LEY 3/2004. 30/06/2004. Presidencia de la Generalidad Valenciana

Ley de Ordenación y Fomento de la Calidad de la Edificación (LOFCE).

*Ver tb. Decreto 132/2006. *Modificada por la Ley 9/2011, de Medidas (ver capítulo XX, se reduce a un mes el plazo para la concesión de licencias de ocupación), Ley 7/2023 Ley 5/2025..

DOGV 02/07/2004

■ normas municipales – valència

código técnico de la edificación

■ normas estatales

REAL DECRETO 659/2025. 22/07/2025. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes
Por el que se modifica el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

*Modifica el Real Decreto 390/2021.

BOE 23/07/2025

REAL DECRETO 450/2022. 14/06/2022. Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes y Memoria Democrática
Por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

*Modifica el Real Decreto 314/2006.*Corrección de errores BOE 02-02-2023.

BOE 15/06/2022

REAL DECRETO 390/2021. 01/06/2021. Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes e Igualdad

Por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

*Deroga el Real Decreto 235/2013.*Modifica al Real Decreto 56/2016 y al Real Decreto 178/2021.*Modificado por el Real Decreto 659/2025.

BOE 02/06/2021

REAL DECRETO 732/2019. 20/12/2019. Ministerio de Fomento

Por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

*Modifica el Real Decreto 314/2006, el DB-SE, DB-SI, DB-SUA, DE-HE, DB-HR y el DB-HS.

BOE 27/12/2019

ORDEN FOM/588/2017. 15/06/2017. Ministerio de Fomento

Por la que se modifican el Documento Básico DB-HE «Ahorro de energía» y el Documento Básico DB-HS «Salubridad», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

*Modifica el Documento Básico DB-HE «Ahorro de energía» Orden FOM/1635/2013 y el Documento Básico DB-HS «Salubridad» Real Decreto 314/2006.

BOE 23/06/2017

REAL DECRETO 56/2016. 12/02/2016. Ministerio de Industria, Energía y Turismo

Por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos

*En su Disposición adicional cuarta define el "Edificio de consumo de energía casi nulo". *Modifica los RD 1955/2002, 616/2007 y 1027/2007 (RITE). *Modificado por el Real Decreto 390/2021.

BOE 13/02/2016

ORDEN FOM/1635/2013. 10/09/2013. Ministerio de Fomento

Por el que se actualiza el Documento Básico DB HE "Ahorro de Energía", del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

*Actualiza el DB HE del RD 314/2006. *Corrección de errores BOE 08-11-2013. *Modificada por la Orden FOM/588/2017.

BOE 12/09/2013

LEY 8/2013. 26/06/2013. Jefatura del Estado

De rehabilitación, regeneración y renovación urbanas.

*Modifica, entre otras, Ley 49/1960 propiedad horizontal, Ley 38/1999 LOE, CTE RD 314/2006, RDL 2/2008, L Contratos 3/2011, L 9/2012 Presupuestos 2013. *El IEE se recoge en RD 233/2013. *Derogados art. 1 a 19 por RDL 7/2015 (ver RDL 7/2015)

BOE 27/06/2013

REAL DECRETO 410/2010. 31/03/2010. Ministerio de la Vivienda

Se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad.

*Modifica, entre otros, la Parte I del CTE: añade el punto d) al apartado 4 del art. 4.

BOE 22/04/2010

REAL DECRETO 173/2010. 19/02/2010. Ministerio de la Vivienda

Se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. (DB-SUA)

*Incluye nuevo el DB SUA, que sustituye al DB SU y modifica el DB SI y la Parte I del CTE. *Modifica el RD 505/2007.

BOE 11/03/2010

ORDEN VIV/984/2009. 15/04/2009. Ministerio de la Vivienda

Modifica determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

*Corrección de errores BOE 23-9-09.

BOE 23/04/2009

REAL DECRETO 1675/2008. 17/10/2008. Ministerio de la Vivienda

Modifica el Real Decreto 1371/2007, por el que se aprueba el Documento Básico «DB-HR Protección frente al ruido» del CTE y se modifica el Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

BOE 18/10/2008

ORDEN VIV/1744/2008. 09/06/2008. Ministerio de la Vivienda
Se regula el Registro General del Código Técnico de la Edificación.

*Deroga Orden 12-12-77 y disposiciones de desarrollo.

BOE 19/06/2008

REAL DECRETO 1371/2007. 19/10/2007. Ministerio de la Vivienda

Aprueba el Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprobaba el Código Técnico de la Edificación.

*Corr. errores BOE 20-12-07. *Modificado por R.D 1675/2008. *Modificado por Orden VIV/984/2009 (Corr. errores BOE 23-9-09)

BOE 23/10/2007

REAL DECRETO 314/2006. 17/03/2006. Ministerio de la Vivienda

CODIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN.

*Corr. errores BOE 25-1-08. *Modificado por: R.D. 1371/2007; Orden VIV/984/2009; R.D.173/2010 (nuevo DB SUA, de aplicación a partir del 11-9-10); R.D.410/2010 (modifica Parte I, Art. 4), L 8/2013, O FOM/1635/2013 (nuevo DB HE) y RD 732/2019 y RD 450/2022.

BOE 28/03/2006

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

RESOLUCION . 20/05/2022. Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

Por la que se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado «Zonificación climática de la Comunitat Valenciana».

-

DOCV 26/05/2022

RESOLUCION . 31/07/2017. Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

Por la que se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado «Guía de mejora de la accesibilidad en edificios de vivienda existente».

-

DOGV 04/09/2017

DECRETO 39/2015. 02/04/2015. Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo

Por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

*Deroga el Decreto 112/2009.

DOCV 07/04/2015

RESOLUCION . 13/01/2015. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Por la que se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado "criterios técnicos para el control externo de la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción".

-

DOCV 22/01/2015

RESOLUCION . 24/07/2013. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Por la que se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado "Guía de Pavimentos de Hormigón" (DRB 10/13).

-

DOCV 13/08/2013

RESOLUCION . 26/09/2012. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Por la que se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominada "Guía de Proyecto de Perfil de Calidad de Rehabilitación" DRA 04/12.

-

DOCV 19/10/2012

RESOLUCION . 14/12/2011. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado "Guía de la baldosa cerámica" (DBD 01/11).

-

DOCV 04/01/2012

RESOLUCION . 16/11/2011. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado "Catálogo de soluciones constructivas de rehabilitación" (DRD 07/11).

-

DOCV 19/12/2011

RESOLUCION . 25/10/2010. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado: Criterios técnicos para el

control externo de la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción. (DRD 06/10).

-

DOCV 18/11/2010

RESOLUCION . 12/07/2010. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación: "Catálogo de Elementos Constructivos" (DRA 02/10)

-

DOCV 20/08/2010

RESOLUCION . 07/07/2010. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación: "CERMA. Calificación Energética Residencial Método Abreviado" (DRD 05/10).

-

DOCV 20/08/2010

RESOLUCION . 16/06/2010. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación siguiente, Guía de estudios geotécnicos para cimentación de edificios y urbanización (DRB 02/10).

-

DOCV 23/07/2010

RESOLUCION . 14/12/2009. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación "Guía para la inspección y evaluación de daños en edificios por inundaciones" (DRB 08/09)

-

DOCV 22/01/2010

RESOLUCION . 10/12/2009. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación "Guía de la baldosa de terrazo" (DRB 07/09).

-

DOCV 22/01/2010

RESOLUCION . 20/07/2009. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Aprueba documentos reconocidos para la calidad en la edificación: "Guía para Inspección y Evaluación Complementaria de estructuras hormigón en edificios existentes" (DRB 05/09) y "Guía para Intervención en estructuras..." (DRB 06/09)

*Editadas por el IVE.

DOCV 18/09/2009

RESOLUCION . 16/06/2009. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Aprueba documentos reconocidos para la calidad en la edificación: "Aplicación informática para elaborar la documentación informativa de las características del edificio DICE" (DRD/03/09) y el "Conversor de datos CALENER-FIDE" (DRD/04/09).

-

DOCV 15/07/2009

RESOLUCION . 25/03/2009. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado "Aplicación informática de Opciones Simplificadas de Energía: OSE". (DRD 02/09)

-

DOCV 26/05/2009

RESOLUCION . 25/03/2009. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Aprueba los documentos reconocidos para la calidad en la edificación: "Pruebas de servicio en edificios: estanquidad de cubiertas, estanquidad de fachadas, red interior de suministro de agua y redes de evacuación de aguas" (DRC 05-08/09)

*Documentos Editados por el IVE.

DOCV 26/05/2009

RESOLUCION . 25/03/2009. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación "Guía de proyecto de perfil de calidad específico de ahorro de energía y sostenibilidad" (DRA 03/09).

DOCV 26/05/2009

DECRETO 132/2006. 29/09/2006. Conselleria de Infraestructuras y Transporte

Regula los Documentos Reconocidos para la Calidad en la Edificación.

*Aprueba 13 Documentos Reconocidos (ver anexo del Decreto). *Algunos de ellos, están editados por el IVE.

DOGV 03/10/2006

proyecto y ejecución de obra: condiciones

■ normas estatales

RESOLUCION . 30/04/2026. Ministerio de Trabajo y Economía Social

Por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del VIII Convenio colectivo General del sector de la construcción.

-

BOE 12/05/2026

CONVENIO . 30/01/2025. Ministerio de Trabajo y Economía Social

Por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del VII Convenio colectivo general del sector de la construcción.

-

BOE 12/02/2025

CONVENIO . 20/06/2024. Ministerio de Trabajo y Economía Social

Por la que se registra y publica el Acta de interpretación del VII Convenio colectivo general del sector de la construcción.

-

BOE 20/07/2024

CONVENIO . 25/12/2023. Dirección General de Trabajo

Por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del VII Convenio colectivo general del sector de la construcción.

-

BOE 08/01/2024

CONVENIO . 25/10/2023. Ministerio de Trabajo y Economía Social

Por la que se registra y publica el Acuerdo relativo a la corrección de erratas del texto articulado del VII Convenio colectivo general del sector de la construcción.

-

BOE 06/11/2023

CONVENIO . 06/09/2023. Dirección General de Trabajo

Por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo general del sector de la construcción.

-

BOE 23/09/2023

LEY 7/2022. 08/04/2022. Jefatura del Estado

De residuos y suelos contaminados para una economía circular.

*Modifica, entre otras, el RDL 2/2004, el RDL 1/2001.*Deroga la L 22/2011, el RD 833/1988, la O MAM/304/2002, la DT 1ª de la L 15/2012 y los arts. y disposiciones del RD 198/2015 por el que se desarrolla el art 112 bis RDL 1/2001.*Modificada por Ley 30/2022.

BOE 09/04/2022

RESOLUCION . 29/10/2015. Ministerio de la Presidencia

Por la que se publica la Resolución conjunta de la Dirección General de los Registros y el Notariado y de la Dirección General del Catastro, por la que se regulan los requisitos técnicos para el intercambio de información entre Catastro y los Registros.

-

BOE 30/10/2015

RESOLUCION . 26/10/2015. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Por la que se regulan los requisitos técnicos para dar cumplimiento a las obligaciones de suministro de información por los notarios establecidas en el texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario.

-

BOE 30/10/2015

LEY 12/2012. 26/12/2012. Jefatura del Estado

De medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

*Modifica, entre otras cuestiones, el régimen de licencias y la declaración responsable para la implantación de determinadas actividades.*Deroga el Real Decreto-ley 19/2012. *La Ley 11/2022 deroga la disposición adicional tercera.

BOE 27/12/2012

REAL DECRETO 1000/2010. 05/08/2010. Ministerio de Economía y Hacienda

REGULA EL VISADO COLEGIAL OBLIGATORIO.

*Entra en vigor el día 1 de octubre de 2010. *Deroga toda norma de igual o inferior rango que se oponga a lo dispuesto en este Real Decreto.

BOE 06/08/2010

REAL DECRETO 410/2010. 31/03/2010. Ministerio de la Vivienda

Se desarrollan los requisitos exigibles a las entidades de control de calidad de la edificación y a los laboratorios de ensayos para el control de calidad de la edificación, para el ejercicio de su actividad.

*Modifica, entre otros, la Parte I del CTE: añade el punto d) al apartado 4 del art. 4.

BOE 22/04/2010

REAL DECRETO 337/2010. 19/03/2010. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Modifica: R.D.39/1997, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; R.D.1109/2007, que desarrolla la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el R.D.1627/1997, seguridad y salud en obras de construc.

-

BOE 23/03/2010

REAL DECRETO 327/2009. 13/03/2009. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Modifica el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

-

BOE 14/03/2009

REAL DECRETO 105/2008. 01/02/2008. Ministerio de la Presidencia

Regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

-

BOE 13/02/2008

REAL DECRETO 1109/2007. 24/08/2007. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

*Modifica el R.D. 1627/1997 (Seguridad y salud en obras de construcción). *Modificado por R.D. 327/2009 y por R.D. 337/2010

BOE 25/08/2007

LEY 32/2006. 18/10/2006. Jefatura del Estado

Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la construcción.

*Desarrollada por R.D. 1109/2007. *Modificada por Ley 25/2009.

BOE 19/10/2006

REAL DECRETO 1627/1997. 24/10/1997. Ministerio de la Presidencia

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

*Obliga al Estudio de Seguridad y Salud en determinados proyectos. *Modificado por: R.D. 2177/2004, R.D. 604/2006, R.D. 1109/2007, R.D. 337/2010. *Para andamios y otros, ver Guía Técnica del INSHT.

BOE 25/10/1997

ORDEN . 29/05/1989. Ministerio de Relación con las Cortes y Secretaría de Gobierno

Normas para elaboración de la estadística de edificación y vivienda.

BOE 31/05/1989

ORDEN . 09/06/1971. Ministerio de la Vivienda

Normas sobre el Libro de Ordenes y Asistencias en obras de edificación.

*Desarrolla el Decreto 462/1971. *Modificada por Orden de 17-7-71

BOE 17/06/1971

DECRETO 462/1971. 11/03/1971. Ministerio de la Vivienda

Normas sobre redacción de proyectos y dirección de obras de edificación.

*Regula el Libro de Órdenes y Asistencias y el Certificado Final de Obra. *Desarrollada por Orden 9-6-1971. *NOTA: el nº de este Decreto está equivocado en el CTE, donde figura como 461/1971.

BOE 24/03/1971

ORDEN . 19/05/1970. Ministerio de la Vivienda

Libro de Ordenes y Visitas en Viviendas de Protección Oficial.

BOE 26/05/1970

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

DECRETO 10/2023. 03/02/2023. Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

De regulación de la gestión de la calidad en obras de edificación.

*Deroga el Decreto 1/2015, modifica el plan de control de calidad y propone nuevos modelos de CFO.
DOGV 09/02/2023

DECRETO 62/2020. 15/05/2020. Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad
De regulación de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas y de creación de su registro (ECUV).

*En la R de 16-07-20 se fijan los precios de la ECUV (DOGV 24-07-20) actualizados por la R de 26-11-23 (DOGV 09-11-23). *Ver la L 3/2020 de medidas modifica la Ley de Tasas de la Generalitat. *Modificado por D 218/2020. *Ver R 13-05-2024.

DOGV 20/05/2020

RESOLUCION . 26/09/2012. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
Por la que se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominada "Guía de Proyecto de Perfil de Calidad de Rehabilitación" DRA 04/12.

-
DOCV 19/10/2012

LEY 2/2012. 14/06/2012. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Valenciana.

*Modifica la LUV; la Ley 14/2010, de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas; la Ley 3/2011, del Comercio de la C.V.; y la Ley 2/2006, de Prevención Contaminación Acústica. *Valida, modifica y sustituye al DL 2/2012.

*Modificado por L 21/17, DL 14/25.

DOCV 20/06/2012

RESOLUCION . 16/11/2011. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
Se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado "Catálogo de soluciones constructivas de rehabilitación" (DRD 07/11).

-
DOCV 19/12/2011

DECRETO 25/2011. 18/03/2011. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Se aprueba el libro del edificio para los edificios de vivienda (LE/11)

*Entrará en vigor a los tres meses de su publicación. *Será de aplicación a los edificios de vivienda o alojamiento cuya licencia municipal de edificación se solicite con posterioridad a su entrada en vigor.

DOCV 23/03/2011

ORDEN 1/2011. 04/02/2011. Conselleria de Infraestructuras y Transporte

Se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios.

*Ver tb.: RD 235/2013, RD 47/2007 (Derogado por el RD 235/2013) y Decreto 112/2009.

DOCV 14/02/2011

RESOLUCION . 22/10/2010. Dirección General de Energía

Establece declaración normalizada en los procedimientos en los que sea preceptiva la presentación de proyectos técnicos y/o certificaciones redactadas y suscritas por técnico titulado competente y carezcan de visado de colegio profesional.

*Para proyectos de instalaciones energéticas cuyo conocimiento corresponda a la Dirección General de Energía.

DOCV 03/11/2010

RESOLUCION . 04/10/2010. Conselleria de Industria, Comercio y Turismo

Establece declaración normalizada en los procedimientos en los que sea preceptiva la presentación de proyectos técnicos y/o certificaciones redactadas y suscritas por técnico titulado competente y carezcan de visado de colegio profesional.

*Para proyectos de instalaciones y/o productos industriales, de instalaciones mineras, las relativas a productos explosivos y pirotecnia, cuyo conocimiento corresponda a la Dirección General de Industria e Innovación.

DOCV 15/10/2010

RESOLUCION . 12/07/2010. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación: "Catálogo de Elementos Constructivos" (DRA 02/10)

-
DOCV 20/08/2010

RESOLUCION . 16/06/2010. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación siguiente, Guía de estudios geotécnicos para cimentación de edificios y urbanización (DRB 02/10).

-
DOCV 23/07/2010

DECRETO 132/2006. 29/09/2006. Conselleria de Infraestructuras y Transporte

Regula los Documentos Reconocidos para la Calidad en la Edificación.

*Aprueba 13 Documentos Reconocidos (ver anexo del Decreto). *Algunos de ellos, están editados por el IVE.

DOGV 03/10/2006

ORDEN . 17/07/1989. Conselleria de Industria

Contenido mínimo en proyectos de industrias e instalaciones industriales, etc.

Afecta a instalaciones eléctricas, gas, agua, etc., también en viviendas y otros usos. *Modificada por: O.12-2-01, Res.6-3-02, Res.18-9-02, Res.20-6-03, Res.15-3-04, Res.22-4-04, Res.12-4-05, Res.12-7-05, Res. 28-2-07, Res. 17-4-07, Res. 19-5-08

DOGV 13/11/1989

■ normas municipales – valència

ORDENANZA MUNICIPAL . 31/03/2026. Ayuntamiento de València

De obras en el dominio público municipal para la instalación de servicios públicos.

*Deroga la anterior Ordenanza reguladora de zanjas y catas en vía pública, de 25-07-1997.

BOP-VALENCIA 19/05/2026

ORDENANZA MUNICIPAL . 02/10/2025. Ayuntamiento de València

Reguladora de licencias urbanísticas y de actividades y otros títulos habilitantes.

*Deroga la anterior Ordenanza de Obras y Actividades (BOP 16-07-2012), y sus modificaciones posteriores, salvo el Capítulo IV del Título III, que continuará en vigor hasta que se apruebe la modificación de las NNUU del PGOU actualmente en tramitación.

BOP-VALENCIA 27/01/2026

ORDENANZA MUNICIPAL . 29/06/2012. Ayuntamiento de València

Reguladora de obras de edificación y actividades del Ayuntamiento de Valencia. ENTRADA EN VIGOR EL 02-08-2012.

*Deroga la ordenanza reguladora del procedimiento para solicitar licencias (BOP 12-04-79), la ordenanza reguladora de las licencias de obras menores y elementos auxiliares (BOP 13-02-09) y la ordenanza de usos y actividades (BOP 28-04-81).

BOP-VALENCIA 16/07/2012

productos, materiales y equipos

■ normas estatales

REAL DECRETO 320/2024. 26/03/2024. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes

Por el que se modifica la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16), aprobada por el Real Decreto 256/2016, de 10 de junio.

*Modifica el Real Decreto 256/2016.

BOE 10/04/2024

RESOLUCION . 06/04/2017. Ministerio de Economía y Competitividad

Amplía los Anexos I, II y III de la Orden 29-11-01, que publica las ref. a normas UNE (transposición de normas armonizadas), así como el período de coexistencia y entrada en vigor del marcado CE relativo a varias familias de productos de la construcción.

*Sustituye a la Resolución de 03/11/2016. *Sustituye los anexos de la Orden 29-11-2001.

BOE 28/04/2017

REAL DECRETO 256/2016. 25/06/2016. Ministerio de la Presidencia

Por el que se aprueba la Instrucción para la recepción de cementos (RC-16).

*Deroga la Instrucción para la recepción de cementos RC-08.*Corrección de errores BOE 27-10-2017.*Modificado por el Real Decreto 320/2024.

BOE 10/06/2016

REAL DECRETO 842/2013. 31/10/2013. Ministerio de la Presidencia

Por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

*Deroga el Real Decreto 312/2005.

BOE 23/11/2013

REAL DECRETO 560/2010. 07/05/2010. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Modifica diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23-11-2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22-12-2009.

*Modifica: R.D.3099/77, R.D.2291/85, R.D.1942/93, R.D.2085/94, R.D.2201/95, R.D.1427/94, R.D.842/02, R.D. 836/03, R.D.837/03, R.D.2267/04, R.D.919/06, R.D.223/08, R.D.2060/08. *Deroga: O.25-10-79, O.3-8-79, O.30-6-80.

BOE 22/05/2010

REAL DECRETO 1220/2009. 17/07/2009. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Se derogan diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales.

*Deroga: R.D. 1312/1986, R. D. 2699/1985 y la Orden 14-5-1986, sobre especificaciones técnicas y homologación de: yesos y escayolas para construcción, de perfiles extruidos de aluminio, y de aparatos sanitarios cerámicos, respectivamente.
BOE 04/08/2009

REAL DECRETO 1644/2008. 10/10/2008. Ministerio de la Presidencia

Normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

*Modifica el R.D. 1314/1997, sobre ascensores. *Deroga Reglamento de aparatos elevadores para obras (Orden 23-5-1977).

BOE 11/10/2008

REAL DECRETO 442/2007. 03/04/2007. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Deroga diferentes disposiciones en materia de normalización y homologación de productos industriales.

*Deroga entre otras, parcialmente el Real Decreto 1312/1986, por el que se declara obligatoria la homologación de los yesos y escayolas para la construcción.

BOE 01/05/2007

ORDEN PRE/3796/2006. 11/12/2006. Ministerio de la Presidencia

Se modifican las referencias a normas UNE que figuran en el anexo al R.D. 1313/1988, por el que se declaraba obligatoria la homologación de los cementos para la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.

-

BOE 14/12/2006

ORDEN CTE/2276/2002. 04/09/2002. Ministerio de Ciencia y Tecnología

Establece la entrada en vigor del mercado CE relativo a determinados productos de construcción conforme al Documento de Idoneidad Técnica Europeo.

*Modificado por las Resoluciones de: 26-11-02, 16-3-04, 25-10-04, 30-9-05.

BOE 17/09/2002

REAL DECRETO 1328/1995. 28/07/1995. Ministerio de la Presidencia

Modifica las disposiciones para la libre circulación de productos de construcción aprobadas por el Real Decreto 1630/1992, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE.

*Regula el mercado CE.

BOE 19/08/1995

REAL DECRETO 1630/1992. 29/12/1992. Ministerio de Relaciones con las Cortes y Secretaría de Gobierno

Establece las disposiciones necesarias para la libre circulación de productos de construcción, en aplicación de la Directiva 89/106/CEE, de 21-12-1988.

*Regula el mercado CE de los productos. *Modificado por R.D.1328/1995.

BOE 09/02/1993

REAL DECRETO 1313/1988. 28/10/1988. Ministerio de Industria y Energía

Declara obligatoria la homologación de los cementos destinados a la fabricación de hormigones y morteros para todo tipo de obras y productos prefabricados.

Modificaciones: Orden 17-1-1989, RD 605/2006, Orden PRE/3796/2006, de 11-12-2006 y RD 145/2023.

BOE 04/11/1988

ORDEN . 08/05/1984. Presidencia de Gobierno

Normas para utilización de espumas de urea-formol usadas como aislantes en la edificación, y su homologación.

*Disp.6º: anulada por Sentencia judicial (Orden 31-7-87), y modificada por Orden 28-2-89.

BOE 11/05/1984

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

DECRETO 10/2023. 03/02/2023. Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

De regulación de la gestión de la calidad en obras de edificación.

*Deroga el Decreto 1/2015, modifica el plan de control de calidad y propone nuevos modelos de CFO.

DOGV 09/02/2023

RESOLUCION . 24/07/2013. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Por la que se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado "Guía de Pavimentos de Hormigón" (DRB 10/13).

-

DOCV 13/08/2013

RESOLUCION . 14/12/2011. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado "Guía de la baldosa cerámica" (DBD 01/11).

-

DOCV 04/01/2012

RESOLUCION . 10/12/2009. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación "Guía de la baldosa de terrazo" (DRB 07/09).

-

DOCV 22/01/2010

DECRETO 200/2004. 01/10/2004. Conselleria de Territorio y Vivienda

Regula la utilización de residuos inertes adecuados en obras de restauración, acondicionamiento y relleno, o con fines de construcción.

*Modificado por la Ley 21/2017.

DOGV 11/10/2004

■ normas municipales – valència

1. REQUISITOS BÁSICOS DE LA EDIFICACIÓN

SEGURIDAD

seguridad estructural

■ normas estatales

REAL DECRETO 470/2021. 29/06/2021. Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes y Memoria Democrática
Por el que se aprueba el Código Estructural.

*Deroga, entre otros, el Real Decreto 1247/2008, por el que se aprueba la instrucción de hormigón estructural (EHE-08), y el Real Decreto 751/2011, por el que se aprueba la Instrucción de Acero Estructural (EAE). *Corrección de errores BOE 02-02-2024.
BOE 10/08/2021

REAL DECRETO 732/2019. 20/12/2019. Ministerio de Fomento

Por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

*Modifica el Real Decreto 314/2006, el DB-SE, DB-SI, DB-SUA, DE-HE, DB-HR y el DB-HS.
BOE 27/12/2019

REAL DECRETO 163/2019. 22/03/2019. Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes e Igualdad

Por el que se aprueba la Instrucción Técnica para la realización del control de producción de los hormigones fabricados en central.

-
BOE 10/04/2019

REAL DECRETO 1339/2011. 03/10/2011. Ministerio de la Presidencia

Deroga el Real Decreto 1630/1980, de 18 de julio, sobre fabricación y empleo de elementos resistentes para pisos y cubiertas.

*Deroga también: Orden 29-11-89, Res.30-1-97 y Res. 6-11-02.
BOE 14/10/2011

ORDEN VIV/984/2009. 15/04/2009. Ministerio de la Vivienda

Modifica determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

*Corrección de errores BOE 23-9-09.
BOE 23/04/2009

REAL DECRETO 314/2006. 17/03/2006. Ministerio de la Vivienda

C.T.E. DB SE: Documento Básico Seguridad Estructural; DB SE-AE: Acciones en la Edificación; DB SE-C: Cimientos; DB SE-A: Acero; DB SE-F: Fábrica; DB SE-M: Madera.

*Corregido según BOE 25-1-08. *Modificado según R.D. 1371/2007 (corr. errores BOE 20-12-07). *Modificado según Orden VIV/984/2009 y RD 732/2019.
BOE 28/03/2006

REAL DECRETO 997/2002. 27/09/2002. Ministerio de Fomento

NCSR-02. Aprueba la norma de construcción sismorresistente: parte general y edificación

*Deroga y sustituye la NCSE-94.
BOE 11/10/2002

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

DECRETO 10/2023. 03/02/2023. Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

De regulación de la gestión de la calidad en obras de edificación.

*Deroga el Decreto 1/2015, modifica el plan de control de calidad y propone nuevos modelos de CFO.
DOGV 09/02/2023

RESOLUCION . 27/02/2017. Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

Por la que se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado Guía para la inspección y evaluación de daños en edificios por sismo.

-
DOGV 10/05/2017

DECRETO 44/2011. 29/04/2011. Conselleria de Gobernación

Aprueba el Plan Especial frente al Riesgo Sísmico en la Comunitat Valenciana.

*Homologación por la Comisión Nacional de Protección Civil, publicada en DOCV 23-5-11
DOCV 03/05/2011

RESOLUCION . 20/07/2009. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Aprueba documentos reconocidos para la calidad en la edificación: "Guía para Inspección y Evaluación Complementaria de estructuras hormigón en edificios existentes" (DRB 05/09) y "Guía para Intervención en estructuras..." (DRB 06/09)

*Editadas por el IVE.

DOCV 18/09/2009

■ normas municipales – valència

seguridad en caso de incendio

■ normas estatales

REAL DECRETO 164/2025. 04/04/2025. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes

Por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

*Deroga el RD 2267/2004. *Modifica, entre otros, el RD 513/2017, el RD 552/2019, el RD 314/2006 DB-SI y el RD 355/2024.

*Entrada en vigor al mes de su publicación.

BOE 10/04/2025

REAL DECRETO 298/2021. 27/04/2021. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.

*Modifica, entre otras, al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) RD 842/2002, al RD 836/2003, al RD 837/2003, al RD 919/2006, al RD 223/2008 y al RD 337/2014 y RD 513/2017.

BOE 28/04/2021

REAL DECRETO 732/2019. 20/12/2019. Ministerio de Fomento

Por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

*Modifica el Real Decreto 314/2006, el DB-SE, DB-SI, DB-SUA, DE-HE, DB-HR y el DB-HS.

BOE 27/12/2019

REAL DECRETO 513/2017. 22/05/2017. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

Por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios.

*Deroga el Real Decreto 1942/1993 y la Orden de 16-04-1998.*Corrección de errores en BOE 23-09-2017.*Modificado por el RD 298/2021, RD 145/2023, DR 164/2025 y RD 770/2025.

BOE 12/06/2017

REAL DECRETO 842/2013. 31/10/2013. Ministerio de la Presidencia

Por el que se aprueba la clasificación de los productos de construcción y de los elementos constructivos en función de sus propiedades de reacción y de resistencia frente al fuego.

*Deroga el Real Decreto 312/2005.

BOE 23/11/2013

REAL DECRETO 173/2010. 19/02/2010. Ministerio de la Vivienda

Se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. (DB-SUA)

*Incluye nuevo el DB SUA, que sustituye al DB SU y modifica el DB SI y la Parte I del CTE. *Modifica el RD 505/2007.

BOE 11/03/2010

ORDEN VIV/984/2009. 15/04/2009. Ministerio de la Vivienda

Modifica determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

*Corrección de errores BOE 23-9-09.

BOE 23/04/2009

REAL DECRETO 1468/2008. 05/09/2008. Ministerio del Interior

Modifica el Real Decreto 393/2007, de 23 de marzo, por el que se aprueba la norma básica de autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

-

BOE 03/10/2008

REAL DECRETO 393/2007. 23/03/2007. Ministerio del Interior

Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

*Modificado por R.D.1468/2008. *Para la Comunitat Valenciana, ver también el Decreto 32/2014.

BOE 24/03/2007

REAL DECRETO 314/2006. 17/03/2006. Ministerio de la Vivienda

C.T.E. DB SI: Documento Básico Seguridad en caso de Incendio.

*Modificado según R.D. 1371/2007. *Modificado según Orden VIV/984/2009. *Modificado por DR 173/2010, de aplicación a partir del 11-9-10, y RD 732/2019. *Modificado por el RD 164/2025.
BOE 28/03/2006

ORDEN . 25/09/1979. Ministerio de Comercio y Turismo

Prevención de incendios en alojamientos turísticos.

*Afecta también a cafés, bares y similares. *Modificada por: Orden 31-3-80 y Circular 10-4-80. *Ver tb. CTE DB-SI
BOE 20/10/1979

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

DECRETO 32/2014. 14/02/2014. Conselleria de Governació y Justicia

Por el que se aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunitat Valenciana y se regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección.

*Deroga el Decreto 83/2008. *Establece, entre otras cuestiones, el contenido de los planes de autoprotección.
DOCV 17/02/2014

ORDEN 27/2012. 18/06/2012. Conselleria de Educació, Formació y Empleo

Sobre planes de autoprotección o medidas de emergencia de los centros educativos no universitarios de la Comunidad Valenciana.

*Deroga la orden de 31/01/1995 de la Conselleria de Educación y Ciencia, sobre autoprotección de centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y enseñanzas de Régimen Especial, dependientes de la Generalitat.
DOCV 26/06/2012

■ normas municipales – valència

ORDENANZA MUNICIPAL . 29/12/1998. Ayuntamiento de València

Ordenanza Municipal de Protección contra Incendios, en el municipio de Valencia. OMPI.

*Modificada según BOP 9-11-07. *Modifica y sustituye a la OMPI-95.
BOP-VALENCIA 27/02/1999

seguridad de utilización

■ normas estatales

REAL DECRETO 732/2019. 20/12/2019. Ministerio de Fomento

Por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

*Modifica el Real Decreto 314/2006, el DB-SE, DB-SI, DB-SUA, DE-HE, DB-HR y el DB-HS.
BOE 27/12/2019

REAL DECRETO 173/2010. 19/02/2010. Ministerio de la Vivienda

Se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. (DB-SUA)

*Incluye nuevo el DB SUA, que sustituye al DB SU y modifica el DB SI y la Parte I del CTE. *Modifica el RD 505/2007.
BOE 11/03/2010

ORDEN VIV/984/2009. 15/04/2009. Ministerio de la Vivienda

Modifica determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

*Corrección de errores BOE 23-9-09.
BOE 23/04/2009

REAL DECRETO 393/2007. 23/03/2007. Ministerio del Interior

Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia.

*Modificado por R.D.1468/2008. *Para la Comunitat Valenciana, ver también el Decreto 32/2014.
BOE 24/03/2007

REAL DECRETO 903/1987. 10/07/1987. Ministerio de Industria

Modifica el R.D. 1428/1986, de 13 de junio, sobre prohibición de instalación de pararrayos radiactivos y legalización o retirada de los ya instalados.

BOE 11/07/1987

REAL DECRETO 1428/1986. 13/06/1986. Ministerio de Industria

Prohibición de instalación de pararrayos radiactivos y legalización o retirada de los ya instalados.

*Modificado por el R.D 903/1987.

BOE 11/07/1986

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

DECRETO 32/2014. 14/02/2014. Conselleria de Governació y Justicia

Por el que se aprueba el Catálogo de Actividades con Riesgo de la Comunitat Valenciana y se regula el Registro Autonómico de Planes de Autoprotección.

*Deroga el Decreto 83/2008. *Establece, entre otras cuestiones, el contenido de los planes de autoprotección.

DOCV 17/02/2014

ORDEN 27/2012. 18/06/2012. Conselleria de Educació, Formació y Empleo

Sobre planes de autoprotección o medidas de emergencia de los centros educativos no universitarios de la Comunidad Valenciana.

*Deroga la orden de 31/01/1995 de la Conselleria de Educació y Ciencia, sobre autoprotección de centros de Educación Infantil, Primaria, Secundaria y enseñanzas de Régimen Especial, dependientes de la Generalitat.

DOCV 26/06/2012

■ normas municipales – valència

ORDENANZA MUNICIPAL . 02/10/2025. Ayuntamiento de València

Reguladora de licencias urbanísticas y de actividades y otros títulos habilitantes.

*Deroga la anterior Ordenanza de Obras y Actividades (BOP 16-07-2012), y sus modificaciones posteriores, salvo el Capítulo IV del Título III, que continuará en vigor hasta que se apruebe la modificación de las NNUU del PGOU actualmente en tramitación.

BOP-VALENCIA 27/01/2026

ORDENANZA MUNICIPAL . 29/06/2012. Ayuntamiento de València

Reguladora de obras de edificación y actividades del Ayuntamiento de Valencia. ENTRADA EN VIGOR EL 02-08-2012.

*Deroga la ordenanza reguladora del procedimiento para solicitar licencias (BOP 12-04-79), la ordenanza reguladora de las licencias de obras menores y elementos auxiliares (BOP 13-02-09) y la ordenanza de usos y actividades (BOP 28-04-81).

BOP-VALENCIA 16/07/2012

HABITABILIDAD

salubridad

■ normas estatales

REAL DECRETO 614/2024. 02/07/2024. Ministerio de Sanidad

Por el que se modifica el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

*Modifica el Real Decreto 487/2022.

BOE 03/07/2024

REAL DECRETO 3/2023. 10/01/2023. Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes e Igualdad

Por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de la calidad del agua de consumo, su control y suministro.

*Deroga el Real Decreto 140/2003.*Modifica, entre otros, el Real Decreto 742/2013, el Real Decreto 817/2015 y el Real Decreto 487/2022.*Corrección de errores BOE 14-02-2023 y BOE 18-11-2025.

BOE 11/01/2023

REAL DECRETO 487/2022. 21/06/2022. Ministerio de Sanidad

Por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

*Deroga el Real Decreto 865/2003.*Modificado por el RD 3/2023 y RD 614/2024..

BOE 22/06/2022

REAL DECRETO 732/2019. 20/12/2019. Ministerio de Fomento

Por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

*Modifica el Real Decreto 314/2006, el DB-SE, DB-SI, DB-SUA, DE-HE, DB-HR y el DB-HS.

BOE 27/12/2019

ORDEN FOM/588/2017. 15/06/2017. Ministerio de Fomento

Por la que se modifican el Documento Básico DB-HE «Ahorro de energía» y el Documento Básico DB-HS «Salubridad», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

*Modifica el Documento Básico DB-HE «Ahorro de energía» Orden FOM/1635/2013 y el Documento Básico DB-HS «Salubridad» Real Decreto 314/2006.

BOE 23/06/2017

REAL DECRETO 1290/2012. 07/09/2012. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Por el que se modifica el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, RD 849/1986 de 7 de sept., y el RD 509/1996 de 15 marzo, de desarrollo del RDL 11/1995 por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas

*Modifica el Real Decreto 849/1986 y el Real Decreto 509/1996. Corrección de errores BOE 18/10/2012.

BOE 20/09/2012

ORDEN VIV/984/2009. 15/04/2009. Ministerio de la Vivienda

Modifica determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

*Corrección de errores BOE 23-9-09.

BOE 23/04/2009

REAL DECRETO 314/2006. 17/03/2006. Ministerio de la Vivienda

C.T.E. DB HS. Documento Básico Salubridad

*Corregido según BOE 25-1-08. *Modificado según R.D. 1371/2007 (corr. errores BOE 20-12-07). *Modificado según Orden VIV/984/2009 (corr. errores BOE 23-9-09), Orden FOM588/2017 y RD 732/2019.

BOE 28/03/2006

REAL DECRETO 2116/1998. 02/10/1998. Ministerio de Medio Ambiente

Modifica el Real Decreto 509/1996, de desarrollo del Real Decreto-ley 11/1995, que establece las normas aplicables de tratamiento de aguas residuales urbanas.

BOE 20/10/1998

REAL DECRETO 509/1996. 15/03/1996. Ministerio de Obras Públicas

Desarrolla el Real Decreto-ley 11/1995, de 28-12-1995, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.

*Modificado por el R.D. 2116/1998. *Modificado por el R.D. 1290/2012 y R.D. 817/2015.

BOE 29/03/1996

REAL DECRETO LEY 11/1995. 28/12/1995. Jefatura del Estado

Normas aplicables al tratamiento de aguas residuales urbanas.

*Complementa la Ley 29/85, de Aguas y la Ley 22/88, de Costas, respecto a los vertidos de aguas residuales urbanas.

*Desarrollado por R.D. 509/96.

BOE 30/12/1995

ORDEN . 15/09/1986. Ministerio de Obras Públicas

Pliego de Prescripciones Técnicas Generales para las tuberías de saneamiento de poblaciones.

*Corr. errores BOE 23-9-08 (al final del texto)

BOE 23/09/1986

ORDEN . 28/07/1974. Ministerio de Obras Públicas

Pliego de prescripciones técnicas generales para tuberías de abastecimiento de aguas.

Corrección de errores: BOE 30-10-74.

BOE 02/10/1974

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

LEY 5/2022. 29/11/2022. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

*Deroga la Ley 10/2000 de residuos de la Comunitat Valenciana y el punto dieciséis del artículo 9 de la Ley 21/2017 de medidas. *Modifica DL 1/2015 TR de la LOTUP. *Modificada por Ley 8/2022, 7/2023 de medidas y ley 17/2024.*Publicado en BOE de 09-02-2023.

DOGV 01/12/2022

LEY 7/2021. 29/12/2021. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022

*Modifica, entre otras, L 3/2020, 21/2017, 15/2018, 3/2019, 8/2004, 2/2017, 6/2020, 1/2020, 24/2018, 14/2010, 8/2012, 2/2011, 14/2020, 3/2011, 14/2018, 6/2003, 3/2014, 6/2014, 10/2000, 7/2002, 6/2011, 6/1991, DL 1/2021, 2/2014, 7/2014 y DL 14/2020.

DOGV 30/12/2021

LEY 3/2020. 30/12/2020. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021.

*Modifica, entre otras, Ley 10/2012, 21/2017, 2/2014, 2/2017, 8/2010, 3/2019, 11/2003, 8/2004, 6/2020, 1/2020, 24/2018, 6/1998, 3/2011, 3/2011, 6/2003, 6/2014, 2/1992, 7/2002, 3/1993, 6/2011, 5/2014, 1/2019 y 7/2018. *Modificada por Ley 7/2021

DOGV 31/12/2020

LEY 13/2016. 29/12/2016. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

*Modifica, entre otras, L 10/2012; 2/2014 Puertos; 14/2010 Espectáculos; 3/1998 Turismo; 4/1988 Juego; 2/1992 Saneamiento; 6/1991 Carreteras; 7/2002 Cont. Acústica; 6/2011 Movi; 5/2013; 5/2014 LOTUP; 2/2011 Deporte y 21/2017.*Modificada L 27/2019.

DOCV 31/12/2016

LEY 10/2015. 29/12/2015. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

*Modifica, entre otras, L 3/1998 Turismo; 4/1998 Patrimonio; 2/2011 Deporte; 1/2011 Consumidores; 3/1993 Forestal; 11/1994 Esp. Naturales; 6/2014 Activida; 6/2011 Movilidad; 2/2014 Puertos; 5/2014 y 2/1992 *Derogados art. 79. 80 y 81 por L 1/2019.

DOCV 31/12/2015

LEY 5/2013. 23/12/2013. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

*Modifica, entre otras, a la L 10/2012, la 3/2011, la 4/1988, la 16/2006 LUV, la 10/2000, la 3/1993, la 11/1994, la 8/2004, la 6/2011, la 6/1991, la 12/2010, la 73/1989 y la 27/2018. *Corrección de errores DOCV 20-01-14 y 14-02-14.*Modificada por L 13/2016 y 3/2020.

DOCV 27/12/2013

LEY 10/2012. 21/12/2012. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización.

*Modifica la Ley 2/1992, la Ley 2/1989, la Ley 11/1994, Ley 4/1998, Ley 3/2011, la Ley 6/2011 y la Ley 5/2013.

Publicado en BOE de 24/01/2013.*Modificada por la Ley 13/2016, Ley 3/2020, Ley 7/2021, Ley 7/2023 y Ley 5/2025..

DOCV 27/12/2012

RESOLUCION . 25/03/2009. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Aprueba los documentos reconocidos para la calidad en la edificación: "Pruebas de servicio en edificios: estanquidad de cubiertas, estanquidad de fachadas, red interior de suministro de agua y redes de evacuación de aguas" (DRC 05-08/09)

*Documentos Editados por el IVE.

DOCV 26/05/2009

DECRETO 58/2006. 05/05/2006. Conselleria de Sanidad y (Seguridad Social)

Desarrolla, en el ámbito de la Comunitat Valenciana, el Real Decreto 140/2003, de 7 de febrero, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano.

-

DOGV 09/05/2006

ORDEN . 22/02/2001. Conselleria de Medio Ambiente

Se aprueba el protocolo de limpieza y desinfección de los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la legionelosis.

*Desarrolla el Decreto 173/2000.

DOGV 27/02/2001

DECRETO 173/2000. 05/12/2000. Gobierno Valenciano

Condiciones higiénico-sanitarias de los equipos de transferencia de masa de agua... para la prevención de la legionelosis.

*Desarrollado por Orden de 22 de febrero de 2001.

DOGV 07/12/2000

LEY 2/1992. 26/03/1992. Presidencia de la Generalidad Valenciana

Ley de saneamiento de las aguas residuales de la Comunidad Valenciana.

*Modificada por: Ley 10/98, L 11/00, L 9/01, L 11/02, L 16/03, L 12/04, L 14/05, L 10/2006 (estas modificaciones están incorporadas al texto de la disposición), L 10/2012, L 13/2016, L 27/2018, L 9/2019, L 3/2020, L 7/2023 y L5/2025 DL 1/2022.

DOGV 08/04/1992

ORDEN . 28/05/1985. Conselleria de Industria, Comercio y Turismo

Tramitación y puesta en servicio de las instalaciones receptoras de agua.

DOGV 11/07/1985

■ normas municipales – valència

ORDENANZA MUNICIPAL . 23/12/2015. Ayuntamiento de València

Nueva Ordenanza Municipal Reguladora de Saneamiento.

*Deroga la anterior ordenanza publicada en BOP 10-07-1995.

BOP-VALENCIA 10/02/2016

ORDENANZA MUNICIPAL . 16/04/2009. Ayuntamiento de València

Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

*Deroga la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana de 11-2-88.

BOP-VALENCIA 14/05/2009

ORDENANZA MUNICIPAL . 30/01/2004. Ayuntamiento de València

Normativa para Control de Calidad de las Obras de Saneamiento de la Ciudad de Valencia 2003.

*Recomienda su inclusión en los Proyectos de Saneamiento que se desarrollen y ejecuten en el término municipal de Valencia. *Puede solicitarse en el Servicio del Ciclo Integral del Agua del Ayto. de Valencia.

BOP-VALENCIA 12/03/2004

ORDENANZA MUNICIPAL . 25/02/2000. Ayuntamiento de València

Normativa para obras de saneamiento de la ciudad de Valencia.

*Condiciones de proyectos de infraestructura de saneamiento de la Ciudad de Valencia. *Deroga el Manual de Normalización de los Elementos de Saneamiento (BOP 27-2-98)

BOP-VALENCIA 16/06/2000

ORDENANZA MUNICIPAL . 26/09/1997. Ayuntamiento de València

Ordenanza Municipal de abastecimiento de aguas para la ciudad de Valencia.

*Normas para la protección de la calidad del agua y de su uso racional.

BOP-VALENCIA 20/12/1997

protección frente al ruido

■ normas estatales

ORDEN PCM/80/2022. 07/02/2022. Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes y Memoria Democrática

Por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

*Modifica el anexo II del Real Decreto 1513/2005

BOE 10/02/2022

ORDEN PCM/542/2021. 31/05/2021. Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes y Memoria Democrática

Por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

-

BOE 03/06/2021

REAL DECRETO 732/2019. 20/12/2019. Ministerio de Fomento

Por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

*Modifica el Real Decreto 314/2006, el DB-SE, DB-SI, DB-SUA, DE-HE, DB-HR y el DB-HS.

BOE 27/12/2019

ORDEN PCI/1319/2018. 07/12/2018. Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes e Igualdad

Por la que se modifica el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación del ruido ambiental.

*Corrección de errores BOE 22-01-2019.

BOE 13/12/2018

REAL DECRETO 1038/2012. 06/07/2012. Ministerio de la Presidencia

Por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

*Modifica el anexo nº 2 del RD 1367/2007.

BOE 26/07/2012

ORDEN VIV/984/2009. 15/04/2009. Ministerio de la Vivienda

Modifica determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

*Corrección de errores BOE 23-9-09.

BOE 23/04/2009

REAL DECRETO 1675/2008. 17/10/2008. Ministerio de la Vivienda

Modifica el Real Decreto 1371/2007, por el que se aprueba el Documento Básico «DB-HR Protección frente al ruido» del CTE y se modifica el Real Decreto 314/2006, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación.

BOE 18/10/2008

REAL DECRETO 1371/2007. 19/10/2007. Ministerio de la Vivienda

Aprueba el Documento Básico "DB-HR Protección frente al ruido" del Código Técnico de la Edificación y modifica el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprobaba el Código Técnico de la Edificación.

*Corr. errores BOE 20-12-07. *Modificado por R.D 1675/2008. *Modificado por Orden VIV/984/2009 (Corr. errores BOE 23-9-09)

BOE 23/10/2007

REAL DECRETO 1367/2007. 19/10/2007. Ministerio de la Presidencia

Desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

*Modificado por el RD 1038/2012. *Modifica el R.D.1513/2005

BOE 23/10/2007

REAL DECRETO 1513/2005. 16/12/2005. Ministerio de la Presidencia

Desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

*Modificado por R.D. 1367/2007 y 1038/2012. *Las Orden PCI/1319/2018 y PCM/80/2022 modifican el anexo II y la Orden PCM/542/2021 modifica el anexo III.

BOE 17/12/2005

LEY 37/2003. 17/11/2003. Jefatura del Estado

Ley del Ruido.

*Desarrollada por Real Decreto 1513/2005, 1367/2007 y 1038/2012. *Modificada por R.D.L. 8/2011.

BOE 18/11/2003

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

DECRETO LEY 6/2025. 07/05/2025. Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

De medidas urgentes en materia de intervención administrativa ambiental.

*Modifica la Ley 6/2014, la Ley 20/2017 y la Ley 7/2002.*En DOGV de 19-06-2025 se publica la resolución 282/XI de convalidación del Decreto Ley 6/2025.

DOGV 12/05/2025

LEY 7/2021. 29/12/2021. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022

*Modifica, entre otras, L 3/2020, 21/2017, 15/2018, 3/2019, 8/2004, 2/2017, 6/2020, 1/2020, 24/2018, 14/2010, 8/2012, 2/2011, 14/2020, 3/2011, 14/2018, 6/2003, 3/2014, 6/2014, 10/2000, 7/2002, 6/2011, 6/1991, DL 1/2021, 2/2014, 7/2014 y DL 14/2020.

DOGV 30/12/2021

LEY 3/2020. 30/12/2020. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021.

*Modifica, entre otras, Ley 10/2012, 21/2017, 2/2014, 2/2017, 8/2010, 3/2019, 11/2003, 8/2004, 6/2020, 1/2020, 24/2018, 6/1998, 3/2011, 3/2011, 6/2003, 6/2014, 2/1992, 7/2002, 3/1993, 6/2011, 5/2014, 1/2019 y 7/2018. *Modificada por Ley 7/2021

DOGV 31/12/2020

LEY 13/2016. 29/12/2016. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

*Modifica, entre otras, L 10/2012; 2/2014 Puertos; 14/2010 Espectáculos; 3/1998 Turismo; 4/1988 Juego; 2/1992 Saneamiento; 6/1991 Carreteras; 7/2002 Cont. Acústica; 6/2011 Movi; 5/2013; 5/2014 LOTUP; 2/2011 Deporte y 21/2017.*Modificada L 27/2019.

DOCV 31/12/2016

DECRETO 43/2008. 11/04/2008. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Modifica el Decreto 19/2004, de 13 de febrero, por el que establecen normas para el control del ruido producido por los vehículos a motor, y el Decreto 104/2006, de 14 de julio, de planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

*Corr. errores DOGV 9-5-08.

DOCV 15/04/2008

DECRETO 104/2006. 14/07/2006. Conselleria de Territorio y Vivienda

Planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

*Modificado por Decreto 43/2008.

DOGV 18/07/2006

RESOLUCION . 09/05/2005. Conselleria de Territorio y Vivienda

Relativa a la disposición transitoria primera del Decreto 266/2004, normas de prevención y corrección de la contaminación acústica, en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

DOGV 31/05/2005

DECRETO 266/2004. 03/12/2004. Conselleria de Territorio y Vivienda

Se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

*Desarrolla la Ley 7/2002, de Protección Contra la Contaminación Acústica en la C.V. *Modificado por Resolución 9-5-05.

DOGV 13/12/2004

LEY 7/2002. 03/12/2002. Gobierno Valenciano

Ley de Protección contra la Contaminación Acústica.

*Desarrollado por Decreto 266/2004 y Resolución de 9 de mayo de 2005. *Modificada por Capítulo XX de la Ley 14/2005.*Modificada por la Ley 7/2014, Ley 13/2016, Ley 21/2017, L 9/2019, L 3/2020 y Ley 7/2021 de medidas y Decreto Ley 6/2025.

DOGV 09/12/2002

■ normas municipales – valència

ORDENANZA MUNICIPAL . 22/07/2025. Ayuntamiento de València

Modificación de la ordenanza reguladora de protección contra la contaminación acústica artículo 44.

-

BOP-VALENCIA 04/08/2025

ORDENANZA MUNICIPAL . 25/02/2025. Ayuntamiento de València

Modificación de la ordenanza reguladora de protección contra la contaminación acústica artículo 42.

-

BOP-VALENCIA 26/02/2025

ORDENANZA MUNICIPAL . 30/03/2023. Ayuntamiento de València

Reguladora de protección contra la contaminación acústica de la ciudad de València.

*Deroga la anterior ordenanza aprobada el 30 de mayo de 2008.*En BOP 09-05-2023 y BOP 16-05-2023 se publica la corrección de errores.*Modificada en BOP 26-02-2025

BOP-VALENCIA 25/04/2023

ahorro de energía

■ normas estatales

RESOLUCION . 30/07/2025. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Por la que se actualiza parcialmente el Anexo I de la Orden TED/845/2023, de 18 de julio, por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética.

-

BOE 08/08/2025

REAL DECRETO 659/2025. 22/07/2025. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes

Por el que se modifica el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

*Modifica el Real Decreto 390/2021.

BOE 23/07/2025

RESOLUCION . 22/05/2025. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Por la que se actualiza el Anexo I de la Orden TED/845/2023, de 18 de julio, por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética.

-

BOE 27/05/2025

REAL DECRETO 164/2025. 04/04/2025. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes

Por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

*Deroga el RD 2267/2004. *Modifica, entre otros, el RD 513/2017, el RD 552/2019, el RD 314/2006 DB-SI y el RD 355/2024.

*Entrada en vigor al mes de su publicación.

BOE 10/04/2025

RESOLUCION . 11/12/2024. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Por la que se establece el coeficiente de corrección para actuaciones muy intensivas en la reducción de CO2, al que hace mención el artículo 6 de la Orden TED/845/2023, por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética.

-

BOE 12/12/2024

RESOLUCION . 08/11/2024. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Por la que se modifica la de 3 de julio de 2024, por la que se actualiza el Anexo I de la Orden TED/845/2023, de 18 de julio, por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética.

-

BOE 14/11/2024

RESOLUCION . 14/10/2024. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Por la que se corrigen errores en la de 3 de julio de 2024, por la que se actualiza el Anexo I de la Orden TED/845/2023, de 18 de julio, por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética.

-

BOE 18/10/2024

RESOLUCION . 03/07/2024. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Por la que se actualiza el Anexo I de la Orden TED/845/2023, de 18 de julio, por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética.

*Corrección de errores en resolución de 14-10-2024 (BOE 18-10-2024).

BOE 18/07/2024

RESOLUCION . 20/10/2023. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Por la que se modifica el Anexo I de la Orden TED/845/2023, de 18 de julio, por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética.

*Corrección de errores BOE 24-11-2023.

BOE 27/10/2023

ORDEN TED/845/2023. 18/07/2023. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Por la que se aprueba el catálogo de medidas estandarizadas de eficiencia energética.

*Las resoluciones de 20-10-2023, 03-07-2024, 14-10-2024, 08-11-2024, 22-05-2025, 30-07-2025 y 03-06-2026 modifican el anexo I.*Ver Resolución de 11-12-2024.

BOE 22/07/2023

REAL DECRETO 450/2022. 14/06/2022. Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes y Memoria Democrática

Por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

*Modifica el Real Decreto 314/2006.*Corrección de errores BOE 02-02-2023.

BOE 15/06/2022

RESOLUCION . 24/11/2021. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Por la que se desarrolla el procedimiento, contenido y formato del envío de información para el Registro Administrativo Centralizado de informes de evaluación energética de los edificios en formato electrónico.

-

BOE 04/02/2022

REAL DECRETO 853/2021. 05/10/2021. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana

Por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia NEXT GENERATION EU.

*Se define el Libro del Edificio Existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación (LEE).*Corrección de errores 04-03-2022.*Modificado por el RD 903/2022 y RD 326/2026.

BOE 06/10/2021

REAL DECRETO 390/2021. 01/06/2021. Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes e Igualdad

Por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

*Deroga el Real Decreto 235/2013.*Modifica al Real Decreto 56/2016 y al Real Decreto 178/2021.*Modificado por el Real Decreto 659/2025.

BOE 02/06/2021

REAL DECRETO 178/2021. 23/03/2021. Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes e Igualdad

Por el que se modifica el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

*Modifica el Real Decreto 1027/2007.*Modificado por el Real Decreto 390/2021.

BOE 24/03/2021

REAL DECRETO 732/2019. 20/12/2019. Ministerio de Fomento

Por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

*Modifica el Real Decreto 314/2006, el DB-SE, DB-SI, DB-SUA, DE-HE, DB-HR y el DB-HS.

BOE 27/12/2019

REAL DECRETO 552/2019. 27/09/2019. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

*Deroga el Real Decreto 138/2011.*Corrección de errores BOE 25-10-2019. *Modificado por Real Decreto 164/2025.*Ver resolución de 17-11-2025.
BOE 24/10/2019

RESOLUCION . 02/08/2018. Ministerio de Fomento

Por la que se publica el Convenio con la Comunitat Valenciana, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

-
BOE 16/08/2018

CONVENIO . 01/08/2017. Ministerio de Fomento

Por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunitat Valenciana, para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

-
BOE 06/09/2017

ORDEN FOM/588/2017. 15/06/2017. Ministerio de Fomento

Por la que se modifican el Documento Básico DB-HE «Ahorro de energía» y el Documento Básico DB-HS «Salubridad», del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

*Modifica el Documento Básico DB-HE «Ahorro de energía» Orden FOM/1635/2013 y el Documento Básico DB-HS «Salubridad» Real Decreto 314/2006.
BOE 23/06/2017

REAL DECRETO 564/2017. 02/06/2017. Ministerio de la Presidencia y para las Administraciones Territoriales

Por el que se modifica el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

*Modifica el Real Decreto 235/2013.
BOE 06/06/2017

REAL DECRETO 637/2016. 09/12/2016. Ministerio de Fomento

Por el que se prorroga el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

-
BOE 10/12/2016

REAL DECRETO 56/2016. 12/02/2016. Ministerio de Industria, Energía y Turismo

Por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos

*En su Disposición adicional cuarta define el "Edificio de consumo de energía casi nulo". *Modifica los RD 1955/2002, 616/2007 y 1027/2007 (RITE). *Modificado por el Real Decreto 390/2021.
BOE 13/02/2016

REAL DECRETO LEY 7/2015. 30/10/2015. Ministerio de Fomento

Por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

*Deroga el TR de la L 2/2008 y los art. del 1 al 19, DA 1ª a 4ª, DT 1ª y 2ª y DF 12ª y 18ª de la Ley 8/2013 de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.*Modifica art. 43 L Expropiación y de Bases de Régimen Local.*Modificada por L 7/2021, 10/2022 y 12/2023.
BOE 31/10/2015

ORDEN FOM/2252/2014. 28/11/2014. Ministerio de Fomento

Por la que se determina la efectividad de las líneas de ayuda previstas en el Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

-
BOE 03/12/2014

REAL DECRETO 163/2014. 14/03/2014. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Por el que se crea el registro de huella de carbono, compensación y proyectos de absorción de dióxido de carbono.

-
BOE 29/03/2014

ORDEN FOM/1635/2013. 10/09/2013. Ministerio de Fomento

Por el que se actualiza el Documento Básico DB HE "Ahorro de Energía", del Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

*Actualiza el DB HE del RD 314/2006. *Corrección de errores BOE 08-11-2013. *Modificada por la Orden FOM/588/2017.
BOE 12/09/2013

REAL DECRETO 238/2013. 05/04/2013. Ministerio de la Presidencia

Por el que se Modifican determinados artículos e instrucciones técnicas del Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

*Ver nota aclaratoria de la entrada en vigor. Corrección de errores BOE 05-09-2013.
BOE 13/04/2013

REAL DECRETO 233/2013. 05/04/2013. Ministerio de Fomento

Por el que se regula el Plan Estatal de fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

*El plan establece, entre otras cuestiones, el modelo del Informe de Evaluación de los Edificios. *Ver Orden FOM/2252/2014. *Prorrogado por el Real Decreto 637/2016 y Resolución de 01-08-2017.
BOE 10/04/2013

REAL DECRETO 1826/2009. 27/11/2009. Ministerio de la Presidencia

Modifica el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado por Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio.

*Corr. errores: BOE 12-2-10; BOE 25-5-10.
BOE 11/12/2009

ORDEN VIV/984/2009. 15/04/2009. Ministerio de la Vivienda

Modifica determinados documentos básicos del Código Técnico de la Edificación aprobados por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, y el Real Decreto 1371/2007, de 19 de octubre.

*Corrección de errores BOE 23-9-09.
BOE 23/04/2009

REAL DECRETO 1890/2008. 14/11/2008. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones Técnicas Complementarias EA-01 a EA-07.

*Complementa la ITC-BT 09 del REBT 2002.
BOE 19/11/2008

REAL DECRETO 1027/2007. 20/07/2007. Ministerio de la Presidencia

Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE).

*Deroga: R.D. 1751/1998 y R.D. 1218/2002. *Corrección de errores BOE 28-02-2008. *Modificado por R.D. 1826/2009, R.D. 238/2013, R.D. 56/2016, R.D. 178/2021 y R.D. 390/2021.
BOE 29/08/2007

REAL DECRETO 314/2006. 17/03/2006. Ministerio de la Vivienda

C.T.E. DB HE: Documento Básico Ahorro de Energía.

*Corregido según BOE 25-1-08. *Modificado por R.D. 1371/2007 (corr. errores BOE 20-12-07). *Modificado por Orden VIV/984/2009 y RD 732/2019. *Sustituido por Orden FOM/1635/2013, modificado por la Orden FOM/588/2017 y Real Decreto 450/2022.
BOE 28/03/2006

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

LEY 3/2026. 29/06/2026. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas urgentes contra la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado.

*Modifica L 6/2024, . *Deroga DL 20/24, DL 7/24, DL 14/25.
DOGV 02/07/2026

LEY 8/2022. 29/12/2022. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

*Modifica, entre otros, L 2/2014, 15/2018, 3/2019, 2/2017, 8/2004, 1/2020, 14/2010, 7/2021, 4/1998, 14/2018, 1/2019, 2/1989, 6/2014, 11/1994, 3/2014, 5/2022, 6/2011, 7/2018, 2/2020, 16/2003; DL 6/2020, 1/2022, 1/2021 TR LOTUP y D 31/2015.
DOGV 30/12/2022

RESOLUCION . 20/05/2022. Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

Por la que se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado «Zonificación climática de la Comunitat Valenciana».

-

DOCV 26/05/2022

DECRETO LEY 1/2022. 22/04/2022. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania.

*Modifica, entre otras, el RLLOTUP, la L 6/2014, la L 4/1998 de Patrimonio, la L 2/1992, el DL 14/2020, L 8/2021, el DL 6/2020, la L 6/1998 y la L 11/1994. *En DOGV 07-06-2022 se publica la resolución 512/X 26-05-2022 de convalidación. *Modificada por L 8/2022.
DOGV 22/04/2022

RESOLUCION . 23/03/2022. Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

Bases reguladoras para la concesión de subvenciones de ayuda a las actuaciones de rehabilitación y a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética y convocatoria de ayudas 2022 NEXT GENERATION EU.

*ver Real Decreto 853/2021.

DOCV 04/04/2022

LEY 7/2021. 29/12/2021. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022

*Modifica, entre otras, L 3/2020, 21/2017, 15/2018, 3/2019, 8/2004, 2/2017, 6/2020, 1/2020, 24/2018, 14/2010, 8/2012, 2/2011, 14/2020, 3/2011, 14/2018, 6/2003, 3/2014, 6/2014, 10/2000, 7/2002, 6/2011, 6/1991, DL 1/2021, 2/2014, 7/2014 y DL 14/2020.

DOGV 30/12/2021

RESOLUCION . 13/11/2020. Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

Por la que se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado «Guía verde de medidas medioambientales en la contratación pública en el ámbito de la edificación de la Generalitat».

-
DOGV 18/11/2020

DECRETO LEY 14/2020. 07/08/2020. Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo
De medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.

*Modifica, entre otros, a la LOTUP Ley 5/2014, a la Ley 6/2014 y al Decreto 88/2005.*En Resolución 14/X de 04-09-2020 DOGV 14-09-2020 se convalida el Decreto Ley 14/2020. *Modificada por L 7/2021 de medidas y DL 1/2022, 7/2024, L 6/2024, DL 14/2025.

DOGV 28/08/2020

DECRETO 39/2015. 02/04/2015. Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo

Por el que se regula la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

*Deroga el Decreto 112/2009.

DOCV 07/04/2015

RESOLUCION . 13/01/2015. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Por la que se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado "criterios técnicos para el control externo de la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción".

-
DOCV 22/01/2015

RESOLUCION . 08/09/2014. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Relativa a la implementación en la Comunitat Valenciana del informe de evaluación del edificio a partir del informe de conservación y de la certificación energética del edificio.

-
DOCV 03/10/2014

ORDEN 1/2011. 04/02/2011. Conselleria de Infraestructuras y Transporte

Se regula el Registro de Certificación de Eficiencia Energética de Edificios.

*Ver tb.: RD 235/2013, RD 47/2007 (Derogado por el RD 235/2013) y Decreto 112/2009.

DOCV 14/02/2011

RESOLUCION . 25/10/2010. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado: Criterios técnicos para el control externo de la certificación de eficiencia energética de edificios de nueva construcción. (DRD 06/10).

-
DOCV 18/11/2010

RESOLUCION . 07/07/2010. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación: "CERMA. Calificación Energética Residencial Método Abreviado" (DRD 05/10).

-
DOCV 20/08/2010

ORDEN . 20/07/2009. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Se establecen las condiciones para otorgar el perfil de calidad específico a los efectos de la obtención de ayudas para mejora de la calidad en las viviendas de nueva construcción con protección pública.

*Corr. errores: DOCV 21-12-09 y DOCV 14-1-10 (corrige anexo)

DOCV 07/08/2009

RESOLUCION . 16/06/2009. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Aprueba documentos reconocidos para la calidad en la edificación: "Aplicación informática para elaborar la documentación informativa de las características del edificio DICE" (DRD/03/09) y el "Convertor de datos CALENER-FIDE" (DRD/04/09).

-
DOCV 15/07/2009

RESOLUCION . 25/03/2009. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado "Aplicación informática de Opciones Simplificadas de Energía: OSE". (DRD 02/09)

DOCV 26/05/2009

RESOLUCION . 25/03/2009. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación "Guía de proyecto de perfil de calidad específico de ahorro de energía y sostenibilidad" (DRA 03/09).

DOCV 26/05/2009

■ normas municipales – valència

ORDENANZA MUNICIPAL . 30/06/2022. Ayuntamiento de València

Ordenanza Municipal de Captación Solar para Usos Térmicos, en la ciudad de Valencia.

*Deroga a la anterior Ordenanza aprobada el 25-02-2005 (BOP 19-03-2005) modificada por acuerdo plenario de 29-5-09 (BOP 31-10-09).

BOP-VALENCIA 04/08/2022

FUNCIONALIDAD_utilización

actividades y espectáculos

■ normas estatales

ORDEN PJC/342/2025. 04/04/2025. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes

Por la que se modifica la Instrucción técnica complementaria número 11 «Seguridad ciudadana: medidas de vigilancia y protección en instalaciones de cartuchería, pirotecnia, y transportes de cartuchería y mecha de seguridad» del Reglamento de artículos ...

*Modifica el Real Decreto 989/2015

BOE 10/04/2025

REAL DECRETO 614/2024. 02/07/2024. Ministerio de Sanidad

Por el que se modifica el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

*Modifica el Real Decreto 487/2022.

BOE 03/07/2024

REAL DECRETO 193/2023. 21/03/2023. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

Por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.

*Modifica el Real Decreto 2816/1982 y el Real Decreto 1544/2007.

BOE 22/03/2023

REAL DECRETO 1021/2022. 13/12/2022. Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes y Memoria Democrática

Por el que se regulan determinados requisitos en materia de higiene de la producción y comercialización de los productos alimenticios en establecimientos de comercio al por menor.

*Modifica el Real Decreto 191/2011 y el Real Decreto 1086/2020. *Deroga, entre otros, el Real Decreto 3484/2000 y el Real Decreto 1376/2003.

BOE 21/12/2022

REAL DECRETO 487/2022. 21/06/2022. Ministerio de Sanidad

Por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

*Deroga el Real Decreto 865/2003.*Modificado por el RD 3/2023 y RD 614/2024..

BOE 22/06/2022

LEY 7/2022. 08/04/2022. Jefatura del Estado

De residuos y suelos contaminados para una economía circular.

*Modifica, entre otras, el RDL 2/2004, el RDL 1/2001.*Deroga la L 22/2011, el RD 833/1988, la O MAM/304/2002, la DT 1ª de la L 15/2012 y los arts. y disposiciones del RD 198/2015 por el que se desarrolla el art 112 bis RDL 1/2001.*Modificada por Ley 30/2022.

BOE 09/04/2022

ORDEN TMA/851/2021. 23/07/2021. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana

Por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el

acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

*Deroga a la Orden VIV/561/2010.

BOE 06/08/2021

REAL DECRETO 553/2020. 02/06/2020. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado

Deroga al Real Decreto 180/2015, continúan en vigor los anexos y los siguientes artículos del del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio: 6, 7, 13, 14, 15, 22.1, 27, 28, 31 y 45.

BOE 19/06/2020

LEY 9/2018. 05/12/2018. Jefatura del Estado

Por la que se modifica la L 21/2013, de evaluación ambiental, la L 21/2015, por la que se modifica la L 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la L 1/2005, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases efecto invernadero.

*Modifica la Ley 21/2013, la Ley 21/2015 y la Ley 1/2015.

BOE 06/12/2018

REAL DECRETO 130/2017. 24/02/2017. Ministerio de la Presidencia

Por el que se aprueba el Reglamento de Explosivos.

*Modificado por orden INT/591/2022 y orden TED/1098/2025.

BOE 04/03/2017

REAL DECRETO LEY 1/2016. 16/12/2016. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

*Deroga a la Ley 16/2002. *Modificado por Real Decreto-Ley 36/2020.

BOE 31/12/2016

REAL DECRETO 989/2015. 30/10/2015. Ministerio de la Presidencia

Por el que se aprueba el Reglamento de artículos pirotécnicos y cartuchería.

*Deroga el Real Decreto 563/2010. *Modificado por la Orden PJC/342/2025

BOE 07/11/2015

LEY 21/2013. 09/12/2013. Jefatura del Estado

De evaluación ambiental.

*Deroga la L 9/2006, el TR del RDL 1/2008 y el Real Decreto 1131/1988. *Modifica la L 42/2007, la L 10/2001, el TR Ley de aguas RDL 1/2001. *Modificada por L 9/2016 y 9/2018 y RDL 23/2020, 36/2020, 6/2022 y 445/2023 y RD 997/2025.

BOE 11/12/2013

REAL DECRETO 815/2013. 18/10/2013. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

*Desarrolla la Ley 16/2002. *Deroga entre otros al RD 509/2007. *Modifica entre otros al Decreto 833/1975. *Modificado por el Real Decreto 773/2017 y el Real Decreto 34/2023.

BOE 19/10/2013

REAL DECRETO 742/2013. 27/09/2013. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igual

Por el que se establecen los criterios técnico-sanitarios de las piscinas.

*Corrección de errores BOE 12-11-2013 y BOE 27-06-2014. *Modificado por el RD 3/2023.

BOE 11/10/2013

LEY 5/2013. 11/06/2013. Jefatura del Estado

Por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2001, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

*Modifica la Ley 16/2002 y la Ley 22/2011.

BOE 12/06/2013

LEY 12/2012. 26/12/2012. Jefatura del Estado

De medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios.

*Modifica, entre otras cuestiones, el régimen de licencias y la declaración responsable para la implantación de determinadas actividades. *Deroga el Real Decreto-ley 19/2012. *La Ley 11/2022 deroga la disposición adicional tercera.

BOE 27/12/2012

REAL DECRETO 100/2011. 28/01/2011. Ministerio de Medio Ambiente

Por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

*Actualiza la Ley 34/2007.

BOE 29/01/2011

REAL DECRETO 173/2010. 19/02/2010. Ministerio de la Vivienda

Se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. (DB-SUA)

*Incluye nuevo el DB SUA, que sustituye al DB SU y modifica el DB SI y la Parte I del CTE. *Modifica el RD 505/2007.

BOE 11/03/2010

LEY 34/2007. 15/11/2007. Jefatura del Estado

Ley de calidad del aire y protección de la atmósfera.

*Deroga: L 38/1972 y anexos I y II del RD 833/1975.*Deroga en la C.V. el D 2414/1961 (Regl. Actividades M.I.N.y P.)

*Modificada por RDL 8/2011 Y L11/2014.*Ver también RD 100/2011. *El RD 1042/2017 actualiza el anexo IV. *Ver D derogatoria Ley 9/2025.

BOE 16/11/2007

REAL DECRETO 486/1997. 14/04/1997. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

*Modificado por Real Decreto 2177/04 y Real Decreto Ley 4/2023..

BOE 23/04/1997

CIRCULAR . 11/05/1984. Ministerio del Interior

Criterios interpretativos para la aplicación del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

*Condiciones de las salidas exteriores y limitaciones al grado de combustibilidad de los materiales.

BOP-VALENCIA 13/07/1984

REAL DECRETO 2816/1982. 27/08/1982. Ministerio del Interior

Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas.

*Derogados los arts. del 2 al 9 y del 20 al 23, excepto el apartado 2 del art. 20 y el apartado 3 del art. 22, por el CTE.

*Derogada la sección IV, Cap. I y los art. 24 y 25 por el RD 393/2007. *Para la C.V. ver L 14/2010 y RD

143/2015.*Modificado por RD 193/2023.

BOE 06/11/1982

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

LEY 3/2026. 29/06/2026. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas urgentes contra la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado.

*Modifica L 6/2024, .*Deroga DL 20/24, DL 7/24, DL 14/25.

DOGV 02/07/2026

ORDEN 7/2025. 21/08/2025. Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

Por la cual se modifica el protocolo de vigilancia y control para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de autorizaciones ambientales integradas y licencias ambientales en instalaciones de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Orden 9/2015

*Modifica la Orden 9/2015.

DOGV 01/08/2025

DECRETO LEY 6/2025. 07/05/2025. Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

De medidas urgentes en materia de intervención administrativa ambiental.

*Modifica la Ley 6/2014, la Ley 20/2017 y la Ley 7/2002.*En DOGV de 19-06-2025 se publica la resolución 282/XI de convalidación del Decreto Ley 6/2025.

DOGV 12/05/2025

LEY 6/2024. 05/12/2024. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De simplificación administrativa.

*Modifica L 8/10, 5/23, 4/98, 2/11, 3/19, 8/12, 6/98, 6/14, 6/22, 11/94, 3/14, 2/23, 7/18, 14/18, 3/11, 15/18, D 172/21, 23/89, 62/11, 107/17, 27/23, 2/09, 201/15, 5/20, 10/21, 1/22, 1/21, 14/24. *Modificada por DL 14/25 y L 3/2026.

DOGV 09/12/2024

DECRETO 36/2023. 24/03/2023. Presidencia de la Generalidad Valenciana

Por el que se regulan los establecimientos de restauración en la Comunitat Valenciana, la Red Gastronómica y L'Exquisit Mediterrani.

*Deroga el Decreto 7/2009.

DOGV 03/04/2023

LEY 8/2022. 29/12/2022. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

*Modifica, entre otros, L 2/2014, 15/2018, 3/2019, 2/2017, 8/2004, 1/2020, 14/2010, 7/2021, 4/1998, 14/2018, 1/2019, 2/1989, 6/2014, 11/1994, 3/2014, 5/2022, 6/2011, 7/2018, 2/2020, 16/2003; DL 6/2020, 1/2022, 1/2021 TR LOTUP y D 31/2015.

DOGV 30/12/2022

DECRETO LEY 1/2022. 22/04/2022. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania.

*Modifica, entre otras, el RLLOTUP, la L 6/2014, la L 4/1998 de Patrimonio, la L 2/1992, el DL 14/2020, L 8/2021, el DL 6/2020, la L 6/1998 y la L 11/1994. *En DOGV 07-06-2022 se publica la resolución 512/X 26-05-2022 de

convalidación.*Modificada por L 8/2022.
DOGV 22/04/2022

LEY 7/2021. 29/12/2021. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022

*Modifica, entre otras, L 3/2020, 21/2017, 15/2018, 3/2019, 8/2004, 2/2017, 6/2020, 1/2020, 24/2018, 14/2010, 8/2012, 2/2011, 14/2020, 3/2011, 14/2018, 6/2003, 3/2014, 6/2014, 10/2000, 7/2002, 6/2011, 6/1991, DL 1/2021, 2/2014, 7/2014 y DL 14/2020.

DOGV 30/12/2021

LEY 3/2020. 30/12/2020. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021.

*Modifica, entre otras, Ley 10/2012, 21/2017, 2/2014, 2/2017, 8/2010, 3/2019, 11/2003, 8/2004, 6/2020, 1/2020, 24/2018, 6/1998, 3/2011, 3/2011, 6/2003, 6/2014, 2/1992, 7/2002, 3/1993, 6/2011, 5/2014, 1/2019 y 7/2018. *Modificada por Ley 7/2021

DOGV 31/12/2020

DECRETO 62/2020. 15/05/2020. Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad

De regulación de las entidades colaboradoras de la Administración municipal en la verificación de las actuaciones urbanísticas y de creación de su registro (ECUV).

*En la R de 16-07-20 se fijan los precios de la ECUV (DOGV 24-07-20) actualizados por la R de 26-11-23 (DOGV 09-11-23). *Ver la L 3/2020 de medidas modifica la Ley de Tasas de la Generalitat. *Modificado por D 218/2020. *Ver R 13-05-2024.

DOGV 20/05/2020

LEY 9/2019. 23/12/2019. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

*Modifica, entre otras, la L 8/2010, 2/2001, 15/2018, 3/2019, 2/2017, 2/2017, 8/2004, 4/1988, 24/2018, 3/2011, 14/2018, 6/2014, 7/2002, 3/1993, 2/1992, 3/2014, 4/2006, 5/2018, 6/2011, 5/2014, 6/1991, 16/2003, 12/2010 y D 104/2014. *C.e 15-01, 10-02 y 13-3

DOGV 30/12/2019

LEY 7/2019. 24/10/2019. Presidencia de la Generalidad Valenciana

Por la que se deroga la disposición adicional quinta de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

*Deroga la disposición adicional quinta y la disposición adicional transitoria sexta de la Ley 14/2010. *Publicada en BOE 18-11-2019.

DOGV 31/10/2019

DECRETO 65/2019. 26/04/2019. Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

De regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos (DC-09).

*Deroga el Decreto 39/2004 y las Ordenes de 25-05-2004 y de 09-06-2004. *Modifica el Decreto 151/2009 y la Orden de 07-12-2009 y Orden 19/2010 que la modifica. *Modificada por DL 14/2025.

DOGV 16/05/2019

LEY 27/2018. 27/12/2018. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

*Modifica, entre otras, la L 14/2010, 8/2010, 15/2018, 11/2003, 11/2003, 21/2017, 3/2018, 6/1998, 6/2003, 2/1992, 6/2011, 2/2014, 6/1991, 8/2004, 5/2014, 14/2018, 1/2011, 2/2011, 5/2013 y 13/2016. *Deroga la DA 9ª L 7/2014 y la DA 9ª y 17ª L 21/2017.

DOGV 28/12/2018

DECRETO 228/2018. 14/12/2018. Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

Por el que se regula el control de las emisiones de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

*Corrección de errores 09-07-2019.

DOGV 24/12/2018

DECRETO 131/2018. 07/09/2018. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De modificación del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

*Modifica el Decreto 143/2015.

DOGV 17/09/2018

DECRETO 85/2018. 22/06/2018. Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública

Por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios aplicables a las piscinas de uso público.

*Deroga al Decreto 255/1994 y 97/2000. *En todo lo no previsto en esta norma se estará a los dispuesto en la Ley 14/2010 y a su reglamento Decreto 143/2015.

DOGV 04/07/2018

LEY 15/2018. 07/06/2018. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

*Deroga la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana. *Modificada por L 27/2018, L 9/2019. *Ver Decreto 15/2020. *Modificada por L 7/2021, L 8/2022, DL 9/2024, Ley 6/2024, DL 14/2025.

DOGV 08/06/2018

LEY 6/2018. 12/03/2018. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De modificación de la Ley 14/2010, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

*Modifica algunos artículos de la Ley 14/2010 para adecuarla a los cambios sociales y normativos operados en el sector.*Corrección de errores 17-05-2018.

DOGV 16/03/2018

LEY 2/2018. 16/02/2018. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

*Modifica la Ley 14/2010 añadiendo la Disposición transitoria sexta que modifica la Disposición transitoria de la Ley 14/2010.*Publicada en el BOE de 13-03-2018.

DOGV 19/02/2018

LEY 13/2016. 29/12/2016. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

*Modifica, entre otras, L 10/2012; 2/2014 Puertos; 14/2010 Espectáculos; 3/1998 Turismo; 4/1988 Juego; 2/1992 Saneamiento; 6/1991 Carreteras; 7/2002 Cont. Acústica; 6/2011 Movi; 5/2013; 5/2014 LOTUP; 2/2011 Deporte y 21/2017.*Modificada L 27/2019.

DOCV 31/12/2016

LEY 10/2015. 29/12/2015. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

*Modifica, entre otras, L 3/1998 Turismo; 4/1998 Patrimonio; 2/2011 Deporte; 1/2011 Consumidores; 3/1993 Forestal; 11/1994 Esp. Naturales; 6/2014 Activida; 6/2011 Movilidad; 2/2014 Puertos; 5/2014 y 2/1992 *Derogados art. 79. 80 y 81 por L 1/2019.

DOCV 31/12/2015

DECRETO 236/2015. 18/12/2015. Presidencia de la Generalidad Valenciana

Por el que se regulan las condiciones y tipología de las sedes festeras tradicionales ubicadas en los municipios de la Comunitat Valenciana, aprobado por el Decreto 28/2011, de 18 de marzo.

*Modifica el Decreto 28/2011.

DOCV 23/12/2015

DECRETO 143/2015. 11/09/2015. Presidencia de la Generalidad Valenciana

Por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

*Deroga el Decreto 52/2010 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.*Corrección errores 17-09-2015.*Modificado por el Decreto 131/2018.

DOCV 15/09/2015

ORDEN 9/2015. 30/03/2015. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Por la que se aprueba el protocolo de vigilancia y control para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de autorizaciones ambientales integradas y licencias ambientales en instalaciones de la Comunitat Valenciana.

*Modificada por la Orden 7/2025.

DOCV 10/04/2015

LEY 7/2014. 22/12/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

Modifica las Leyes 2/2014 Puertos, 8/10 Régimen Local, 3/11 Comercio, 3/998 Turismo, 4/88 Juego, 3/93 Forestal (deroga art. 72 a 76), 6/97 Colegios, 14/10 Espectáculos, 6/98 Farmaceutica, 8/04 Viv, 6/14 C. Ambiental y 7/02 .

*Modificada por L 7/21, 7/23 y 5/25.

DOCV 29/12/2014

LEY 6/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana

*Deroga, entre otras disposiciones: el D 54/1990, la L 2/2006, el D 40/2004 y parcialmente el D 127/2006. *Modificada por L 7/14, 10/15, 9/19, 3/20, 7/21, 8/22, 7/23, 6/24, 1/25, 5/25, DL 14/20, 1/21, 7/24, 6/25, DL 14/25.

DOCV 31/07/2014

DECRETO 7/2014. 10/01/2014. Conselleria de Gobernación y Justicia

Por el que se desarrolla la Ley 8/2012, de 23 de noviembre, de la Generalitat, por la que se regulan los organismos de certificación administrativa (OCA).

* Ver anexo II sobre informe a emitir por los OCA para la apertura de establecimientos públicos e instalaciones eventuales, portátiles o desmontables.

DOCV 14/01/2014

ORDEN 1/2013. 31/01/2013. Conselleria de Gobernación y Justicia

Por la que se regula el Registro de Sedes Festeras Tradicionales, la declaración responsable sobre su tipología y el modulo de cartel identificativo.

*Ver Decretos 28/2011 y 92/2012.
DOCV 12/02/2013

LEY 8/2012. 23/11/2012. Presidencia de la Generalidad Valenciana
Por la que se regulan los organismos de certificación administrativa (OCA).

*Modifica la Ley 14/2010. *Ratifica y valida el Decreto Ley 4/2012. *Desarrollada por el Decreto 7/2014. *Modificada por Ley 7/2021. *Modificado por el Decreto Ley 7/2024 y Ley 6/2024.
DOCV 28/11/2012

LEY 2/2012. 14/06/2012. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Valenciana.

*Modifica la LUV; la Ley 14/2010, de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas; la Ley 3/2011, del Comercio de la C.V.; y la Ley 2/2006, de Prevención Contaminación Acústica. *Valida, modifica y sustituye al DL 2/2012.

*Modificado por L 21/17, DL 14/25.

DOCV 20/06/2012

DECRETO 92/2012. 01/06/2012. Conselleria de Governació

Por el que se modifica el Decreto 28/2011, de 18 de marzo, del Consell, por el que se aprobó el reglamento por el que se regulan las condiciones y tipología de las sedes festeras tradicionales ubicadas en los municipios de la Comunitat Valenciana.

*Modifica el Decreto 28/2011. *Ver también Orden 1/2013.

DOCV 05/06/2012

LEY 9/2011. 26/12/2011. Presidencia de la Generalidad Valenciana

Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

*Modifica, entre otras: Ley 3/1993, Forestal; Ley 11/1994, Espacios Naturales Protegidos; Ley 3/2004, LOFCE; Ley 8/2004, Vivienda; Ley 16/2005, LUV; y Ley 14/2010. *Artículo 104 derogada por L 1/2019.

DOCV 28/12/2011

LEY 2/2011. 22/03/2011. Presidencia de la Generalidad Valenciana

Ley del Deporte y la Actividad Física de la Comunitat Valenciana.

*Ver Título VI. Instalaciones, equipamientos e infraestructuras deportivas. *Deroga la Ley 4/1993. *Modificada por la Ley 10/2015, 13/2016, 21/2011, 27/2018 y 7/2021. *Modificado por el Decreto Ley 7/2024 y Ley 6/2024. *Ver Decreto 102/2025.

DOCV 24/03/2011

DECRETO 28/2011. 18/03/2011. Conselleria de Governació

Reglamento por el que se regulan las condiciones y tipología de las sedes festeras tradicionales ubicadas en los municipios de la Comunitat Valenciana.

*Modificado por el Decreto 92/2012 y 236/2015. *Ver Orden 1/2013.

DOCV 22/03/2011

LEY 14/2010. 03/12/2010. Presidencia de la Generalidad Valenciana

Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Deroga L 4/2003. *Mantiene vigente, en lo que no se oponga, D 52/2010: Reglam de L 4/2003. *Modificada L 9/2011, DL L 2/2012, 4/2012, 8/2012, 7/2014, 13/2016, 2/2017, 21/2017, 2., 6 y 27/2018, 7/2019, 7/2021, 8/2022 y 5/2025. *Desarrollada D 143/2015.

DOCV 10/12/2010

DECRETO 54/2010. 31/03/2010. Conselleria de Turisme

Modifica el Decreto 7/2009, de 9 de enero, regulador de los establecimientos de restauración de la Comunitat Valenciana.

-

DOCV 06/04/2010

DECRETO 127/2006. 15/09/2006. Conselleria de Territori y Vivienda

Desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalidad, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

*Regula el procedimiento de licencias de actividad y de apertura. *Deroga el Decreto 40/2004, salvo sus anexos.

*DEROGADA TOTALMENTE por la Ley 6/2014, salvo art. 12, 13, 16 y 18.

DOGV 20/09/2006

ORDEN . 07/07/1983. Presidencia de la Generalidad Valenciana

Instrucción nº2/83 Para la redacción de proyectos técnicos que acompañan a las solicitudes de licencias de actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas, en la Comunidad Valenciana.

*Ver tb. Ley 2/2006 y Decreto 127/2006. *Vigente en aquello que no contradiga la Ley 6/2014.

DOGV 19/07/1983

■ normas municipales – valència

ORDENANZA MUNICIPAL . 02/10/2025. Ayuntamiento de València

Reguladora de licencias urbanísticas y de actividades y otros títulos habilitantes.

*Deroga la anterior Ordenanza de Obras y Actividades (BOP 16-07-2012), y sus modificaciones posteriores, salvo el Capítulo IV del Título III, que continuará en vigor hasta que se apruebe la modificación de las NNUU del PGOU actualmente en tramitación.
BOP-VALENCIA 27/01/2026

ORDENANZA MUNICIPAL . 22/07/2025. Ayuntamiento de València
Modificación de la ordenanza reguladora de protección contra la contaminación acústica artículo 44.

-

BOP-VALENCIA 04/08/2025

ORDENANZA MUNICIPAL . 25/02/2025. Ayuntamiento de València
Modificación de la ordenanza reguladora de protección contra la contaminación acústica artículo 42.

-

BOP-VALENCIA 26/02/2025

ORDENANZA MUNICIPAL . 30/03/2023. Ayuntamiento de València
Reguladora de protección contra la contaminación acústica de la ciudad de València.

*Deroga la anterior ordenanza aprobada el 30 de mayo de 2008.*En BOP 09-05-2023 y BOP 16-05-2023 se publica la corrección de errores.*Modificada en BOP 26-02-2025
BOP-VALENCIA 25/04/2023

ORDENANZA MUNICIPAL . 27/06/2014. Ayuntamiento de València
Reguladora de la ocupación del dominio público municipal.

*Deroga Ordenanza de ocupación dominio público mediante mesas, sillas y otros elementos; los art. del 4 al 9, del 11 al 16, del 18 al 20, del 60 a 65, 87 y 88 y DT 3ª y 5ª de la Ordenanza activ, inst y ocupación vía pública; y el art.15 de la O de Publicidad.

BOP-VALENCIA 15/07/2014

ORDENANZA MUNICIPAL . 29/06/2012. Ayuntamiento de València
Reguladora de obras de edificación y actividades del Ayuntamiento de Valencia. ENTRADA EN VIGOR EL 02-08-2012.

*Deroga la ordenanza reguladora del procedimiento para solicitar licencias (BOP 12-04-79), la ordenanza reguladora de las licencias de obras menores y elementos auxiliares (BOP 13-02-09) y la ordenanza de usos y actividades (BOP 28-04-81).

BOP-VALENCIA 16/07/2012

ORDENANZA MUNICIPAL . 27/05/2005. Ayuntamiento de València
Ordenanza Municipal sobre Publicidad de la ciudad de Valencia.

*Sustituye la publicada en BOP 24-7-96.*Derogado el artículo 15 por la ordenanza reguladora de la ocupación del dominio público municipal

BOP-VALENCIA 12/09/2005

ORDENANZA MUNICIPAL . 27/05/2005. Ayuntamiento de València
Ordenanza municipal de Actividades, instalaciones y ocupaciones en la vía pública', de la ciudad de Valencia.

*Para andamios: ver disp. adicional 4ª; ver tb. Guía Técnica del INSHT. *Para terrazas de bares, cafeterías, etc., ver Ordenanza Municipal de 30-1-2009. * Derogados art. 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 60 a 65, 87 y 88 y DT 3ª y 5ª.

BOP-VALENCIA 12/09/2005

instalaciones turísticas

■ normas estatales

REAL DECRETO 1312/2024. 23/12/2024. Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana
Por el que se regula el procedimiento de Registro Único de Arrendamientos y se crea la Ventanilla Única Digital de Arrendamientos para la recogida y el intercambio de datos relativos a los servicios de alquiler de alojamientos de corta duración.

-

BOE 24/12/2024

ORDEN TMA/851/2021. 23/07/2021. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana
Por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

*Deroga a la Orden VIV/561/2010.

BOE 06/08/2021

RESOLUCION . 18/01/2005. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Se autoriza a la Asociación Española de Normalización y Certificación, para asumir funciones de normalización en el ámbito de los establecimientos balnearios.

*Consultar en AENOR, tel. 902102201; 963535373; 914326029.
BOE 16/02/2005

ORDEN . 25/09/1979. Ministerio de Comercio y Turismo

Prevención de incendios en alojamientos turísticos.

*Afecta también a cafés, bares y similares. *Modificada por: Orden 31-3-80 y Circular 10-4-80. *Ver tb. CTE DB-SI
BOE 20/10/1979

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

LEY 3/2026. 29/06/2026. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas urgentes contra la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado.

*Modifica L 6/2024, . *Deroga DL 20/24, DL 7/24, DL 14/25.
DOGV 02/07/2026

LEY 6/2024. 05/12/2024. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De simplificación administrativa.

*Modifica L 8/10, 5/23, 4/98, 2/11, 3/19, 8/12, 6/98, 6/14, 6/22, 11/94, 3/14, 2/23, 7/18, 14/18, 3/11, 15/18, D 172/21, 23/89, 62/11, 107/17, 27/23, 2/09, 201/15, 5/20, 10/21, 1/22, 1/21, 14/24. *Modificada por DL 14/25 y L 3/2026.
DOGV 09/12/2024

DECRETO LEY 9/2024. 02/08/2024. Jefatura del Estado

De modificación de la normativa reguladora de las viviendas de uso turístico.

*Modifica la Ley 15/2018, el Decreto 10/2021 y el Decreto Legislativo 1/2021 TR de la LOTUP. *En DOGV de 13-09-2024 se publica la resolución 7/XI de convalidación del Decreto Ley 9/2024.
DOGV 07/08/2024

DECRETO 4/2024. 04/01/2024. Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo

Regulador del turismo activo y el ecoturismo en la Comunitat Valenciana.

*Deroga el Decreto 22/2012. *Modifica el Decreto 2/2017.
DOGV 12/01/2024

DECRETO 36/2023. 24/03/2023. Presidencia de la Generalidad Valenciana

Por el que se regulan los establecimientos de restauración en la Comunitat Valenciana, la Red Gastronómica y L'Exquisit Mediterrani.

*Deroga el Decreto 7/2009.
DOGV 03/04/2023

LEY 8/2022. 29/12/2022. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

*Modifica, entre otros, L 2/2014, 15/2018, 3/2019, 2/2017, 8/2004, 1/2020, 14/2010, 7/2021, 4/1998, 14/2018, 1/2019, 2/1989, 6/2014, 11/1994, 3/2014, 5/2022, 6/2011, 7/2018, 2/2020, 16/2003; DL 6/2020, 1/2022, 1/2021 TR LOTUP y D 31/2015.
DOGV 30/12/2022

DECRETO 1/2022. 14/01/2022. Presidencia de Gobierno

De regulación del Registro de Turismo de la Comunitat Valenciana

*Modificada por Decreto Ley 7/2024.
DOGV 07/02/2022

LEY 7/2021. 29/12/2021. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022

*Modifica, entre otras, L 3/2020, 21/2017, 15/2018, 3/2019, 8/2004, 2/2017, 6/2020, 1/2020, 24/2018, 14/2010, 8/2012, 2/2011, 14/2020, 3/2011, 14/2018, 6/2003, 3/2014, 6/2014, 10/2000, 7/2002, 6/2011, 6/1991, DL 1/2021, 2/2014, 7/2014 y DL 14/2020.
DOGV 30/12/2021

DECRETO 10/2021. 22/01/2021. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De aprobación del Reglamento regulador del alojamiento turístico en la Comunitat Valenciana.

*Deroga el D 19/1997, 75/2015, 91/2009, 92/2009, 184/2014. El D 2/2017 queda derogado en las cuestiones que son objeto de regulación por el D10/2021. *Corrección de errores DOGV 30-03-2021. *Modificada por DL 7/24, 9/24, L 6/24, DL 14/25.
DOGV 08/02/2021

LEY 9/2019. 23/12/2019. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

*Modifica, entre otros, la L 8/2010, 2/2001, 15/2018, 3/2019, 2/2017, 2/2017, 8/2004, 4/1988, 24/2018, 3/2011, 14/2018, 6/2014, 7/2002, 3/1993, 2/1992, 3/2014, 4/2006, 5/2018, 6/2011, 5/2014, 6/1991, 16/2003, 12/2010 y D 104/2014. *C.e 15-01, 10-02 y 13-3
DOGV 30/12/2019

LEY 7/2019. 24/10/2019. Presidencia de la Generalidad Valenciana

Por la que se deroga la disposición adicional quinta de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

*Deroga la disposición adicional quinta y la disposición adicional transitoria sexta de la Ley 14/2010.*Publicada en BOE 18-11-2019.

DOGV 31/10/2019

DECRETO 65/2019. 26/04/2019. Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

De regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos (DC-09).

*Deroga el Decreto 39/2004 y las Ordenes de 25-05-2004 y de 09-06-2004.*Modifica el Decreto 151/2009 y la Orden de 07-12-2009 y Orden 19/2010 que la modifica.*Modificada por DL 14/2025.

DOGV 16/05/2019

LEY 27/2018. 27/12/2018. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

*Modifica, entre otras, la L 14/2010, 8/2010, 15/2018, 11/2003, 11/2003, 21/2017, 3/2018, 6/1998, 6/2003, 2/1992, 6/2011, 2/2014, 6/1991, 8/2004, 5/2014, 14/2018, 1/2011, 2/2011, 5/2013 y 13/2016.*Deroga la DA 9ª L 7/2014 y la DA 9ª y 17ª L 21/2017.

DOGV 28/12/2018

RESOLUCION . 29/10/2018. Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

Por la que se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado Guía de diseño de vivienda turística, BES.

-

DOGV 19/11/2018

DECRETO 131/2018. 07/09/2018. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De modificación del Decreto 143/2015, de 11 de septiembre, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

*Modifica el Decreto 143/2015.

DOGV 17/09/2018

DECRETO 85/2018. 22/06/2018. Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública

Por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios aplicables a las piscinas de uso público.

*Deroga al Decreto 255/1994 y 97/2000.*En todo lo no previsto en esta norma se estará a lo dispuesto en la Ley 14/2010 y a su reglamento Decreto 143/2015.

DOGV 04/07/2018

LEY 15/2018. 07/06/2018. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De turismo, ocio y hospitalidad de la Comunitat Valenciana.

*Deroga la Ley 3/1998, de 21 de mayo, de Turismo de la Comunitat Valenciana.*Modificada por L 27/2018, L 9/2019.*Ver Decreto 15/2020.*Modificada por L 7/2021, L 8/2022, DL 9/2024, Ley 6/2024, DL 14/2025.

DOGV 08/06/2018

LEY 6/2018. 12/03/2018. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De modificación de la Ley 14/2010, de 2 de diciembre, de la Generalitat, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

*Modifica algunos artículos de la Ley 14/2010 para adecuarla a los cambios sociales y normativos operados en el sector.*Corrección de errores 17-05-2018.

DOGV 16/03/2018

LEY 2/2018. 16/02/2018. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De modificación de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de espectáculos públicos, actividades recreativas y establecimientos públicos.

*Modifica la Ley 14/2010 añadiendo la Disposición transitoria sexta que modifica la Disposición transitoria de la Ley 14/2010.*Publicada en el BOE de 13-03-2018.

DOGV 19/02/2018

DECRETO 2/2017. 24/01/2017. Presidencia de la Generalidad Valenciana

Por el que se establecen los distintivos correspondientes a las empresas y a los establecimientos turísticos de la Comunitat Valenciana.

*Este Decreto 2/2017 queda derogado en las cuestiones que son objeto de regulación por el Decreto 10/2021.*Modificado por el Decreto 2/2017.

DOCV 15/02/2017

LEY 13/2016. 29/12/2016. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

*Modifica, entre otras, L 10/2012; 2/2014 Puertos; 14/2010 Espectáculos; 3/1998 Turismo; 4/1988 Juego; 2/1992 Saneamiento; 6/1991 Carreteras; 7/2002 Cont. Acústica; 6/2011 Movi; 5/2013; 5/2014 LOTUP; 2/2011 Deporte y 21/2017.*Modificada L 27/2019.

DOCV 31/12/2016

LEY 10/2015. 29/12/2015. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

*Modifica, entre otras, L 3/1998 Turismo; 4/1998 Patrimonio; 2/2011 Deporte; 1/2011 Consumidores; 3/1993 Forestal; 11/1994 Esp. Naturales; 6/2014 Activida; 6/2011 Movilidad; 2/2014 Puertos; 5/2014 y 2/1992 *Derogados art. 79. 80 y 81 por L 1/2019.

DOCV 31/12/2015

DECRETO 143/2015. 11/09/2015. Presidencia de la Generalidad Valenciana

Por el que aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 14/2010, de 3 de diciembre, de la Generalitat, de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

*Deroga el Decreto 52/2010 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la Ley 4/2003 de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos. *Corrección errores 17-09-2015. *Modificado por el Decreto 131/2018.

DOCV 15/09/2015

LEY 7/2014. 22/12/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

*Modifica las Leyes 2/2014 Puertos, 8/10 Régimen Local, 3/11 Comercio, 3/998 Turismo, 4/88 Juego, 3/93 Forestal (deroga art. 72 a 76), 6/97 Colegios, 14/10 Espectáculos, 6/98 Farmaceutica, 8/04 Viv, 6/14 C. Ambiental y 7/02. *Modificada por L 7/21, 7/23 y 5/25.

DOCV 29/12/2014

LEY 8/2012. 23/11/2012. Presidencia de la Generalidad Valenciana

Por la que se regulan los organismos de certificación administrativa (OCA).

*Modifica la Ley 14/2010. *Ratifica y valida el Decreto Ley 4/2012. *Desarrollada por el Decreto 7/2014. *Modificada por Ley 7/2021. *Modificado por el Decreto Ley 7/2024 y Ley 6/2024.

DOCV 28/11/2012

LEY 2/2012. 14/06/2012. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Valenciana.

*Modifica la LUV; la Ley 14/2010, de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas; la Ley 3/2011, del Comercio de la C.V.; y la Ley 2/2006, de Prevención Contaminación Acústica. *Valida, modifica y sustituye al DL 2/2012.

*Modificado por L 21/17, DL 14/25.

DOCV 20/06/2012

LEY 9/2011. 26/12/2011. Presidencia de la Generalidad Valenciana

Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

*Modifica, entre otras: Ley 3/1993, Forestal; Ley 11/1994, Espacios Naturales Protegidos; Ley 3/2004, LOFCE; Ley 8/2004, Vivienda; Ley 16/2005, LUV; y Ley 14/2010. *Artículo 104 derogada por L 1/2019.

DOCV 28/12/2011

LEY 14/2010. 03/12/2010. Presidencia de la Generalidad Valenciana

Ley de Espectáculos Públicos, Actividades Recreativas y Establecimientos Públicos.

Deroga L 4/2003. *Mantiene vigente, en lo que no se oponga, D 52/2010: Reglam de L 4/2003. *Modificada L 9/2011, DL L 2/2012, 4/2012, 8/2012, 7/2014, 13/2016, 2/2017, 21/2017, 2., 6 y 27/2018, 7/2019, 7/2021, 8/2022 y 5/2025. *Desarrollada D 143/2015.

DOCV 10/12/2010

DECRETO 54/2010. 31/03/2010. Conselleria de Turismo

Modifica el Decreto 7/2009, de 9 de enero, regulador de los establecimientos de restauración de la Comunitat Valenciana.

-

DOCV 06/04/2010

■ normas municipales – valència

ORDENANZA MUNICIPAL . 27/06/2014. Ayuntamiento de València

Reguladora de la ocupación del dominio público municipal.

*Deroga Ordenanza de ocupación dominio público mediante mesas, sillas y otros elementos; los art. del 4 al 9, del 11 al 16, del 18 al 20, del 60 a 65, 87 y 88 y DT 3ª y 5ª de la Ordenanza activ, inst y ocupación vía publica; y el art.15 de la O de Publicidad.

BOP-VALENCIA 15/07/2014

viviendas

■ normas estatales

REAL DECRETO 437/2024. 30/04/2024. Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible

Por el que se aprueba el Reglamento de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido por la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

*Deroga el RD 1829/1999, de 3 diciembre, de aprobación del Reglamento de regulación de la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la L. 24/1998, de 13 julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales,...

BOE 18/05/2024

LEY 12/2023. 24/05/2023. Jefatura del Estado

Por el derecho a la vivienda

*Modificado por el RDL 8/2023. *Modifica, entre otras, al Real Decreto 7/2015 TR de la Ley de Suelo y RDL 1/2025.*Ver Resolución de 18-12-2024.

BOE 25/05/2023

LEY 11/2022. 28/06/2022. Jefatura del Estado

General de Telecomunicaciones.

*Deroga la Ley 9/2014.*Corrección de errores BOE 17-09-2022.

BOE 29/06/2022

ORDEN ECE/983/2019. 26/09/2019. Ministerio de Economía y Empresa

Por la que se regulan las características al fuego de los cables de telecomunicaciones de las edificaciones, modificando el Reglamento regulador de infraestructuras comunes de telecomunicaciones Real Decreto 346/2011 y se modifica la Orden ITC/1644/2011.

*Modifica el Real Decreto 346/2011 y la Orden ITC/1644/2011.

BOE 03/10/2019

RESOLUCION . 02/08/2018. Ministerio de Fomento

Por la que se publica el Convenio con la Comunitat Valenciana, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

-

BOE 16/08/2018

REAL DECRETO 106/2018. 08/03/2018. Ministerio de Fomento

Por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

*Modificado por el RD 725/2019, RD 1084/2020, RD 903/2022 y RD 326/2026.

BOE 10/03/2018

CONVENIO . 01/08/2017. Ministerio de Fomento

Por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunitat Valenciana, para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

-

BOE 06/09/2017

REAL DECRETO 637/2016. 09/12/2016. Ministerio de Fomento

Por el que se prorroga el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

-

BOE 10/12/2016

ORDEN FOM/2252/2014. 28/11/2014. Ministerio de Fomento

Por la que se determina la efectividad de las líneas de ayuda previstas en el Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

-

BOE 03/12/2014

REAL DECRETO 233/2013. 05/04/2013. Ministerio de Fomento

Por el que se regula el Plan Estatal de fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

*El plan establece, entre otras cuestiones, el modelo del Informe de Evaluación de los Edificios. *Ver Orden FOM/2252/2014. *Prorrogado por el Real Decreto 637/2016 y Resolución de 01-08-2017.

BOE 10/04/2013

REAL DECRETO LEY 8/2011. 01/07/2011. Jefatura del Estado

Medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas... contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

*Cap.IV: Medidas para el fomento de las actuaciones de rehabilitación, ITES, etc.; Cap.V: Seguridad jurídica en materia inmobiliaria. *Modifica los Arts. 17, 20, 51 y 53 del R.D.L. 2/2008, Texto refundido de la Ley del Suelo; y varias leyes más.

BOE 07/07/2011

REAL DECRETO 346/2011. 11/03/2011. Ministerio de Economía y Empresa

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

*Define el "hogar digital": ver art.14 y anexo V. *De aplicación obligatoria en los proyectos de licencia a partir del 2-10-2011.*Deroga RD 401/2003. *Corr. errores BOE 18-10-11.*Ver sentencias de 09 y 17-10-2012.*Modificada por Orden ECE/983/2019.

BOE 01/04/2011

LEY 53/2002. 30/12/2002. Jefatura del Estado

Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

*Modifica el art. 25 de la Ley 6/1998, sobre criterios generales de valoración. *Su art. 105 modifica la LOE, respecto al seguro decenal en viviendas unifamiliares autopromovidas para uso propio.*Modificada por la L 15/2014 y RDL 6/2022.

BOE 31/12/2002

ORDEN . 29/05/1989. Ministerio de Relación con las Cortes y Secretaría de Gobierno

Normas para elaboración de la estadística de edificación y vivienda.

BOE 31/05/1989

REAL DECRETO 355/1980. 25/01/1980. Ministerio de Obras Públicas

Reserva y situación de las Viviendas de Protección Oficial destinadas a minusválidos.

*Deroga el Decreto 1776/1975 y el aptdo. A del art. 2 del R.D. 3148/1978.

*Para la C. Valenciana ver la Ley 8/2024.

BOE 28/02/1980

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

LEY 3/2025. 22/05/2025. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De protección y ordenación de la costa valenciana.

*Afecta al PATIVEL y modifica la Ley 4/1998 del Patrimonio cultural valenciano y al Texto Refundido de la LOTUP. *Se publica en BOE 10-06-2025.*En BOE de 25-03-2026 se publica el Acuerdo de la Adm. General del Estado-Generalitat. DOGV 26/05/2025

ORDEN 9/2024. 19/12/2024. Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los programas de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y se realiza la convocatoria de ayudas para los ejercicios 2024 a 2026.

-

DOCV 30/12/2024

DECRETO 180/2024. 10/12/2024. Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Por el que se aprueba el régimen jurídico de las viviendas de protección pública de la Comunitat Valenciana.

*Deroga parcialmente los Decretos 68/2023 y 106/2021.*Deroga el Decreto 202/2023.*Modifica los Decretos 106/2021 y 80/2023.

DOGV 11/12/2024

LEY 6/2024. 05/12/2024. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De simplificación administrativa.

*Modifica L 8/10, 5/23, 4/98, 2/11, 3/19, 8/12, 6/98, 6/14, 6/22, 11/94, 3/14, 2/23, 7/18, 14/18, 3/11, 15/18, D 172/21, 23/89, 62/11, 107/17, 27/23, 2/09, 201/15, 5/20, 10/21, 1/22, 1/21, 14/24. *Modificada por DL 14/25 y L 3/2026.

DOGV 09/12/2024

DECRETO 68/2023. 12/05/2023. Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

Por el que se aprueba el Reglamento de vivienda de protección pública y régimen jurídico de patrimonio público de vivienda y suelo de la Generalitat.

*Deroga el Decreto 75/2007 y el Decreto 90/2009.*Ver circular 1/2023.*Corrección de errores DOGV 22-09-2023.*Derogado parcialmente por D 180/2024.

DOGV 16/05/2023

DECRETO LEY 3/2023. 14/04/2023. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De Viviendas Colaborativas de la Comunitat Valenciana.

*Corrección de errores en DOGV de 12-05-2023. Modifica los arts. 211 y 216 del TR de la LOTUP.

DOGV 19/04/2023

DECRETO 10/2023. 03/02/2023. Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

De regulación de la gestión de la calidad en obras de edificación.

*Deroga el Decreto 1/2015, modifica el plan de control de calidad y propone nuevos modelos de CFO.

DOGV 09/02/2023

LEY 7/2021. 29/12/2021. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022

*Modifica, entre otras, L 3/2020, 21/2017, 15/2018, 3/2019, 8/2004, 2/2017, 6/2020, 1/2020, 24/2018, 14/2010, 8/2012, 2/2011, 14/2020, 3/2011, 14/2018, 6/2003, 3/2014, 6/2014, 10/2000, 7/2002, 6/2011, 6/1991, DL 1/2021, 2/2014, 7/2014 y DL 14/2020.

DOGV 30/12/2021

DECRETO LEGISLATIVO 1/2021. 18/06/2021. Conselleria de Política Territorial, Obras Públicas y Movilidad

De aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje (LOTUP).

*Deroga: L 4/1992, 4/2004, 10/2004, 16/2005; 9/2006, 1/2012, 67/2006 ROGU y 120/2006. *Modifica la L 8/2004 y RDL 17/2021. *Modificada por L 7/21, 5/22 y 6/24 y DL 1/22, 4/22, 8/22, 3/23, 14/23, 7/24, 9/24, 2/25 y 3/25 y DL 14/25.

DOGV 16/07/2021

DECRETO 12/2021. 22/01/2021. Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

De regulación de la declaración responsable para la primera ocupación y sucesivas de viviendas.

*Deroga las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en este decreto.

DOGV 03/02/2021

LEY 3/2020. 30/12/2020. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021.

*Modifica, entre otras, Ley 10/2012, 21/2017, 2/2014, 2/2017, 8/2010, 3/2019, 11/2003, 8/2004, 6/2020, 1/2020, 24/2018, 6/1998, 3/2011, 3/2011, 6/2003, 6/2014, 2/1992, 7/2002, 3/1993, 6/2011, 5/2014, 1/2019 y 7/2018. *Modificada por Ley 7/2021

DOGV 31/12/2020

DECRETO LEY 14/2020. 07/08/2020. Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

De medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.

*Modifica, entre otros, a la LOTUP Ley 5/2014, a la Ley 6/2014 y al Decreto 88/2005. *En Resolución 14/X de 04-09-2020 DOGV 14-09-2020 se convalida el Decreto Ley 14/2020. *Modificada por L 7/2021 de medidas y DL 1/2022, 7/2024, L 6/2024, DL 14/2025.

DOGV 28/08/2020

LEY 9/2019. 23/12/2019. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

*Modifica, entre otros, la L 8/2010, 2/2001, 15/2018, 3/2019, 2/2017, 2/2017, 8/2004, 4/1988, 24/2018, 3/2011, 14/2018, 6/2014, 7/2002, 3/1993, 2/1992, 3/2014, 4/2006, 5/2018, 6/2011, 5/2014, 6/1991, 16/2003, 12/2010 y D 104/2014. *C.e 15-01, 10-02 y 13-3

DOGV 30/12/2019

DECRETO 65/2019. 26/04/2019. Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

De regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos (DC-09).

*Deroga el Decreto 39/2004 y las Ordenes de 25-05-2004 y de 09-06-2004. *Modifica el Decreto 151/2009 y la Orden de 07-12-2009 y Orden 19/2010 que la modifica. *Modificada por DL 14/2025.

DOGV 16/05/2019

LEY 27/2018. 27/12/2018. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat.

*Modifica, entre otras, la L 14/2010, 8/2010, 15/2018, 11/2003, 11/2003, 21/2017, 3/2018, 6/1998, 6/2003, 2/1992, 6/2011, 2/2014, 6/1991, 8/2004, 5/2014, 14/2018, 1/2011, 2/2011, 5/2013 y 13/2016. *Deroga la DA 9ª L 7/2014 y la DA 9ª y 17ª L 21/2017.

DOGV 28/12/2018

RESOLUCION . 29/10/2018. Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

Por la que se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado Guía de diseño de vivienda turística, BES.

-

DOGV 19/11/2018

LEY 5/2013. 23/12/2013. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

*Modifica, entre otras, a la L 10/2012, la 3/2011, la 4/1988, la 16/2006 LUV, la 10/2000, la 3/1993, la 11/1994, la 8/2004, la 6/2011, la 6/1991, la 12/2010, la 73/1989 y la 27/2018. *Corrección de errores DOCV 20-01-14 y 14-02-14. *Modificada por L 13/2016 y 3/2020.

DOCV 27/12/2013

DECRETO 184/2013. 05/12/2013. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Por el que se modifica el Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de viviendas y alojamiento (DC-09).

*Modifica el Decreto 151/2009 artículos 3 y 5 y se regula el régimen de las OCAs.

DOCV 09/12/2013

LEY 9/2011. 26/12/2011. Presidencia de la Generalidad Valenciana

Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

*Modifica, entre otras: Ley 3/1993, Forestal; Ley 11/1994, Espacios Naturales Protegidos; Ley 3/2004, LOFCE; Ley 8/2004, Vivienda; Ley 16/2005, LUV; y Ley 14/2010.*Artículo 104 derogada por L 1/2019.
DOCV 28/12/2011

DECRETO 43/2011. 29/04/2011. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
Se modifican los decretos 66/2009, de 15 de mayo, y 189/2009, de 23 de octubre, por los que se aprobaron, respectivamente, el Plan Autonómico de Vivienda de la Comunitat Valenciana 2009-2012 y el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas.

*Modificaciones relativas al Informe de Conservación del Edificio -ICE- y al Informe de Inspección Técnica del Edificio -ITE-. *Orientación sobre honorarios: ver Orden 28-9-2009 (derogada).
DOCV 03/05/2011

LEY 6/2011. 01/04/2011. Presidencia de la Generalidad Valenciana
Ley de Movilidad de la Comunidad Valenciana.

*Título III: Infraestructuras de transporte: regula reservas de suelo, planeamiento, proyectos, etc. * Modificada por L 9/11, 01/12, 10/12, 5/13, 7/14, 10/15, 13/16, 21/17, 27/18, 9/19, 3/20, 7/21, 8/22, 7/23, 5/25, DL 4/19, DL 14/2025.
DOCV 05/04/2011

DECRETO 25/2011. 18/03/2011. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Se aprueba el libro del edificio para los edificios de vivienda (LE/11)

*Entrará en vigor a los tres meses de su publicación. *Será de aplicación a los edificios de vivienda o alojamiento cuya licencia municipal de edificación se solicite con posterioridad a su entrada en vigor.
DOCV 23/03/2011

ORDEN 19/2010. 07/09/2010. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Modificación de la Orden de 7 de diciembre de 2009 por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell (DC-09).

*Modificada por el Decreto 65/2019.
DOCV 17/09/2010

ORDEN . 07/12/2009. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Aprueba las condiciones de diseño y calidad en edificios de vivienda y en edificios para alojamiento, en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell (DC-09).

*Modificada por Orden 19/2010, de 7 de septiembre. *Corrección de errores DOCV 29-12-2009.*Modificada por el Decreto 65/2019.*Modificada por el Decreto 65/2019.
DOCV 18/12/2009

DECRETO 189/2009. 23/10/2009. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas.

*Deroga el Decreto 76/2007, salvo el Tít.VI y la disp. adicional 2ª. *Modificado por: Decreto 105/2010; Decreto 43/2011 (modifica arts. 13,14,15 y 18 -ICE e ITE-)
DOCV 27/10/2009

DECRETO 151/2009. 02/10/2009. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Aprueba las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento en la Comunidad Valenciana (DC-09).

*Desarrollada por Orden de 7-12-09 (DC/2009). *Deroga el Decreto 286/1997. *Modificado por el Decreto 184/2013 artículo 3 y 5 y se regula el régimen de las OCAs.*Modificado por el Decreto 65/2019.
DOCV 07/10/2009

DECRETO LEY 1/2008. 27/06/2008. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Medidas urgentes para el fomento de la vivienda y el suelo.

*Modifica: Ley 16/2005 (LUV); Decreto 67/2006 (ROGTU); Decreto 75/2007, Reglamento de Protección Pública de la Vivienda. *Modificado por Ley 12/2009 y Ley 9/2011.
DOCV 30/06/2008

LEY 8/2004. 20/10/2004. Presidencia de la Generalidad Valenciana

Ley de la Vivienda de la Comunidad Valenciana.

*Desarrollada por D 75/2007 y 76/2007. * Modificada por el Decreto-Ley 2/2011 de Medidas Urgentes, por la L 9/2011, DL 2/2011, L 5/2013 y L 5/2014 LOTUP. *Modificada por la L 7/2014, 9/2019, 3/2020, 7/2021, 7/2023 y 5/2025 de Medidas y por el TR LOTUP..
DOGV 21/10/2004

ORDEN . 05/05/1999. Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte

Regula determinados aspectos de las viviendas de protección pública de promoción privada.

Regula las promociones mixtas de viviendas (libres y protegidas)
DOGV 19/05/1999

■ normas municipales – valència

ORDENANZA MUNICIPAL . 28/02/2019. Ayuntamiento de València
Ordenanza de aparcamientos.

*Deroga a la Ordenanza de 1994.
BOP-VALENCIA 25/03/2019

FUNCIONALIDAD_accesibilidad

accesibilidad

■ normas estatales

REAL DECRETO 193/2023. 21/03/2023. Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

Por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los bienes y servicios a disposición del público.

*Modifica el Real Decreto 2816/1982 y el Real Decreto 1544/2007.

BOE 22/03/2023

ORDEN TMA/851/2021. 23/07/2021. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana

Por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados.

*Deroga a la Orden VIV/561/2010.

BOE 06/08/2021

REAL DECRETO 732/2019. 20/12/2019. Ministerio de Fomento

Por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo.

*Modifica el Real Decreto 314/2006, el DB-SE, DB-SI, DB-SUA, DE-HE, DB-HR y el DB-HS.

BOE 27/12/2019

REAL DECRETO LEY 1/2013. 29/11/2013. Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igual

Por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

*Deroga la Ley 13/1982, la Ley 51/2003 y la Ley 49/2007. *Modificada por Ley 12/2015, Real Decreto 1056/2014, Ley 9/2017, Ley 6/2022 y Ley 11/2023.

BOE 03/12/2013

LEY 26/2011. 01/08/2011. Jefatura del Estado

Adaptación normativa a la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.

*Modificación de la Ley 51/2003 (condiciones básicas de accesibilidad). *Modificación de la Ley 49/1960 de Propiedad Horizontal.

BOE 02/08/2011

REAL DECRETO 173/2010. 19/02/2010. Ministerio de la Vivienda

Se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por el Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad. (DB-SUA)

*Incluye nuevo el DB SUA, que sustituye al DB SU y modifica el DB SI y la Parte I del CTE. *Modifica el RD 505/2007.

BOE 11/03/2010

REAL DECRETO 1544/2007. 23/11/2007. Ministerio de la Presidencia

Regula las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

*Regula condiciones de las estaciones y aeropuertos. *Modificado por el Real Decreto 537/2019, 537/2019 y 193/2023.

BOE 04/12/2007

REAL DECRETO 505/2007. 20/04/2007. Ministerio de la Presidencia

Aprueba las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones.

*Desarrollado y modificado por R.D.173/2010 (DB SUA); *Desarrollado por Orden VIV/561/2010.

BOE 11/05/2007

REAL DECRETO 355/1980. 25/01/1980. Ministerio de Obras Públicas

Reserva y situación de las Viviendas de Protección Oficial destinadas a minusválidos.

*Deroga el Decreto 1776/1975 y el aptdo. A del art. 2 del R.D. 3148/1978.

*Para la C. Valenciana ver la Ley 8/2024.

BOE 28/02/1980

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

LEY 3/2026. 29/06/2026. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas urgentes contra la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado.

*Modifica L 6/2024, . *Deroga DL 20/24, DL 7/24, DL 14/25.

DOGV 02/07/2026

LEY 8/2024. 30/12/2024. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De accesibilidad universal de la Comunitat Valenciana

*Deroga la Ley 1/1998 y la Ley 11/2003. *Modifica a la Ley 9/2009 y L 12/2003. *El 17-01-2025 se publica en el BOE. *Corrección de errores en DOGV 27-01-2025 (BOE de 08-03-2025) y DOGV 02-07-2025. *Modificada por Decreto Ley 12/2025.

DOGV 07/01/2025

DECRETO 180/2024. 10/12/2024. Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Por el que se aprueba el régimen jurídico de las viviendas de protección pública de la Comunitat Valenciana.

*Deroga parcialmente los Decretos 68/2023 y 106/2021. *Deroga el Decreto 202/2023. *Modifica los Decretos 106/2021 y 80/2023.

DOGV 11/12/2024

DECRETO 65/2019. 26/04/2019. Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

De regulación de la accesibilidad en la edificación y en los espacios públicos (DC-09).

*Deroga el Decreto 39/2004 y las Ordenes de 25-05-2004 y de 09-06-2004. *Modifica el Decreto 151/2009 y la Orden de 07-12-2009 y Orden 19/2010 que la modifica. *Modificada por DL 14/2025.

DOGV 16/05/2019

RESOLUCION . 31/07/2017. Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio

Por la que se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado «Guía de mejora de la accesibilidad en edificios de vivienda existente».

-
DOGV 04/09/2017

DECRETO 184/2013. 05/12/2013. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Por el que se modifica el Decreto 151/2009, de 2 de octubre, del Consell, por el que se aprueban las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de viviendas y alojamiento (DC-09).

*Modifica el Decreto 151/2009 artículos 3 y 5 y se regula el régimen de las OCAs.

DOCV 09/12/2013

ORDEN 19/2010. 07/09/2010. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Modificación de la Orden de 7 de diciembre de 2009 por la que se aprueban las condiciones de diseño y calidad en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell (DC-09).

*Modificada por el Decreto 65/2019.

DOCV 17/09/2010

ORDEN . 07/12/2009. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Aprueba las condiciones de diseño y calidad en edificios de vivienda y en edificios para alojamiento, en desarrollo del Decreto 151/2009 de 2 de octubre, del Consell (DC-09).

*Modificada por Orden 19/2010, de 7 de septiembre. *Corrección de errores DOCV 29-12-2009. *Modificada por el Decreto 65/2019. *Modificada por el Decreto 65/2019.

DOCV 18/12/2009

LEY 9/2009. 20/11/2009. Presidencia de la Generalidad Valenciana

Ley de accesibilidad universal al sistema de transportes de la Comunitat Valenciana.

*De aplicación en infraestructuras y viales de todo tipo destinados al transporte privado o público en medios mecanizados o no mecanizados (itinerarios peatonales, andenes, estaciones, apeaderos, etc.). Modificada por Ley 8/2024.

DOCV 25/11/2009

DECRETO 151/2009. 02/10/2009. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Aprueba las exigencias básicas de diseño y calidad en edificios de vivienda y alojamiento en la Comunidad Valenciana (DC-09).

*Desarrollada por Orden de 7-12-09 (DC/2009). *Deroga el Decreto 286/1997. *Modificado por el Decreto 184/2013 artículo 3 y 5 y se regula el régimen de las OCAs. *Modificado por el Decreto 65/2019.

DOCV 07/10/2009

■ normas municipales – valència

ORDENANZA MUNICIPAL . 27/10/2006. Ayuntamiento de València

Ordenanza de Accesibilidad en el Medio Urbano del Municipio de Valencia.

-
BOP-VALENCIA 23/11/2006

FUNCIONALIDAD_instalaciones

aparatos elevadores

■ normas estatales

REAL DECRETO 164/2025. 04/04/2025. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes

Por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

*Deroga el RD 2267/2004. *Modifica, entre otros, el RD 513/2017, el RD 552/2019, el RD 314/2006 DB-SI y el RD 355/2024.

*Entrada en vigor al mes de su publicación.

BOE 10/04/2025

REAL DECRETO 355/2024. 02/04/2024. Ministerio de Industria y Turismo

Por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», que regula la puesta en servicio, modificación, mantenimiento e inspección de los ascensores, así como el incremento de la seguridad del parque de ascensores existente.

Deroga los Reales Decretos 57/2005 y 88/2013 y las Ordenes de 30-06-1966 y 26-05-1989. *Modifica la Instrucción Técnica MIE-AEM-4 aprobada por el RD 837/2003. *Modificado por el RD 164/2025, RD 485/2025 y RD 770/2025.

BOE 13/04/2024

REAL DECRETO 298/2021. 27/04/2021. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.

*Modifica, entre otras, al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) RD 842/2002, al RD 836/2003, al RD 837/2003, al RD 919/2006, al RD 223/2008 y al RD 337/2014 y RD 513/2017.

BOE 28/04/2021

REAL DECRETO 542/2020. 26/05/2020. Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes e Igualdad

Por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.

*Modifica, entre otros, a los RD 2085/1994, 1427/1997, 842/2002, 836/2002, 836/2003, 837/2003, 916/2006, 916/2006, 223/2008, 337/2014 y 1053/2014. *Corrección de errores BOE 16-09-2020.

BOE 20/06/2020

REAL DECRETO 203/2016. 20/05/2016. Ministerio de Industria, Energía y Turismo

Por el que se establecen los requisitos esenciales de seguridad para la comercialización de ascensores y componentes de seguridad para ascensores.

*Deroga el RD 1314/1997. *Modifica el RD 88/2013.

BOE 25/05/2016

REAL DECRETO 560/2010. 07/05/2010. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Modifica diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23-11-2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22-12-2009.

*Modifica: R.D.3099/77, R.D.2291/85, R.D.1942/93, R.D.2085/94, R.D.2201/95, R.D.1427/94, R.D.842/02, R.D. 836/03, R.D.837/03, R.D.2267/04, R.D.919/06, R.D.223/08, R.D.2060/08. *Deroga: O.25-10-79, O.3-8-79, O.30-6-80.

BOE 22/05/2010

REAL DECRETO 1644/2008. 10/10/2008. Ministerio de la Presidencia

Normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

*Modifica el R.D. 1314/1997, sobre ascensores. *Deroga Reglamento de aparatos elevadores para obras (Orden 23-5-1977).

BOE 11/10/2008

REAL DECRETO 837/2003. 27/06/2003. Ministerio de Ciencia y Tecnología

Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-4», del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas móviles autopropulsadas.

*Deroga el R.D. 2370/1996. *Modificado por R.D. 560/2010, 542/2020, 298/2021 y 355/2024.

BOE 17/07/2003

REAL DECRETO 836/2003. 27/06/2003. Ministerio de Ciencia y Tecnología

Instrucción técnica complementaria «MIE-AEM-2» del Reglamento de aparatos de elevación y manutención, referente a grúas torre para obras u otras aplicaciones.

*Deroga la Orden de 28-6-88. *Modificado por R.D. 560/2010, 542/2020, 298/2021 y 770/2025.

BOE 17/07/2003

RESOLUCION . 10/09/1998. Ministerio de Industria y Energía

Autoriza la instalación de ascensores con máquinas en foso.

BOE 25/09/1998

RESOLUCION . 03/04/1997. Ministerio de Industria y Energía
Autoriza la instalación de ascensores sin cuarto de máquinas

BOE 23/04/1997

ORDEN . 23/09/1987. Ministerio de Industria
Instrucción Técnica Complementaria MIE-AEM-1, normas de seguridad para construcción e instalación de ascensores electromecánicos.

*Modificado por: Orden 11-10-88, Orden 12-9-91, Resolución 27-4-92, Resolución 24-7-96. *Derogado parcialmente por R.D. 1314/97.

BOE 06/10/1987

REAL DECRETO 2291/1985. 08/11/1985. Ministerio de Industria

Reglamento de aparatos elevadores.

*Derogado parcialmente por Real Decreto 1314/97. Se mantienen vigentes los arts. 10, 11, 12, 13, 14, 15, 19 y 23.

*Modificado por R.D. 560/2010. *Desarrollado por la Instrucción Técnica AEM 1 aprobada en el RD 88/2013.

BOE 11/12/1985

ORDEN . 30/06/1966. Ministerio de Industria

Texto Revisado del Reglamento de Aparatos Elevadores (movidos por energía eléctrica)

*Derogado, para ascensores electromecánicos, por la Orden 23-9-87 (ITC-MIE-AEM 1) *Corr. errores: BOE 20-9-07.

*Modificaciones: Orden 20-11-73, Orden 25-10-75, Orden 20-7-76, Orden 7-3-81, Orden 7-4-81, Orden 16-11-81.

BOE 26/07/1966

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

RESOLUCION . 16/05/2006. Conselleria de Empresa, Universidad y Ciencia

Medidas para mejorar el seguimiento del cumplimiento de las condiciones de seguridad exigibles a los ascensores, así como determinar las situaciones en que se deben instalar sistemas de comunicación bidireccional en ascensores.

DOGV 28/06/2006

ORDEN . 25/06/1992. Conselleria de Industria, Comercio y Turismo

Requisitos técnicos mínimos para la instalación y mantenimiento de ascensores panorámicos.

DOGV 15/07/1992

ORDEN . 15/04/1987. Conselleria de Industria, Comercio y Turismo

Reforma de los aparatos elevadores que presenten interés histórico-artístico.

DOGV 26/05/1987

■ normas municipales – valència

instalaciones eléctricas

■ normas estatales

REAL DECRETO 659/2025. 22/07/2025. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes

Por el que se modifica el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

*Modifica el Real Decreto 390/2021.

BOE 23/07/2025

REAL DECRETO 390/2021. 01/06/2021. Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes e Igualdad

Por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios.

*Deroga el Real Decreto 235/2013.*Modifica al Real Decreto 56/2016 y al Real Decreto 178/2021.*Modificado por el Real Decreto 659/2025.

BOE 02/06/2021

REAL DECRETO 298/2021. 27/04/2021. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.

*Modifica, entre otras, al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) RD 842/2002, al RD 836/2003, al RD 837/2003, al RD 919/2006, al RD 223/2008 y al RD 337/2014 y RD 513/2017.

BOE 28/04/2021

REAL DECRETO 542/2020. 26/05/2020. Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes e Igualdad

Por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.

*Modifica, entre otros, a los RD 2085/1994, 1427/1997, 842/2002, 836/2002, 836/2003, 837/2003, 916/2006, 916/2006, 223/2008, 337/2014 y 1053/2014. *Corrección de errores BOE 16-09-2020.

BOE 20/06/2020

REAL DECRETO 56/2016. 12/02/2016. Ministerio de Industria, Energía y Turismo

Por el que se transpone la Directiva 2012/27/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de octubre de 2012, relativa a la eficiencia energética, en lo referente a auditorías energéticas, acreditación de proveedores de servicios y auditores energéticos

*En su Disposición adicional cuarta define el "Edificio de consumo de energía casi nulo". *Modifica los RD 1955/2002, 616/2007 y 1027/2007 (RITE). *Modificado por el Real Decreto 390/2021.

BOE 13/02/2016

REAL DECRETO 560/2010. 07/05/2010. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Modifica diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23-11-2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22-12-2009.

*Modifica: R.D.3099/77, R.D.2291/85, R.D.1942/93, R.D.2085/94, R.D.2201/95, R.D.1427/94, R.D.842/02, R.D. 836/03, R.D.837/03, R.D.2267/04, R.D.919/06, R.D.223/08, R.D.2060/08. *Deroga: O.25-10-79, O.3-8-79, O.30-6-80.

BOE 22/05/2010

REAL DECRETO 223/2008. 15/02/2008. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión y sus instrucciones técnicas complementarias ITC-LAT 01 a 09.

*Deroga el Decreto 3151/1968. *Ver tb. Normas particulares para instalaciones de clientes en Alta Tensión, de IBERDROLA. *Modificado por RD 560/2010, 542/2020, 298/2021, 809/2021, 145/2023 y 770/2025.

BOE 19/03/2008

REAL DECRETO 1454/2005. 02/12/2005. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Modifica determinadas disposiciones relativas al sector eléctrico.

*Modifica entre otras, el Real Decreto 1955/2000

BOE 23/12/2005

REAL DECRETO 842/2002. 02/08/2002. Ministerio de Ciencia y Tecnología

Aprueba el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. (REBT)

*Modificado por R.D. 560/2010, 542/2020, 298/2021, 145/2023 y 770/2025. *Ver RD 1053/2014 por la que se aprueba una nueva Instrucción Técnica Complementaria. *Ver resolución de 09-01-2020 y Orden 6/2022.

BOE 18/09/2002

REAL DECRETO 1955/2000. 01/12/2000. Ministerio de Economía y Hacienda

Regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica.

Modificado por los Reales Decretos 1454/2005, 1073/2015, 1074/2015, 56/2016, 6/2020, Reales Decreto-Ley 15/2018, 23/2020 y 17/2022.

BOE 27/12/2000

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

LEY 7/2021. 29/12/2021. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022

*Modifica, entre otras, L 3/2020, 21/2017, 15/2018, 3/2019, 8/2004, 2/2017, 6/2020, 1/2020, 24/2018, 14/2010, 8/2012, 2/2011, 14/2020, 3/2011, 14/2018, 6/2003, 3/2014, 6/2014, 10/2000, 7/2002, 6/2011, 6/1991, DL 1/2021, 2/2014, 7/2014 y DL 14/2020.

DOGV 30/12/2021

DECRETO LEY 14/2020. 07/08/2020. Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

De medidas para acelerar la implantación de instalaciones para el aprovechamiento de las energías renovables por la emergencia climática y la necesidad de la urgente reactivación económica.

*Modifica, entre otros, a la LOTUP Ley 5/2014, a la Ley 6/2014 y al Decreto 88/2005. *En Resolución 14/X de 04-09-2020 DOGV 14-09-2020 se convalida el Decreto Ley 14/2020. *Modificada por L 7/2021 de medidas y DL 1/2022, 7/2024, L 6/2024, DL 14/2025.

DOGV 28/08/2020

ORDEN 3/2015. 18/09/2015. Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo

Por la que se derogan diversas normas y resoluciones en materia de distribución de energía eléctrica.

*Deroga las Ordenes de 27-03-1991, 20-12-1991 y las Resoluciones 12-05-1994, 02-12-1994, 22-02-2006, 21-03-2007, 07-04-2008, 19-07-2010 y 11-03-2011.

DOCV 30/09/2015

ORDEN . 15/07/1994. Conselleria de Industria

Instrucción técnica «Protección contra contactos indirectos en instalaciones de alumbrado público».

DOGV 08/09/1994

ORDEN . 25/07/1989. Conselleria de Industria, Comercio y Turismo

Norma técnica para instalaciones de enlace de edificios destinados preferentemente a viviendas (NT-IEEV).

DOGV 20/11/1989

■ normas municipales – valència

ACUERDO . 12/09/1995. Ayuntamiento de València

Documentación y Normativa para la Redacción de Proyectos de Alumbrado Público formulados para el Ayuntamiento de Valencia.

BOP-VALENCIA 15/12/1995

instalaciones de combustibles y gases

■ normas estatales

REAL DECRETO 298/2021 . 27/04/2021 . Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Por el que se modifican diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial.

*Modifica, entre otras, al Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (REBT) RD 842/2002, al RD 836/2003, al RD 837/2003, al RD 919/2006, al RD 223/2008 y al RD 337/2014 y RD 513/2017.

BOE 28/04/2021

REAL DECRETO 542/2020. 26/05/2020. Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes e Igualdad

Por el que se modifican y derogan diferentes disposiciones en materia de calidad y seguridad industrial.

*Modifica, entre otros, a los RD 2085/1994, 1427/1997, 842/2002, 836/2002, 836/2003, 837/2003, 916/2006, 916/2006, 223/2008, 337/2014 y 1053/2014.*Corrección de errores BOE 16-09-2020.

BOE 20/06/2020

RESOLUCION . 14/11/2018. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Por la que se actualiza el listado de normas de la instrucción técnica complementaria ITC-ICG 11 del Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos, aprobado por el Real Decreto 919/2006, de 28 de julio.

-

BOE 23/11/2018

REAL DECRETO 706/2017. 07/07/2017. Ministerio de Economía, Industria y Competitividad

Por el que se aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 «Instalaciones para suministro a vehículos» y se regulan determinados aspectos de la reglamentación de instalaciones petrolíferas.

*Deroga el Real Decreto 2201/1995 y el Real Decreto 1905/1995.

BOE 02/08/2017

REAL DECRETO 560/2010. 07/05/2010. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Modifica diversas normas reglamentarias en materia de seguridad industrial para adecuarlas a la Ley 17/2009, de 23-11-2009, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio y a la Ley 25/2009, de 22-12-2009.

*Modifica: R.D.3099/77, R.D.2291/85, R.D.1942/93, R.D.2085/94, R.D.2201/95, R.D.1427/94, R.D.842/02, R.D. 836/03, R.D.837/03, R.D.2267/04, R.D.919/06, R.D.223/08, R.D.2060/08. *Deroga: O.25-10-79, O.3-8-79, O.30-6-80.

BOE 22/05/2010

REAL DECRETO 919/2006. 28/07/2006. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Aprueba el Reglamento técnico de distribución y utilización de combustibles gaseosos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias ICG 01 a 11.

*Deroga, entre otros, el Decreto 1853/1993. *Modificado por RD. 560/2010, 542/2020 298/2021, 145/2023 y 770/2025 y Resolución de 25-03-2025..

BOE 04/09/2006

REAL DECRETO 1523/1999. 01/10/1999. Ministerio de Industria y Energía

Modifica el Reglamento de instalaciones petrolíferas, aprobado por Real Decreto 2085/1994, y las ITC MI-IP03, aprobada por Real Decreto 1427/1997 y ITC MI-IP04, aprobada por el Real Decreto 2201/1995.

-

BOE 22/10/1999

REAL DECRETO 1427/1997. 15/09/1997. Ministerio de Industria y Energía

Aprueba la instrucción técnica complementaria MI-IP 03 «Instalaciones petrolíferas para uso propio».

*Modificado por R.D. 1523/1999. *Modificado por R.D. 560/2010, 542/2020 y 145/2023.

BOE 23/10/1997

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

■ normas municipales – valència

instalaciones de telecomunicación

■ normas estatales

LEY 11/2022. 28/06/2022. Jefatura del Estado

General de Telecomunicaciones.

*Deroga la Ley 9/2014. *Corrección de errores BOE 17-09-2022.

BOE 29/06/2022

ORDEN ECE/983/2019. 26/09/2019. Ministerio de Economía y Empresa

Por la que se regulan las características al fuego de los cables de telecomunicaciones de las edificaciones, modificando el Reglamento regulador de infraestructuras comunes de telecomunicaciones Real Decreto 346/2011 y se modifica la Orden ITC/1644/2011.

*Modifica el Real Decreto 346/2011 y la Orden ITC/1644/2011.

BOE 03/10/2019

ORDEN ITC/1644/2011. 10/06/2011. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Desarrolla el Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones, aprobado por el Real Decreto 346/2011, de 11 de marzo.

*Deroga la Orden CTE/1296/2003. *De aplicación obligatoria en los proyectos que soliciten licencia de obras a partir del 16-01-2012. *Modificada por Orden ECE/983/2019.

BOE 16/06/2011

REAL DECRETO 346/2011. 11/03/2011. Ministerio de Economía y Empresa

Reglamento regulador de las infraestructuras comunes de telecomunicaciones para el acceso a los servicios de telecomunicación en el interior de las edificaciones.

*Define el "hogar digital"; ver art.14 y anexo V. *De aplicación obligatoria en los proyectos de licencia a partir del 2-10-2011. *Deroga RD 401/2003. *Corr. errores BOE 18-10-11. *Ver sentencias de 09 y 17-10-2012. *Modificada por Orden ECE/983/2019.

BOE 01/04/2011

ORDEN ITC/1077/2006. 06/04/2006. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Procedimiento a seguir en las instalaciones colectivas de recepción de televisión en su adecuación para la recepción de la TDT y se modifican determinados aspectos de las infraestructuras comunes de telecomunicación en el interior de los edificios.

*Modifica la Orden ITC/1296/2003 y el R.D. 401/2003

BOE 13/04/2006

REAL DECRETO 1066/2001. 28/09/2001. Ministerio de la Presidencia

Aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.

Regula la instalación de antenas de telefonía móvil.

BOE 29/09/2001

REAL DECRETO LEY 1/1998. 27/02/1998. Jefatura del Estado

Infraestructuras comunes en los edificios para el acceso a los servicios de telecomunicación.

Instalaciones obligatorias en edificios sujetos a propiedad horizontal. *Desarrollado por RD 401/2003 y Orden CTE/1296/2003 (derogados). *Desarrollado por RD 346/2011 y Orden ITC/1077/2006. *Modificada por la Ley 9/2014.

BOE 28/02/1998

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

■ normas municipales – valència

ORDENANZA MUNICIPAL . 24/06/2005. Ayuntamiento de València

Aprobación definitiva de la Modificación de la Ordenanza Reguladora de la Instalación, Modificación y Funcionamiento de los Elementos y Equipos de Telecomunicación que utilicen el espacio radioeléctrico.

*Modifica la ordenanza de 30/11/2001

BOP-VALENCIA 21/07/2005

ORDENANZA MUNICIPAL . 30/11/2001. Ayuntamiento de València

Ordenanza reguladora de la instalación, modificación y funcionamiento de los elementos y equipos de telecomunicación que utilicen el espacio radioeléctrico, de la ciudad de Valencia.

*Instalación de antenas de telefonía móvil. *Modificada según BOP 21-7-2005

BOP-VALENCIA 28/12/2001

instalaciones para entrega de envíos postales

■ normas estatales

REAL DECRETO 437/2024. 30/04/2024. Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible

Por el que se aprueba el Reglamento de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido por la Ley 43/2010, de 30 de diciembre, del servicio postal universal, de los derechos de los usuarios y del mercado postal.

*Deroga el RD 1829/1999, de 3 diciembre, de aprobación del Reglamento de regulación de la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la L. 24/1998, de 13 julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales,...

BOE 18/05/2024

LEY 38/1999. 05/11/1999. Jefatura del Estado

LEY DE ORDENACIÓN DE LA EDIFICACIÓN

*Ver Instrucción de 11-9-00: aclaración sobre Garantías notariales y registrales. *Modificada por: L 53/02: anula seguro decenal para viviendas autopromovidas; L 24/01: acceso a servicios postales; L 25/09, L 8/2013, L 9/2014, L 20/2015 y L 10/2022.

BOE 06/11/1999

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

■ normas municipales – valència

instalaciones industriales

■ normas estatales

REAL DECRETO 164/2025. 04/04/2025. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes

Por el que se aprueba el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

*Deroga el RD 2267/2004. *Modifica, entre otros, el RD 513/2017, el RD 552/2019, el RD 314/2006 DB-SI y el RD 355/2024.

*Entrada en vigor al mes de su publicación.

BOE 10/04/2025

REAL DECRETO 1217/2024. 03/12/2024. Ministerio de la Presidencia, Justicia y Relaciones con las Cortes

Por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y otras actividades relacionadas con la exposición a las radiaciones ionizantes.

*Deroga el RD 1836/1999; el RD 229/2006; las disposiciones adicionales séptima, octava y novena del Reglamento aprobado por RD 1029/2022, la Orden ECO/1449/2003 y la Orden IET/1946/2013. *Modifica el RD 97/2014 y el RD 1029/2022.

BOE 04/12/2024

REAL DECRETO 614/2024. 02/07/2024. Ministerio de Sanidad

Por el que se modifica el Real Decreto 487/2022, de 21 de junio, por el que se establecen los requisitos sanitarios para

la prevención y el control de la legionelosis.

*Modifica el Real Decreto 487/2022.

BOE 03/07/2024

REAL DECRETO 487/2022. 21/06/2022. Ministerio de Sanidad

Por el que se establecen los requisitos sanitarios para la prevención y el control de la legionelosis.

*Deroga el Real Decreto 865/2003.*Modificado por el RD 3/2023 y RD 614/2024..

BOE 22/06/2022

REAL DECRETO 552/2019. 27/09/2019. Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

Por el que se aprueban el Reglamento de seguridad para instalaciones frigoríficas y sus instrucciones técnicas complementarias.

*Deroga el Real Decreto 138/2011.*Corrección de errores BOE 25-10-2019. *Modificado por Real Decreto 164/2025.*Ver resolución de 17-11-2025.

BOE 24/10/2019

LEY 9/2018. 05/12/2018. Jefatura del Estado

Por la que se modifica la L 21/2013, de evaluación ambiental, la L 21/2015, por la que se modifica la L 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la L 1/2005, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases efecto invernadero.

*Modifica la Ley 21/2013, la Ley 21/2015 y la Ley 1/2015.

BOE 06/12/2018

LEY 21/2013. 09/12/2013. Jefatura del Estado

De evaluación ambiental.

*Deroga la L 9/2006, el TR del RDL 1/2008 y el Real Decreto 1131/1988. *Modifica la L 42/2007, la L 10/2001, el TR Ley de aguas RDL 1/2001.*Modificada por L 9/2016 y 9/2018 y RDL 23/2020, 36/2020, 6/2022 y 445/2023 y RD 997/2025.

BOE 11/12/2013

REAL DECRETO 35/2008. 18/01/2008. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio

Modifica el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, aprobado por Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre.

-

BOE 18/02/2008

REAL DECRETO 379/2001. 06/04/2001. Ministerio de Ciencia y Tecnología

Reglamento de almacenamiento de productos químicos y sus Instrucciones Técnicas Complementarias MIE-APQ 1 a MIE-APQ 7

BOE 10/05/2001

LEY 21/1992. 16/07/1992. Jefatura del Estado

Ley de Industria.

*Modificada por el Real Decreto-Ley 20/2018.

BOE 23/07/1992

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

DECRETO LEY 6/2025. 07/05/2025. Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

De medidas urgentes en materia de intervención administrativa ambiental.

*Modifica la Ley 6/2014, la Ley 20/2017 y la Ley 7/2002.*En DOGV de 19-06-2025 se publica la resolución 282/XI de convalidación del Decreto Ley 6/2025.

DOGV 12/05/2025

LEY 3/2020. 30/12/2020. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021.

*Modifica, entre otras, Ley 10/2012, 21/2017, 2/2014, 2/2017, 8/2010, 3/2019, 11/2003, 8/2004, 6/2020, 1/2020, 24/2018, 6/1998, 3/2011, 3/2011, 6/2003, 6/2014, 2/1992, 7/2002, 3/1993, 6/2011, 5/2014, 1/2019 y 7/2018. *Modificada por Ley 7/2021

DOGV 31/12/2020

LEY 6/2014. 25/07/2014. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De Prevención, Calidad y Control Ambiental de Actividades en la Comunitat Valenciana

*Deroga, entre otras disposiciones: el D 54/1990, la L 2/2006, el D 40/2004 y parcialmente el D 127/2006. *Modificada por L 7/14, 10/15, 9/19, 3/20, 7/21, 8/22, 7/23, 6/24, 1/25, 5/25, DL 14/20, 1/21, 7/24, 6/25, DL 14/25.

DOCV 31/07/2014

LEY 2/2012. 14/06/2012. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Valenciana.

*Modifica la LUV; la Ley 14/2010, de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas; la Ley 3/2011, del Comercio de la C.V.; y la Ley 2/2006, de Prevención Contaminación Acústica. *Valida, modifica y sustituye al DL 2/2012.

*Modificado por L 21/17, DL 14/25.
DOCV 20/06/2012

DECRETO 127/2006. 15/09/2006. Conselleria de Territorio y Vivienda
Desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalidad, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.
*Regula el procedimiento de licencias de actividad y de apertura. *Deroga el Decreto 40/2004, salvo sus anexos.
*DEROGADA TOTALMENTE por la Ley 6/2014, salvo art. 12, 13, 16 y 18.
DOGV 20/09/2006

DECRETO 254/2003. 19/12/2003. Conselleria de Industria, Comercio y Turismo
Aprueba las medidas de simplificación administrativa para la puesta en servicio de determinadas instalaciones industriales liberalizadas, con la colaboración de los organismos de control autorizados, en el ámbito de la Comunidad Valenciana.
*Modifica el Decreto 59/99.
DOGV 24/12/2003

ORDEN . 22/02/2001. Conselleria de Medio Ambiente
Se aprueba el protocolo de limpieza y desinfección de los equipos de transferencia de masa de agua en corriente de aire con producción de aerosoles, para la prevención de la legionelosis.
*Desarrolla el Decreto 173/2000.
DOGV 27/02/2001

DECRETO 173/2000. 05/12/2000. Gobierno Valenciano
Condiciones higiénico-sanitarias de los equipos de transferencia de masa de agua... para la prevención de la legionelosis.
*Desarrollado por Orden de 22 de febrero de 2001.
DOGV 07/12/2000

DECRETO 59/1999. 27/04/1999. Ministerio de Industria, Turismo y Comercio
Establece el procedimiento para la puesta en funcionamiento de industrias e instalaciones industriales.
*Normas de aplicación: Orden 30-6-99. *Modificado por Decreto 254/2003.
DOGV 03/05/1999

ORDEN . 17/07/1989. Conselleria de Industria
Contenido mínimo en proyectos de industrias e instalaciones industriales, etc.
Afecta a instalaciones eléctricas, gas, agua, etc., también en viviendas y otros usos. *Modificada por: O.12-2-01, Res.6-3-02, Res.18-9-02, Res.20-6-03, Res.15-3-04, Res.22-4-04, Res.12-4-05, Res.12-7-05, Res. 28-2-07, Res. 17-4-07, Res. 19-5-08
DOGV 13/11/1989

■ normas municipales – valència

2. PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

seguridad y salud en el trabajo

■ normas estatales

RESOLUCION . 30/04/2026. Ministerio de Trabajo y Economía Social

Por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del VIII Convenio colectivo General del sector de la construcción.

-

BOE 12/05/2026

CONVENIO . 30/01/2025. Ministerio de Trabajo y Economía Social

Por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del VII Convenio colectivo general del sector de la construcción.

-

BOE 12/02/2025

CONVENIO . 20/06/2024. Ministerio de Trabajo y Economía Social

Por la que se registra y publica el Acta de interpretación del VII Convenio colectivo general del sector de la construcción.

-

BOE 20/07/2024

CONVENIO . 25/12/2023. Dirección General de Trabajo

Por la que se registra y publica el Acuerdo de modificación del VII Convenio colectivo general del sector de la construcción.

-

BOE 08/01/2024

CONVENIO . 25/10/2023. Ministerio de Trabajo y Economía Social

Por la que se registra y publica el Acuerdo relativo a la corrección de erratas del texto articulado del VII Convenio colectivo general del sector de la construcción.

-

BOE 06/11/2023

CONVENIO . 06/09/2023. Dirección General de Trabajo

Por la que se registra y publica el VII Convenio colectivo general del sector de la construcción.

-

BOE 23/09/2023

REAL DECRETO 1439/2010. 05/11/2010. Ministerio de la Presidencia

Modifica el Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes, aprobado por Real Decreto 783/2001, de 6 de julio.

*Ver también Orden IET/1946/2013.

BOE 18/11/2010

REAL DECRETO 486/2010. 23/04/2010. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición a radiaciones ópticas artificiales.

-

BOE 24/04/2010

REAL DECRETO 337/2010. 19/03/2010. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Modifica: R.D.39/1997, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención; R.D.1109/2007, que desarrolla la Ley 32/2006, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción y el R.D.1627/1997, seguridad y salud en obras de construc.

-

BOE 23/03/2010

REAL DECRETO 330/2009. 13/03/2009. Ministerio de la Presidencia

Modifica el Real Decreto 1311/2005, de 4 de noviembre, sobre la protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

-

BOE 26/03/2009

REAL DECRETO 327/2009. 13/03/2009. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Modifica el Real Decreto 1109/2007, de 24 de agosto, por el que se desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

-

BOE 14/03/2009

REAL DECRETO 298/2009. 06/03/2009. Ministerio de la Presidencia

Modifica el Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, en relación con la aplicación de medidas para promover la mejora de la seguridad y la salud en el trabajo de la trabajadora embarazada.

-

BOE 07/03/2009

REAL DECRETO 1644/2008. 10/10/2008. Ministerio de la Presidencia

Normas para la comercialización y puesta en servicio de las máquinas.

*Modifica el R.D. 1314/1997, sobre ascensores. *Deroga Reglamento de aparatos elevadores para obras (Orden 23-5-1977).

BOE 11/10/2008

REAL DECRETO 1109/2007. 24/08/2007. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Desarrolla la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

*Modifica el R.D. 1627/1997 (Seguridad y salud en obras de construcción). *Modificado por R.D. 327/2009 y por R.D. 337/2010

BOE 25/08/2007

LEY 32/2006. 18/10/2006. Jefatura del Estado

Ley reguladora de la subcontratación en el Sector de la construcción.

*Desarrollada por R.D. 1109/2007. *Modificada por Ley 25/2009.

BOE 19/10/2006

REAL DECRETO 604/2006. 19/05/2006. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Modifica el Real Decreto 39/1997, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención, y el Real Decreto 1627/1997, que establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

BOE 29/05/2006

REAL DECRETO 396/2006. 31/03/2006. Ministerio de la Presidencia

Establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

*Ver tb. R.D. 665/1997. *Deroga Orden 31-10-84 y modificaciones.

BOE 11/04/2006

REAL DECRETO 286/2006. 10/03/2006. Ministerio de la Presidencia

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores contra los riesgos relacionados con la exposición al ruido.

BOE 11/03/2006

REAL DECRETO 1311/2005. 04/11/2005. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Protección de la salud y la seguridad de los trabajadores frente a los riesgos derivados o que puedan derivarse de la exposición a vibraciones mecánicas.

*Modificado por R.D. 330/2009.

BOE 05/11/2005

REAL DECRETO 2177/2004. 12/11/2004. Ministerio de la Presidencia

Modifica el Real Decreto 1215/1997, de 18 de julio, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo, en materia de trabajos temporales en altura.

*Modifica también: R.D. 486/1997 y R.D. 1627/1997. *Para andamios y otros, ver Guía Técnica del INSHT

BOE 13/11/2004

REAL DECRETO 171/2004. 30/01/2004. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Desarrolla el artículo 24 de la Ley 31/1995, de Prevención de riesgos laborales, en materia de coordinación de actividades empresariales.

BOE 31/01/2004

LEY 54/2003. 12/12/2003. Jefatura del Estado

Reforma del marco normativo de la prevención de riesgos laborales.

Modifica la Ley 31/1995, de Prevención de riesgos laborales

BOE 13/12/2003

REAL DECRETO 783/2001. 06/07/2001. Ministerio de la Presidencia

Reglamento sobre protección sanitaria contra radiaciones ionizantes.

*Normas básicas de protección radiológica, para trabajadores y público expuestos. *Modificado por R.D. 1439/2010.

*Ver también Orden IET/1946/2013.

BOE 26/07/2001

REAL DECRETO 780/1998. 30/04/1998. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Modifica el R.D.39/97, de 17 de enero, que aprueba el Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

*Modifica los plazos para el cumplimiento del R.D. 39/97
BOE 01/05/1998

REAL DECRETO 1627/1997. 24/10/1997. Ministerio de la Presidencia

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción.

*Obliga al Estudio de Seguridad y Salud en determinados proyectos. *Modificado por: R.D. 2177/2004, R.D. 604/2006, R.D. 1109/2007, R.D. 337/2010. *Para andamios y otros, ver Guía Técnica del INSHT.
BOE 25/10/1997

REAL DECRETO 1215/1997. 18/07/1997. Ministerio de la Presidencia

Disposiciones mínimas de seguridad y salud para la utilización por los trabajadores de los equipos de trabajo.

*Modificado por Real Decreto 2177/2004.
BOE 07/08/1997

REAL DECRETO 773/1997. 30/05/1997. Ministerio de la Presidencia

Establece las disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a la utilización por los trabajadores de equipos de protección individual.

-

BOE 12/06/1997

REAL DECRETO 486/1997. 14/04/1997. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

*Modificado por Real Decreto 2177/04 y Real Decreto Ley 4/2023..
BOE 23/04/1997

REAL DECRETO 485/1997. 14/04/1997. Presidencia de Gobierno

Disposiciones mínimas en materia de señalización de seguridad y salud en el trabajo.

*Deroga el R.D.1403/1986.*Modificado por el RD 598/2015.
BOE 23/04/1997

REAL DECRETO 487/1997. 14/04/1997. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Disposiciones mínimas de seguridad y salud relativas a manipulación manual de cargas que entrañe riesgos en particular dorsolumbares para los trabajadores

BOE 23/04/1997

REAL DECRETO 413/1997. 21/03/1997. Ministerio de la Presidencia

Protección operacional de los trabajadores externos con riesgo de exposición a radiaciones ionizantes por intervención en zona controlada.

BOE 16/04/1997

REAL DECRETO 39/1997. 17/01/1997. Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Reglamento de los Servicios de Prevención de Riesgos Laborales.

*Modificado por: R.D. 780/1998, R.D. 604/2006, R.D. 298/2009, R.D. 337/2010, RD 598/2015 y RD 899/2015..
BOE 31/01/1997

LEY 31/1995. 08/11/1995. Jefatura del Estado

Ley de Prevención de Riesgos Laborales

*Desarrollada por varios R.D. *Modificada por Ley 54/2003, Ley 25/2009 y Ley 1/2026.
BOE 10/11/1995

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

DECRETO 245/2019. 15/11/2019. Conselleria de Sanidad Universal y Salud Pública

De regulación del procedimiento y de la información a proveer a la administración sanitaria en materia de salud laboral (SISVEL).

-

DOGV 25/11/2019

■ normas municipales – valència

3. CONTRATOS DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

contratos de las administraciones públicas

■ normas estatales

ORDEN HFP/1352/2023. 15/12/2023. Ministerio de Hacienda y Función Pública

Por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2024.

*Modifica la Ley 9/2017 De Contratos del Sector Público.

BOE 20/12/2023

ORDEN PCM/818/2023. 18/07/2023. Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes y Memoria Democrática

Por el que se aprueba el Plan de Incorporación de la Metodología BIM en la contratación pública de la Administración General del Estado y sus organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes.

*Ver Ley 9/2017.

BOE 20/07/2023

ORDEN HFP/1070/2022. 08/11/2022. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Por la que se establece la relación de otros materiales cuyo incremento de coste deberá tenerse en cuenta a efectos de la revisión excepcional de precios de los contratos de obras prevista en el Real Decreto-ley 3/2022, de 1 de marzo.

-

BOE 10/11/2022

REAL DECRETO LEY 3/2022. 01/03/2022. Jefatura del Estado

De medidas para la mejora de la sostenibilidad del transporte de mercancías por carretera y del funcionamiento de la cadena logística y de medidas en materia de revisión de precios en los contratos públicos de obras.

*Modifica la Ley 16/1987.*En BOE 23-03-2022 se publica la resolución de convalidación del RDL 3/2022. Ver Orden HFP/1070/2022 de 8 de noviembre.*Modificada por RDL 6/2022 y 14/2022.

BOE 02/03/2022

ORDEN TMA/94/2021. 22/01/2021. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana

Por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas para la formación en la metodología BIM aplicada a la contratación pública.

-

BOE 06/02/2021

REAL DECRETO LEY 36/2020. 30/12/2020. Jefatura del Estado

Por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

*Modifica entre otros, la L 21/2013 de evaluación ambiental, la L 40/2015, la L 9/2017 de contratos del sector público, la L 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, el RDL 1/2016 y la L 2/2011.*Corrección de errores BOE 26-01-2021.

*Modificado por L 9/2022.

BOE 31/12/2020

REAL DECRETO LEY 3/2020. 04/02/2020. Jefatura del Estado

De medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito...

*Modifica, entre otras disposiciones, la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

BOE 05/02/2020

REAL DECRETO 716/2019. 05/12/2019. Ministerio de Hacienda

Por el que se modifican el Real Decreto 773/2015 por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, y el Real Decreto 700/1988...

*Modifica el Real Decreto 773/2015

BOE 06/12/2019

ORDEN APM/401/2018. 12/04/2018. Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente

Por la que se fija el porcentaje a que se refiere el art. 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por RD 1098/2001, a aplicar en el Ministerio de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio Ambiente.

-

BOE 20/04/2018

ORDEN HFP/1298/2017. 26/12/2017. Ministerio de Hacienda y Función Pública

Por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2018.

-
BOE 29/12/2017

LEY 9/2017. 08/11/2017. Jefatura del Estado

De Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

*Deroga RDL 3/2011.*CE BOE 24-05-2018. *Modifica, entre otras, a la L 1/2013.*Ver O HFP/1298/2017, HAC/1272/2019. HFP/1499/2021, PCM/818/2023 y HFP/1352/2023. *Modificada por RDL 3/20, 36/20, 24/21, L 3/20, 9/22, 11/23, 1/25, 9/25, RDL 7/26 y L 1/26.
BOE 09/11/2017

ORDEN HAP/2846/2015. 29/12/2015. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Por la que se publican los límites de los distintos tipos de contratos a efectos de la contratación del sector público a partir del 1 de enero de 2016.

-
BOE 31/12/2015

REAL DECRETO 773/2015. 28/08/2015. Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Por el que se modifican determinados preceptos del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre.

*Modifica el Real Decreto 1098/2001.*Modificado por el Real Decreto 773/2014.
BOE 05/09/2015

ORDEN FOM/1824/2013. 30/09/2013. Ministerio de Fomento

Por la que se fija el porcentaje a que se refiere el artículo 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, a aplicar en el Ministerio de Fomento.

-
BOE 10/10/2013

REAL DECRETO 817/2009. 08/05/2009. Ministerio de Economía y Hacienda

Desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

*Regula la clasificación de empresas contratistas. *Deroga determinados Arts. del R.D. 1098/2001. *Corr. errores: BOE 18-6-09, BOE 14-7-09 y BOE 3-10-09
BOE 15/05/2009

LEY 13/2003. 23/05/2003. Jefatura del Estado

Ley reguladora del contrato de Concesión de Obras Públicas.

*Modifica el RDL 2/2000 y le añade un nuevo Tit. V (arts. del 220 al 266), del que sólo siguen vigentes los arts. 253 a 260. *Derogada parcialmente por la L 30/2007. * Derogada la disposición adicional séptima por el RDL 3/2011.
*Modificada por RDL 7/2026.
BOE 24/05/2003

REAL DECRETO 1098/2001. 12/10/2001. Ministerio de Economía y Hacienda

Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones públicas.

*Regula la contratación pública de obras y servicios. *Derogada parcialmente por R.D. 817/2009. * Las Ordenes FOM/1824/2013 y APM/401/2018 fijan los porcentajes a los que se refiere el art. 131. *Modificado por el RD 773/2015.
BOE 26/10/2001

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

RESOLUCION . 24/02/2022. Conselleria de Hacienda y Modelo Económico

Por la que se dispone la publicación de la recomendación en materia de precios de referencia en la redacción de proyectos y contratación de obras de la Administración de la Generalitat y su sector público.

-
DOGV 17/03/2022

RESOLUCION . 13/11/2020. Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

Por la que se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado «Guía verde de medidas medioambientales en la contratación pública en el ámbito de la edificación de la Generalitat».

-
DOGV 18/11/2020

ORDEN 9/2014. 21/05/2014. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente

Por la que se fija el porcentaje a que se refiere el art. 131 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

*Deroga las órdenes de 13 de marzo de 1989, del conseller de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte y la de 24 de octubre de 2007, del Conseller de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda.
DOCV 27/05/2014

DECRETO 16/2012. 20/01/2012. Conselleria de Hacienda y Administración Pública

Por el que se distribuyen competencias en materia de contratación en el ámbito de la Administración de la

Generalitat, sus entidades autónomas y los entes del sector público empresarial y fundacional de la Generalitat, y se crea la Central de Compras

*Modifica el Decreto 79/2000.

DOGV 24/01/2012

ORDEN . 04/06/2002. Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo

Modifica la Orden de 23 de mayo de 2001, por la que se dictan normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana y se regula el funcionamiento inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la C.V.

*Modifica la Orden de 23-05-2001

DOGV 25/06/2002

ORDEN . 23/05/2001. Conselleria de Economía, Hacienda y Empleo

Dicta normas para la clasificación de empresas por la Generalitat Valenciana y regula el funcionamiento e inscripción en el Registro Oficial de Contratistas y Empresas Clasificadas de la C.V.

*Anexa modelos de solicitud de clasificación y registro. *Desarrolla el Decreto 79/2000. *Modificada por Orden 04-06-2002.

DOGV 12/06/2001

DECRETO 79/2000. 30/05/2000. Presidencia de la Generalidad Valenciana

Crea la Junta Superior de Contratación Administrativa de la G.V. y regula los registros oficiales de contratos y contratistas y empresas clasificadas de la C.V.

*Desarrollada por la Orden de 23 de mayo de 2001. Modificado por el Decreto 16/2012.

BOE 08/06/2000

■ normas municipales – valència

4. OTROS TEMAS

protección del medio ambiente

■ normas estatales

REAL DECRETO 668/2022. 01/08/2022. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
Por el que se modifica el Reglamento General de Costas, aprobado por Real Decreto 876/2014, de 10 de octubre.

-
BOE 02/08/2022

LEY 7/2022. 08/04/2022. Jefatura del Estado

De residuos y suelos contaminados para una economía circular.

*Modifica, entre otras, el RDL 2/2004, el RDL 1/2001.*Deroga la L 22/2011, el RD 833/1988, la O MAM/304/2002, la DT 1ª de la L 15/2012 y los arts. y disposiciones del RD 198/2015 por el que se desarrolla el art 112 bis RDL 1/2001.*Modificada por Ley 30/2022.

BOE 09/04/2022

ORDEN PCM/80/2022. 07/02/2022. Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes y Memoria Democrática
Por la que se modifica el anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

*Modifica el anexo II del Real Decreto 1513/2005

BOE 10/02/2022

ORDEN PCM/542/2021. 31/05/2021. Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes y Memoria Democrática
Por la que se modifica el Anexo III del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

-
BOE 03/06/2021

LEY 7/2021. 20/05/2021. Jefatura del Estado

De cambio climático y transición energética.

*Modifica, entre otras, a la Ley 24/2013 del sector eléctrico y a la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana Real Decreto Legislativo 7/2015.*Corrección de errores 16-07-2021.*La L 9/2025 deroga la DA sexta.*Modificada por RDL 18/2026.

BOE 21/05/2021

REAL DECRETO LEY 36/2020. 30/12/2020. Jefatura del Estado

Por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

*Modifica entre otros, la L 21/2013 de evaluación ambiental, la L 40/2015, la L 9/2017 de contratos del sector público, la L 42/2007 de Patrimonio Natural y Biodiversidad, el RDL 1/2016 y la L 2/2011.*Corrección de errores BOE 26-01-2021.

*Modificado por L 9/2022.

BOE 31/12/2020

REAL DECRETO 553/2020. 02/06/2020. Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico

Por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado

Deroga al Real Decreto 180/2015, continúan en vigor los anexos y los siguientes artículos del del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio: 6, 7, 13, 14, 15, 22.1, 27, 28, 31 y 45.

BOE 19/06/2020

ORDEN PCI/1319/2018. 07/12/2018. Ministerio de la Presidencia, relaciones con las Cortes e Igualdad

Por la que se modifica el Anexo II del Real Decreto 1513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a la evaluación del ruido ambiental.

*Corrección de errores BOE 22-01-2019.

BOE 13/12/2018

LEY 9/2018. 05/12/2018. Jefatura del Estado

Por la que se modifica la L 21/2013, de evaluación ambiental, la L 21/2015, por la que se modifica la L 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes y la L 1/2005, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases efecto invernadero.

*Modifica la Ley 21/2013, la Ley 21/2015 y la Ley 1/2015.

BOE 06/12/2018

REAL DECRETO LEY 1/2016. 16/12/2016. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación.

*Deroga a la Ley 16/2002.*Modificado por Real Decreto-Ley 36/2020.

BOE 31/12/2016

REAL DECRETO LEY 7/2015. 30/10/2015. Ministerio de Fomento

Por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

*Deroga el TR de la L 2/2008 y los art. del 1 al 19, DA 1ª a 4ª, DT 1ª y 2ª y DF 12ª y 18ª de la Ley 8/2013 de rehabilitación,

regeneración y renovación urbana.*Modifica art. 43 L Expropiación y de Bases de Régimen Local.*Modificada por L 7/2021, 10/2022 y 12/2023.
BOE 31/10/2015

LEY 33/2015. 21/09/2015. Jefatura del Estado

Por la que se modifica la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

*Modifica la Ley 42/2007.

BOE 22/09/2015

REAL DECRETO 183/2015. 07/04/2015. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Por el que se modifica el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental, aprobado por el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre.

*Modifica el Real Decreto 183/2015 y el Real Decreto 2090/2008.

BOE 13/03/2015

REAL DECRETO 876/2014. 10/10/2014. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Por el que se aprueba el Reglamento General de Costas.

*Deroga el RD 1471/1998. *Desarrolla la Ley 22/1988, la Ley 2/2013 y la Ley 27/2006.*La Sentencia de 05-07-2016 del Tribunal Supremo anula la Disposición transitoria 26.*Modificado por el Real Decreto 668/2022.

BOE 11/10/2014

LEY 21/2013. 09/12/2013. Jefatura del Estado

De evaluación ambiental.

*Deroga la L 9/2006, el TR del RDL 1/2008 y el Real Decreto 1131/1988. *Modifica la L 42/2007, la L 10/2001, el TR Ley de aguas RDL 1/2001.*Modificada por L 9/2016 y 9/2018 y RDL 23/2020, 36/2020, 6/2022 y 445/2023 y RD 997/2025.

BOE 11/12/2013

REAL DECRETO 815/2013. 18/10/2013. Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente

Por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.

*Desarrolla la Ley 16/2002. *Deroga entre otros al RD 509/2007. *Modifica entre otros al Decreto 833/1975. *Modificado por el Real Decreto 773/2017 y el Real Decreto 34/2023.

BOE 19/10/2013

LEY 5/2013. 11/06/2013. Jefatura del Estado

Por la que se modifica la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y la Ley 22/2001, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

*Modifica la Ley 16/2002 y la Ley 22/2011.

BOE 12/06/2013

LEY 2/2013. 29/05/2013. Jefatura del Estado

De protección y uso sostenible del litoral y de modificación de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas.

*Desarrollada por el RD 876/2014.*Modifica la Ley 22/1988 de Costas. *Modifica el RDL 2/2011 texto refundido de la Ley de Puertos.

BOE 30/05/2013

LEY 11/2012. 19/12/2012. Jefatura del Estado

De medidas urgentes en materia de medio ambiente.

*Modifica el texto refundido de la ley de aguas RDL 1/2001, la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados.

BOE 20/12/2012

REAL DECRETO 1038/2012. 06/07/2012. Ministerio de la Presidencia

Por el que se modifica el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

*Modifica el anexo nº 2 del RD 1367/2001.

BOE 26/07/2012

REAL DECRETO LEY 17/2012. 04/05/2012. Jefatura del Estado

De medidas urgentes en materia de medio ambiente.

*Modifica el texto refundido de la Ley de Aguas R.D.L. 1/2001, la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y la Ley 22/2011 de residuos y suelos contaminados. En BOE 25/05/2012 se convalida por el Congreso de Diputados.

BOE 05/05/2012

REAL DECRETO 100/2011. 28/01/2011. Ministerio de Medio Ambiente

Por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación.

*Actualiza la Ley 34/2007.

BOE 29/01/2011

LEY 6/2010. 24/03/2010. Jefatura del Estado

Modificación del texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de proyectos, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero.

-
BOE 25/03/2010

REAL DECRETO 2090/2008. 22/12/2008. Ministerio de Medio Ambiente
Aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.

*Modificado por el RD 183/2015.
BOE 23/12/2008

REAL DECRETO 105/2008. 01/02/2008. Ministerio de la Presidencia
Regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

-
BOE 13/02/2008

LEY 42/2007. 13/12/2007. Jefatura del Estado
Ley del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

*Deroga Ley 4/89. *Modifica: Ley 10/06; Ley 22/88; R.D.Legislativo 1/01; Ley 16/02 *Corr. errores: BOE 11-2-08.
*Modificada por RDL. 8/11, 17/12, 1050/13 y 36/2020, L 11/12, 21/13, 33/15 y 7/2018.*Desarroll. por D 60/12.*Ver O AAA/2230/2013 y AAA/2231/2013.
BOE 14/12/2007

LEY 34/2007. 15/11/2007. Jefatura del Estado
Ley de calidad del aire y protección de la atmósfera.

*Deroga: L 38/1972 y anexos I y II del RD 833/1975.*Deroga en la C.V. el D 2414/1961 (Regl. Actividades M.I.N.y P.)
*Modificada por RDL 8/2011 Y L11/2014.*Ver también RD 100/2011. *El RD 1042/2017 actualiza el anexo IV. *Ver D derogatoria Ley 9/2025.
BOE 16/11/2007

LEY 26/2007. 23/10/2007. Jefatura del Estado
Ley de Responsabilidad Medioambiental.

*Desarrollada parcialmente por el Decreto 2090/2008. *Modificada por R.D.L. 8/2011. *Modificada por la L 11/2014 de Responsabilidad Medioambiental, el RD 183/2015 y el RDL 7/2021. * Ver Ordenes APM/1040/2017 y TEC/1023/2019.
BOE 24/10/2007

REAL DECRETO 1367/2007. 19/10/2007. Ministerio de la Presidencia
Desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

*Modificado por el RD 1038/2012. *Modifica el R.D.1513/2005
BOE 23/10/2007

REAL DECRETO 1513/2005. 16/12/2005. Ministerio de la Presidencia
Desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental.

*Modificado por R.D. 1367/2007 y 1038/2012. *Las Orden PCI/1319/2018 y PCM/80/2022 modifican el anexo II y la Orden PCM/542/2021 modifica el anexo III.
BOE 17/12/2005

LEY 37/2003. 17/11/2003. Jefatura del Estado
Ley del Ruido.

*Desarrollada por Real Decreto 1513/2005, 1367/2007 y 1038/2012. *Modificada por R.D.L. 8/2011.
BOE 18/11/2003

REAL DECRETO LEY 1/2001. 20/07/2001. Ministerio de Medio Ambiente
Texto Refundido de la Ley de Aguas.

*Deroga la L 29/1985 y 46/1999. *Modificada por: L 16/2002, 24/2001, 62/2003, 42/2007, 25/2009, 11/2012, 4/2022, *El RDL 7/2013 deroga art 121 bis.*Ver reglam. RD 849/1986 y 198/2015.*Modificado p RDL 8/2011, 17/2012, 10/2017, 17/2019, 6/2022, 7/2022 y 4/2023.
BOE 24/07/2001

REAL DECRETO 952/1997. 20/06/1997. Ministerio de Medio Ambiente
Modifica el Reglamento para la ejecución de las Ley 20/86, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado por R.D.833/1988.

*Derogado parcialmente por Ley 10/1998
BOE 05/07/1997

LEY 22/1988. 28/07/1988. Jefatura del Estado
Ley de Costas.

*Desarrollada por el RD 876/2014.*Desarrollada por R.D.1471/1989(derogado). *Modificada por: Ley 16/2002; Ley 42/2007; Ley 25/2009 y Ley 2/2013.
BOE 29/07/1988

DECRETO 833/1975. 06/02/1975. Ministerio de Obras Públicas
Desarrollo de la Ley 38/1972, de Protección del Ambiente Atmosférico (derogada por Ley 34/2007)

*Derogados los anexos I y II por Ley 34/2007. *Modificado por Real Decreto 547/79, Real Decreto 1073/2002, Real

Decreto 509/2007 (derogado), Real Decreto 815/2013 y Real Decreto 773/2017.
BOE 22/04/1975

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

LEY 3/2026. 29/06/2026. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas urgentes contra la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado.

*Modifica L 6/2024, .*Deroga DL 20/24, DL 7/24, DL 14/25.

DOGV 02/07/2026

ORDEN 7/2025. 21/08/2025. Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

Por la cual se modifica el protocolo de vigilancia y control para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de autorizaciones ambientales integradas y licencias ambientales en instalaciones de la Comunitat Valenciana, aprobado por la Orden 9/2015

*Modifica la Orden 9/2015.

DOGV 01/08/2025

DECRETO LEY 6/2025. 07/05/2025. Conselleria de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio

De medidas urgentes en materia de intervención administrativa ambiental.

*Modifica la Ley 6/2014, la Ley 20/2017 y la Ley 7/2002.*En DOGV de 19-06-2025 se publica la resolución 282/XI de convalidación del Decreto Ley 6/2025.

DOGV 12/05/2025

LEY 6/2022. 05/12/2022. Presidencia de la Generalidad Valenciana

Del cambio climático y la transición ecológica de la Comunitat Valenciana.

*Corrección de errores DOGV 02-02-2023.*Publicada en BOE 20-02-2023.*Modificada por L 7/2023, DL 7/2024, DL 17/2024, DL 5/2025 DL 14/2025.* Ver también D 150/2025.

DOGV 09/12/2022

LEY 5/2022. 29/11/2022. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De residuos y suelos contaminados para el fomento de la economía circular en la Comunitat Valenciana.

*Deroga la Ley 10/2000 de residuos de la Comunitat Valenciana y el punto dieciséis del artículo 9 de la Ley 21/2017 de medidas. *Modifica DL 1/2015 TR de la LOTUP. *Modificada por Ley 8/2022, 7/2023 de medidas y ley 17/2024.*Publicado en BOE de 09-02-2023.

DOGV 01/12/2022

LEY 7/2021. 29/12/2021. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2022

*Modifica, entre otras, L 3/2020, 21/2017, 15/2018, 3/2019, 8/2004, 2/2017, 6/2020, 1/2020, 24/2018, 14/2010, 8/2012, 2/2011, 14/2020, 3/2011, 14/2018, 6/2003, 3/2014, 6/2014, 10/2000, 7/2002, 6/2011, 6/1991, DL 1/2021, 2/2014, 7/2014 y DL 14/2020.

DOGV 30/12/2021

LEY 3/2020. 30/12/2020. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat 2021.

*Modifica, entre otras, Ley 10/2012, 21/2017, 2/2014, 2/2017, 8/2010, 3/2019, 11/2003, 8/2004, 6/2020, 1/2020, 24/2018, 6/1998, 3/2011, 3/2011, 6/2003, 6/2014, 2/1992, 7/2002, 3/1993, 6/2011, 5/2014, 1/2019 y 7/2018. *Modificada por Ley 7/2021

DOGV 31/12/2020

RESOLUCION . 13/11/2020. Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

Por la que se aprueba el documento reconocido para la calidad en la edificación denominado «Guía verde de medidas medioambientales en la contratación pública en el ámbito de la edificación de la Generalitat».

-

DOGV 18/11/2020

DECRETO 228/2018. 14/12/2018. Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural

Por el que se regula el control de las emisiones de las actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera.

*Corrección de errores 09-07-2019.

DOGV 24/12/2018

LEY 13/2016. 29/12/2016. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.

*Modifica, entre otras, L 10/2012; 2/2014 Puertos; 14/2010 Espectáculos; 3/1998 Turismo; 4/1988 Juego; 2/1992 Saneamiento; 6/1991 Carreteras; 7/2002 Cont. Acústica; 6/2011 Moví; 5/2013; 5/2014 LOTUP; 2/2011 Deporte y 21/2017.*Modificada L 27/2019.

DOCV 31/12/2016

LEY 7/2016. 30/09/2016. Presidencia de la Generalidad Valenciana

De reforma del artículo 15 de la Ley 11/1994, de 27 de diciembre, de la Generalitat, de Espacios Naturales Protegidos de la Comunitat Valenciana.

*Modifica la Ley 11/1994.*Se publica en el BOE de 01-11-2016.
DOCV 05/10/2016

DECRETO 15/2016. 19/02/2016. Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural
De regulación de los parajes naturales municipales de la Comunitat Valenciana.

*Deroga el Decreto 161/2004.
DOCV 22/02/2016

ORDEN 9/2015. 30/03/2015. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
Por la que se aprueba el protocolo de vigilancia y control para la comprobación del cumplimiento de los requisitos de autorizaciones ambientales integradas y licencias ambientales en instalaciones de la Comunitat Valenciana.

*Modificada por la Orden 7/2025.
DOCV 10/04/2015

LEY 5/2013. 23/12/2013. Presidencia de la Generalidad Valenciana
De Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

*Modifica, entre otras, a la L 10/2012, la 3/2011, la 4/1988, la 16/2006 LUV, la 10/2000, la 3/1993, la 11/1994, la 8/2004, la 6/2011, la 6/1991, la 12/2010, la 73/1989 y la 27/2018. *Corrección de errores DOCV 20-01-14 y 14-02-14.*Modificada por L 13/2016 y 3/2020.
DOCV 27/12/2013

LEY 10/2012. 21/12/2012. Presidencia de la Generalidad Valenciana
De Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización.

*Modifica la Ley 2/1992, la Ley 2/1989, la Ley 11/1994, Ley 4/1998, Ley 3/2011, la Ley 6/2011 y la Ley 5/2013.
Publicado en BOE de 24/01/2013.*Modificada por la Ley 13/2016, Ley 3/2020, Ley 7/2021, Ley 7/2023 y Ley 5/2025..
DOCV 27/12/2012

LEY 2/2012. 14/06/2012. Presidencia de la Generalidad Valenciana
De medidas urgentes de apoyo a la iniciativa empresarial y los emprendedores, microempresas y pequeñas y medianas empresas en la Comunidad Valenciana.

*Modifica la LUV; la Ley 14/2010, de Espectáculos públicos y Actividades Recreativas; la Ley 3/2011, del Comercio de la C.V.; y la Ley 2/2006, de Prevención Contaminación Acústica. *Valida, modifica y sustituye al DL 2/2012.
*Modificado por L 21/17, DL 14/25.
DOCV 20/06/2012

DECRETO 60/2012. 05/04/2012. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
Por el que se regula el régimen especial de evaluación y de aprobación, autorización o conformidad de planes, programas y proyectos que puedan afectar a la Red Natura 2000.

*Desarrolla el art. 45.4 de la Ley 42/2007 del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad y el art. 14 de la Ley 11/1994 de Espacios Naturales Protegidos de la CV. *Ver disposición derogatoria.
DOCV 10/04/2012

LEY 9/2011. 26/12/2011. Presidencia de la Generalidad Valenciana
Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización de la Generalitat.

*Modifica, entre otras: Ley 3/1993, Forestal; Ley 11/1994, Espacios Naturales Protegidos; Ley 3/2004, LOFCE; Ley 8/2004, Vivienda; Ley 16/2005, LUV; y Ley 14/2010.*Artículo 104 derogada por L 1/2019.
DOCV 28/12/2011

DECRETO 127/2006. 15/09/2006. Conselleria de Territorio y Vivienda
Desarrolla la Ley 2/2006, de 5 de mayo, de la Generalidad, de Prevención de la Contaminación y Calidad Ambiental.

*Regula el procedimiento de licencias de actividad y de apertura. *Deroga el Decreto 40/2004, salvo sus anexos.
*DEROGADA TOTALMENTE por la Ley 6/2014, salvo art. 12, 13, 16 y 18.
DOGV 20/09/2006

DECRETO 104/2006. 14/07/2006. Conselleria de Territorio y Vivienda
Planificación y gestión en materia de contaminación acústica.

*Modificado por Decreto 43/2008.
DOGV 18/07/2006

RESOLUCION . 09/05/2005. Conselleria de Territorio y Vivienda
Relativa a la disposición transitoria primera del Decreto 266/2004, normas de prevención y corrección de la contaminación acústica, en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

DOGV 31/05/2005

DECRETO 266/2004. 03/12/2004. Conselleria de Territorio y Vivienda
Se establecen normas de prevención y corrección de la contaminación acústica en relación con actividades, instalaciones, edificaciones, obras y servicios.

*Desarrolla la Ley 7/2002, de Protección Contra la Contaminación Acústica en la C.V. *Modificado por Resolución 9-5-05.
DOGV 13/12/2004

DECRETO 200/2004. 01/10/2004. Conselleria de Territorio y Vivienda
Regula la utilización de residuos inertes adecuados en obras de restauración, acondicionamiento y relleno, o con

fines de construcció.

*Modificado por la Ley 21/2017.
DOGV 11/10/2004

LEY 7/2002. 03/12/2002. Gobierno Valenciano

Ley de Protección contra la Contaminación Acústica.

*Desarrollado por Decreto 266/2004 y Resolución de 9 de mayo de 2005. *Modificada por Capítulo XX de la Ley 14/2005. *Modificada por la Ley 7/2014, Ley 13/2016, Ley 21/2017, L 9/2019, L 3/2020 y Ley 7/2021 de medidas y Decreto Ley 6/2025.
DOGV 09/12/2002

LEY 11/1994. 27/12/1994. Presidencia de la Generalidad Valenciana

Regulación de los Espacios Naturales Protegidos.

*Deroga la DA 6ª de la Ley 4/92, de SNU. *Complementada por Decreto 120/2006. *Modificada por: L 12/2009, 16/2010, 9/2011, 10/2012, 5/2013, 10/2015, 7/2016, 8/2022 y 5/2025 y DL 7/2024. *Desarrollado por D 60/2012. *Art. 17 derogado por L 3/2014..
DOGV 09/01/1995

■ normas municipales – valència

ORDENANZA MUNICIPAL . 22/07/2025. Ayuntamiento de València

Modificación de la ordenanza reguladora de protección contra la contaminación acústica artículo 44.

-

BOP-VALENCIA 04/08/2025

ORDENANZA MUNICIPAL . 25/02/2025. Ayuntamiento de València

Modificación de la ordenanza reguladora de protección contra la contaminación acústica artículo 42.

-

BOP-VALENCIA 26/02/2025

ORDENANZA MUNICIPAL . 30/03/2023. Ayuntamiento de València

Reguladora de protección contra la contaminación acústica de la ciudad de València.

*Deroga la anterior ordenanza aprobada el 30 de mayo de 2008. *En BOP 09-05-2023 y BOP 16-05-2023 se publica la corrección de errores. *Modificada en BOP 26-02-2025

BOP-VALENCIA 25/04/2023

ORDENANZA MUNICIPAL . 16/04/2009. Ayuntamiento de València

Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana.

*Deroga la Ordenanza Municipal de Limpieza Urbana de 11-2-88.
BOP-VALENCIA 14/05/2009

planes de vivienda

■ normas estatales

REAL DECRETO 326/2026. 22/04/2026. Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana

Por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2026-2030.

*Modifica RD 106/2018 y RD 853/2021.
BOE 23/04/2026

REAL DECRETO 42/2022. 18/01/2022. Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana

Por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

*Corrección de errores BOE 25-03-2022. *Modificado por el RD 903/2022.
BOE 19/01/2022

RESOLUCION . 02/08/2018. Ministerio de Fomento

Por la que se publica el Convenio con la Comunitat Valenciana, para la ejecución del Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

-

BOE 16/08/2018

REAL DECRETO 106/2018. 08/03/2018. Ministerio de Fomento

Por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda 2018-2021.

*Modificado por el RD 725/2019, RD 1084/2020, RD 903/2022 y RD 326/2026.
BOE 10/03/2018

CONVENIO . 01/08/2017. Ministerio de Fomento

Por la que se publica el Convenio de colaboración con la Comunitat Valenciana, para la ejecución de la prórroga del Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

-
BOE 06/09/2017

REAL DECRETO 637/2016. 09/12/2016. Ministerio de Fomento

Por el que se prorroga el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016 regulado por el Real Decreto 233/2013, de 5 de abril.

-
BOE 10/12/2016

REAL DECRETO LEY 7/2015. 30/10/2015. Ministerio de Fomento

Por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana

***Deroga el TR de la L 2/2008 y los art. del 1 al 19, DA 1ª a 4ª, DT 1ª y 2ª y DF 12ª y 18ª de la Ley 8/2013 de rehabilitación, regeneración y renovación urbana.*Modifica art. 43 L Expropiación y de Bases de Régimen Local.*Modificada por L 7/2021, 10/2022 y 12/2023.**

BOE 31/10/2015

ORDEN FOM/2252/2014. 28/11/2014. Ministerio de Fomento

Por la que se determina la efectividad de las líneas de ayuda previstas en el Real Decreto 233/2013 por el que se regula el Plan Estatal de fomento del alquiler de viviendas, la rehabilitación y la regeneración y renovación urbanas 2013-2016.

-
BOE 03/12/2014

REAL DECRETO 233/2013. 05/04/2013. Ministerio de Fomento

Por el que se regula el Plan Estatal de fomento de alquiler de viviendas, la rehabilitación edificatoria, y la regeneración y renovación urbanas, 2013-2016.

***El plan establece, entre otras cuestiones, el modelo del Informe de Evaluación de los Edificios. *Ver Orden FOM/2252/2014. *Prorrogado por el Real Decreto 637/2016 y Resolución de 01-08-2017.**

BOE 10/04/2013

RESOLUCION . 13/02/2012. Ministerio de Fomento

Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de enero de 2012, por el que se establece la cuantía del Módulo Básico Estatal para 2012 (Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012).

-
BOE 28/02/2012

REAL DECRETO LEY 8/2011. 01/07/2011. Jefatura del Estado

Medidas de apoyo a los deudores hipotecarios, de control del gasto público y cancelación de deudas... contraídas por las entidades locales, de fomento de la actividad empresarial e impulso de la rehabilitación y de simplificación administrativa.

***Cap.IV: Medidas para el fomento de las actuaciones de rehabilitación, ITES, etc.; Cap.V: Seguridad jurídica en materia inmobiliaria. *Modifica los Arts. 17, 20, 51 y 53 del R.D.L. 2/2008, Texto refundido de la Ley del Suelo; y varias leyes más.**

BOE 07/07/2011

RESOLUCION . 15/03/2011. Ministerio de Fomento

Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2010, por el que se establece la cuantía del Módulo Básico Estatal para 2011 (Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012).

-
BOE 25/04/2011

REAL DECRETO 1713/2010. 17/12/2010. Ministerio de Fomento

Modifica el Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

-
BOE 18/12/2010

RESOLUCION . 29/12/2009. Ministerio de la Vivienda

Plan 2009-2012. Se establece la cuantía del Módulo Básico Estatal para 2010 y se interpreta el punto sexto.3 del Acuerdo del Consejo de Ministros de 14 de mayo de 2009.

-
BOE 31/12/2009

REAL DECRETO 1961/2009. 18/12/2009. Ministerio de la Vivienda

Plan 2009-2012. Se introducen nuevas medidas transitorias en el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación.

***Modifica el R.D. 2066/2008.**

BOE 30/12/2009

ORDEN VIV/2680/2009. 28/09/2009. Ministerio de la Vivienda

Plan 2009-2012. Se dispone la aplicación del nuevo sistema de financiación establecido en el Real Decreto

2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación.

-

BOE 05/10/2009

ORDEN VIV/1952/2009. 02/07/2009. Ministerio de la Vivienda

Plan 2009-2012. Se declaran los ámbitos territoriales de precio máximo superior para el año 2009, a los efectos del Real Decreto 2066/2008, de 12 de diciembre, por el que se regula el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación.

-

BOE 22/07/2009

REAL DECRETO 2066/2008. 12/12/2008. Ministerio de la Vivienda

Plan 2009-2012. Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

*Modificado por R.D. 1713/2010 *Deroga el R.D.801/2005 y el R.D.14/2008 (Plan 2005-2008). *Modificado por el Real Decreto-Ley 20/2012 (ver artículo 35).

BOE 24/12/2008

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

ORDEN 1/2026. 06/05/2026. Conselleria de Vivienda, Empleo, Juventud e Igualdad

Por la que se regulan los carteles y las placas que identifican las actuaciones en materia de vivienda protegida.

*Deroga y sustituye a la Orden 7/2010, de 29 de marzo, por la que se regulan los carteles y placas que identifican las actuaciones protegidas en materia de vivienda y suelo para el Plan autonómico de vivienda de la CV 2009-2012.

DOGV 13/05/2026

ORDEN 9/2024. 19/12/2024. Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Por la cual se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones de los programas de actuaciones del Plan de recuperación, transformación y resiliencia y se realiza la convocatoria de ayudas para los ejercicios 2024 a 2026.

-

DOCV 30/12/2024

DECRETO 180/2024. 10/12/2024. Conselleria de Servicios Sociales, Igualdad y Vivienda

Por el que se aprueba el régimen jurídico de las viviendas de protección pública de la Comunitat Valenciana.

*Deroga parcialmente los Decretos 68/2023 y 106/2021.*Deroga el Decreto 202/2023.*Modifica los Decretos 106/2021 y 80/2023.

DOGV 11/12/2024

DECRETO 68/2023. 12/05/2023. Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

Por el que se aprueba el Reglamento de vivienda de protección pública y régimen jurídico de patrimonio público de vivienda y suelo de la Generalitat.

*Deroga el Decreto 75/2007 y el Decreto 90/2009.*Ver circular 1/2023.*Corrección de errores DOGV 22-09-2023.*Derogado parcialmente por D 180/2024.

DOGV 16/05/2023

DECRETO LEY 3/2023. 17/02/2023. Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

Por el que se adoptan medidas urgentes para hacer frente a las situaciones de vulnerabilidad y emergencia residencial en la Comunitat Valenciana agravadas por la guerra de Ucrania, y para evitar abusos en el ámbito inmobiliario.

*Modifica la L 2/2017 de la función social de la vivienda, el D 106/2021 de Vivienda y el D 130/2021 de aprobación del reglamento para la movilización de viviendas vacías y deshabitadas.*Corrección errores DOGV 15-03-2023.*Resolución 654/X convalidación.

DOGV 27/02/2023

DECRETO 106/2021. 06/08/2021. Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

Del Registro de Vivienda de la Comunitat Valenciana y del procedimiento de adjudicación de viviendas.

*Modifica el D 90/2009.*Deroga el Capítulo III del D 75/2007; el apartado 11 del art. 40, DA tercera y apartado primero de la DA novena del D 90/2009; y DA Primera del D 191/2013.*Modificado por el DL 3/2023 y L 5/2025.*Derogado parcialmente por D 180/2024.

DOGV 14/09/2021

ORDEN 7/2020. 19/11/2020. Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

Por la que se prorroga el régimen excepcional establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 191/2013, de 20 de diciembre, del Consell, relativo a los precios, rentas y superficies máximos de las viviendas protegidas de nueva construcción.

*Modifica el Decreto 191/2013.

DOGV 25/11/2020

ORDEN 1/2020. 28/01/2020. Conselleria de Vivienda y Arquitectura Bioclimática

Por la que se prorroga el régimen excepcional establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 191/2013, de 20 de diciembre, del Consell, relativo a los precios, rentas y superficies máximos de las viviendas protegidas de nueva construcción.

*Modifica el Decreto 191/2013.

DOGV 05/02/2020

INSTRUCCION . 10/09/2018. Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio
Relativa a procedimientos de finalización de la tramitación de expedientes de subvenciones de actuaciones protegidas en materia de vivienda, de los planes estatales y autonómicos ya vencidos (Plan 2005-2008, 2009-2012 y 2004-2007).

-

DOGV 14/09/2018

ORDEN 10/2017. 27/10/2017. Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio
Por la que se prorroga el régimen excepcional establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 191/2013 del Consell, relativo a los precios, rentas y superficies máximos de las viviendas protegidas de nueva construcción.

*Modifica el Decreto 191/2013.

DOGV 09/11/2017

ORDEN 4/2016. 22/03/2016. Conselleria de Vivienda, Obras Públicas y Vertebración del Territorio
Por la que se prorroga el régimen excepcional establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 191/2013 del Consell, relativo a los precios, rentas y superficies máximos de las viviendas protegidas de nueva construcción.

*Modifica el Decreto 191/2013.

DOCV 31/03/2016

CONVENIO . 04/11/2014. Conselleria de Presidencia y Agricultura, Pesca, Alimentación y Agua
Por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Ministerio de Fomento y la Generalitat para la ejecución del Plan Estatal de Fomento del Alquiler de Viviendas, Rehabilitación, Regeneración y Renovación Urbana 2013-16.

-

DOCV 06/11/2014

ORDEN 21/2014. 23/09/2014. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
Por la que se prorroga el régimen excepcional establecido en la disposición transitoria primera del Decreto 191/2013, de 20 de diciembre, del Consell.

*Modifica el Decreto 191/2013.

DOCV 30/09/2014

DECRETO 191/2013. 20/12/2013. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
Por el que se modifican determinados preceptos del Decreto 90/2009, de 26 de junio, del Consell, por el que se aprobó el Reglamento de Viviendas de Protección Pública.

*Modifica el Decreto 90/2009. *Modificado por Orden 4/2016, Orden 10/2017, Orden 1/2020 y 7/2020. *DA Primera del Decreto derogada por Decreto 106/2021.

DOCV 23/12/2013

ORDEN 19/2012. 17/09/2012. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
Por la que se regula la tramitación del acceso a la vivienda de protección pública y otros procedimientos administrativos en materia de vivienda.

*Deroga parcialmente la Orden 7 de julio de 2009.

DOCV 21/09/2012

ORDEN 5/2011. 20/10/2011. Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente
Por la que se regula la presentación de solicitudes de ayudas en el marco del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

-

DOCV 23/11/2011

DECRETO 43/2011. 29/04/2011. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
Se modifican los decretos 66/2009, de 15 de mayo, y 189/2009, de 23 de octubre, por los que se aprobaron, respectivamente, el Plan Autonómico de Vivienda de la Comunitat Valenciana 2009-2012 y el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas.

*Modificaciones relativas al Informe de Conservación del Edificio -ICE- y al Informe de Inspección Técnica del Edificio -ITE-. *Orientación sobre honorarios: ver Orden 28-9-2009 (derogada).

DOCV 03/05/2011

ORDEN 3/2011. 04/02/2011. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
Se adoptan medidas de adecuación del procedimiento para la tramitación de las actuaciones protegidas previstas en los planes de vivienda como consecuencia de la modificación del Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

-

DOCV 14/02/2011

RESOLUCION . 18/11/2010. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
Se prorroga el plazo establecido por el artículo 57 del Decreto 41/2006, de 24 de marzo.

*Para promociones de viviendas protegidas para arrendamiento.

DOCV 25/11/2010

ORDEN 17/2010. 25/08/2010. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda

Se adoptan medidas en relación con el cumplimiento del Programa 2010, en el marco del Plan de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012.

-
DOCV 06/09/2010

DECRETO 105/2010. 25/06/2010. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
Modifica los Decretos 90/2009, 189/2009 y 66/2009, por los que se aprueban: el Reglamento de viviendas de Protección Pública, el Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas y el Plan de vivienda y suelo de la C.Valenciana 2009-2012.

-
DOCV 01/07/2010

RESOLUCION . 03/05/2010. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
Se proroga por doce meses lo dispuesto en las disposiciones transitorias primera y segunda del Decreto 66/2009, de 15 de mayo, del Consell, por el que se aprueba el Plan autonómico de vivienda de la Comunitat Valenciana 2009-2012.

-
DOCV 14/05/2010

ORDEN 6/2010. 24/03/2010. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
Modifica, las órdenes: 28-7-09, que regula el procedimiento para la tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegidas de los planes de vivienda y suelo, y 18-12-09, que crea y regula el Registro de Demandantes de Vivienda Protegida.

-
DOCV 08/04/2010

DECRETO 189/2009. 23/10/2009. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
Reglamento de Rehabilitación de Edificios y Viviendas.
*Deroga el Decreto 76/2007, salvo el Tít.VI y la disp. adicional 2ª. *Modificado por: Decreto 105/2010; Decreto 43/2011 (modifica arts. 13,14,15 y 18 -ICE e ITE-)
DOCV 27/10/2009

ORDEN . 28/07/2009. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
Plan 2009-2012. Regula el procedimiento para la tramitación de las medidas de financiación de actuaciones protegidas previstas en los planes de vivienda y suelo.
*Derogada por la Orden 19/2012, de 17 de septiembre, salvo los títulos VI, VII, VIII, IX, X y XI.
DOCV 11/08/2009

ORDEN . 20/07/2009. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
Se establecen las condiciones para otorgar el perfil de calidad específico a los efectos de la obtención de ayudas para mejora de la calidad en las viviendas de nueva construcción con protección pública.
*Corr. errores: DOCV 21-12-09 y DOCV 14-1-10 (corrige anexo)
DOCV 07/08/2009

DECRETO 66/2009. 15/05/2009. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
Plan 2009-2012. Aprueba el Plan Autonómico de Vivienda de la Comunitat Valenciana.
*Desarrolla para la Comunidad Valenciana el Plan Estatal de Vivienda y Rehabilitación 2009-2012. *Modificado por: Decreto 105/2010; Decreto 43/2011 (modifica arts. 21 y 22 -ICE)
DOCV 19/05/2009

ORDEN . 28/07/2008. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
Se implanta el sistema de indicadores territoriales de demanda de vivienda con protección pública.
-
DOCV 01/08/2008

DECRETO LEY 1/2008. 27/06/2008. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
Medidas urgentes para el fomento de la vivienda y el suelo.
*Modifica: Ley 16/2005 (LUV); Decreto 67/2006 (ROGTU); Decreto 75/2007, Reglamento de Protección Pública de la Vivienda. *Modificado por Ley 12/2009 y Ley 9/2011.
DOCV 30/06/2008

DECRETO 82/2008. 06/06/2008. Conselleria de Medio Ambiente, Agua, Urbanismo y Vivienda
Plan 2005-2008 y Plan CV 2004-2007. Modifica el Decreto 41/2006, que regula las actuaciones protegidas para facilitar el acceso a la vivienda en la C.V. del Plan Estatal 2005-2008 y del Plan de Acceso a la Vivienda de la C.V. 2004-2007, y otros...
*Modifica los coeficientes de zona y los municipios adscritos a cada zona. *Modifica: Decreto 41/2006, Decreto 81/2006, Decreto 75/2007 y Decreto 76/2007. *Deroga el título I del Decreto 73/2005.
DOCV 11/06/2008

DECRETO 41/2006. 24/03/2006. Conselleria de Territorio y Vivienda
Plan 2005-2008. Regulan las actuaciones protegidas para facilitar el acceso a la vivienda en la C.Valenciana en el marco del Plan Estatal 2005-2008 y del Plan de Acceso a la Vivienda de la Comunidad Valenciana 2004-2007.
*Modificado por: Decreto 82/2008; Resolución de 18-11-2010.
DOGV 28/03/2006

DECRETO 73/2005. 08/04/2005. Conselleria de Territorio y Vivienda
Plan de Acceso a la Vivienda de la Comunidad Valenciana 2004-2007. Establece nuevas medidas de fomento para el acceso concertado, rehabilitación y arrendamiento de viviendas.

*Desarrollado por Orden 19-7-05 y por Decreto 41/2006. *Derogado su título I por Decreto 82/2008.
DOGV 12/04/2005

ORDEN . 05/05/1999. Conselleria de Obras Públicas, Urbanismo y Transporte
Regula determinados aspectos de las viviendas de protección pública de promoción privada.
Regula las promociones mixtas de viviendas (libres y protegidas)
DOGV 19/05/1999

■ normas municipales – valència

patrimonio

■ normas estatales

REAL DECRETO 64/1994. 21/01/1994. Presidencia de Gobierno
Modificación del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, de desarrollo de la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

BOE 02/03/1994

REAL DECRETO 111/1986. 10/01/1986. Presidencia de Gobierno
Desarrolla parcialmente la Ley 16/1985, de 25 de junio, de Patrimonio Histórico Español.

*Modificado por R.D.64/1994 y R.D.162/2002.
BOE 28/01/1986

LEY 16/1985. 25/06/1985. Jefatura del Estado
Ley reguladora del Patrimonio Histórico Español.

*Desarrollada por: R.D.111/86, R.D.1680/91, R.D.64/94, R.D.162/02. *Modificada por Ley 24/2001, Ley 10/2015 y Real Decreto Ley 15/2021.
BOE 29/06/1985

■ normas autonómicas - comunidad valenciana

LEY 3/2026. 29/06/2026. Presidencia de la Generalidad Valenciana
De medidas urgentes contra la hiperregulación, la agilización de procedimientos y la garantía de la unidad de mercado.

*Modifica L 6/2024, . *Deroga DL 20/24, DL 7/24, DL 14/25.
DOGV 02/07/2026

DECRETO LEY 3/2026. 13/03/2026. Conselleria de Educación, Cultura, Universidades y Empleo
Por el que se modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano.

*Modifica la Ley 4/1998, de 11 de junio, del patrimonio cultural valenciano. *En DOGV de 09-04-2026 se publica el acuerdo de convalidación de 01-04-2026 del DL 3/2026.
DOGV 18/03/2026

LEY 3/2025. 22/05/2025. Presidencia de la Generalidad Valenciana
De protección y ordenación de la costa valenciana.

*Afecta al PATIVEL y modifica la Ley 4/1998 del Patrimonio cultural valenciano y al Texto Refundido de la LOTUP. *Se publica en BOE 10-06-2025. *En BOE de 25-03-2026 se publica el Acuerdo de la Adm. General del Estado-Generalitat.
DOGV 26/05/2025

LEY 6/2024. 05/12/2024. Presidencia de la Generalidad Valenciana
De simplificación administrativa.

*Modifica L 8/10, 5/23, 4/98, 2/11, 3/19, 8/12, 6/98, 6/14, 6/22, 11/94, 3/14, 2/23, 7/18, 14/18, 3/11, 15/18, D 172/21, 23/89, 62/11, 107/17, 27/23, 2/09, 201/15, 5/20, 10/21, 1/22, 1/21, 14/24. *Modificada por DL 14/25 y L 3/2026.
DOGV 09/12/2024

DECRETO LEY 1/2022. 22/04/2022. Presidencia de la Generalidad Valenciana
De medidas urgentes en respuesta a la emergencia energética y económica originada en la Comunitat Valenciana por la guerra en Ucrania.

*Modifica, entre otras, el TRLOTUP, la L 6/2014, la L 4/1998 de Patrimonio, la L 2/1992, el DL 14/2020, L 8/2021, el DL 6/2020, la L 6/1998 y la L 11/1994. *En DOGV 07-06-2022 se publica la resolución 512/X 26-05-2022 de convalidación.*Modificada por L 8/2022.
DOGV 22/04/2022

DECRETO 154/2018. 21/09/2018. Conselleria de Agricultura, Medio Ambiente, Cambio Climático y Desarrollo Rural
De patrimonio arbóreo monumental de la Comunitat Valenciana.

*Desarrolla la Ley 4/2006.
DOGV 28/09/2018

DECRETO 107/2017. 18/07/2017. Conselleria de Educación, Cultura y Deporte
Por el que se aprueba el Reglamento de regulación de las actuaciones arqueológicas en la Comunitat Valenciana.
*Modificado por el Decreto Ley 7/2024, Ley 6/2024 y Let 5/2025.
DOGV 26/10/2017

LEY 9/2017. 07/04/2017. Presidencia de la Generalidad Valenciana
De modificación de la Ley 4/1998, del patrimonio cultural valenciano.
*Modifica la Ley 4/1998.*Publicado en BOE 11-05-2017.
DOGV 11/04/2017

LEY 10/2015. 29/12/2015. Presidencia de la Generalidad Valenciana
De medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera, y de organización de la Generalitat.
*Modifica, entre otras, L 3/1998 Turismo; 4/1998 Patrimonio; 2/2011 Deporte; 1/2011 Consumidores; 3/1993 Forestal; 11/1994 Esp. Naturales; 6/2014 Activida; 6/2011 Movilidad; 2/2014 Puertos; 5/2014 y 2/1992 *Derogados art. 79. 80 y 81 por L 1/2019.
DOCV 31/12/2015

LEY 10/2012. 21/12/2012. Presidencia de la Generalidad Valenciana
De Medidas Fiscales, de Gestión Administrativa y Financiera, y de Organización.
*Modifica la Ley 2/1992, la Ley 2/1989, la Ley 11/1994, Ley 4/1998, Ley 3/2011, la Ley 6/2011 y la Ley 5/2013.
Publicado en BOE de 24/01/2013.*Modificada por la Ley 13/2016, Ley 3/2020, Ley 7/2021, Ley 7/2023 y Ley 5/2025..
DOCV 27/12/2012

DECRETO 62/2011. 20/05/2011. Conselleria de Cultura
Regula el procedimiento de declaración y el régimen de protección de los bienes de relevancia local.
*Modificada por Decreto Ley 7/2024 y Ley 6/2024.
DOCV 26/05/2011

DECRETO 208/2010. 10/12/2010. Conselleria de Cultura
Se establece el contenido mínimo de la documentación necesaria para la elaboración de los informes a los estudios de impacto ambiental a los que se refiere el artículo 11 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.
*Modificada por Decreto Ley 7/2024.
DOCV 14/12/2010

DECRETO 169/2007. 28/09/2007. Conselleria de Cultura
Culmina la primera fase de actualización y adaptación de la Sección Primera del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano con la declaración como Bienes de Interés Cultural de determinados bienes inmuebles.
*El anexo contiene fichas de todos los edificios declarados BIC. *Publicado en BOE de 24-1-2008
DOCV 05/10/2007

LEY 5/2007. 09/02/2007. Generalitat Valenciana
Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

DOGV 13/02/2007

LEY 4/2006. 19/05/2006. Presidencia de la Generalidad Valenciana
Patrimonio arbóreo monumental de la Comunidad Valenciana.
Desarrollada por la Orden 22/2012, de 13 de noviembre, por la que se publica el Catálogo de árboles monumentales y singulares de la Comunitat Valenciana.*Modificado por la Ley 21/2017 y L 9/2019 de medidas.*Desarrollado por el Decreto 154/2018.
DOGV 24/05/2006

LEY 7/2004. 19/10/2004. Presidencia de la Generalidad Valenciana
Modificación de la Ley 4/1998, de 11 de junio, del Patrimonio Cultural Valenciano.

DOGV 21/10/2004

LEY 4/1998. 11/06/1998. Presidencia de la Generalidad Valenciana
Ley del Patrimonio Cultural Valenciano.
*Modificada por: L 14/2003; L 7/2004; L 5/2007; L 4/2011, L 10/2012 (artículos 94, 95, 96 y 97) y L 8/2022; Ver tb. D 208/2010. *Modificada por la L 6/2015, 10/2015, 9/2017, 6/2024, 3/2025, 5/2025, DL 1/2022, 7/2004, DL 14/2025, DL 3/2026
DOGV 18/06/1998

■ normas municipales – valència

CÁLCULO VENTILACIÓN

CASO PRACTICO 4

VENTILACIÓN DE UN PABELLÓN POLIDEPORTIVO

Se trata de determinar el caudal y el sistema adecuado para ventilar un pabellón polideportivo en una localidad de Pontevedra.

1. Definición de la situación

Es un pabellón multifunciones en el cual, a causa de la humedad ambiental y con el calor generado por los propios usuarios, se genera un alto volumen de condensación hasta el punto que "llueve" dentro del pabellón cubierto con graves riesgos de caída para los jugadores.

Las dimensiones del pabellón son:

Largo = 46 m.

Ancho = 23 m.

Alto = 10 m.

2. Determinación de las necesidades

En este caso no podemos basarnos en ninguna norma establecida ya que no se trata de establecer mínimos de ventilación, sino de solucionar el problema de las condensaciones, así que para determinar el caudal necesario nos basamos en parámetros de experiencias anteriores que nos aconsejan realizar al menos 6 renovaciones por hora para crear una corriente de aire suficiente que evite las condensaciones, pero no excesiva para que no moleste a deportistas ni espectadores. Por lo tanto el caudal necesario será:

$$QT = 43 \times 26 \times 10 \times 6 = 67.080 \text{ m}^3/\text{h}$$

3. Solución propuesta

Se trata de crear una corriente de aire, entre los puntos de entrada de aire y los de extracción, que "barra" el recinto en toda su extensión y evite

que la humedad se condense en el techo del pabellón, ya que la ubicación de las gradas laterales no permite realizar la extracción "a lo ancho" y nos vemos obligados a hacerlo "a lo largo", ubicando los extractores en una de las paredes de 23 m, y las aberturas para permitir la entrada del aire, en la pared opuesta.

Los extractores recomendados son 3 unidades del modelo HCFT/6-800/H-X 0,75 Kw. En el exterior los protegeremos por persianas del modelo PER-800 W para evitar la entrada de insectos o pájaros cuando los aparatos no estén en funcionamiento.

Se instalarán en la parte alta del polideportivo, a unos 5 m. de distancia uno de otro y a 4 de cada una de las paredes laterales.

En la pared opuesta, a lo largo de la misma, se practicarán aberturas que dejen una sección libre de, al menos, 5 m².

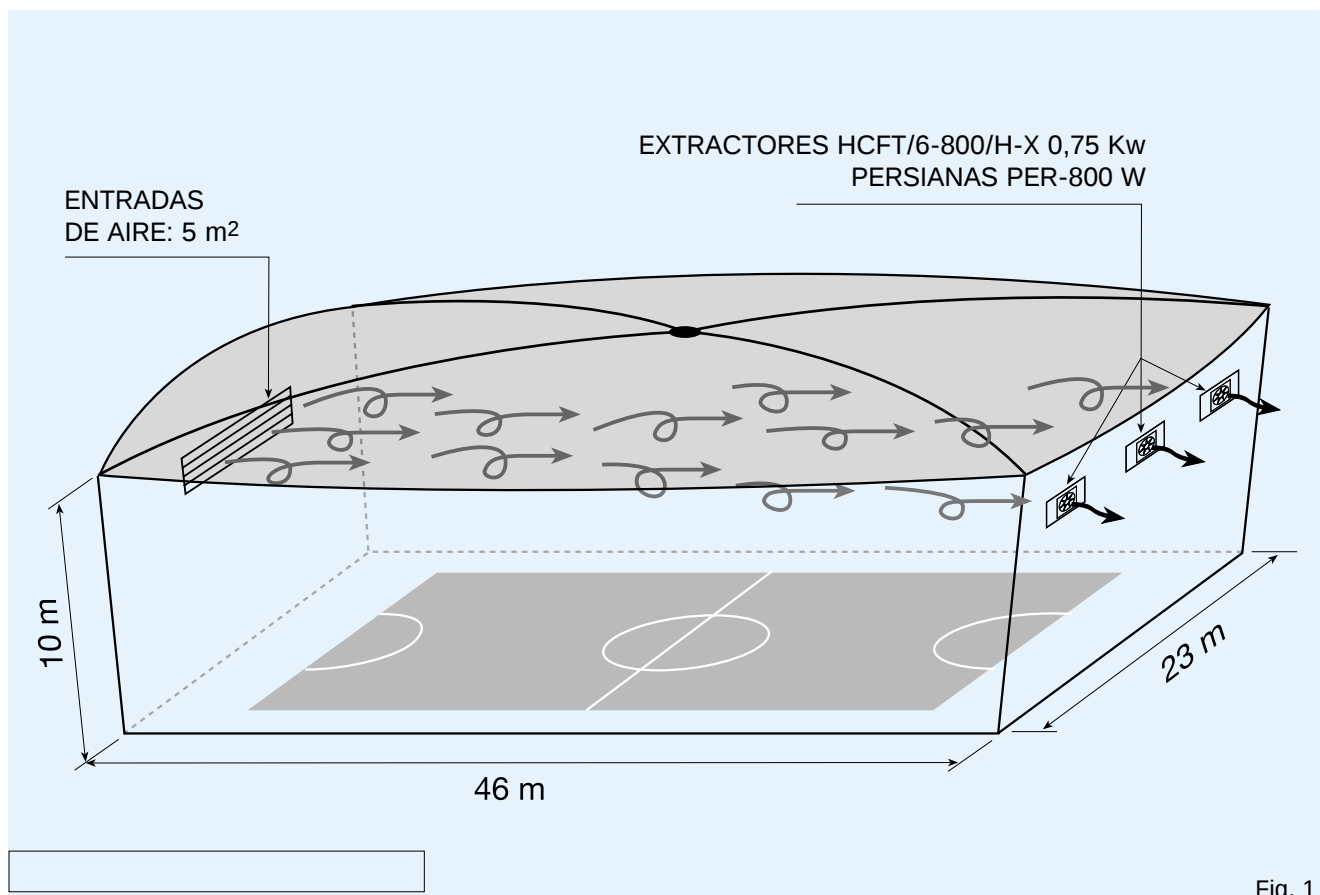
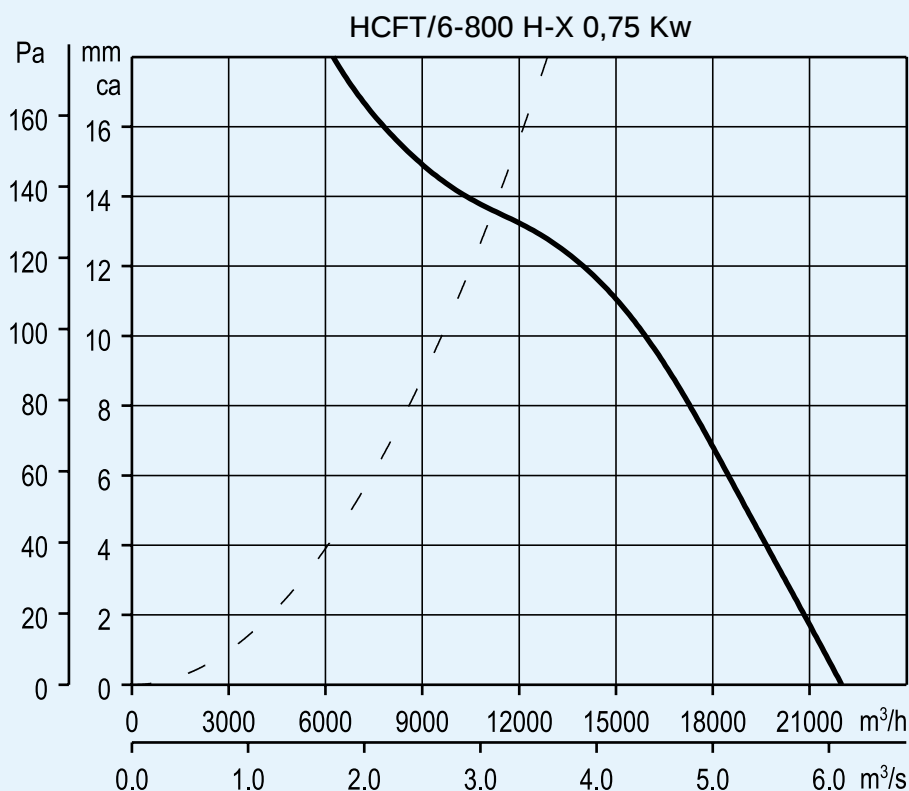


Fig. 1



- Q = Caudal en m³/h y m³/s.
- Pe = Presión estática en mm.c.d.a y Pa.
- Aire seco normal a 20 °C y 760 mm c.d. Hg.
- Ensayos realizados de acuerdo a Normas UNE 100-212-89 BS 848, Part 1; AMCA 210-85 y ASHRAE 51-1985.



DESCRIPCIÓN PRODUCTO RECOMENDADO



EXTRACTORES HELICOIDALES MURALES

Serie COMPACT mural HCFB-HCFT

Es imprescindible comprobar que las características eléctricas (voltaje, intensidad, frecuencia, etc.) del motor que aparecen en la placa del mismo son compatibles con las de la instalación.

Descripción

Gama de ventiladores helicoidales, extraplano y compactos gracias al exclusivo ensamblaje de la hélice con el motor de rotor interior. Sus diversas variantes de fabricación permiten la adaptación del ventilador COMPACT a numerosas aplicaciones.

Aplicaciones

Ventilación general para:

- Talleres
- Comercios
- Almacenes
- Locales industriales
- Párkings

Ventilación de instalaciones agropecuarias e invernaderos (ver variantes de fabricación).

Procesos de pintura industrial.

Procesos industriales:

- Máquinas frigoríficas
- Grupos de aire acondicionado

Gama

La serie COMPACT mural se compone de 11 diámetros normalizados desde Ø250 hasta Ø1000 mm, y está provista según el modelo, de motores de 2, 4, 6 u 8 polos monofásicos o trifásicos. Cubren un margen de caudales desde 1200 m³/h hasta 54000 m³/h.

Construcción

Los modelos Ø800 y Ø1000 NO disponen de Defensa de Aspiración en configuración estándar. Se puede suministrar con ella, bajo demanda.

La totalidad del conjunto queda protegido de la corrosión por pintura poliéster.

La caja de bornes del motor va montada sobre la tapa posterior del motor.

El sentido del aire en el modelo estándar es Motor-Hélice (A).

Hélices

Las hélices están fabricadas en materiales termoplásticos, reforzadas con fibra de vidrio que les confiere una gran resistencia.

Los modelos 710, 800 y 1000 tienen hélices fabricadas con cubo de aluminio y álabes de material termoplástico.

Equilibradas dinámicamente (norma ISO 1940).

Motores

- IP65
 - IP55 (Ø800 y Ø1000)
 - Clase F (para trabajar a temperaturas entre -40°C y +70°C)
 - Regulables (excepto versiones de 2 polos, /4-630, 710, 800 y 1000).
 - Prensaestopas PG-11 en la caja de bornes.
- La tensión de alimentación varía según los tipos:
- Monofásica 230 V - 50 Hz.
 - Trifásica 230/400 V - 50 Hz.
 - Trifásica 400 V - 50 Hz.

IP65*

* IP55: Modelos 800 y 1000.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Tipo	Velocidad	Potencia absorbida máxima	Intensidad máxima (A)		Nivel de presión sonora (dB(A))	Caudal máximo (m³/h)	Peso (kg)	Regulador* posible
	(r.p.m.)	(W)	a 230 V	a 400 V				
MONOFASICOS 2 POLOS								
HCFB/2-250/H	2500	250	1,2	–	65	2160	5	–
HCGB/2-315/L	2500	380	1,7	–	70	3260	7	–
HCGB/2-355/J	2000	460	2,2	–	71	4000	8	–
MONOFASICOS 4 POLOS								
HCFB/4-250/H	1330	60	0,3	–	52	1215	5	REB-1
HCFB/4-315/H	1300	100	0,6	–	54	2350	7	REB-1
HCFB/4-355/H	1225	200	1,0	–	58	3490	8	REB-1
HCFB/4-400/H	1200	340	1,6	–	60	5070	9	REB-2,5
HCFB/4-450/H	1290	480	2,3	–	65	6760	13	REB-2,5
HCFB/4-500/H	1290	650	3,0	–	68	9200	16	REB-5N
HCFB/4-560/H	1250	980	4,9	–	71	12480	22	REB-5N
HCFB/4-630/H	1200	1700	7,6	–	72	17060	25	–
MONOFASICOS 6 POLOS								
HCFB/6-355/H	800	90	0,5	–	50	2210	8	REB-1
HCFB/6-400/H	750	110	0,6	–	52	3400	9	REB-1
HCFB/6-450/H	835	220	1,2	–	53	4550	13	REB-2,5
HCFB/6-500/H	840	290	1,6	–	56	5820	16	REB-2,5
HCFB/6-560/H	900	420	2,4	–	59	7870	22	REB-2,5
HCFB/6-630/H	800	510	2,6	–	60	10750	25	REB-5N
HCFB/6-710/H	900	1300	5,7	–	66	17570	27	–
MONOFASICOS 8 POLOS								
HCFB/8-450/H	625	130	0,7		48	3500	13	REB-1
HCFB/8-500/H	605	160	0,9		49	4660	16	REB-1
HCFB/8-560/H	610	240	1,3		51	5990	22	REB-2,5
HCFB/8-630/H	585	320	1,7		52	8340	25	REB-2,5
HCFB/8-710/H	625	480	2,4		60	11960	27	–
TRIFASICOS 2 POLOS								
HCFT/2-250/H	2500	250	0,9	0,5	65	2160	5	–
HCGT/2-315/G	2650	410	1,4	0,8	70	3400	7	–
HCGT/2-355/I	2380	520	1,6	0,9	71	4400	8	–
TRIFASICOS 4 POLOS								
HCFT/4-250/H	1330	60	0,3	0,2	52	1220	5	RMT-1,5
HCFT/4-315/H	1300	150	0,6	0,3	54	2350	7	RMT-1,5
HCFT/4-355/H	1260	200	0,8	0,5	58	3490	8	RMT-1,5
HCFT/4-400/H	1350	300	1,4	0,8	60	5070	9	RMT-1,5
HCFT/4-450/H	1230	500	1,7	1,0	65	6760	13	RMT-1,5
HCFT/4-500/H	1350	660	2,7	1,6	68	9200	16	RMT-3,5
HCFT/4-560/H	1320	1210	3,9	2,3	71	12480	22	RMT-3,5
HCFT/4-630/H	1420	1550	5,2	3,0	72	17060	25	–
HCFT/4-710/H	1350	2200	7,0	4,0	75	22150	27	–
HCFT/4-800/L-X (1,5kW)	1420	2300	6,6	3,8	79	24960	37	–
HCFT/4-800/H-X (3kW)	1430	4200	12,6	7,3	82	32600	52	–
HCFT/4-1000/L-X (3kW)	1400	4400	12,3	7,1	84	42000	67	–
HCFT/4-1000/H-X (5,5kW)	1460	7200	20,5	12,0	87	54000	95	–
TRIFASICOS 6 POLOS								
HCFT/6-355/H	875	90	0,5	0,3	50	2210	8	RMT-1,5
HCFT/6-400/H	830	110	0,5	0,3	52	3400	9	RMT-1,5
HCFT/6-450/H	835	190	0,8	0,5	53	4550	13	RMT-1,5
HCFT/6-500/H	840	250	0,9	0,5	56	5820	16	RMT-1,5
HCFT/6-560/H	900	410	1,6	0,9	59	8260	22	RMT-1,5
HCFT/6-630/H	810	460	2,0	1,2	60	11000	25	RMT-1,5
HCFT/6-710/H	920	1100	4,9	2,8	66	16500	27	–
HCFT/6-800/L-X (0,55kW)	900	1180	3,9	2,2	70	19370	31	–
HCFT/6-800/H-X (0,75kW)	940	1220	4,3	2,5	72	22000	36	–
HCFT/6-1000/L-X (1,1kW)	940	1400	5,6	3,2	75	28000	54	–
HCFT/6-1000/H-X (1,5kW)	950	2330	7,6	4,4	78	36400	62	–
TRIFASICOS 8 POLOS								
HCFT/8-450/H	660	130	0,7	0,4	51	3500	13	RMT-1,5
HCFT/8-500/H	625	150	0,7	0,4	53	4660	16	RMT-1,5
HCFT/8-560/H	610	230	1,0	0,6	55	5990	22	RMT-1,5
HCFT/8-630/H	635	310	1,3	0,8	57	8340	25	RMT-1,5
HCFT/8-710/H	670	450	2,0	1,2	60	11960	27	–
HCFT/8-800/L-X (0,25kW)	710	580	2,2	1,3	63	14000	63	–
HCFT/8-800/H-X (0,37kW)	690	700	3,0	1,7	65	17160	64	–
HCFT/8-1000/L-X (0,37kW)	700	720	3,0	1,7	68	20490	68	–
HCFT/8-1000/H-X (0,75kW)	725	1100	4,6	2,7	72	27040	71	–

*Los reguladores trifásicos (RMT) se recomiendan a 400 V.



DESCRIPCIÓN ACCESORIO RECOMENDADO



A



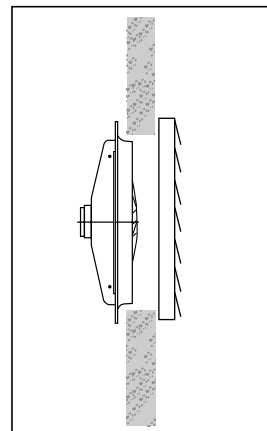
B

PER W

Persianas de sobrepresión enteramente construidas en material termoplástico de color gris, estabilizado contra los rayos UV.

Modelos standard (A) y reforzados (B).

INSTALACIÓN



CÁLCULO ILUMINACIÓN

ESTUDIOS DE ILUMINACIÓN



Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Índice

Pabellón Deportivo

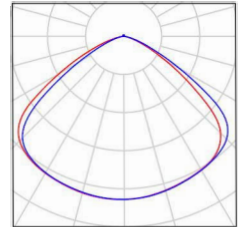
Índice	1
Lista de luminarias	2
Pistas	
Luminarias (lista de coordenadas)	3
Insertar centros deportivos (lista de coordenadas)	5
Rendering (procesado) en 3D	7
Rendering (procesado) de colores falsos	8
Superficies del local	
Balonmano 1 trama de cálculo (PA)	
Resumen	9
Balonmano 1 trama de cálculo (TA)	
Resumen	10
Baloncesto 1 trama de cálculo (PA)	
Resumen	11
Baloncesto 1 trama de cálculo (TA)	
Resumen	12
Acceso	
Lista de luminarias	13
Rendering (procesado) en 3D	14
Rendering (procesado) de colores falsos	15
Superficies del local	
Plano útil	
Isolíneas (E)	16
Almacén	
Luminarias (lista de coordenadas)	17
Rendering (procesado) en 3D	18
Rendering (procesado) de colores falsos	19
Superficies del local	
Plano útil	
Isolíneas (E)	20
Pasillo	
Lista de luminarias	21
Luminarias (lista de coordenadas)	22
Rendering (procesado) en 3D	23
Rendering (procesado) de colores falsos	24
Superficies del local	
Plano útil	
Isolíneas (E)	25

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Pabellón Deportivo / Lista de luminarias

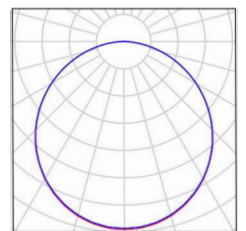
45 Pieza Navigator MYLOS 150W 5.7K 83121
N° de artículo: 83121
Flujo luminoso (Luminaria): 26999 lm
Flujo luminoso (Lámparas): 27000 lm
Potencia de las luminarias: 150.0 W
Clasificación luminarias según CIE: 99
Código CIE Flux: 52 90 99 99 100
Lámpara: 1 x Definido por el usuario (Factor de corrección 1.000).

Dispone de una imagen de la luminaria en nuestro catálogo de luminarias.



20 Pieza Navigator VOLTA 600x600 4K 14194 Navigator
VOLTA 600x600 4K
N° de artículo: 14194
Flujo luminoso (Luminaria): 4895 lm
Flujo luminoso (Lámparas): 4900 lm
Potencia de las luminarias: 38.0 W
Clasificación luminarias según CIE: 100
Código CIE Flux: 46 78 95 100 100
Lámpara: 1 x Definido por el usuario (Factor de corrección 1.000).

Dispone de una imagen de la luminaria en nuestro catálogo de luminarias.

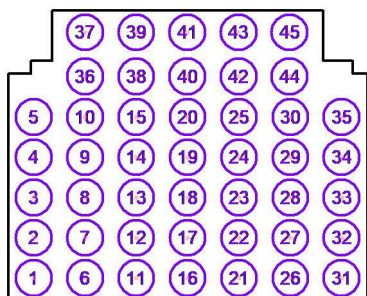


Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Pistas / Luminarias (lista de coordenadas)

Navigator MYLOS 150W 5.7K 83121

26999 lm, 150.0 W, 1 x 1 x Definido por el usuario (Factor de corrección 1.000).



Nº	Posición [m]			Rotación [°]		
	X	Y	Z	X	Y	Z
1	3.709	2.934	8.650	0.0	0.0	90.0
2	3.709	8.482	8.650	0.0	0.0	90.0
3	3.709	14.030	8.650	0.0	0.0	90.0
4	3.709	19.578	8.650	0.0	0.0	90.0
5	3.709	25.126	8.650	0.0	0.0	90.0
6	10.806	2.934	8.650	0.0	0.0	90.0
7	10.806	8.482	8.650	0.0	0.0	90.0
8	10.806	14.030	8.650	0.0	0.0	90.0
9	10.806	19.578	8.650	0.0	0.0	90.0
10	10.806	25.126	8.650	0.0	0.0	90.0
11	17.903	2.934	8.650	0.0	0.0	90.0
12	17.903	8.482	8.650	0.0	0.0	90.0
13	17.903	14.030	8.650	0.0	0.0	90.0
14	17.903	19.578	8.650	0.0	0.0	90.0
15	17.903	25.126	8.650	0.0	0.0	90.0
16	25.000	2.934	8.650	0.0	0.0	90.0
17	25.000	8.482	8.650	0.0	0.0	90.0
18	25.000	14.030	8.650	0.0	0.0	90.0
19	25.000	19.578	8.650	0.0	0.0	90.0
20	25.000	25.126	8.650	0.0	0.0	90.0
21	32.097	2.934	8.650	0.0	0.0	90.0
22	32.097	8.482	8.650	0.0	0.0	90.0
23	32.097	14.030	8.650	0.0	0.0	90.0
24	32.097	19.578	8.650	0.0	0.0	90.0
25	32.097	25.126	8.650	0.0	0.0	90.0
26	39.194	2.934	8.650	0.0	0.0	90.0
27	39.194	8.482	8.650	0.0	0.0	90.0
28	39.194	14.030	8.650	0.0	0.0	90.0

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

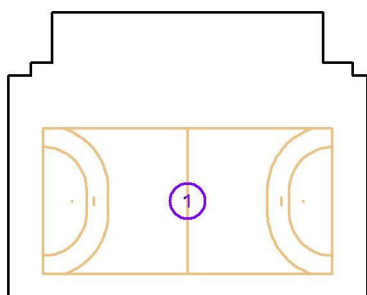
Pistas / Luminarias (lista de coordenadas)

N°	Posición [m]			Rotación [°]		
	X	Y	Z	X	Y	Z
29	39.194	19.578	8.650	0.0	0.0	90.0
30	39.194	25.126	8.650	0.0	0.0	90.0
31	46.291	2.934	8.650	0.0	0.0	90.0
32	46.291	8.482	8.650	0.0	0.0	90.0
33	46.291	14.030	8.650	0.0	0.0	90.0
34	46.291	19.578	8.650	0.0	0.0	90.0
35	46.291	25.126	8.650	0.0	0.0	90.0
36	10.815	30.735	8.650	0.0	0.0	90.0
37	10.815	36.805	8.650	0.0	0.0	90.0
38	17.886	30.735	8.650	0.0	0.0	90.0
39	17.886	36.805	8.650	0.0	0.0	90.0
40	24.956	30.735	8.650	0.0	0.0	90.0
41	24.956	36.805	8.650	0.0	0.0	90.0
42	32.026	30.735	8.650	0.0	0.0	90.0
43	32.026	36.805	8.650	0.0	0.0	90.0
44	39.096	30.735	8.650	0.0	0.0	90.0
45	39.096	36.805	8.650	0.0	0.0	90.0

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Pistas / Insertar centros deportivos (lista de coordenadas)

Balonmano

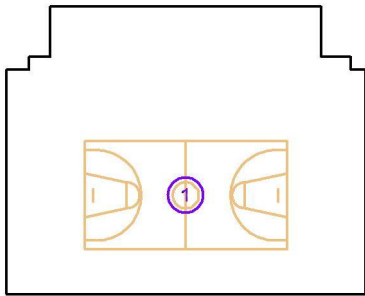


Nº	Posición [m]			Tamaño Superficie principal [m]		Tamaño Superficie total [m]		Rotación [°]		
	X	Y	Z	L	A	L	A	X	Y	Z
1	25.000	13.800	0.000	40.000	20.000	44.000	24.000	0.0	0.0	0.0

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Pistas / Insertar centros deportivos (lista de coordenadas)

Baloncesto

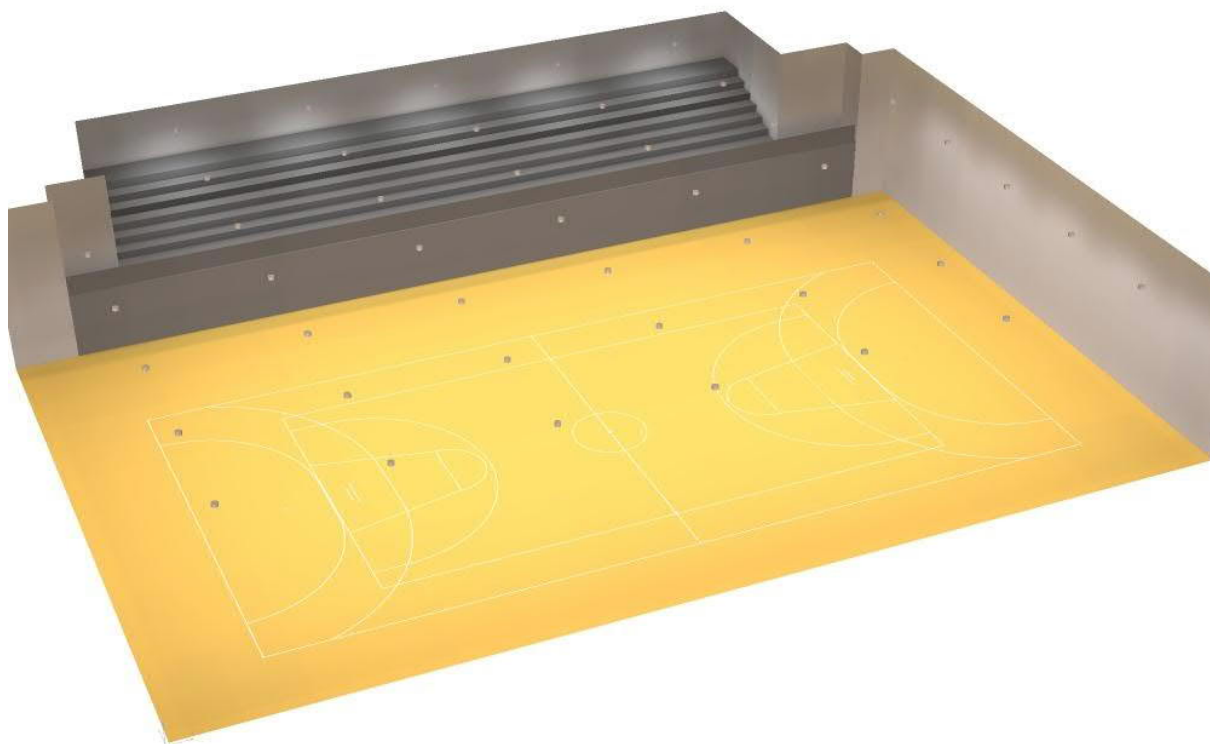


Nº	Posición [m]			Tamaño Superficie principal [m]		Tamaño Superficie total [m]		Rotación [°]		
	X	Y	Z	L	A	L	A	X	Y	Z
1	25.000	13.800	0.000	28.000	15.000	32.000	19.000	0.0	0.0	0.0



Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

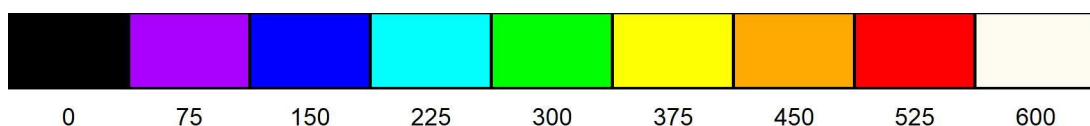
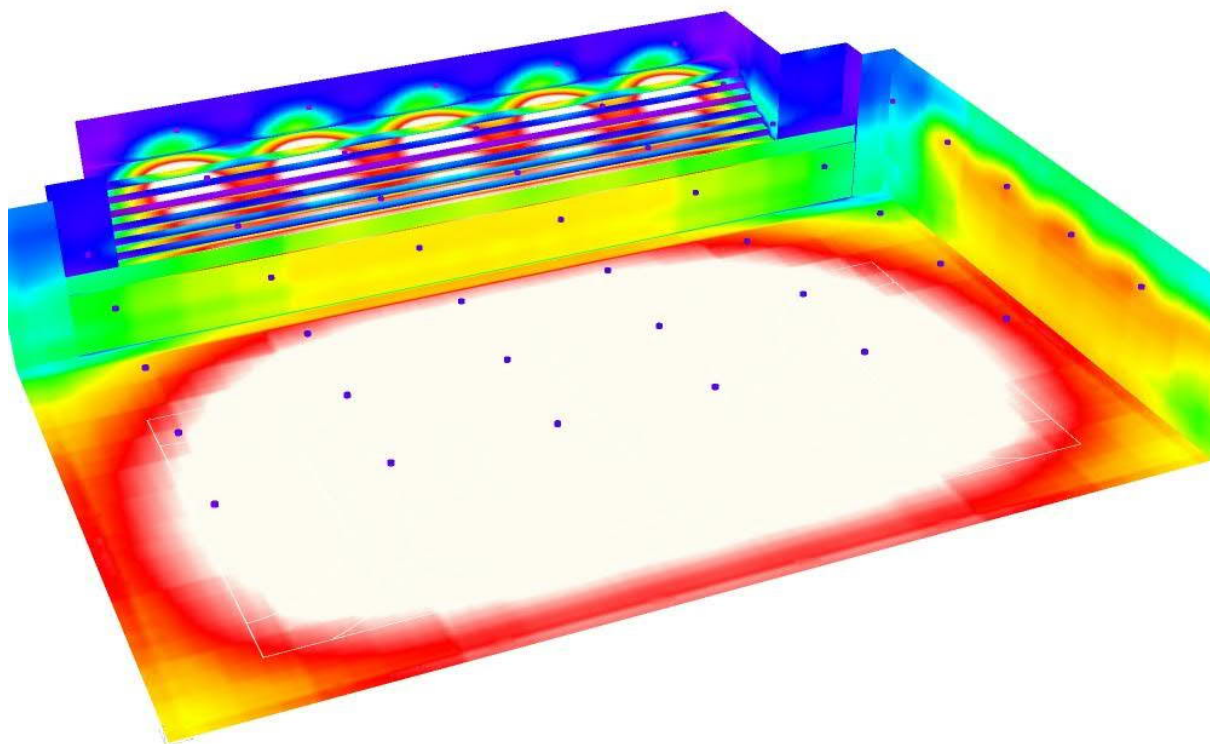
Pistas / Rendering (procesado) en 3D





Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Pistas / Rendering (procesado) de colores falsos

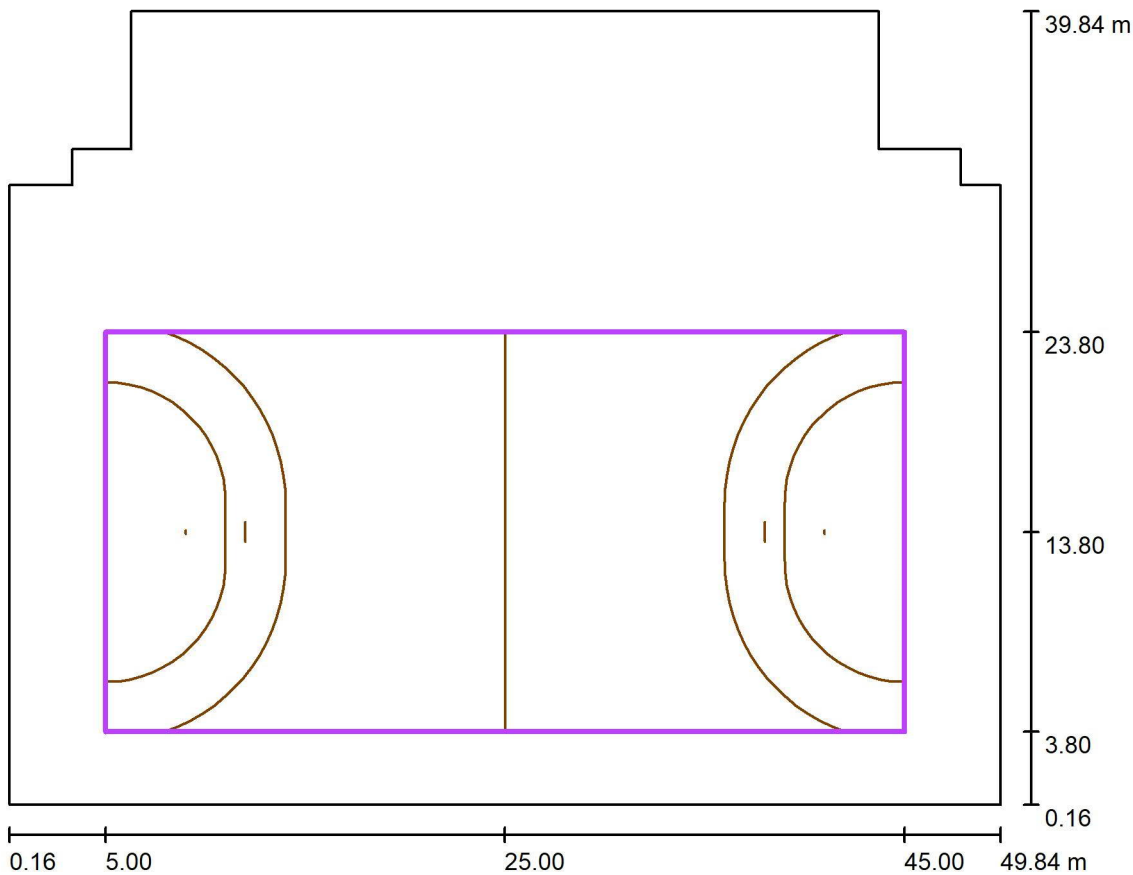


lx



Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Pistas / Balonmano 1 trama de cálculo (PA) / Resumen



Escala 1 : 379

Posición: (25.000 m, 13.800 m, 0.000 m)
Tamaño: (40.000 m, 20.000 m)
Rotación: (0.0°, 0.0°, 0.0°)
Tipo: Normal, Trama: 15 x 7 Puntos
Pertenece al siguiente centro deportivo: Balonmano 1

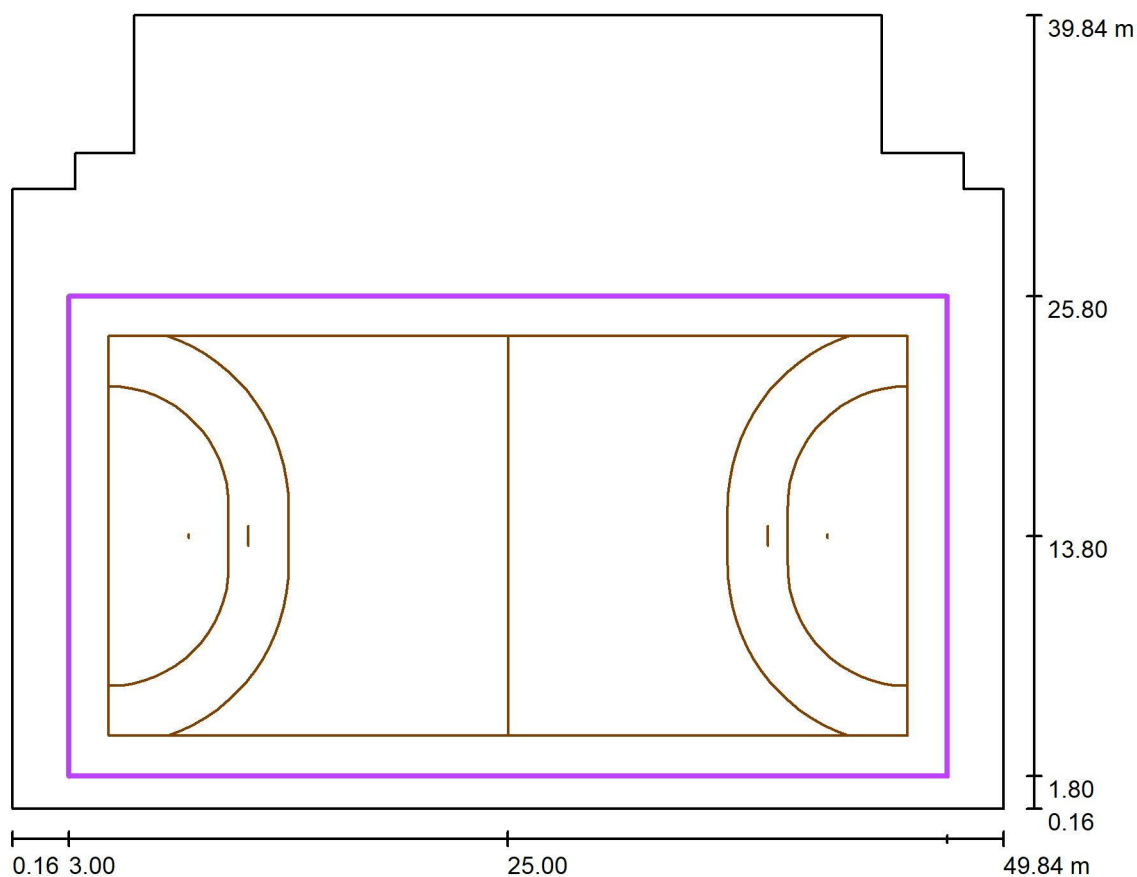
Sumario de los resultados

N°	Tipo	E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}	$E_{h\ m} / E_m$	H [m]	Cámara
1	perpendicular	692	567	748	0.82	0.76	/	0.000	/

$E_{h\ m} / E_m$ = Relación entre la intensidad lumínica central horizontal y vertical, H = Medición altura

Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Pistas / Balonmano 1 trama de cálculo (TA) / Resumen



Escala 1 : 379

Posición: (25.000 m, 13.800 m, 0.000 m)

Tamaño: (44.000 m, 24.000 m)

Rotación: (0.0°, 0.0°, 0.0°)

Tipo: Normal, Trama: 15 x 9 Puntos

Pertenece al siguiente centro deportivo: Balonmano 1

Sumario de los resultados

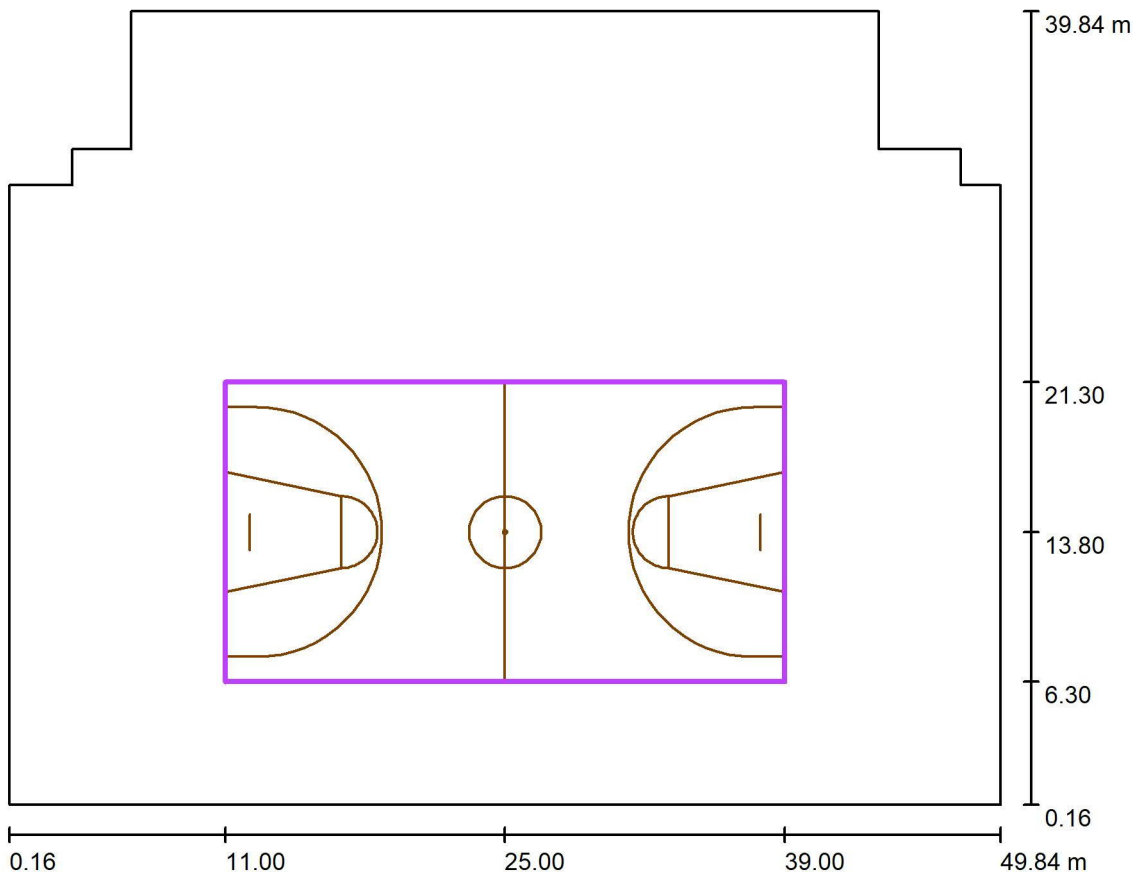
N°	Tipo	E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}	$E_{h\ m} / E_m$	H [m]	Cámara
1	perpendicular	667	489	748	0.73	0.65	/	0.000	/

$E_{h\ m} / E_m$ = Relación entre la intensidad lumínica central horizontal y vertical, H = Medición altura



Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Pistas / Baloncesto 1 trama de cálculo (PA) / Resumen



Escala 1 : 379

Posición: (25.000 m, 13.800 m, 0.000 m)
Tamaño: (28.000 m, 15.000 m)
Rotación: (0.0°, 0.0°, 0.0°)
Tipo: Normal, Trama: 13 x 7 Puntos
Pertenece al siguiente centro deportivo: Baloncesto 1

Sumario de los resultados

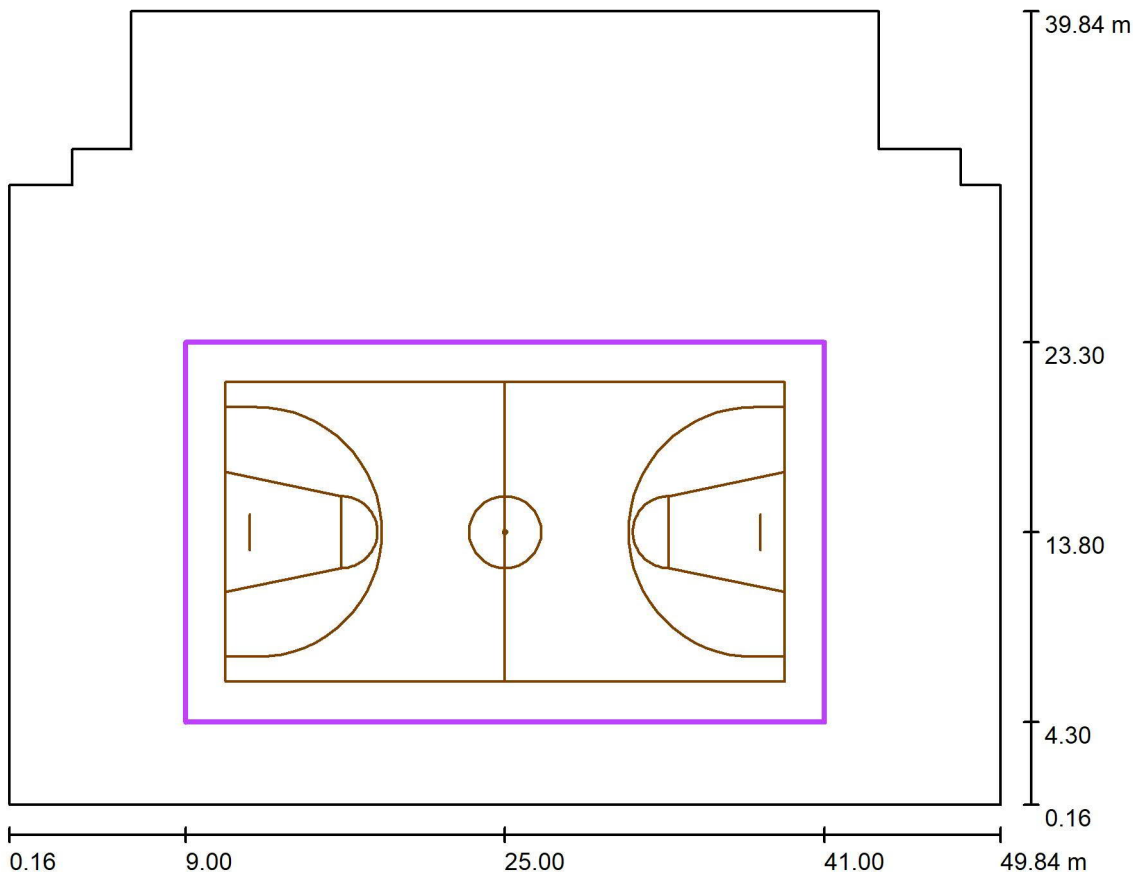
N°	Tipo	E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}	$E_{h\ m} / E_m$	H [m]	Cámara
1	perpendicular	724	677	749	0.94	0.90	/	0.000	/

$E_{h\ m} / E_m$ = Relación entre la intensidad lumínica central horizontal y vertical, H = Medición altura



Proyecto elaborado por
Teléfono
Fax
e-Mail

Pistas / Baloncesto 1 trama de cálculo (TA) / Resumen



Escala 1 : 379

Posición: (25.000 m, 13.800 m, 0.000 m)
Tamaño: (32.000 m, 19.000 m)
Rotación: (0.0°, 0.0°, 0.0°)
Tipo: Normal, Trama: 15 x 9 Puntos
Pertenece al siguiente centro deportivo: Baloncesto 1

Sumario de los resultados

N°	Tipo	E_m [lx]	E_{min} [lx]	E_{max} [lx]	E_{min} / E_m	E_{min} / E_{max}	$E_{h\ m} / E_m$	H [m]	Cámara
1	perpendicular	710	625	749	0.88	0.83	/	0.000	/

$E_{h\ m} / E_m$ = Relación entre la intensidad lumínica central horizontal y vertical, H = Medición altura